DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1966

TOMO 244 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17410

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

ES OBLIGATORIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 381|966. — Se establece que los Oficiales Sub-Ayudantes de la Jefatura de Policía de Montevideo, que tengan un año de antigüedad en el cargo, quedan habilitados para realizar el Curso de Pasaje de Grado correspondiente

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de agosto de 1966.

Visto: la presente iniciativa de la Jefatura de Policía de Montevideo, tendiente a que, por el presente año lectivo, se reduzca a un año la exigencia de tres de antigüedad en el cargo, que requiere el decreto de 28 de mayo de 1959, para que los Oficiales Sub-Ayudantes puedan realizar el Curso de Pasaje de Grado correspondiente.

Resultando: 1, según expresa la citada dependencia, en diciembre próximo egresarán del Instituto de Enseñanza Profesional, 57 Cadetes, para los cuales sólo existen 49 vacantes de Oficiales Sub-Ayudantes.

Señala, a la vez, que quienes actualmente ocupan estos cargos, no poseen la antigüedad requerida por la norma antes citada, para estar en condiciones de efectuar aquellos Cursos.

Tales circunstancias determinaron una gestión, la que, de tener acogida, permitirá contar con las vacantes necesarias para contemplar la situación de la totalidad de los egresados del Instituto de Enseñanza Profesional.

2. Llamada a pronunciarse, la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, lo hace en sentido favorable a lo gestionado (fs. 2).

Considerando: corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que en primer término, tiende a una mejor prestación de los servicios policiales, mediante la incorporación de cuadros de elementos especialmente capacitados para la función y, en segundo término, no defraudar la legítima expectativa de quienes aspiran a iniciar sus carreras, luego de haber adquirido conocimiento tendientes a un más adecuado cumplimiento de los cometidos que tendrán asignados.

Por ello y;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría preopinante,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.) Por el presente año lectivo, los Oficiales Sub-Ayudantes de la Jefatura de Policía de Montevideo, que tengan un año de antigüedad en el cargo, quedan habilitados para realizar el Curso de Pasaje de Grado correspondiente.

Art. 2o.) Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **HEBER.** — RODOLFO C. CANABAL. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

2

Resolución 608|966. — Se ratifican determinados nombramientos efectuados en la Jefatura de Policía de Montevideo, para los cargos que se determinan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de agosto de 1966.

Visto: la resolución de fecha 23 de junio ppdo., por la cual se hicieron designaciones para diversos cargos en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Resultando: las citadas designaciones fueron observadas por la Contaduría General de la Nación en virtud de que los nombrados no pretenecían a la repartición policial.

Considerando: que esos nombramientos se efectuaron por considerarse de imprescindible necesidad para el mejoramiento de los servicios policiales.

Por lo expuesto corresponde proceder a ratificar la citada resolución.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Ratificar los siguientes nombramientos para la Jefatura de Policía de Montevideo, efectuados por resolución de fecha 23 de junio ppdo.:

Operarios de Diversos Oficios de 3a.: Arturo Núñez, Florentino Echizarto de los Santos, Marcos Araújo Gómez, Alejandro Márquez, Leomar Antonio Perdomo Ivanof, Teresa Sonia Lorenzo de Moreira, Estela Margot Turren Vidarte, Yamandú C. Migliarini, Juan Morrillas Ramírez, Carlos Lorenzo, Walter Villagrán, Alfredo Néstor Caraballo, Nelson Turene y Carlos A. Demartino Fleitas; **Ayudantes de 3a.:** Gregorio Delgado Yagano, Diego Santiago Aranda, Luis Eugenio García, Sergio Raúl Sánchez, María Angélica Estévez, Luis Gregorio Buencristiano, Margarita Dejkizian Berlizlian, Felipe Tapia, Ariel Sosa Pereira, Juan Carlos Rodríguez, Jorge Albín Núñez, Luis Alfredo Maza, Elbio González y Enrique Castro Méndez; **Obstetra:** Srta. Gladys Adela Allende Sena.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — RODOLFO C. CANABAL. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

3

Resolución 609|966. — Se ratifica la designación de un Sub Comisario, en la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de agosto de 1966.

Visto: la resolución de fecha 15 de junio de 1966, por la cual se nombró para un cargo de Sub-Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al ciudadano Severino Formoso Camejo.

Resultando: la Contaduría General de la Nación observa el referido nombramiento en razón de que el designado no pertenecía a la repartición policial.

Que ese nombramiento se realizó por considerarse de imprescindible necesidad para el mejoramiento de los servicios policiales del Departamento.

Considerando: por tal razón corresponde ratificar la designación a que se hace referencia.

Por lo expuesto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Ratificar la designación efectuada por resolución de fecha 15 de junio ppdo., del ciudadano Severino Formoso Camejo para un cargo de Sub-Comisario, Código Bg. Grado 9, de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — RODOLFO C. CANABAL. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

4

Resolución 610|966. — Se ratifican determinados nombramientos efectuados en la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de agosto de 1966.

Visto: la resolución de fecha 23 de junio ppdo., por la cual se hicieron designaciones para diversos cargos en la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Resultando: las citadas designaciones fueron observadas por la Contaduría General de la Nación en virtud de

que los nombrados no pertenecían al escalafón Especializado sino al Administrativo.

Considerando: que esos nombramientos se efectuaron por considerarse de imprescindible necesidad para el mejoramiento de los servicios policiales.

Por lo expuesto corresponde proceder a ratificar la citada resolución.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Ratificar los siguientes nombramientos para la Jefatura de Policía de Tacuarembó, efectuados por resolución de fecha 23 de junio ppdo.:

Encargado de Identificación Civil: Efraín Rumualdo Delbono Cuello;

Fotógrafo: Benito Dicénova Bufano; Auxiliar 1o.: Omar Diperna Basini.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — RODOLFO C. GANABAL. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Resolución 604|966. — Se rectifican determinadas resoluciones por las que se efectuaron promociones en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de agosto de 1966.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio próximo pasado, por la que se efectuaron promociones en el Item 9.01, "Ministerio de Relaciones Exteriores";

Resultando: 1.o) que en dicha resolución se ha establecido el nombre de la Secretaria Perla Bertani Lagourdette para el cargo de Consejero del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Bh, Categoría II, Grado 4, cuando correspondía expresar el mismo a nombre de Perla Bertani Labourdette;

2.o) que en la resolución de referencia se ha establecido el nombre del señor Angel Centurión Haller para el cargo de Secretario de 2.a, del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Bh, Categoría III, Grado 2, cuando correspondía expresar el mismo a nombre de Leonel Centurión Haller;

3.o) que en la misma resolución figura el nombre del señor Federico Augusto Ghilino para el cargo de Ayudante de 2.a del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Ad, Categoría III, Grado 4, cuando correspondía su inclusión para el cargo de Ayudante de 1.a, Código Ad, Categoría III, Grado 5;

Considerando: que es necesario proceder a la corrección de la citada resolución,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1966 en la siguiente forma: donde dice "la señorita Perla Bertani Lagourdette para el cargo de Consejero del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Bh, Categoría II, Grado 4, debe decir Perla Bertani Labourdette; donde dice el señor Angel Centurión Haller para el cargo de Secretario de 2.a. del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Bh, Categoría III, Grado 2, debe decir Leonel Centurión Haller; y, donde dice el señor Federico Augusto Ghilino para el cargo de Ayudante de 2.a. del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Ad, Categoría III, Grado 4, debe decir Ayudante de 1.a del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Ad, Categoría III, Grado 5.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: PENADES. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

6

Resolución 605|966. Se deja sin efecto una disposición y se designan un Ayudante de 1.a, y otro de 2.a, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de agosto de 1966.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1966, por la que se efectuaron promociones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Item 9.01;

Resultando: 1.o) que por dicha resolución fueron designados el señor Omar Medina para el cargo de Ayudante de 1.a, del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Ad, Categoría III, Grado 5; y, el señor César Cedrés, para el cargo de Ayudante de 2.a, del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Ad, Categoría III, Grado 4;

2.o) que las personas nombradas han manifestado la imposibilidad de ocupar los cargos para los que fueron designadas,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Déjanse sin efecto las designaciones de los señores Omar Medina y César Cedrés, para el cargo de Ayudante de 1.a, Código Ad, Categoría III, Grado 5 y Ayudante de 2.a, Código Ad, Categoría III, Grado 4, del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuadas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1966.

Segundo. Desígnase al señor Erundino Barros, Credencial Cívica A.K.A. 7725, para el cargo de Ayudante de 1.a del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Ad, Categoría III, Grado 5; y al señor Fidel Sagastume, Credencial Cívica B.D.A. 11.316, para el cargo de Ayudante de 2.a. del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Ad, Categoría III, Grado 4.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: PENADES. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE HACIENDA

17

Decreto 580|966. Se clasifica el cloruro de zinc amoniacal para uso en galvanoplastia en la Sección VI de la Tarifa de Aduanas y se le fija el aforo correspondiente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de agosto de 1966.

Visto: la gestión promovida por la firma Mantero y Cía. S. A., solicitando fijación de aforo del producto denominado "cloruro de zinc amoniacal", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución del Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Industrias y Trabajo, de fecha 9 de marzo de 1948 (Grupo C del decreto de 21 de agosto de 1932).

Considerando: que el Poder Ejecutivo creó la Partida 1578.8, a los efectos de amparar en ella, todos aquellos productos usado en la galvanoplastia que no estuviesen especificados concretamente con sus nombres respectivos en las correspondientes Partidas de la Sección VI, así como también las mezclas de sales de metales comunes que en su condición de mezclas no están especificadas en la Tarifa General.

Considerando: que a los efectos de aclarar el alcance de dicha Partida se estableció por decreto de 13 de noviembre de 1942 que incluye las sales excitadoras para metales que figuraban en la anterior Tarifa en el rubro 382 de la Sección M, Posición 287, Partida 1578.8, la siguiente redacción: sales simples, complejas y mezclas de sales de metales comunes, galvanoplásticas, no especificadas.

Considerando: que por decreto de fecha 26 de agosto de 1953, se modificó la redacción de dicha norma, quedando de la siguiente forma: "Posición 287.B-19- Sales simples, complejas y mezclas de sales de metales comunes, no especificadas para la galvanoplastia, Partida 1578.8. Aforo 100 KB. $ 29.12.

Atento a lo informado por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas y las Asesorías Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1.o: Cuando el Despachante lo solicite y previa corroboración y dictámen de la División Análisis de la Dirección Nacional de Aduanas de que, el cloruro de zinc amoniacal es de uso en galvanoplastia, el mismo podrá clasificarse en la Sección VI, "Posición 287-B. 19 sales simples, complejas y mezclas de sales metales comunes, no especificadas para galvanoplastia, Partida 1578.8, Aforo 100 K. B. 29.12".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: PENADES. — DARDO ORTIZ. — Julián F. Alvarez Cortés Secretario Interino.

8

Decreto 390|966. — Se fija un plazo para que las Empresas Periodísticas, de Radiodifusión y de Televisión, presenten ante el Ministerio de Hacienda, declaración jurada de las deudas pendientes de pago de que sean acreedoras respecto a la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

Visto: Lo dispuesto por el artículo 149 de la ley número 13.420 de 2 de diciembre de 1965 de acuerdo al cual las empresas periodísticas, de radiodifusión y de televisión que sean acreedoras de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados podrán compensar sus créditos al 31 de diciembre de 1965 con los aportes e impuestos, intereses, recargos y multas que adeudaren, hasta esa fecha, a las Cajas de Jubilaciones, de Compensación por Desocupación y de Asignaciones Familiares.

Atento: A que la referida norma establece que la compensación deberá realizarse por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Considerando: I) Que el artículo 149 de la ley número 13.420 reitera en lo fundamental las disposiciones contenidas en los artículos 139 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y 224 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964.

II) Que las disposiciones legales referidas en el considerando anterior fueron sucesivamente reglamentadas por los decretos de 2 de agosto de 1962, 25 de julio de 1963, 31 de julio de 1964 y 12 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase un plazo de quince días a contar de la fecha de su publicación del presente decreto, dentro del cual las empresas periodísticas, de radiodifusión y de televisión deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda, declaración jurada de las deudas pendientes de pago y anteriores al 31 de diciembre de 1965, de que sean acreedores al 31 de diciembre de 1965, de que sean acreedoras respecto a la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. En cada declaración jurada deberá constar: monto de cada deuda, organismo deudor y fecha de la deuda.

Las declaraciones juradas deberán ajustarse a la contabilidad de cada empresa y ser certificadas por Contador Público, bajo la responsabilidad impuesta por el artículo 117 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

Art. 2.o El Ministerio de Hacienda procederá a dar vista de dichas declaraciones juradas a cada uno de los organismos deudores, y éstos dentro de un plazo que en ningún caso podrá exceder los cuarenta y cinco días a contar de la fecha de publicación de este decreto, podrán hacer las observaciones que estimen pertinentes respecto al monto de las deudas que se les atribuyan en las declaraciones juradas antes referidas.

Art. 3.o Vencido dicho plazo, el Ministerio de Hacienda dentro de los diez días subsiguientes y por intermedio de la Contaduría General de la Nación, procederá a emitir a nombre de cada empresa acreedora, cheques internos de compensación, no negociables, que serán únicamente admitidos por las Cajas de Jubilaciones, de Compensaciones por Desocupación y de Asignaciones Familiares en pago de aportes e impuesos, y cuando corespondiere, de recargos, intereses y multas adeudados por la empresa a cuyo nombre fueron emitidos.

Art. 4.o Del monto total de créditos a su favor declarados por cada empresa se deducirán, al emitirse los cheques internos de compensación, las cantidades que cada organismo deudor haya cuestionado u objetado, sin perjuicio de las medidas que cada empresa pueda adoptar para la cobranza de dichas diferencias si entendiera que las observaciones del organismo deudor no son pertinentes.

Art. 5.o Los cheques internos de compensación tendrán valor cancelatorio de las deudas de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, como si se hubieran pagado con dinero en efectivo e igual valor cancelatorio con respecto a las deudas de las empresas periodísticas, de radiodifusión y de televisión para con respecto a las Cajas de Jubilaciones, de Compensaciones por Desocupación o de Asignaciones Familiares.

Art. 6.o Declárase en vigencia lo dispuesto por el art. 5.o del decreto de 2 de agosto de 1962.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Decreto 382|966. — Se modifica una disposición de la reglamentación del artículo 270 de la ley 10.757, Orgánica Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de agosto de 1966.

Visto: la solicitud [illegible]ada por la Inspección General de la Fuerza Aérea, para que se modifique el inciso E) del R) VIII de la reglamentación del artículo 270 de la ley No. 10.757 (Orgánica Militar) en el sentido que sean los Jefes de la Unidad de Vuelo quienes emitan juicios sobre la aptitud de vuelo demostrada por los Pilotos y Navegantes asignados a sus Unidades para el cumplimiento de su actividad anual.

Considerando: que los Jefes Calificadores de Oficiales en Unidades que por su función no tienen material de vuelo, no están en condiciones de calificar la aptitud de vuelo de dichos Oficiales, ya que la actividad de vuelo se regula y controla por Comandos ajenos a los mencionados Jefes Calificadores.

Atento: al dictamen favorable del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el inciso E) del R) VIII de la reglamentación del artículo 270 de la ley 10.757 (Orgánica Militar) el que quedará redactado en la siguiente forma:

R) VIII... E) Nota de Concepto, con juicio fundado si se considera necesario del Jefe Calificador de la Unidad donde cumple actividades de vuelo y firma de éste. En caso de estar inhibido de hacerlo por su grado, la Nota de Concepto la formulará y firmará el superior de mayor grado al Jefe u Oficial a calificar en la cadena de mando del Jefe de la Unidad donde cumple actividad de vuelo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — General PABLO C. MORATORIO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

10

Decreto 383|966. — Se establecen normas para la realización de propaganda política por estaciones de radio y televisión, entre las fechas que se indican.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de agosto de 1966.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de Telecomunicaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Desde el 15 de agosto al 26 de noviembre del corriente año, la propaganda política realizada por las estaciones de radio-difusión (Broadcasting y T.V.) no computarán para el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o. de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de marzo de 1945, ni por lo establecido en el Art. 20 de decreto No. 30|966 de fecha 27 de enero de 1966.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — General PABLO C. MORATORIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Resolución 607|966. — Se designa Secretario del X Congreso Panamericano de Carreteras, a realizarse en el mes de febrero de 1967.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1966.

Visto: Las notas que anteceden, elevadas al Ministerio de Obras Públicas por la Comisión Organizadora del "X Congreso Panamericano de Carreteras", a celebrarse en el Uruguay el próximo año.

Resultando: I) Que por la primera de dichas notas, la referida Comisión manifiesta: a) que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 19 del reglamento del citado evento, el Gobierno de nuestro país debe designar al Secretario General del Congreso; b) que las tareas de organización han comenzado a intensificarse por lo cual es necesario y conveniente efectuar dicha designación dentro de la mayor brevedad posible y c) que, a tal efecto, se permite sugerir la designación del Ingeniero don Omar Paganini Rocamora, técnico cuya personalidad es bien conocida en nuestro ambiente, en el que ha acreditado una prolongada y fecunda actuación profesional, habiendo ejercido importantes cargos directivos, tales como el de Presidente de la Asociación de Ingenieros del Uruguay y el de Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura y tenido frecuentes intervenciones en Congresos Internacionales y, en particular, su reciente y muy acertada actuación como Representante de nuestro Gobierno en las Reuniones celebradas en Río de Janeiro por el Comité de Planificación del mencionado Congreso;

II) Que la segunda nota se refiere a una sugerencia formulada por el citado Comité de Planificación, en el sentido de que se considerara una posible prórroga de la fecha fijada, por resolución del 4 de mayo de 1966, para la celebración del Congreso de referencia (23 de enero al 1o. de febrero de 1967);

III) Que el motivo de tal sugerencia —que la Comisión considera justificada— radica en el hecho de que, precisamente en la fecha fijada, tendrán lugar una serie de Reuniones técnicas internacionales a las que deben concurrir gran número de especialistas en materia de carreteras, entre los cuales se cuentan muchos de los posibles Delegados al Congreso, que se verían imposibilitados —dada la citada coincidencia de fechas— de asistir a tales eventos, los cuales perderían así un importante aporte de calificadas opiniones técnicas, necesarias para asegurar el éxito de los mismos.

IV) Que, en tal sentido y para el caso de que se aceptara la referida sugerencia, la Comisión aconseja que la fecha de celebración del Congreso de que se trata sea fijada para el período comprendido entre el 13 y el 22 de febrero de 1967.

Considerando: I) Acertada la sugerencia formulada por la Comisión Organizadora del "X Congreso Panamericano de Carreteras" en cuanto a la designación del Secretario General del mismo.

II) Atendibles las razones aducidas por dicha Comisión al aconsejar que se prorrogue la fecha de iniciación del mencionado Evento.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Designar al Ingeniero don Omar Paganini Rocamora, como Secretario del "X Congreso Panamericano de Carreteras", a celebrarse en nuestro país.

2o.) Fijar, como fecha de celebración del referido Congreso, el período comprendido entre el 13 y el 22 de febrero de 1967, en lugar de la fecha fijada por resolución del 4 de mayo de 1966.

3o.) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Decreto 369|966. — Se amplía el decreto sobre creación de la Escuela de Nurses

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de agosto de 1966.

Visto estos antecedentes relacionados con la nota de la Escuela de Sanidad por la que propone ampliar el decreto de fecha 29 de julio de 1912 de creación de la Escuela de Nurses en el sentido de que se imparta enseñanza a personal masculino;

Considerando que la medida propuesta redundará en beneficio de los servicios de Salud Pública al proporcionarle personal capacitado para la mejor asistencia de los enfermos;

Considerando que en el año 1962 se inscribieron alumnos del sexo masculino en forma condicional;

Atento a lo informado por el Departamento Jurídico,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

1o.) Amplíase el decreto de fecha 29 de julio de 1912, de creación de la Escuela de Nurses, en la siguiente forma:

1) La Escuela de Nurses aceptará como aspirantes a Enfermeros Profesionales (Nurses) a personas del sexo masculino, que se someterán a las mismas exigencias de ingreso, exámenes y reglamentaciones vigentes para las aspirantes de Nurses.

2) (Disposición transitoria). Reconócese la validez de esta disposición a los alumnos del sexo masculino que en el año 1962 se inscribieron en forma condicional y que hubieren efectuado los estudios correspondientes con anterioridad a este decreto.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

13

Resolución 585|966. — Se aclara el nombre de un Auxiliar de Servicio contratado en el Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de agosto de 1966.

Visto: Que por Resolución N.o 53.349, de 10 de febrero ppdo., se revalidó, entre otras, la contratación de un Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell —Item 10.45— con el nombre de Juana Fernández, cuando en realidad debió establecerse María Fernández;

Considerando: Que se hace necesario regularizar esa situación;

Atento: A lo informado por las oficinas competentes del Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aclárase que el nombre de la Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, cuya reválida por el corriente ejercicio fue autorizada por resolución N.o 53.349, de 10 de febrero de 1966, es María Fernández y no Juana Fernández, como inadvertidamente se estableció en la precitada resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

14

Decreto 356|966. — Se reglamenta el uso y comercialización de las vacunas contra la peste porcina

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de julio de 1966 (*).

Visto la nota de la Dirección de Sanidad e Industria Animal, relacionada con la lucha contra la Peste Porcina;

Resultando: I) Dicha enfermedad está incluída en el artículo 2o. de la ley No. 3.606, del 13 de abril de 1910, de policía sanitaria animal;

II) El decreto de 14 de junio de 1939 declaró obligatoria la lucha contra la misma, estableciendo las normas de acuerdo a las condiciones de la época;

III) El decreto de 26 de diciembre de 1961, reglamentó especialmente el contralor de sueros y vacunas contra la enfermedad, declarándolos productos de interés general para la explotación rural;

Considerando: I) Es necesario complementar las normas establecidas, adecuándolas a la realidad actual;

II) Existen los medios de lucha convenientes que permiten el contralor y erradicación de la enfermedad;

III) Es necesario prohibir todo sistema de inmunización que conspire contra la finalidad de erradicar la Peste Porcina;

De acuerdo con las leyes No. 3.606, de 13 de abril de 1910; No. 10.940, de 9 de setiembre de 1947 y número 12.802, de 30 de noviembre de 1960, artículo 101, y decretos de 20 de marzo de 1936, 14 de junio de 1939 y 26 de diciembre de 1961;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

I. De las vacunaciones

Artículo 1o. Todo propietario o tenedor de cerdos, a cualquier título, deberá hacerlos vacunar, contra la Peste Porcina, dentro de los 60 días de edad. Asimismo, deberán hacerlos revacunar contra la enfermedad, antes del término de la inmunidad conferida por el tipo de vacuna administrada en cada oportunidad.

Art. 2o. Las vacunas que se podrán emplear, deberán estar autorizadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo a lo establecido en el decreto de 26 de diciembre de 1961.

La Dirección de Sanidad e Industria Animal hará conocer la nómina de las vacunas autorizadas, indicando nombre, tipo y duración de la inmunidad que confieren.

Art. 3o. Las vacunas deberán ser aplicadas bajo responsabilidad de profesional Médico Veterinario.

Art. 4o. Prohíbese el empleo del método simultáneo (suero-virus).

II. Del tratamiento

Artículo 5o. El tratamiento de los animales enfermos deberá hacerse con suero antipestoso autorizado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo a lo establecido en el decreto de 26 de diciembre de 1961.

Art. 6o. La Dirección de Sanidad e Industria Animal hará conocer la nómina de sueros autorizados. La aplicación del suero se hará bajo responsabilidad de profesional Médico Veterinario, quien deberá estar presente en el acto de la administración del mismo.

Art. 7o. El Médico Veterinario actuante está obligado a comunicar de inmediato a la Dirección de Sanidad e Industria Animal la aparición de la enfermedad, aportando los datos de individualización del establecimiento. Igual obligación tiene el propietario o tenedor de los animales.

La Dirección de Sanidad e Industria Animal podrá contralorear la administración del suero, así como también decidir si la misma es necesaria.

Art. 8o. Prohíbese la tenencia de suero contra la Peste Porcina a toda persona o firma, con excepción de laboratorios autorizados o sus distribuidores. Los criaderos registrados en la Dirección de Sanidad e Industria Animal podrán ser autorizados especialmente por la misma a tener una cantidad de suero, no mayor a la que demande un tratamiento de emergencia, a cuyos efectos deberá realizar la gestión correspondiente.

III. Del técnico

Artículo 9o. A los efectos de los artículos 1ro., 3ro., 5to. y 6o., el profesional, Médico Veterinario, deberá estar habilitado por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que lo inscribirá en un Registro de Vacunaciones contra la Peste Porcina. La inscripción será comunicada a los laboratorios, Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", Servicios Veterinarios Regionales y Sociedad Uruguaya de Criadores de Cerdos; asimismo será publicada en el Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El técnico interesado formulará la solicitud exhibiendo Título Universitario y agregando certificado de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, en el que conste estar al día con la misma.

Este certificado deberá presentarlo anualmente, de lo contrario le será suspendida la habilitación.

Art. 10. El Médico Veterinario, que haya sido habilitado para realizar vacunaciones a su responsabilidad, tiene las siguientes obligaciones:

a) Administrar la vacuna o supervisar su administración; administrar el suero o supervisar su administración estando presente en el acto;

b) Expedir certificación de la vacunación, en triplicado mediante uso de papel carbónico, indicando: nombre del propietario de los animales; señal de propiedad de éstos; ubicación del establecimiento, cantidad de animales vacunados detallada por categorías; marca, tipo y números de serie de la vacuna empleada y fecha de la vacunación. Los formularios serán provistos por la Dirección de Sanidad e Industria Animal;

c) Comunicar a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, dentro de las 72 horas, la realización de la vacunación, mediante el envío del duplicado del certificado, a que se refiere el inciso b), y del triplicado a los Servicios Veterinarios Regionales correspondientes.

(*) Recibido en Diario Oficial el 15 de agosto de 1966.

d) Comunicar de inmediato la aplicación del suero, a la Dirección de Sanidad e Industria Animal aportando los datos mencionados en el apartado b), adaptados para el caso, y

e) No certificar la vacunación de animales que carezcan de la señal de propiedad, tatuaje o marcación por clave de muesca de pedigree o selección.

Cuando realice vacunaciones de animales en estas condiciones, comunicará el hecho a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, por escrito, indicando todos los datos que se mencionan en el apartado b). Igual comunicación hará a los Servicios Veterinarios Regionales correspondientes.

IV) De los laboratorios

Artículo 11. Los laboratorios interesados en la fabricación, importación y venta de vacunas y sueros contra la Peste Porcina deberán sujetarse a las normas establecidas en el decreto de 26 de diciembre de 1961, debiendo gestionar su habilitación al Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".

Art. 12. Los laboratorios autorizados sólo podrán expender dichos productos a médicos veterinarios habilitados por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, sin intermediario de clase alguna.

Cuando por razones de conveniencia comercial les sea necesario tener distribuidores, los laboratorios deberán gestionar la habilitación de los mismos al Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino". Dicho Centro comunicará a la Dirección de Sanidad e Industria Animal la habilitación de los laboratorios y de sus distribuidores.

A los efectos de este decreto, serán responsables por sus ditribuidores los respectivos laboratorios.

Art. 13.o Los laboratorios deberán comunicar a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, mensualmente, toda venta de vacuna que realicen, con indicación del nombre del técnico adquirente, nombre y tipo de la vacuna y cantidad de dosis. La venta de suero la deberán comunicar de inmediato, indicando cantidad.

Esta obligación les comprende cuando las ventas se realicen por distribuidores.

V) De la comercialización

Artículo 14. Prohíbese la comercialización, en subasta pública, de cerdos que no hayan sido inmunizados contra la peste porcina con vacuna autorizada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, así como también la realización de exposiciones en las que los cerdos se encuentren en esas condiciones.

Art. 15. Quienes realicen exposiciones, remates o liquidaciones de cerdos, deberán gestionar la autorización correspondiente de acuerdo con el Reglamento de Exposiciones, Ferias y Remates de Ganado y en sus condiciones, debiendo observar las disposiciones del presente decreto.

Art. 16. La autoridad sanitaria correspondiente solo permitirá el ingreso de cerdos a los locales de venta o exposición, siempre que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Deerán estar acompañados del certificado a que se refiere el inciso b) del artículo 10;

b) Deberán tener la señal de propiedad o de pedigree o selección; dicha señal deberá coincidir con la que luce en el certificado, y

c) La fecha de vacunación establecida en el certificado deberá ser anterior, como máximo, a la de ingreso de los animales. Cuando la vacuna a emplearse sea virus pésico alternado (virus modificado) dicha fecha no podrá ser mayor a los 10 meses ni menor a una semana. Cuando la vacuna empleada haya sido a virus péstico inactivado no podrá ser menor de tres semanas.

Iguales requisitos exigirá en caso de liquidaciones de cerdos en predios particulares.

Art. 17 Reunidas las condiciones especificadas en el artículo anterior, la autoridad sanitaria descontará, al dorso del certificado, la cantidad de animales a subastarse del total que establece el mismo, indicando el lugar y fecha.

Art. 18. Queda facultada la autoridad sanitaria a requerir el concurso de la fuerza pública, a los efectos del cumplimiento de las condiciones establecidas en este capítulo.

VI) De las sanciones.

Artículo 19. Las vacunaciones realizadas sin las formalidades establecidas en el presente decreto, se declararán sin validez oficial, sin perjuicio de disponer las sanciones que correspondan.

Art. 20. Los técnicos que incurran en omisión, de cualquiera de sus obligaciones, serán eliminados del Registro correspondiente, haciéndose las comunicaciones respectivas. Si el técnico fuera funcionario público, la infracción se reputará omisión que podrá dar lugar a su destitución.

Art. 21 Los laboratorios que incurran en omisión, de cualquiera de sus obligaciones, serán pasibles de la incautación del suero o de la vacuna que posean y del retiro preventivo de la habilitación otorgada. La medida será dispuesta por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que la comunicará a todas las dependencias, Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino" y técnicos habilitados y elevará los antecedentes al Ministerio de Ganadería y Agricultura para resolución definitiva.

Art. 22. La comprobación de tenencia o uso de suero antipestoso, por quien no sea autorizado, dará lugar a proceder de acuerdo con la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, por parte de la Dirección de Sanidad e Industria Animal, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Art. 23. Modifícanse los artículos 14, 16 y 19 del decreto de 14 de junio de 1939, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 14. Prohíbese la importación de cerdos inmunizados contra la Peste Porcina por el método simultáneo (suero-virus). Los cerdos importados deberán venir acompañados de un certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, visado por el Cónsul uruguayo allí acreditado, en el que conste que proceden de establecimientos libres de peste porcina y en el que se establecerá igualmente que han sido vacunados contra dicha enfermedad, especificando el tipo de vacuna y la fecha de aplicación. Esta no podrá ser menor a una semana ni mayor de diez meses a la fecha de ingreso de los animales, cuando la vacuna empleada sea a virus péstico atenuado (virus modificado); ni menor de tres semanas a la fecha de ingreso, cuando la vacuna empleada sea a virus péstico inactivado".

"Artículo 16. La Dirección de Sanidad e Industria Animal dispondrá, en todos los casos, en el lugar que estime conveniente, una observación cuarentenaria que podrá ser de diez a ochenta días, a los fines de asegurar que los animales importados no ofrecen peligro de difusión de la enfermedad. Durante el lapso que determine aquella Dirección, el propietario de los animales en observación no podrá movilizarlos por ningún concepto. Sólo se permitirá la salida de los mismos antes del término de la observación cuarentenaria, con destino a matadero con Inspección Veterinaria Oficial".

"Artículo 19. Las infracciones a este decreto, serán penadas, según el caso, de acuerdo a lo establecido en las leyes Nos. 3.606 de 13 de abril de 1910 y 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan".

Art. 24. Modifícanse los artículos Nos. 12, 13, 16 y 22 del decreto de 26 de diciembre de 1961, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 12. Los productos autorizados por dicho Ministerio serán inscriptos en un Registro Especial que llevará el Centro de Investigaciones Veterinaria "Miguel C. Rubino" sin perjuicio del que corresponda al de Contralor de Específicos Zooterápicos, en el cual se consignarán los siguientes datos:

a) Nombre del Laboratorio preparador;

b) Nombre de la vacuna con que se distinguirá en la venta;

c) Tipo y técnica de la vacuna o suero preparado;

d) Dosis y vía de inoculación;

e) Clase de envases, etiquetas y distintivos especiales empleados para la venta; y

f) Otros datos que se estimen de interés".

"Artículo 13. Los laboratorios autorizados para elaborar y comercializar vacunas y sueros anti-cólera porcino comunicarán al Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", en cada oportunidad, la fecha de preparación y volúmenes correspondientes a cada serie. Dicho Centro realizará las pruebas que estime conveniente y comunicará a la Dirección de Sanidad e Industria Animal la autorización que conceda, indicando número de serie y cantidad elaborada".

"Artículo 16. La Dirección de Sanidad e Industria Animal ejercerá los contralores reglamentarios permanentes".

"Artículo 22. Los representantes, revendedores o distribuidores, a cualquier título de vacunas y sueros para combatir la peste porcina, quedan —también— obligados a llevar un Registro en el que anotarán:

A) Nombre del adquirente;

B) Ubicación;

C) Número de dosis y serie de preparación de la vacuna, y

D) Fecha de la Venta".

Art. 25. El presente decreto entrará en vigencia a los 120 días de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 26. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — FRANCISCO M. UBILLOS. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

15

Decreto 888|966. — Se establecen disposiciones para acogerse a los beneficios del precio estímulo a pagarse por litro de leche-cuota, a los productores remitentes a CONAPROLE.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

Visto: el decreto del día de la fecha que fija los precios de la leche para el consumo de Montevideo, por el período 1.o de agosto de 1966 - 31 de enero de 1967 y los decretos de 3 de setiembre de 1964, 11 de febrero y 19 de agosto de 1965 y de 8 de febrero de 1966, que regulan el régimen de percepción del precio diferencial, destinado a promover el mejoramiento de la sanidad de los tambos;

Atento a lo preceptuado por los artículos 2.o y 9.o del referido decreto del día de la fecha que fija los precios de la leche para el semestre en curso, y la necesidad de proceder a la determinación de las nuevas normas que regularán el régimen de precio diferencial en relación a las nuevas condiciones de comercialización,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los productores de leche, remitentes a CONAPROLE, podrán acogerse al beneficio del precio estímulo de $ 4.715 a pagarse por litro de leche-cuota, siempre que cumplan las condiciones establecidas en este decreto.

Art. 2.o Los interesados deberán inscribirse en el Registro que —a tal efecto— llevará la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que proporcionará los formularios a suscribir, en cuadruplicado; que deberán ser llenados simultáneamente mediante el uso de papel carbónico. La inscripción tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar refrendada por firma de técnico profesional (Médico Veterinario). Dicha inscripción podrá ser presentada también en los Servicios Veterinarios Regionales. A los efectos de las acciones penales a que hubiere lugar, por falsa declaración, son responsables el interesado y el técnico actuante. Si éste fuera funcionario público, la infracción se reputará falta grave, que podrá dar lugar a su destitución.

Art. 3.o Los establecimientos y el ganado, deberán ajustarse a las siguientes condiciones mínimas higiénico-sanitarias:

A) Higiene del Establecimiento

I) El establecimiento debe estar habilitado por la Dirección de Sanidad e Industria Animal y autoridades municipales de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 10.707, de 9 de enero de 1946, manteniéndose las condiciones allí establecidas;

II) El personal que trabaja en el ordeño y manipulación de la leche debe poseer Carnet de Salud vigente; dicho Carnet deberá ser expedido por organismo oficial competente;

III) Todos los ambientes destinados a la explotación deberán ser blanqueados una vez al año, por lo menos;

IV) El galpón de ordeño, pieza de enfriar y demás ambientes en que se manipule leche, deberán ser lavados inmediatamente después de cada utilización, a cuyos efectos deberán contar con las instalaciones de agua necesaria y sistema de drenajes adecuados;

V) El estiércol deberá ser retirado diariamente y depositado a una distancia no menor de 100 metros del galpón de ordeño;

VI) No debe haber Aguas estancadas en los alrededores de las instalaciones;

VII) La lucha contra la mosca deberá hacerse constantemente en todas las instalaciones del tambo, chiqueros, porquerizas y estercolero, de forma de mantener contraloreados los insectos. A esos fines, el productor requerirá el asesoramiento necesario a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, sin perjuicio de las obligaciones que al respecto le competen al técnico refrendante;

VIII) El ordeñador debe usar ropa adecuada, la que en todo momento estará en condiciones higiénicas aceptables;

IX) El ordeño y manipulación de la leche deberá hacerse en condiciones higiénicas y la leche deberá enfriarse inmediatamente de obtenida;

X) Los chiqueros, gallineros, porquerizas, galpones de cría de terneros, etc., deberán estar y ser mantenidas en las mismas condiciones higiénicas que las demás instalaciones del tambo, y

XI) No debe haber aves sueltas en el establecimiento.

B) Sanidad del ganado

I) Tuberculosis: a) Los animales en producción, secos, reproductores y vaquillonas entoradas deberán estar exentos de la enfermedad en oportunidad de la inscripción, a cuyos efectos el técnico refrendante deberá asegurarse que fueron eliminados los reaccionantes positivos —si los hubiere— antes de suscribir la inscripción del interesado;

b) Con posterioridad a la misma, todo animal que resultare reaccionante positivo a la prueba tuberculínica, será marcado por el Médico Veterinario Oficial que realice la inspección a fuego, con la letra "Z" en la quijada del lado derecho y su destino será el de faena inmediata en las condiciones que se indican en el artículo siguiente, siempre que el porcentaje sea razonable, de acuerdo al tiempo transcurrido entre las fechas de inscripción y de inspección. En caso contrario la Dirección de Sanidad e Industria Animal realizará las investigaciones que estime pertinentes para determinar si hubo o no falsa declaración, para proceder en consecuencia;

II) Brucelosis: Vacunación obligatoria de las terneras, de acuerdo a las exigencias de la ley vigente (3 a 8 meses de edad);

III) Fiebre Aftosa: Vacunación de todas las especies sensibles que se alojen en el establecimiento, de acuerdo con la ley respectiva (cada 4 meses);

IV) Carbunclo: Vacunación anual de todos los bovinos;

V) Mastitis: Aceptar y dar cumplimiento a un programa de contralor de acuerdo a las indicaciones que se formulen, y

VI) Hidatidosis: Todos los perros del establecimiento deben recibir un tratamiento mensual contra la Tenia Equinococo; el interesado deberá tener a disposición de la autoridad sanitaria la documentación probatoria correspondiente.

Además los establecimientos que faenen para consumo deberán realizar la cocción de todas las vísceras, a cuyos efectos contarán con los implementos indispensables, antes de librarlos al consumo de los animales.

C) Condiciones para el trabajo del ganado

I) Todos los establecimientos, cuyos propietarios gestionen el beneficio del precio estímulo, deberán tener tubo para el manejo de los animales u otra comodidad para tal fin, que sea aceptable a juicio de la Dirección de Sanidad e Industrial Animal; y

II) El productor beneficiado por el precio estímulo está obligado a poner a disposición de los técnicos de la Dirección de Sanidad e Industria Animal en oportunidad de sus inspecciones, al personal suficiente y los medios adecuados para la realización de sus trabajos. Asimismo, les deberán presentar todos los animales, cada vez que les son requeridos. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la no prestación del servicio y a disponerse la caducidad del certificado expedido.

Las condiciones especificadas en este artículo deberán ser cumplidas en forma permanente en los establecimientos, cuyos propietarios se hayan beneficiado con el certificado a que se refiere el artículo 5o.

Art. 4o. El propietario de los animales marcados a fuego con la letra "Z", a que se refiere el artículo anterior, está obligado a remitirlos a Tablada, consignados al Frigorífico Nacional, con destino a faena, en las condiciones corrientes de esa comercialización. La Inspección Veterinaria de este establecimiento comunicará el resultado del examen post mortem de los animales, al Servicio de Contralor de Tambos de la Dirección de Sanidad e Industria Animal.

Cuando resultare de conveniencia, por razones de cercanía, los animales marcados podrán ser faenados en establecimientos de faena con inspección veterinaria oficial, a cuyos efectos el técnico actuante en la oportunidad indicará al interesado el establecimiento al que se deberán remitir, en las mismas condiciones de comercialización, la Inspección Veterinaria del Establecimiento de faena hará la comunicación del examen post mortem ya indicado.

El interesado está obligado a probar, en todos los casos, el cumplimiento de esas obligaciones ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal, dentro del término de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación, por intermedio del técnico actuante, al propietario o encargado de los animales de las obligaciones referidas.

Cuando hubiere omisión del interesado, éste se hará pasible de la suspensión y sanciones a que se refiere el artículo 9o.

Si los animales reaccionantes positivos fueran toros, la Dirección de Sanidad e Industria Animal podrá realizar una prueba tuberculínica complementaria por el método doble Vallé, en función del valor zootécnico del reproductor. Si de dicha prueba se confirmara la reacción positiva, se notificará al interesado, quien podrá optar por la muerte del animal en las condiciones antes especificadas, o bien por la renuncia al beneficio otorgado. Este tendrá lugar desde la fecha de la manifestación. A esos fines deberá presentar como documento el boleto de venta expedido por el establecimiento comprador o por el del consignatario al que le confiara la venta del o de los animales. En este último caso, el consignatario está obligado a remitir él o los animales a los establecimientos a que se refiere este artículo, dando cuenta a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que confirmará la llegada de aquéllos.

Art. 5o. La Dirección de Sanidad e Industria Animal, a cada productor inscripto en la forma dispuesta en el Art. 2o. de este decreto, le expedirá —sin otro trámite— un certificado que acredite su calidad de productor de leche calificada, a los fines de que CONAPROLE le liquide el precio de $ 4.715 por litro de leche cuota, siempre que la fecha de refrendación no sea anterior en más de diez días a la de presentación. En caso contrario se notificará al interesado, haciéndole saber que no se hará lugar a la gestión, salvo que aquél manifieste su deseo de que el plazo se cuente desde la fecha de presentación.

Art. 6o. Los productores que se inscriban al amparo de este decreto adquieren el derecho a percibir el precio estímulo, como se especifica a continuación:

a) Desde el 1.o de agosto de 1966, los que se inscriban dentro de los primeros sesenta días a contar del de vigencia de este decreto;

b) Desde el 1.o de setiembre de 1966, los que se inscriban después de los sesenta días, pero antes de los noventa días de la vigencia referida; y,

c) Desde el día de la inscripción cuando ésta tenga lugar después de los noventa días de dicha vigencia.

Art. 7o. Todas las comprobaciones, contralores y demás medidas que requieran la verificación de las declaraciones juradas, serán ejercidas por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que queda autorizada para requerir la colaboración de la Facultad de Veterinaria. A los fines expresados, aquella Dirección se asegurará como primera medida, que la tenencia del establecimiento la ejerce la misma persona o firma que suscribió la declaración jurada. Probado lo contrario, procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 9o. sin más trámite.

Art. 8o. Los certificados expedidos en función del artículo 5o. de este decreto y los extendidos en cumplimiento de disposiciones anteriores tendrán validez, mientras no se configuren los extremos indicados en el artículo siguiente.

Los interesados que hayan obtenido el certificado a que se refiere el Art. 5o., están obligados a remitir anualmente a la Dirección de Sanidad e Industria Animal certificación de Médico Veterinario particular, haciendo constar que su establecimiento se mantiene en las condiciones especificadas en el artículo 3o. El Médico Veterinario particular ajustará la redacción de la certificación al texto que indique aquella Dirección, y la expedirá en las condiciones que exige la ley.

Art. 9o. La Dirección de Sanidad e Industria dispondrá la caducidad del certificado expedido, en los siguientes casos:

a) Cuando se compruebe que el productor no dio cumplimiento a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en este decreto, en oportunidad de su primera inspección;

b) Cuando se compruebe que no se mantienen tales condiciones;

c) Cuando el productor firmante de la declaración jurada haya vendido, liquidado o prometido vender el tambo, no estando el mismo bajo su explotación directa, y

d) Cuando no dé cumplimiento a la presentación del certificado de Médico Veterinario particular a que se refiere el artículo anterior.

En el caso del apartado b), se aplicará al productor omiso una multa equivalente al monto total percibido como precio estímulo. Además se declarará inhabilitado al técnico que hubiera refrendado la declaración jurada, para certificar nuevas inscripciones. Previamente, se le dará vista al técnico por el término de 10 días, a contar de la fecha de su notificación para que efectúe los descargos que estime pertinentes.

Si del estudio de éstos surgen elementos que permitan deducir que la responsabilidad del técnico no está comprometida en grado tal que justifique su inhabilitación, la Dirección de Sanidad e Industria Animal lo observará llamándole la atención. Al técnico que fuera objeto de observación en una oportunidad, ante la reiteración de hecho similar, aquella Dirección lo declarará inhabilitado sin más trámite. El técnico podrá recurrir de la resolución aportando las pruebas que estime del caso.

En el caso del apartado b), se aplicará al productor omiso una multa, equivalente al monto del precio estímulo percibido desde el trimestre inmediato anterior a la fecha de la comprobación.

En el caso del apartado c), "La caducidad se dispondrá desde la fecha en que tuvo lugar el cambio de tenencia del establecimiento.

En todos los casos el interesado podrá presentar los recursos aportando los elementos de que se considere asistido".

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en los casos de los apartados a) y b), el productor deberá abonar los gastos que tuvieran lugar por concepto de las inspecciones realizadas, incluyendo jornales del técnico actuante, locomoción y todo otro que incurriera. La cuenta respectiva la formulará la Dirección de Sanidad e Industria Animal ante Conaprole, a nombre del interesado. Conaprole hará las retenciones correspondientes al monto de la cuenta y la verterá al fondo a que se refiere el artículo pertinente del decreto del día de la fecha, que fija los precios de leche para el consumo de Montevideo, por el período 1ro. de agosto de 1966 al 31 de enero de 1967, comunicándolo al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 10. Los productores de leche remitentes a Conaprole, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2do., podrán presentarse ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal o ante sus Servicios Regionales formulando un plan de cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el artículo 3o. del presente decreto. Dicho plan deberá llevar la firma de un técnico profesional Médico Veterinario.

La ejecución de este plan no podrá sobrepasar de 6 meses a contar de la fecha de su iniciación, en el aspecto de la adecuación del establecimiento, ni de 4 meses tratándose de la sanidad del ganado, excepto cuando medien causas debidamente justificadas a juicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Presentado un plan, la Dirección de Sanidad e Industria Animal le prestará su aprobación expresa, cuando c rresponda, dentro de los 15 días de remitido, a cuyos efectos dispondrá las inspecciones previas que estime convenientes. En caso que formulara observaciones al plan, el productor deberá aceptarlas dentro del término de 10 días, a contar de la fecha de notificación, debiéndose considerar que desiste de la gestión en caso contrario.

Una vez que la Dirección de Sanidad e Industria Animal haya aceptado el plan propuesto notificará al productor en forma fehaciente y desde esa fecha comenzarán a correr los plazos previstos en el plan de trabajo aceptado.

La Dirección de Sanidad e Industria Animal tendrá derecho en todo momento a vigilar el cumplimiento del plan propuesto por el productor, y a esos efectos se exigirá el asentimiento expreso del mismo ante aquella Dirección.

La Dirección de Sanidad e Industria Animal, una vez que haya prestado su aprobación expresa el plan presentado, extenderá al productor un certificado donde se acredite tal circunstancia, así como también la fecha en que se deberá dar total cumplimiento al plan propuesto.

Art. 11. Todo productor al que se le haya expedido el certificado a que se refiere el inciso final del artículo anterior, adquiere derecho a percibir el precio estímulo por leche calificada:

a) A partir de la fecha de la notificación, del interesado de la aceptación del plan propuesto, y
b) Con un mes de retroactividad por cada mes en que se reduzca el plazo de ejecución del plan propuesto. Dicha retroactividad no podrá ser anterior al 1ro. de agosto de 1966.

Art. 12. Una vez presentado ante Conaprole el certificado mencionado en el parágrafo final del Art. 10, dicha Cooperativa acreditará al productor en una cuenta individual especial, la prima de $ 0.615 por cada litro de leche-cuota remitida por él, con destino al consumo de Montevideo. Diariamente, Conaprole adelantará al productor con cargo a esa prima, la suma de $ 0.31 por litro. Asimismo, hará de inmediato el ajuste que corresponda, en el caso de que la fecha de expedición del certificado sea anterior a la de presentación del documento ante el organismo. Antes del día del vencimiento del plazo propuesto por el productor en el plan, aquél deberá presentar declaración jurada certificada por técnico profesional asegurando haber cumplido el mismo y se reputará como presentado ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal en la misma forma y condiciones establecidas en el Art. 2.o del presente decreto. Desde la presentación del certificado establecido en el Art. 2o., Conaprole abonará al productor el importe acumulado en la cuenta especial resultante de lo establecido en este artículo.

Art. 13. En el caso de que el vencimiento del plazo el productor no presente la declaración jurada certificada por el técnico médico veterinario a que se refiere el artículo anterior, deberá devolver, mediante descuento en sus futuras remisiones, las cantidades percibidas en más y las que tiene acreditadas pendientes de cobro se verterán automáticamente al fondo general establecido por el artículo 9o. del decreto de fijación del precio de la leche. La Dirección de Sanidad e Industria Animal comunicará este hecho a Conaprole, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del vencimiento del plazo.

A efectos del reintegro de las sumas percibidas Conaprole determinará su monto y las hará efectivas proporcionalmente a razón de un tercio de las mismas por semestre, vertiendo los importes respectivos al fondo correspondiente.

Art. 14. Cuando las remisiones quincenales de leche de un productor, acogido al régimen de este decreto, excedan en un 15 o|o del promedio de sus remisiones diarias de leche-cuota a Conaprole, se deberá suspender el pago de la leche certificada por exceso a ese productor, previa comunicación a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que realizará el contralor respectivo, extendiendo un certificado que habilitará al cobro si el resultado de la inspección fuera favorable. En caso de comprobarse irregularidades en cuanto a que las remisiones no procedieran del tambo para el que le fuera expedido a su propietario el certificado como productor de leche calificada, se declarará la caducidad del certificado expedido y se aplicará al interesado una multa equivalente al monto total percibido en función de dicho certificado, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

No se tendrán en cuenta los aumentos de remisión en cuanto correspondiesen a un incremento de volumen de promedio de leche recibida por Conaprole, por la totalidad de los remitentes.

Art. 15. A los efectos de la refrendación a que se refiere el artículo 2.o, el Médico Veterinario deberá estar habilitado por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, a cuyos fines se creará un Registro de Habilitación. El técnico solicitante deberá probar su calidad de tal, mediante exhibición del título correspondiente, y acreditar estar al día con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, esta obligación deberá cumplirla anualmente. La Dirección de Sanidad e Industria Animal podrá exigir pruebas de suficiencia antes de la habilitación del técnico.

La refrendación de la declaración jurada por el técnico, Médico Veterinario, implica para éste la responsabilidad integral de todas las condiciones especificadas en el artículo 8.o, por tanto, no deberá suscribir la inscripción hasta que éstos no estén ya cumplidos.

El técnico, Médico Veterinario, habilitado que refrende declaraciones juradas, deberá emplear el método diagnóstico de la tuberculosis por la prueba intradérmica, utilizando tuberculina elaborada por el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", expedida por la Dirección de Sanidad e Industria Animal y dentro de las normas y mediante el instrumental que indique dicha Dirección.

La labor del técnico habilitado, a los efectos de la refrendación de la inscripción, podrá ser controloreada por la Dirección de Sanidad e Industria Animal.

Art. 16. El técnico habilitado para refrendar declaraciones juradas deberá marcar los animales que resulten reaccionantes positivos a la prueba tuberculínica, en oportunidad de los trabajos previos a la refrendación.

La marca a emplear por el técnico será de su elección, no pudiendo utilizar aquellas que hayan sido adoptadas oficialmente. El técnico deberá hacer conocer el dibujo de la marca que empleará al inscribirse en el Registro a que se refiere el artículo 15.

El técnico no deberá suscribir la declaración jurada hasta tanto el productor no le haya probado la venta del o de los animales mediante presentación de boleta del comprador y con el destino que se especificara en el artículo 4to.

Art. 17. Quedan en vigor los derechos resultantes de la aplicación de las disposiciones contenidas en los decretos de 2 de agosto de 1963, 6 de febrero y 3 de setiembre de 1964, 11 de febrero, 19 de agosto de 1965 y 3 de febrero de 1966.

Art. 18. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer del fondo a que se refiere el artículo 9.o del decreto del día de la fecha que fija los precios de leche para el consumo de Montevideo por el período 1.o de agosto de 1966, 31 de enero de 1967, con destino a la adquisición de vehículos, compensaciones, gastos de locomoción y viáticos, a los efectos de actividad de propaganda, extensión y de contralor que le compete de acuerdo a los términos del presente decreto.

Art. 19. El presente decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

16

Resolución 603|966. — Se rectifica el nombre de un funcionario designado en la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de agosto de 1966.

Visto: la gestión iniciada por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, a efecto de que rectifique el nombre y apellido con que ha sido designado el señor Anto-

nio Felipe Menéndez Vico, para ocupar el cargo de Sereno en esa Dirección;

Atento a que el interesado ha presentado el certificado expedido por el Concejo Departamental de Colonia (Oficina Inscriptora), Serie N.I.B. N.o 7750, con el que comprueba que su nombre es Antonio Felipe Menéndez Vico y no Antonio Cordero, o Antonio Felipe Cordero como se estableció en las resoluciones de fechas 1.o de agosto de 1951, 1.o de enero de 1954, 18 de febrero de 1955, 17 de julio de 1956, 10 de enero de 1957, 13 de febrero de 1958, 28 de febrero y 2 de octubre de 1963, se procederá a efectuar la rectificación correspondiente.

Con lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Decláranse extendidas a nombre de Antonio Felipe Menéndez Vico (N.I.B. 7750) las designaciones efectuadas, según resoluciones de fechas 1.o de agosto de 1951, 1.o de enero de 1954, 18 de febrero de 1955, 17 de julio de 1956, 10 de enero de 1957, 13 de febrero de 1958 y 28 de febrero y 2 de octubre de 1963, para ocupar cargos de Jornalero en la ex Administración de Reserva y Excedentes Agrícolas (A.R.E.A.) y de Sereno en la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Segundo. Comuníquese y previo desglose y devolución al interesado de la documentación aportada, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **PENADES.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Decreto 385|966. — Se mantiene la disposición por la que se dispuso el pago de los Salarios por Maternidad, con cargo al régimen de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

Visto: Estos antecedentes en los que el Consejo Central de Asignaciones Familiares solicita que se derogue, por razones de legalidad, el decreto de fecha 11 de octubre de 1962, sobre pago de salarios por maternidad;

Resultando: I) La ley N.o 12.030 de 27 de noviembre de 1953, que aprobó el Convenio Internacional de Trabajo N.o 103 relativo a la Protección de la Maternidad, puso dicha prestación a cargo del Seguro Social o de los fondos públicos pero omitió arbitrar los recursos para atender dicha obligación;

II) La ley N.o 12.572 de 23 de octubre de 1958 puso dicha prestación a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares;

III) En virtud de que esta ley no estableció efecto retroactivo, quedaron sin abonar los beneficios correspondientes al período comprendido entre ambas leyes, por cuyo motivo, y a los efectos de subsanar la omisión legal, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 11 de octubre de 1962, que otorgó dicho efecto retroactivo a las disposiciones de esta última ley;

IV) El Consejo Central de Asignaciones Familiares sostiene que este decreto es ilegal, puesto que excede lo previsto en la ley que reglamenta;

Considerando: I) Que la ley N.o 12.030 puso a cargo del Estado una prestación que el Estado no puede eludir alegando una deficiencia de la propia ley, como así lo dispone expresamente el artículo 332 de la Constitución;

II) Que el decreto cuestionado no contraría ningún ordenamiento jurídico, puesto que se limita a subsanar una laguna legal recurriendo a recursos, que permiten cubrir la erogación, arbitrados para los mismos fines por una ley posterior, también insuficiente ya que debió haber dispuesto por sí la retroactividad cuestionada;

III) Que si bien el Poder Ejecutivo entiende que por las razones expuestas no se justifica la derogación por razones de legalidad, la naturaleza no estatal del Consejo Central de Asignaciones Familiares hace conveniente propiciar ante el Poder Legislativo la sanción de una ley interpretativa de la N.o 12.572, en sustitución del decreto cuestionado; y

Atento: A lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno (fs. 16|19), en oposición a la opinión de la Cámara de Industrias (fs. 13 y v) y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo (fs. 15|16);

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénese el decreto de fecha 11 de octubre de 1960, que dispuso el pago de los salarios por maternidad con cargo al régimen de Asignaciones Familiares, con retroactividad a la fecha de vigencia de la ley N.o 12.030 de 27 de noviembre de 1953.

Art. 2.o Remítanse a la Asamblea General el Mensaje y Proyecto de Ley a que hace referencia la parte expositiva de este decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **HEBER.** — **FRANCISCO M. UBILLOS.** — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

18

Decreto 386|966. — Se crea e integra una Comisión con el cometido de estudiar la situación planteada en el mercado azucarero nacional, por la importación de azúcar crudo ecuatoriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

Visto: La situación planteada respecto a la importación de azúcar crudo ecuatoriano o CHANCACA;

Considerando: 1) Que es indispensable disponer de una amplia información respecto a la incidencia que el referido producto ecuatoriano —Chancaca—, pueda ejercer en el mercado azucarero nacional, considerando en sus etapas fundamentales: a) producción sacarígena nacional, b) industrialización; c) comercialización;

2) Que es conveniente conocer la opinión de todos los sectores comprendidos en la actividad azucarera;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión, con el cometido de estudiar la situación planteada por la importación de azúcar crudo ecuatoriano —Chancaca—, examinando los aspectos relativos a su incidencia en el mercado azucarero nacional.

Art. 2.o La referida Comisión se integrará con un representante de la Comisión Honoraria del Azúcar, que la

presidirá, con el delegado que ejerce la representación del Uruguay ante ALALC, un representante de la Confederación Granjera del Uruguay, y un delegado de la Federación Nacional de Trabajadores Azucareros, (F.N.T.A.).

Art. 3.o La Comisión deberá elevar un Informe en un plazo de 15 días, a partir de su instalación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO. M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

19

Ley 13.486. — Se denomina "Avenida de las Américas" a un tramo de la Ruta 101.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Denomínase "Avenida de las Américas" al tramo de la Ruta 101 comprendido entre el Aeropuerto Nacional de Carrasco y la Avenida Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de agosto de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de agosto de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario Interino.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

20

Decreto. — Se prorroga el plazo para el pago sin recargos de la Contribucción Inmobiliaria y Adicionales Departamentales, en el Departamento de Rocha.

La Junta Departamental de Rocha.

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1966 el plazo para el pago sin los recargos correspondientes, de los impuestos de contribución inmobiliaria rural y urbana y adicionales departamentales del Ejercicio 1966.

2.o Publíquese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departmental, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, Presidente. — José M. Lema, Secretario.

Rocha, 2 de agosto de 1966.

Recibido hoy, se eleva a consideración del Concejo Departamental.

Ada Granese de Astorga
Director Secretaría

Rocha, Agosto 2 de 1966.

Sesión del día de la fecha.

(Resolución N.o 15.732).

Visto y Atento: a la resolución favorable dictada por la Junta Departamental en sesión del día 28 de julio ppdo., y relacionada con estas actuaciones el Concejo Departamental, por unanimidad

RESUELVE:

1.o Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta Departamental.

2.o Insértese, publíquese, líbrese copias a la Sucursal Rocha de la Dirección General de Impuestos Directos y cumplido, archívese.

MARIO A. AMARAL, Presidente. — **Héctor Gaymaris Casals,** Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1956 - 1965

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.538	3.146
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045	2.090
Poder Ejecutivo, Indices	112	144	100	156	154	61	104	108	92	163
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Avisos anteriores	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859	9.195	8.416
Avisos del día	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.088	2.473	2.410	2.341	3.556
Balances	—	1.773	1.871	1.371	1.887	1.389	1.066	578	3.572	704
Edictos Matrimoniales (Interior)	86	66	111	24	114	15	118	118	145	91
Estados Bolsa	23	24	22	27	21	—	—	3	4	8
Estados Judiciales	15	23	25	66	10	23	22	16	9	15
Estados Municipales	37	61	68	103	13	7	52	59	63	73
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	294	297	279	254	244	240	246	242	237	226
Comodines	—	102	93	91	52	70	52	79	93	130
Totales	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344	18.618



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

14.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Mayo 31 de 1966

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

(ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DON FRANCISCO M. UBILLOS)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 30 de mayo de 1966.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 31, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores senadores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Planteo político sobre la reforma de la Constitución de la República.

Los Secretarios."

1

Asisten, los señores senadores: **Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Fígoli, Flores, Frías Pérez, Furest, Giancola, González Conzi, Guadalupe, Haedo, Lanza, López Toledo, Mora Otero, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Rodríguez (don Renán) y Tejera.**

Con aviso, el señor senador **Collazo.**

Sin aviso, los señores senadores: **Fischer, Grauert, Lepro y Payssé Reyes.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 52 minutos).

2

—Se va a dar lectura a una petición de sesión.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 30 de mayo de 1966.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Martín R. Echegoyen.

Los senadores abajo firmantes, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Senado, solicitamos se convo-

que al Cuerpo a sesión extraordinaria para el día de mañana, a la hora 17 y 30, con el objeto de tratar:

Un planteo político sobre la reforma de la Constitución de la República.

Saludamos a Ud. muy atte.

Glauco Segovia. — Justino Carrere Sapriza. — Alba Roballo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración si se celebra sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—Está abierta la sesión

3

Léanse los asuntos entrados.

(Se leen:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Auxiliar 1ro. de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. (Carp. 1662).

—A la Comisión de asuntos administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se designa con el nombre de "Severo Ramírez" la Escuela de 2do. Grado N.o 1, de la Ciudad de Treinta y Tres. (Carp. 1658).

Sobre retención de haberes a los afiliados a las Cooperativas "Bancaria" y "Fray Bentos". (Carp. 1661).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se establecen normas para la reincorporación de trabajadores en conflicto de la industria del plástico. (Carp. 1660).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y sobre derogación del impuesto a las importaciones creado por el artículo 70 y siguientes de la Ley N.o 13.420, en lo referente a publicaciones científicas y literarias. (Carp. 1659.

—A la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se designa con el nombre de "General Fructuoso Rivera" la escuela que dona don José Roger Balet, a la Ciudad de Fray Bentos. (Carp. 1413).

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley referente a la permuta de inmuebles por la Universidad del Trabajo y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la Ciudad de Las Piedras. (Carp. 1882).

—Archívese.

4

—Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: el Frente Colorado de la Unidad, ante el problema de la reforma de la Constitución de la República, largamente debatido en el país, y en instancias en que considera se llega a su etapa de definición política, quiere dar lectura, en el ámbito del Senado, para conocimiento de la opinión pública del país, a un documento político en el que entiende hay una base para esta definición que todos debemos buscar.

Previamente, en nombre de ese grupo de compañeros y correligionarios, voy a fundar brevemente nuestra posición.

Entendemos que en el país existe un sentimiento reformista nacional, sentimiento extendido en toda la República, que reclama cambios no solamente, como algunos sostienen, en la organización política del Poder Ejecutivo, sino también en las estructuras económicas del país, buscando una modernización de su organización social, introduciendo inclusive variantes en las relaciones del Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo, en materia presupuestal, en materia de organización de los Entes Autónomos, en fin, en lo que tiene que ver con los gobiernos departamentales, en lo que alguna vez hemos llamado "la puesta del país al día", al ritmo de los tiempos que corren.

Este sentimiento reformista profundamente acendrado en la ciudadanía del país, no puede ser ignorado, no puede ser desconocido, ni la voluntad del pueblo escamoteada.

Nosotros pretendemos decir cosas claras y sencillas, señor Presidente. No traemos una verdad revelada; ni pretendemos, por cierto, indicarle el camino a nadie, ni señalar ninguna conducta para la definición de este trascendente problema de carácter nacional. Decimos lo que sentimos, tal como apreciamos los sucesos políticos en el país, tal como valoramos el sentimiento de nuestra gente y de nuestro pueblo. El Frente Colorado es el aglutinamiento de muchos grupos políticos de nuestro Partido; tiene una posición profundamente refor[illegible]ta, señor Presidente y, como no escamoteamos nuestro punto de vista en el tema ardorosamente polémico de la estructura del Poder Ejecutivo, por inmensa mayoría somos partidarios de una solución presidencial, existiendo excepciones, conocidas y notorias, de calificadísimos compañeros a quienes respetamos y consideramos de acuerdo a sus valores y su trayectoria, que sustentan todavía la solución colegialista.

Sin perjuicio de ello, como entendemos que en el país debe irse esclareciendo debidamente este pleito, este problema, esta polémica que lleva tantos años y tantas perturbaciones ha traído a nuestro pueblo, el Frente Colorado quiere aportar su punto de vista, para tratar de traer una solución a ese problema.

Como consecuencia de ese sentimiento extendido reformista en la República, se han presentado, hasta el momento, tres proyectos de reforma de la Constitución: uno del Partido Nacional, suscrito por la inmensa mayoría, casi la unanimidad de sus legisladores, recurriendo al mecanismo constitucional de los 2/5; otro, presentado por el Partido Colorado que, recorriendo el camino de la iniciativa popular, ha recogido, también, la opinión abrumadoramente mayoritaria del pueblo colorado del país; y el tercero, por el sector comunista, que se ha manejado o movido en el ámbito estrictamente sindical.

Yo diría que se nota una cosa extraña, señor Presidente, en estos momentos en la República. Paradojalmente a ese sentimiento reformista extendido, han aparecido en el panorama político nacional graves elementos de confusión, que son los que determinan, en definitiva, este planteo que realizamos ahora en el ámbito sereno del Senado, con finalidad constructiva y de definición, en nombre del Frente Colorado de la Unidad.

Esos elementos de confusión son, por un lado, el anuncio de que los proyectos en cuestión, sin modificaciones, irán a la instancia plebiscitaria que, como es sabido, coincide con la instancia electoral; es decir, que hay defensores en los dos partidos tradicionales de que los proyectos tengan un definido color partidario, que la reforma sea blanca o colorada y, en función de esa definición, llevar el tema hasta sus últimas consecuencias, hasta su última instancia, es decir, hasta el pronunciamiento plebiscitario de la masa ciudadana del país.

Por otro lado, voces aisladas de los dos partidos parecen propiciar un entendimiento nacional sobre la reforma.

En síntesis, agotada la etapa preliminar, cuando entramos en la instancia definitiva, mientras está corriendo el quinto mes previo a la elección, el pueblo no sabe todavía si habrá reforma o no. Cunde el escepticismo. Y esto es malo, señor Presidente, y es lo que nuestro grupo político quiere prevenir y tratar de curar. El escepticismo cunde, y yo diría que es normal y lógico que cunda. ¿Por qué, señor Presidente? Porque es menester que sobre un tema de esta trascendencia, de esta envergadura, de esta proyección en el destino de la República, nosotros nos manejamos con criterios realistas, que no nos situamos en el limbo de las abstracciones, ni nos dejemos llevar por un exagerado optimismo de color partidario. Yo creo que a esta altura, si analizamos con frialdad, serena y objetivamente, el problema de la reforma en el país, tendremos que *llegar todos* a una misma conclusión: si se divide la opinión reformista en la República, si los partidos se apegan y se aferran a su reforma de color partidario, no habrá reforma en noviembre, porque es muy difícil que cualquiera de los dos partidos puedan superar los 700.000, votos que se necesitan a fin de que la reforma,, en definitiva, sea ratificada y aprobada.

Entonces, señor Presidente, sobre esta base, dejar que transcurra todo el proceso, dejar que el problema llegue a sus últimas instancias, dejar que el pueblo arribe al instante de la definición electoral sin saber bajo qué régimen institucional van a regirse los destinos de la República a partir de marzo de 1967, entendemos que constituiría un grave e inocultable error de carácter político que, en la medida de nuestras fuerzas y posibilidades, debemos tratar de evitar.

Se agregaría un nuevo elemento de perturbación popular.

A un pueblo largamente defraudado, golpeado por la crisis más tremenda de toda su historia, con un pavoroso pro-

blema de desocupación, con el estancamiento de nuestros valores de producción, con parálisis de nuestro comercio exterior, con una quiebra total de nuestra industria, agregarle el problema institucional, sería una cosa que, de manera alguna podemos admitir en silencio, por lo menos; por el contrario, señor Presidente, con todas nusetras fuerzas, con toda nuestra pasión pero, también, con toda nuestra serenidad y responsabilidad, vamos a combatir esa situación en todos sus extremos.

El pueblo no sabe bajo qué régimen institucional votará en noviembre. Esto hay que decirlo y, por cierto, no es una cosa nueva ni una verdad revelada la que señalo en estos instantes: es un problema que todos los señores senadores —políticos como yo, que viven en el Uruguay de 1966, que están en contacto con la calle, que recorren el país y que conocen las angustias y las esperanzas de nuestro pueblo— podrán calibrar exactamente de la misma manera que yo y juzgarlo en el mismo plano y con la misma dimensión con que lo hago en nombre del Frente Colorado, en este momento.

Señor Presidente: el pueblo ignora, todavía, una cosa más grave.

Ignora si ese sentimiento reformista —que nosotros sabemos que existe en su ánimo, en su voluntad y en su espíritu— encontrará cauce adecuado en las actitudes de los dirigentes.

Creo que en estos instantes de dificultades nacionales, cuando el país se enfrenta a situaciones graves como la presente, es cuando más grande es la responsabilidad de aquellos que tenemos sobre nuestras espalda una cuota-parte de la dirección del país.

Pienso que ahora es, precisamente, cuando los dirigentes —en más íntimo, en más estrecho contacto con la voluntad del pueblo— tienen que tener una vibración especial para registrar todas sus inquietudes.

Si sabemos, si nos consta, si reconocemos que existe un sentimiento reformista, ponernos una venda sobre los ojos o tapones en los oídos, significaría un grave error político que no estamos dispuestos, de manera alguna, a cometer. Y la verdad es, señor Presidente, que los que lo quieran cometer no contarán con nuestro silencio ni con nuestra complicidad; en todas nuestras etapas y con todas nuestras fuerzas exigiremos un gran pronunciamiento frente a un problema que interesa no solamente a esta generación sino, también, al futuro de nuestro país.

Creo que otra actitud constituiría un factor grave de perturbación y por cierto, no hacemos el análisis en el plano institucional, porque en él tenemos plena seguridad que este pueblo —que sabe lo que es la democracia y, también, defenderla— . . .

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR SEGOVIA. — . . .no tendrá ninguna clase de vacilaciones, en recorrer, con clara decisión el camino del deber.

Pero, señor Presidente, entendemos que son necesarios los pronunciamientos claros e inmediatos de todos los grupos que han proclamado su decisión reformista; esto no puede quedar en el ámbito de las conversaciones privadas y constituir un tema para acuerdos de trastienda. Este es un tema de enorme envergadura, de inmensa trascendencia nacional, que es necesario ventilar, diciendo, con claridad con coraje cívico, qué es lo que pensamos y qué vamos a hacer para concretar en hechos ese sentimiento reformista.

El Frente Colorado considera imprescindible esclarecerle el panorama al pueblo de la República; el Frente Colorado considera imprescindible deslindar el gran tema de la reforma de los acuerdos políticos de carácter electoral. Nos parece que en ésto, también, tenemos que poner el acento, porque constituiría un nuevo factor de confusión y de perturbación el que mezcláramos uno y otro tema: los dos tienen su importancia, pero ambos deben ventilarse por cuerda separada.

Al país se le debe plantear el tema de la reforma, para que el pueblo elija cuál es el sistema constitucional bajo el cual desea vivir; los partidos políticos, los grupos políticos, los hombres dirigentes, que busquen los caminos del entendimiento electoral, por otra vía, sin mezclar una cosa con la otra y sin enturbiar las aguas del proceso reformista, para que nadie tenga ninguna clase de dudas sobre cómo actúan piensan y resuelven sus problemas los partidos políticos del país.

El Frente Colorado, por último, señor Presidente, considera imprescindible llegar a la instancia electoral con el problema de la reforma de la Constitución resuelto. No deseamos, por cierto, para nuestro pueblo, para nuestra masa ciudadana, la posibilidad de llegar al instante de las elecciones y verse abocado al complejo problema de votar por uno u otro régimen; queremos que, en este instante, —es lo menos que podemos hacer los dirigentes de este país, señor Presidente— se le aclare el panorama al pueblo y se le facilite la solución del pleito electoral: Y esto no lo haremos si no resolvemos, previamente en la instancia que corresponda el problema de la reforma de la Constitución de la República.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, en nombre del Frente Colorado de Unidad, voy a dar lectura —con la licencia de la Mesa— al siguiente documento que expresa, oficialmente, la posición política de nuestro grupo frente a ese trascendente acto de la vida nacional.

Leo, señor Presidente: "El Frente Colorado de Unidad quiere expresar ante la opinión nacional su posición respecto al tema de la Reforma de la Constitución de la República. Considera que ha llegado el momento de que todos los partidos políticos del país definan claramente su conducta frente a este acto trascendental de la vida nacional y asuman las responsabilidades consiguientes. Ha finalizado lo que la Carta vigente establece como etapa preparatoria del proceso reformista. Dentro de su término han sido presentados distintos proyectos de reforma de la Constitución. Nuestros adversarios del Partido Nacional han presentado una fórmula que cuenta prácticamente con el respaldo de la unanimidad de sus legisladores. Nuestro Partido Colorado a su vez, ha presentado un proyecto que, a través del mecanismo constitucional de la iniciativa popular, trae el apoyo de la abrumadora mayoría de su pueblo. Simultáneamente han comenzado a resonar en la República distintas voces reclamando un entendimiento de carácter nacional sobre la Reforma, mientras otras proclaman su radical reformismo partidario, todo lo cual agrega motivos nuevos de confusión a un pueblo que a esta altura del año electoral todavía no sabe bajo qué régimen institucional se realizarán las elecciones de noviembre, ni siquiera si el tema de la reforma está siendo encarado con la imprescindible seriedad y responsabilidad por parte de todos los grupos políticos actuantes. El Frente Colorado que no ha manejado en todo este proceso ningún elemento de estridencia ni actúa por especulaciones subalternas de carácter electorero, considera que en modo alguno puede permitirse la continuación de una situación que sólo descreimiento y escepticismo llevará al pueblo. Por todo ello entiende que es el Parlamento, al cual por imperio de disposiciones expresas de la Carta vigente le corresponde una decisiva intervención en la materia, el órgano natural donde todos los grupos y partidos políticos que han proclamado su decisión reformista, deben dar fe de la misma a través de soluciones concretas, eficaces e inmediatas a este grave problema nacional. Ello sólo es posible, a esta altura, por dos, y sólo dos, caminos previstos respectivamente en los incisos A) parte final y D) del artículo 331 de la Constitución de la República, que son: A) Redacción, a nivel parlamentario, de un proyecto único sustitutivo de los distintos presentados que asegure que las fuerzas reformistas no se dividirán en el acto plebiscitario, con lo cual queda desde ya garantida su consagración: B) Ley constitucional, que por la vía de los dos tercios de legisladores sancione el nuevo texto, dilucidando el problema reformista con antelación a las elecciones nacionales.

Por consiguiente, proponemos: que se constituya de inmediato una Comisión Especial integrada por un representante por cada sector para que dentro del plazo máximo de 30 días, presente un proyecto único de reforma susceptible de ser aprobado por uno de los dos procedimientos anteriormente señalados.

Este es el único camino de sinceridad política para resolver el problema de la reforma. Este es el único camino para que el país sepa con la necesaria antelación si habrá o no reforma, y cuáles son, en uno u otro caso, las responsabilidades que a cada grupo político pueden corresponderle".

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Empiezo por declarar que me ha sorprendido esta proposición de un grupo del quincismo . . .

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una aclaración previa, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Va a ser muy larga?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Medio minuto, nada más, señor senador.

Quiero aclarar, señor Presidente, —además es una constancia que la puede corroborar el propio Presidente de la Asamblea General— que el señor senador Segovia, que es un hombre muy enterado de la vida política y social de nuestro país, ha cometido un error imperdonable.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso puede decirlo a su tiempo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero aclararlo, por si el señor senador González Conzi también sufriera el mismo error.

El señor senador Segovia expresó que el Partido Comunista había presentado un proyecto de reforma de la Constitución. Debo manifestar que el Partido Comunista no ha presentado ningún proyecto en ese sentido, tal como le consta al Presidente de la Asamblea General, que recepcionó el Proyecto de Reforma Popular.

Ese Proyecto fue presentado por el "Movimiento de Trabajadores y Sectores Populares" quien ha juntado 225.000 firmas que ha entregado al señor Presidente de la Asamblea General. El hecho de que ciudadanos comunistas pueden haber firmado o acercado firmas para ese proyecto —como he visto que así procedieran trabajadores batllistas— no le dá a ese movimiento ninguna configuración política partidista. Para bien de la República, la clase trabajadora organizada comienza a interesarse por estos problemas. Si la confusión ha sido voluntaria, o involuntaria, en todo caso quiero dejar expresa constancia de que no es así.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apenas se pasó del medio minuto, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite, señor senador?

Por supuesto, que la confusión no fue interesada. Tampoco creí que cuando le daba color comunista a la reforma lo iba a ofender de esa manera. No tengo ningún inconveniente en registrar la aclaración del señor senador y digo que manifesté que se había hecho en el plano sindical. En la segunda parte de mi exposición yo había aclarado esto que con tanto fervor y calor ahora aclara el señor senador comunista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Decía, señor Presidente, que me había sorprendido este planteamiento, por cuanto el Senado me había autorizado a realizar una exposición de este carácter, en próximos días. Pudo haberse esperado.

Además, señor Presidente, extraño otra cosa: el silencio con que fue rodeada esta declaración. Hemos estado hablando con colegas en el ambulatorio, y ningún señor senador sabía de que se trataba. Realmente la ocultación de este planteo está fuera de los procedimientos parlamentarios. En mi caso, por ejemplo, cuando hube de referirme al tema, lo anuncié varios días antes y a quién me preguntaba le decía de que se iba a tratar.

Hago una afirmación categórica, señor Presidente: no puedo votar esta proposición porque yo tengo un mandato, de mi partido, que en su programa, que está en vigencia, se establece el mantenimiento del ejecutivo colegiado. Al menos con mi voto, no podrá contar ninguna solución tendiente a pactar con el adversario para contrariar un postulado que mi partido ha sostenido durante tanto tiempo.

Hace poco más de quince años, señor Presidente, todos los senadores del batllismo, unidos, votamos en esta Sala, como lo habían hecho los delegados del partido en la Cámara de Representantes, la ley constitucional que trajo la constitución colegialista que nos rige. Lo hicimos apoyándonos en el mandato de la Convención del partido, representativa de su soberanía. Y, además, obedecíamos un mandato del programa batllista.

También nos impulsaba una honda convicción— que también nos impulsa ahora —cuyo origen se remonta al año 1913 en que Batlle presentó sus apuntes de reforma constitucional colegialista.

Por otra parte, de acuerdo con estos antecedentes y con el programa del partido, lo cierto es que desde esa fecha el batllismo intentó, en varias oportunidades, poner término a la organización unipersonal del Poder Ejecutivo entendiendo que ésta coloca, constantemente, en peligro las libertades públicas. Así, estando Brum en la presidencia de la República, el batllismo estructuró un proyecto de reforma constitucional colegialista que fue aprobado por la Agrupación Nacional de Gobierno integrada por Batlle y elevada al Parlamento —luego de su aprobación por la Convención— con la correspondiente exposición de motivos redactadas por el mismo Baltasar Brum que, como es notorio, antes se había dispuesto a entregar tres años de presidencia si el partido adversario se avenía a apoyar una reforma constitucional colegialista.

En 1946, señor Presidente, volvió el partido, fuertemente unido a redactar un proyecto de reforma constitucional colegialista que fue sometido al plebiscito en noviembre de aquel año. Es de hacer notar que en dicha oportunidad y en el mismo acto electoral el partido votaba para Presidente de la República a don Tomás Berreta que, entre paréntesis, puso su mayor empeño para el triunfo del proyecto de reforma constitucional colegialista, aunque este triunfo significara la derrota de su propia candidatura. Púsose así, Berreta, a la altura de Brum en la recordada actitud asumida y de Balle que, como lo recordara Atilio Narancio en un folleto político, manifestara a sus amigos que prefería el triunfo del proyecto de reforma colegialista a cinco presidencias suyas.

Martínez Trueba, pues, al poner todo su empeño para el triunfo del gran ideal político del batllismo en 1951 entregando tres años de Presidencia, no hizo otra cosa que continuar la línea trazada por los grandes del partido, que contaron siempre con el apoyo de su masa popular y con el mandato de nuestro programa de principios al cual estamos obligados a sometemos todos los batllistas.

Hemos recordado, inicialmente, que hace quince años todos los legisladores del partido, sin ninguna excepción, votamos la Constitución que nos rige apoyados por la Convención batllista, es decir, apoyados por el pueblo del partido representado por aquella asamblea multitudinaria.

Hoy ya no existe esa unidad en el batllismo, señor Presidente, y lo cierto es que la representación batllista en el Parlamento está profundamente dividida. ¿Ha cambiado, acaso, el programa del partido? No, continúa siendo el mismo. ¿Nuestra Carta Orgánica es distinta a la que regía en 1951?. No, es la misma. ¿Por qué, entonces, se ha producido esta división en el partido? ¿Por qué en asunta tan fundamental como el de la organización institucional del país se han dividido las opiniones? Por la sencilla razón de que representantes del partido en el Parlamento se han puesto al margen de su programa y al margen de su Carta Orgánica.

No les negamos el derecho de procurar la reforma de ambos estatutos por los medios que nuestra organización partidaria prevé; pero les negamos el derecho de contrariar en su acción política y parlamentaria los postulados del programa, que son las síntesis de nuestra doctrina. Nosotros continuamos fieles al partido porque continuamos sirviendo sus ideales, los ideales programados y sus disposiciones estatutarias que son, para el partido, lo que es la Constitución para la República. El programa del partido, repetimos, puede ser modificado. Pero lo cierto es que, mdificado por quienes se dispusieran a introducir en él el presidencialismo, ello provocaría el estancamento de su evolución democrática, y nos harían pensar si continuaríamos perteneciendo al batllismo, porque entendemos que, en el plano político, batllismo y colegialismo son términos que se confunden.

Declaro, señor Presidente, que cuando se procura realizar la defensa de un gran partido político como el batllismo, de indudable influencia en la vida de este país, en instantes en que su propia existencia está seriamente amenazada, debe convenirse, que se realiza la defensa de la organización democrática del país de la que el Parlamento y, por lo tanto, el Senado, son su reflejo.

Por entenderlo así, por considerar, repito, que todo aquello que afecte la vida de un gran partido afecta la vida de la nación, la vida de la democracia y, por consiguiente, la estabilidad del propio Estado, es que elevo mi voz desde esta alta tribuna para referirme al tema planteado, que sólo en apariencia es de política partidaria, pero que en realidad tiene indudable ubicación en el ámbito de la República, puesto que los partidos políticos, repito, ejercen una función fundamentalísima para la propia existencia, de aquella. Respondo, en esta forma, las palabras pronunciadas por el señor senador Segovia.

Voy, a continuación, señor Presidente, para que quede constancia en actas, a leer un discurso de Batlle relacionado con nuestro gran ideal político, con el colegiado —sintetiza nuestra doctrina— al cual han renunciado, como se ha aído, representantes, en el Senado, de nuestro partido.

Dijo Batlle ante la Convención:

"El Proyecto de reforma de la Constitución que ha presentado al Comité Ejecutivo Nacional y que éste me ha hecho el honor de recomendaros, es la obra de mi ya prolongada experiencia política, de mis ideales republicamos y de mi amor al bien.

No encontraréis en él una sola palabra que esté inspirada en un interés personal; no encontraréis una sola que haya sido escrita sin tener en vista las más altas y justas aspiraciones públicas.

Tampoco es una obra inspirada en conveniencias partidarias. No concibo una conveniencia partidaria opuesta a la de la Nación. No nos congregamos y formamos un Partido para gestionar o conservar ventajas para nosotros. Lo formamos para luchar ardorosamente por el bien de la República, para sacrificarnos en la tarea de su consecución y para sacrificarlo al mismo, a ese fin, si necesario fuese.

Si he podido realizar mi anhelo, ese proyecto de reforma es, antes que todo, una obra de justicia, de justicia para todos, para nosotros y para nuestros adversarios, para nues-

tros hijos y para los hijos de nuestros adversarios; si he podido realizar mi anhelo, toda opresora prepotencia personal quedará abolida y se abrirá un amplio campo de acción a la libertad y a la actividad cívica para que prevalezcan entre nosotros las más sanas tendencias y los mejores ideales; si lo he podido realizar... esta reforma, perfeccionada por el patriótico esfuerzo de todos, será, en no lejanos tiempos, la base en que se yerga la figura brillante de un pueblo libre, honrado por la civilización y engrandecido, día a día, por el progreso."

Repito, señor Presidente, que doy lectura a este discurso de Batlle porque él sintetiza, dentro de mi partido, una tendencia muy franca, absolutamente contraria al presidencialismo, tendencia que recogió el programa del partido y que todos estamos obligados adefender.

"Desde mi juventud hasta la hora presente —continúa diciendo Batlle— en que declina ya mi existencia, en la oposición, al lado del poder, o en el poder, el mismo cuadro se presentó siempre a mi vista: la voluntad de un solo hombre, mal o bien inspirado, sustituyéndose a la voluntad nacional y arrastrando al país, en días aciagos, al desastre y a la ruina o sintiéndose impotente para conjurar tamaños males.

Nunca mis ojos de republicano convencido y ansioso de libertad se ofreció al espectáculo de un pueblo dueño de sí mismo, elaborador de su propio bien, custodio de sus riquezas morales y materiales.

Los más grandes y abnegados esfuerzos obligados a ajustarse en su finalidad al régimen de nuestra Constitución, jamás llegaron más que a un mismo e invariable resultado: el entronizamiento de una voluntad individual, buena o mala, a cuyos dictados todas las otras voluntades se vieron constreñidas a someterse.

No es ese el programa de examen razonado de discusión ilustrada, de esfuerzo común y armónico, de realizaciones levantadas y triunfales, que ha de cumplir una república. Si un hombre debe ser dueño de su destino, ¡cuánto más dueño del suyo propio debe ser un pueblo entero! Las más terribles desgracias de la Humanidad se debieron siempre al despotismo individual. Nuestros más crueles infortunios tuvieron también el mismo origen. La felicidad pública sólo florece y se perpetúa dónde cada ciudadano es un ser consciente y libre, elemento efectivo de la soberanía y factor por tanto, del destino de su nación. ¡Qué el día solemne en que la reforma de nuestra ley fundamental sea consagrada en los comicios, inaugure la época en que cada uno de nosotros y cada uno de nuestros compatriotas, presentes o futuros, podamos, en cada caso y en cada momento, influir con eficacia en la suerte de nuestra República!

La reforma que os recomienda el Comité Ejecutivo Nacional está inspirada en ese propósito. Mi empeño capital al proyectarla tendió a eliminar de nuestros Códigos las leyes que confieren a un solo hombre los medios de ejercer la totalidad del poder público y tendió, además, a confiarle a un número muy considerable de ciudadanos, y en definitiva, al país mismo. En todo lo que he proyectado se hallará evidenciada esa intención. La adversa pasión política, solo enceguecida por el ardor de la lucha, podría negarse a reconocerlo.

A ese fin propende la institución del gobierno colegiado. Ninguna plaza queda en él para el mando personal exclusivo, ni para el interés, el encono, la obcecación o el error individual adueñado del poder, por alto que esté colocado el personaje o grande que sea su prestigio; ninguna para las resoluciones inconsultas; y, en cambio, todas las puertas abiertas para el desinterés, el altruismo, la reflexión, la ilustración de todas las cuestiones, la deliberación esclarecida, el patriotismo, que serán siempre acogidos con honor en una asamblea compuesta de los nueve ciudadanos más prestigiosos de la República".

Es más largo, señor Presidente, este memorable discurso de Batlle, que sintetiza, repito, el pensamiento del batllismo, pero en instantes en que en esta sala, por representantes de un partido que tiene en su programa el mantenimiento del poder ejecutivo colegiado, se hacen las manifestaciones que hemos oído, yo debo, también, procurar que resuene aquí la palabra de Batlle, que es la palabra del Partido.

Además, señor Presidente...

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite señor senador, una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO — Señor senador: no podemos seguir oyéndolo al señor senador en silencio, cuando dice que solo él defiende al batllismo y que batllismo es colegialismo. Batllismo es colegialismo, puede ser, pero es, además, mucho más. Es el pensamiento económico y social primero, al que no hemos querido abandonar y es el que hemos defendido siempre como primera definición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Yo oigo con gran placer sus discursos, señora senador, y tenga la seguridad de que cuando yo deje de pertenecer al Senado y me digan que usted va a hablar, llegaré a la Barra para escucharla. Pero no quisiera que la señora senador intercalara hoy un discurso en el mío.

SEÑORA ROBALLO — Termino, señor senador, diciendo que nuestro anhelo es la unidad colorada y que he pensado en ello, que se ha planteado este tema trascendente a nivel parlamentario, para dar una oportunidad a los senadores colorados correligionarios que defiendan sus ideales. Pero es diferente que se traigan soluciones cocinadas en las que la voz del señor senador no se oiga.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — En primer término la afirmación inicial de la señora senadora, no reza conmigo, señor Presidente. Ha dicho que yo pretendo demostrar que soy el único representante del colegialismo. No. Es mi partido. Es su partido, señora senadora. Lo establece su programa.

En el artículo 1.o de su Carta Orgánica se establece que integran el Batllismo las personas que aceptan el programa de acción, y en ese programa de acción figura el mantenimiento del ejecutivo colegiado.

No tengo, señor Presidente, ningún temor de que, aunque ahora cierta propaganda ruidosa pueda torcer el pensamiento del partido, no han de prevalecer en el porvenir posiciones como las que yo estoy criticando en estas circunstancias.

(Muy bien).

Además, recuérdese una cosa, señor Presidente. Cuando se tomó este camino de reunir firmas a lo que contribuyó la señora senadora Roballo, ese a que ha manifestado, reiteradamente, su colegialismo, lo que la colocaría en una enorme contradicción, señor Presidente —un colegialista que reune firmas presidencialistas para destruir el colegiado—...

SEÑORA ROBALLO — El señor senador me está aludiendo directamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Sí...

SEÑORA ROBALLO — Pero usted me está aludiendo directamente, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Le voy a permitir.

Yo pregunto si este hecho no es cierto.

(Interrupción de la señora senadora Roballo).

—¿Me permite, señora senadora? Así después usted va a poder dar su respuesta.

SEÑORA ROBALLO — Usted me alude, señor senador. Tengo derecho a hablar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Yo planteo las cosas así: la señora senadora Roballo ha manifestado a todo el que le ha querido oír que ella es colegialista. ¿Sí o no? Le pregunto.

SEÑORA ROBALLO. — Sí, no firmé las cuadernetas; pero no perturbé.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Segundo. Se divulgó la noticia, sin que fuera contradicha, que su grupo político, creo que con la excepción del señor senador Tróccoli, precisamente, se dispuso a reunir firmas favorables a un proyecto de reforma constitucional presidencialista.

Para mí siempre fue una contradicción ese hecho y lo será si ahora, que parece ser cuestionado, no es destruído.

El hecho existió.

En ese proyecto, señor Presidente, —proyecto de los batllistas presidencialistas, término que ha aparecido en estos últimos tiempos, porque batllistas y colegialistas son la misma cosa, lo sabe todo el Senado— se hizo de un gran elogio, este es otro hecho. Se dijo: vamos a la reforma por el camino más democrático; vamos a reunir firmas; no lo planteamos en el Parlamento; queremos consultar directamente al pueblo, en un plebiscito.

Pero ahora, señor Presidente, —para hacer un nuevo proyecto— de un acuerdo con el adversario. ¿Qué poderes tendrían los que acordarían, dentro del Parlamento, un pacto con el adversario? ¿De dónde emanarían esos poderes, señor Presidente ¿Del partido? No. El partido ha tomado posición respecto a esta Constitución. Todos sus legisladores, su Agrupación de Gobierno y su Convención apoyaron esta Constitución, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI — No tengo inconveniente, señora senadora. Usted sabe muy bien que nuestro partido se ha caracterizado siempre por la libertad, en cuanto a las controversias; a la discusión. Partido de tribuna se le ha llamado, al partido colorado.

No tengo ningún inconveniente; más: con mucho gusto le concedo una interrupción, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO — Señor Presidente: el señor senador subraya lo que aparentemente es una contradicción en mí.

Lo que es evidente es que yo he admitido que la opinión sobre la estructura del Poder Ejecutivo es una actitud frente a un principio político, de ninguna manera tan trascendental como para definir ideológicamente una posición partidaria sustentada a lo largo de 30 o 40 años.

Soy respetuosa de las corrientes populares, de las opiniones populares y de los procesos democráticos. Teniendo la emoción colegialista y una posición colegialista, fuí protagonista y espectadora de un hecho de inmensa trascendencia en nuestro país: la corriente popular reformista y presidencialista que desbordaba mi propio Partido y que entraba, asimismo, a los cuerpos electorales que determina nuestra Carta Orgánica.

En las elecciones internas de Montevideo, procedimiento previsto por nuestros estatutos, hubo un pronunciamiento popular evidente en cuanto a que el grupo victorioso levantó la bandera de la reforma y hubo otros grupos que por no mezclar intereses populares, no lo hicieron; pero que me consta que eran sinceras y definitivamente reformistas y, con posterioridad a las elecciones, se manifestaron dentro de esa corriente.

Vale decir que en mi Partido, en el órgano electoral como manifestación popular, en un hecho de la importancia que fue la elección interna de Montevideo, 200 mil ciudadanos sufragaron y, en esa corriente, en último término en un 80 o|o, se inclinó en una manifestación presidencialista y anticolegialista.

No podía, pues, estar en contra de esa actitud de mi Partido, de esa actitud de la lista 15, ni podía presionar la conciencia de mis amigos políticos.

Digo con orgullo, señor Presidente, que tengo un poco unido a mi vieja lucha un gran movimiento popular y, en ese gran movimiento popular he encontrado una corriente reformista y presidencialista pura y leal que se me enfrentó. Yo no tenía derecho señor Presidente...

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿Por qué no firmó las cuadernetas? ¿Acaso no procuró que otros firmaran?

SEÑORA ROBALLO — Porque yo me guardaba mi posición personal; pero no tenía derecho a influir sobre las conciencias de mis amigos políticos que eran profundamente reformistas.

(Muy bien).

—Así decreté para mi movimiento popular la absoluta libertad. El que creyera que esta Constitución no tenía elementos hábiles para gobernar y que había que ir honradamente a una reforma, que firmara el proyecto colorado; y que el que tenía en el fondo de su alma el sentimiento y el principio colegialista, el que creyera que no era oportuno el planteamiento ahora, que tuviera, también la libertad para defender esos ideales en el plano que fuera.

Si eso es una contradicción, yo no lo entiendo así. Es simplemente una conducta democrática, una conducta batllista, que estoy honrada de haberla tenido.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Estaba preguntando, señor Presidente, cuando concedí la interrupción: ¿de dónde emanan estos poderes presidencialistas dentro del partido? ¿De su organización interna? No. ¿De su Carta Orgánica, de su programa? No. ¿De dónde, entonces?

Aunque nosotros no tenemos mandato imperativo, señor Presidente, lo cierto es que siempre hemos entendido que es nuestra obligación procurar, precisamente, el triunfo de los postulados programados del partido. Pero la señora senadora acaba de manifestar que, si bien la reforma de la Constitución, en el aspecto político es importante, hay otras reformas, otros postulados, otras conquistas —llamadas reformas de estructura— que son las que la habrían determinado a tomar su camino.

He analizado, aquí, señor Presidente, días pasados, el proyecto presidencialista dentro del batllismo y demostré que no existe en él ninguna reforma de estructura, absolutamente. Es de creer que, ante esta afirmación categórica, que hago aquí, que quienes anticipadamente se han referido al hecho de que existan grandes reformas de estructura, lo probarán. Ellos lo opinan; que lo prueben.

No podrán hacerlo. Esta Constitución presidencialista, surgida dentro del partido, tiene una sola finalidad: desplazar el ejecutivo colegiado e imponerle al país la presidencia de la República, institución absolutamente contraria, volvemos a decir, a nuestra organización y a nuestro programa.

Se dice que hay una corriente popular. Con ese criterio el partido nacionalista, señor Presidente, se habría disuelto hace 50 años, porque la corriente popular siempre fue favorable al partido colorado. Ellos, no obstante, defendían sus ideas y los conservaron. El partido que representa el señor senador Rodríguez, lo mismo. La corriente popular es contraria a su partido; sin embargo insiste. Predican sus ideas en un intento de lograr que la mayoría participe de esas ideas.

En el año 1958, nuestro partido fue derrotado y no por ello nos entregamos a los blancos; seguimos manteniendo nuestras ideas. Y, antes, cuando nuestro partido presentó un proyecto de reforma colegialista en 1916, fuimos derrotados. No obstante el batllismo siguió el rumbo colegialista; posteriormente, se hizo el programa del mismo, también colegialista y todos los proyectos surgidos luego, fueron colegialistas. ¿Quiere decir que basta que exista una corriente popular presidencialista para que nosotros debamos seguirla? No; eso no. Eso conduciría al partido único. Cada ciudadano se dispondría a descubrir cual es la corriente popular y resuelto a incorporarse a ella le resolvería a formar un solo partido, el de la corriente popular...

No; en la vida democrática, cuando se tienen ideales, se está obligado a defenderlos, señor Presidente, aunque sea frente a una gran corriente popular; se deben predicar esos ideales, en el intento de llegar a convencer de su bondad a la mayoría y procurar que lo que es minoría se convierta en mayoría.

En cuanto a lo de las elecciones internas, no es exacto lo que ha dicho la señora senadora; es absolutamente inexacto lo que ha manifestado, si ha sacado como conclusión de esas elecciones internas que el batllismo se encaminó en Montevideo hacia el presidencialismo. Es absolutamente inexacto, y lo repito por tercera vez, por lo siguiente. Se habló, sí, antes de dichas elecciones, de una reforma constitucional y debió creer la gente que la misma la abordaría ese grupo político dentro del programa del partido, dentro de las ideas del partido. No se habló de reforma constitucional presidencialista. Eso fue después, señor Presidente. Esta es la absoluta verdad.

Además, el grupo político que dentro del batllismo tomó luego el camino del presidencialismo —"Unidad y Reforma"— contrariando nuestros viejos ideales, ese grupo, señor Presidente, lo sabe todo el mundo, no es mayoría: fue minoría en las elecciones internas, pese a ello es un grupo que tiene mayoría del Comité Ejecutivo de mi partido, en Montevideo y, sin embargo, no tiene la mayoría necesaria, —y lo han dicho esas elecciones internas— para mantener la mayoría del Comité Ejecutivo Departamental de Montevideo.

Además, señor Presidente, en aquella opotrunidad, se llamó al partido a elecciones internas ¿invocando qué? pues la Carta Orgánica del partido. Repito: invocando la Carta Orgánica del partido se llamó a elecciones internas.

Para realizar esas elecciones internas, se invocó la Carta Orgánica; pero para encaminarse hacia una reforma constitucional, asunto tan granve que siempre lo resolvió el partido por su Convención, para eso, no se consulta ni la Carta Orgánica ni el programa del partido. Se consulta diz que una corriente popular, que se ha notado en la calle.

Hay muchos antecedentes dentro del partido respecto de esto mismo.

Un partido organizado, señor Presidente, para tomar una resolución o una posición en asunto tan importante como una reforma constitucional, no sale a la calle a preguntar a la gente qué es lo que opina, sino que procura, precisamente dentro de su seno y de sus autoridades, hacer la consulta.

Esta no es una invención mía, de este momento; todas las reformas constitucionales, la colegialista del 16, la de 1922, proyecto redactado por Brum y acogido por la Agrupación de Gobierno que integraba Batlle, la de 1946 y la actual, todas pasaron por el contralor del partido, de sus autoridades, de su Convención.

Ya he relatado en otra oportunidad, señor Presidente, un hecho que puedo incluir para que se vea que Batlle estuvo en apoyo de mi posición. Voy a relatarlo nuevamente: el señor Julio María Sosa ambicionaba la presidencia de la República y se paseó por todo el país planteando a las asambleas primarias este problema: qué prefieren ustedes, les decía: ¿un presidente batllista o un presidente riverista? Y es claro que los ciudadanos, poco advertidos en general, se pronunciaban por un presidente batllista, ya que ellos eran batllistas. El candidato era quien les hacía la pregunta.

Le tocó a Batlle, en esa oportunidad, bailar con la más fea. Es posible que ahora esté yo en esa posición, por más que en lo porvenir estas cosas serán esclarecidas...

Batlle tenía que explicar lo siguiente, que era más difícil de entender; decía: nuestro programa puede desarrollarse desde el Consejo Nacional de Administración y no desde la presidencia; por lo tanto, no hay inconveniente en ceder la presidencia a un riverista porque ello nos permite aumentar nuestra influencia en el Consejo, y es allí donde podemos realizar nuestro programa de principios. Pero el señor Sosa insistía por las esquinas preguntando: qué desea usted, una presidencia batllista o una riverista?

El señor Sosa llegó un día a la Convención y Batlle estaba presente. Aquel sostuvo que la corriente popular era a favor de su candidatura, que quería que se realizara un plebiscito, relativo a su candidatura presidencial. Recordamos muy bien el hecho porque éramos asistentes permanentes a la barra de la Convención, en su tiempo, centro de la política nacional de este país. Le dijo Batlle: nosotros hemos establecido el plebiscito en el proyecto de reforma constitucional del año 16; lo tenemos establecido en el programa del partido con la aspiración de incorporarlo a la letra constitucional; pero no lo tenemos establecido en la Carta Orgánica del partido. La Convención es un permanente plebiscito, agregó: usted se enfrenta, le expresó al señor Sosa, a las asambleas primarias, que oyen solo una campana, la de su planteamiento presidencialista. Entre paréntesis, igual que ahora, que sólo se oye la campana de los presidencialistas del partido Ud. debe venir a la Convención, a plantear el asunto de su candidatura y estar a lo que resuelva la Convención.

Hoy, desgraciadamente, señor Presidente, yo no puedo decir lo mismo: "Concurran al seno de la Convención. Pregunto como en un asunto tan importante como el de una reforma constitucional, contrariando todos los antecedentes del partido, se va a consultar a determinadas corrientes populares? Se les enfrenta, señor Presidente, en defensa de los grandes ideales del partido, y sobre todo los que están programados! el mantenimiento del ejecutivo colegiado, lo impone el programa del partido. Nuestros ideales deben defederse aunque la corriente popular sea contraria a los mismos, ¿qué seríamos derrotados?. Derrotas como esas, señor Presidente, unen a los partidos; luchar por los ideales programados une a los partidos. En cuanto a las otras victorias, son victorias a lo Pirro. Porque si se lograra una victoria mediante un entendimiento con el partido adversario para realizar una reforma constitucional, al margen del programa batllista, puedo afirmar que quedaría muy debilitada nuestra gran agrupación política.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo anunciada mi clara oposición al proyecto o moción que se acaba de presentar por los señores senadores Roballo, Carrere Sapriza y Segovia.

Pido a la Mesa, que se me lea la moción, por cuanto, tomando algunos apuntes, no he podido escucharla con exactitud. Creo que la misma se refiere al nombramiento de una Comisión integrada por un senador de cada bancada o grupo.

SEÑOR SEGOVIA — Si la Mesa me permite, puedo leerla.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA — La moción dice: "que se constituya de inmediato una Comisión Especial integrada por un representante de cada sector para que, dentro del plazo máximo de 30 días, presente un proyecto único de reforma, susceptible de ser aprobado por uno de los dos procedimientos anteriormente citados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Se propone, entonces, como lo había entendido, nombrar una Comisión integrada por un representante de cada sector.

No he consultado a mis compañeros de bancada. Estoy hablando a nombre personal. Pero desde ya adelanto mi posición, que es radicalmente contraria a esto, porque no tengo mandato para pactar con el adversario una reforma constitucional contraria al programa de mi partido.

Si se tratara de una reforma constitucional colegialista, mi bancada resolvería. Pero no obstante, aunque fuera así, señor Presidente, habiendo tomado el batllismo clara posición respecto de esta Constitución colegialista —se pronunció la Convención—representativa de su soberanía— en lo personal entiendo que solamente por la vía del partido organizado podría abordarse una reforma constitucional.

De otra manera, ¿qué ocurrirá? Si se ha de tentar, en lo porvenir, darle al partido otra organización, una nueva Carta Orgánica y un nuevo programa, ¿con qué autoridad van a defender los presidencialistas de hoy el respeto a ese programa, y a esa Carta Orgánica que ahora han violado? Aunque obtuvieran en arreglos con el adversario una aparente victoria, aunque se reformara esta Constitución, que, repito, contó con el apoyo del partido, aunque se consideraran victoriosos, con su presidencialismo, quienes pactaran con el adversario una Constitución contraria a nuestros ideales, la derrota del partido sería aplastante, señor Presidente; marcharía el batllismo hacia su disolución.

En estos momentos del pensamiento político, señor Presidente, los partidos se conservan cuando el grupo de hombres que lo integran al servicio de determinados ideales, son leales a éstos. Si se abandonan los ideales programados muere el partido y en esa corriente están quienes han tomado dentro del batllismo una posición presidencialista.

Por estas razones, señor Presidente, insisto en que no votaré esa proposición de que se ha dado cuenta. No tengo mandato para ello y ninguno de los senadores que están aquí sentados en nombre del batllismo, tienen mandato para pactar con el adversario una reforma constitucional contraria a los ideales del partido.

Digo esto, señor Presidente, en calidad de por ahora, pues si debo ampliar estas manifestaciones, lo haré en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: enfrento tres hechos: un hecho social, un hecho político y un hecho parlamentario. El primero, el hecho social, es incontrovertible. La inmensa masa ciudadana, el sentir popular, para quien quiere escucharlo, se ha pronunciado por el cambio de las estructuras institucionales del país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa masa ciudadana es contraria a su partido, Sigala, y se quedará sin partido...

SEÑOR FLORES. — Si el señor senador fuera tan amable de no interrumpirme, como yo no lo he interrumpido, verá adónde conduce mi razonamiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Considero una amabilidad cuando se me interrumpe.

SEÑOR FLORES. — Desde luego, cuando se solicita la interrupción...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Reglamento del Senado no obliga a eso...

SEÑOR FLORES. — Digo, señor Presidente, que desde la modestia de nuestro sector, notoria, por otra parte, hemos auscultado el hecho social. Todo el país entiende que las actuales estructuras institucionales que gobiernan la República por lo menos la inmensa mayoría, son ineficaces.

El hecho político que enfrentamos, en segundo término, es que el Partido Nacional, desde el poder, conquistado a través de la Constitución colegialista del 51, ha entendido, por inmensa voluntad casi unanimidad, que los instrumentos con que maneja la cosa pública, son ineficaces, al punto que ha presentado un proyecto por dos quintos de legisladores, para ser plebiscitado en las elecciones de noviembre, modificando esas estructuras. Este hecho político se acentúa con la presentación de centenares de miles de firmas por parte del Partido Colorado, que también procura una reforma institucional.

Desde luego existe un núcleo sindical, o como quiera llamarse, que participa de este punto de vista y que también ha presentado firmas.

El hecho parlamentario es el de esta tarde: un grupo de representantes del Partido Colorado, de insospechable filiación batllista, entiende que debe procurarse a nivel parlamentario un entendimiento de los sectores políticos, para que la presencia del hecho político y del hecho social tenga su cause, y se expresen de tal manera que la ciudadanía no quede defraudada en su deseo evidente de reformar la Constitución.

No improviso conceptos, señor Presidente, en nombre de mi sector político. Es notorio que desde 1951 hemos combatido la Constitución vigente, no sólo por la estructura, a nuestro juicio, ineficaz del Poder Ejecutivo, sino por la pesadez general y la desconexión que en sí misma contiene para el manejo de la cosa pública.

Recuerdo haber hablado durante un año seguido, diariamente contra la reforma que el Partido Nacional y el Partido Colorado habían pactado. Esa reforma se plebiscitó, obtuvo las mayorías, y muy magras por cierto, y es la Constitución vigente.

Pero para enfrentar estos tres hechos, el hecho social de un país en crisis, cuya ciudadanía en abrumadora proporción quiere modificar sus instituciones, para enfrentar el hecho político de que dos grandes partidos —los dos grandes partidos que tiene el país, el Partido Nacional en el gobierno y una fuerte corriente dentro del Partido Colorado, desde el llano,— pretenden la reforma institucional, y una masa sindical cuyo número no calibro, pero que existe y se presentó ante la Asamblea General, representada por el Señor Presidente y para enfrentar el hecho parlamentario de esta tarde, yo miro fuera de fronteras. Echo una mirada más allá de nuestra pequeña geografía lugareña y me parece que es excesivo que cuando se dice con

convicción honesta y leal que un partido es sinónimo de colegiado, se deje entrever que la democracia es sinónimo de colegiado, porque las grandes democracias, estabilizadas y rectoras, no son colegialistas, con excepción de Suiza.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está equivocado el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Desearía no ser interrumpido, porque voy a ser muy breve.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El presidencialismo tipo sudamericano, no existe en el mundo.

SEÑOR FLORES. — Tengo confianza, señor Presidente, en que podamos llegar a un entendimiento primario. No se trata aquí de la palabra "señor Presidente", que en el siglo pasado tenía un significado en nuestro país y en América Latina. Se trata de la palabra "señor Presidente", que tiene otro significado, como por ejemplo en Chile, que en elección libérrima conquistada por la Democracia Cristiana tiene un Presidente que gobierna democráticamente, como en los Estados Unidos se gobierna a los Estados Unidos. y, sin embargo, no puede ser acusado ni un régimen ni el otro de haber conculcado la democracia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El hecho de haber citado un sólo ejemplo, contraría su tesis...

SEÑOR FLORES. — Por favor, señor senador, no hable de dictaduras unipersonales, porque la Junta Militar de Quito era de tres y era una dictadura colegiado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es un sólo caso en el mundo, o habrá dos o tres, pero las dictaduras unipersonales son cientos.

SEÑOR FLORES. — No quiero molestar a ningún señor colega y menos al señor senador, que sabe el respeto que le tengo, como se lo tengo a todo el Senado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es recíproco.

SEÑOR FLORES. — ... porque quiero realizar un debate sereno, sin exabruptos y exageraciones que la pasión política pueda poner, con sinceridad, en el tono de nuestra discusión. No es mi ánimo, ni es ése mi estilo.

Digo que no improvisamos conceptos, y reitero la afirmación, cuando volvemos a recordar nuestros puntos de vista contrarios a la Constitución vigente, puntos de vista confirmados por el Partido Colordo en una gran proporción, en este momento, puntos de vista confirmados, también, por el Partido Nacional que, con la casi totalidad de sus legisladores, se expresa en una dirección parecida a la que, en aquel entonces, nosotros sustentábamos.

La verdad es que en la semana entrante pensaba hacer un planteamiento similar al que ha hecho esta tarde el Frente Colorado de Unidad. Nuestro sector había reunido un equipo de expertos y había estudiado los puntos de vista expresados en la reforma constitucional del Partido Nacional y los puntos de vista manifestados en la reforma constitucional presentada por un fuerte grupo del Partido Colorado, y habíamos legado a la conclusión, en primer término, que no eran tan diferentes como para que no pudiera lograrse un acuerdo interpartidario, que no había tal abismo en las concepciones políticas de ambos grupos, como para que no pudiera llegarse a un entendimiento, y llegábamos a ello no sólo por el texto estudiado, al que le aportábamos, naturalmente, en su momento, nuestro criterio para mejorarlo, para rectificarlo; para conducirlo a buen destino si era posible, dentro de la modestia de nuestras fuerzas políticas, sino que lo hacíamos con una filosofía fundamental, que ha sido expresada hoy en Sala.

Nosotros partíamos de la base de que se quiere sinceramente la reforma por quienes la propician...

(Apoyados).

—...porque no podemos creer que esta sea una farsa, no podemos pensar que todo un gran partido que gobierna a la República firme un proyecto que va a ser plebiscitado en noviembre, simplemente para cumplir con un estado de espíritu nacional. No; sinceramente creemos que es otro el estado de espíritu, el que corresponde a nuestra afirmación inicial. Estimamos, sinceramente, que el aPrtido Nacional quiere la reforma de la Constitución.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Creemos, también, sinceramente, que en el mismo estado de espíritu están los grupos colorados fuertes, importantes, que prestigian su reforma. Están en la misma línea

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Le rogaría que no, porque no deseo ser interrumpido, si no es molesto para el señor senador.

Digo que si fuéramos a las elecciones y triunfara una de las dos reformas constitucionales, sin lugar a dudas, sin temor a equivocarme, que una reforma que naciera bajo signo partidario, nacería bajo el signo de la precariedad.

La Constitución es el pacto que nos une a todos. Hemos sido tantas veces derrotados, que no pretendemos ser —sería una petulancia— rectores de la opinión política nacional. Sabemos que la inmensa masa milita en el Partido Nacional y en el Partido Colorado. Lo dicen los números electorales, pero como no renunciamos a la dialéctica democrática y por lo tanto, en la convivencia pacífica que a todos nos reúne, conocemos el valor de las opiniones, por modesta que sea la fuerza electoral que las respalda, cuando están apoyados en la razón e inspiradas en el patriotismo, confiamos que estas ideas harán carne en los grandes partidos.

¿Acaso las contituciones en nuestro país, en este siglo, no han nacido cómo fruto de pactos partidarios? ¿Podemos acaso concebir que una constitución nazca a la vida jurídica teñida con el color de una divisa? Y cuando se expresa en las urnas una voluntad reformista mayoritaria, por el doble expediente de las dos reformas, —si es que en este caso no se logra el acuerdo que se propone— ¿qué tendremos

Una constitución desprestigiada, por el hecho social de quienes quieren reformarla; desprestigiada por el hecho político que se expresa en dos grandes corrientes de opinión popular, el Partido Nacional y el Partido Colorado, y criticada por el hecho parlamentario, que ha buscado un cauce de unión, que pudiera no dar resultado.

¿Cómo va a gobernar el gobierno que surja de las elecciones de este año? Dije al comienzo que, para enfrentar estos tres hechos, miraba y miro fuera de fronteras. Miro fuera de fronteras, no para recoger lo episódico o lo anecdótico, acaso pensando con Mirkine Guerzewitz, el constitucionalista, que hace tantos años expresaba esa corriente poderosa de la tecnificación del Estado, señalando el desplazamiento inexorable, que la técnica moderna obliga a los Estados cuando entrega cada día más facultades al Poder Ejecutivo y deja los Parlamentos fuertes pero, simplemente, con facultades de contralor.

Cuando enfrento la realidad de los bloques internacionales, el desarrollo de una Africa que surge; el COMECON, que agrupa a las zonas soviéticas de las Repúblicas Socialistas, con una pujante y avasallante fuerza económica y social; cuando vemos un despertar del Asia, que puede expresarse tímidamente, pero que surge, que se reúne en Bandung, que busca su tercer mundo o tercera alineación; cuando vemos el hecho, tan presionante sobre nosotros, de una Europa reunida en el Mercado Común; cuando vemos al coloso del Norte y miramos a nuestra América dividida, pienso en mi país y busco los instrumentos para que éste pueda actuar con eficacia...

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR FLORES. — ...en la crisis social, económica y política que vive, y creo —lo digo con honrada intención, que descuento deberá ser aceptada por mis colegas,— que el régimen institucional no le da armas a la República para actuar con eficacia...

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR FLORES. — ...en el mundo, en la comunidad que surge en el instante histórico que vivimos.

Y acá nos apartamos de las *discrepancias doctrinarias* que pudiera haber entre Colegiado o Presidencia, entre estructuras de los poderes autonómicos o entes paraestatales, o las autonomías municipales respecto del Poder Central. Todo eso se está integrando en el mundo y digo, con los respetos debidos, que nuestros instrumentos constitucionales contribuyen a la desintegración del país, y mientras todo se reúne, se homogeneiza, se trata de ser eficaz, en la hora de la eficacia, nosotros vacilamos, nosotros dudamos.

Si de esta Constitución se ha revelado no a través de los opositores —que fuimos nosotros— sino a través de sus propios autores—, el Partido Nacional en el gobierno, y el Partido Colorado,— en grandes núcleos, desde el llano se ha revelado, digo, a través de las grandes opiniones populares, su ineficacia, ¿tenemos el derecho de hacer oír la voz que nos pide —y aquí es nuestro tema— reformar las estructuras?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Más eficaz es Stroessner...

SEÑOR FLORES. — Le pediría, por el respeto que le tengo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es recíproco, señor senador.

SEÑOR FLORES. — ...que mantenga el nivel del debate, porque usted sabe cuál es nuestra posición respecto de este tipo de gobierno.

Señor Presidente: al hablar de la eficacia o de la técnica del Estado moderno, dados mis modestos conocimientos en la materia, invoqué la esclarecida opinión de Mirkine Guerzewitz.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES. — Voy a ser muy breve, ya voy a terminar. Además, no quisiera ser descortés, y ya no le he dado una interrupción a mi querido colega y viejo amigo, el señor senador López Toledo, porque creo que en este instante lo que importa no es una polémica entre sectores...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Espero que en la próxima interrupción, su calificativo para el señor senador López Toledo, también me comprenda.

SEÑOR FLORES. — Desde luego incluye a todos mis colegas y, en primer término, al señor senador.

Creo que en este instante lo que importa es que todos los partidos fijemos nuestra posición y luego entremos al diálogo, y allí sí, proceden las interrupciones. Hacer un debate en el Senado convocado por tres distinguidos legisladores con los cuales, naturalmente, nos separan abismales diferencias en materia política y doctrinaria, pero a los cuales nos une, no sólo la cordialidad parlamentaria sino el respeto que ellos mismos se han granjeado, no creo que sea lo que corresponda, ni que esto termine en un espectáculo de interrupciones, sub-interrupciones y fragmentación del ideario que cada cual sustenta, porque sería estéril, y el país vive momentos muy difíciles.

Decía, señor Presidente, retomando el hilo de mi exposición, estructuras, estructuras sí, institucionales; pero ese es el pórtico, es sólo abrir la puerta a lo más profundo, que es la reforma de las estructuras básicas en lo social y económico.

Creemos con honestidad que estas estructuras institucionales no son eficaces; pero quedarnos solamente en ello sería un grave error: sería, como decía Tayllerand en su época, no un crimen, sino un error, que es mucho más grave en política, porque a veces los crímenes se cometen por pasión, pero los errores son los que producen los descalabros de los pueblos.

Entonces, señor Presidente, cuando vemos que las técnicas del Estado moderno nos exigen una eficacia de estar en el instante, creo que tenemos que decir la verdad, y el Parlamento en este instante, ¿puede controlar eficázmente al Poder Ejecutivo? Yo digo que no. ¿Tenemos cuerpos técnicos, capaces de analizar con la serenidad que el caso requiere, por ejemplo, las resultantes de la política económica del actual gobierno? Tampoco.

Todo eso hay que tocar, para que, por un lado, manteniendo la libertad incólume y el contralor parlamentario —esencia de la democracia sin mengua— demos las armas al gobierno de la República, esté en manos de quien esté, y sabemos que no va a estar en nuestras manos en la elección del 66 para conducir a la República a buen puerto, para integrarla en este mundo de integración y para procurar, por tanto, no desoír una cosa que está clamando diariamente, golpeando en nuestras puertas: la ansiedad popular que se expresa en el hecho social, en el hecho económico que hoy resuena en el ámbito parlamentario.

Señor Presidente: decía que nuestro sector iba a hacer este planteamiento; lo iba a hacer con toda sinceridad, con total altura, como es nuestro estilo, como es nuestro común modo de ser en materia parlamentaria.

Soy partidario de dividir el problema institucional del electoral. Creo que la confusión en el 66 va a ser muy grande cuando, en noviembre, llegue la hora del comicio, si las cosas no cambian. En esto coincido con los señores senadores que han planteado el problema. Me imagino el peligro que significa para la opinión de una democracia ilustrada la cantidad de hojas, proyectos y de tantas cosas sobre las cuales el elector tendrá que pronunciarse. ¿Es posible un acuerdo de partidos, antes? ¿Es posible un pacto que nos permita despejar esta incógnita y, con un instrumento jurídico, ir a las elecciones, para que en las justas del comicio la República tome su rumbo eligiendo el gobierno que desea? Yo creo que es posible y, por eso, voy a votar la Comisión que se propone. No sé si el mejor sistema será el de confundir los proyectos, tratando de acercarlos en un texto único. Puede ser. Acaso sea más expeditiva la ley constitucional por dos tercios; pero lo que digo es que, frente al hecho político y ahora frente al hecho parlamentario, saliendo fuera de fronteras, mirando al mundo y mirando a nuestro pequeño país dentro del mundo, estancado, en todas estas cosas de las que se hablaa poco, porque hablamos de estancamiento económico, hablamos de crecimiento demográfico, y yo creo que estamos estancados culturalmente en el desarrollo de la enseñanza que, no por quienes la imparten, sino por deficiencias de estructuras, ha rezagado al país, que era el primero de América Latina en la materia.

Frente a todo eso me pronuncio afirmativamente para constituir esta Comisión. Este es un camino; podríamos haber elegido otro; pero como no se me...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador, para intercalar una lectura que me olvidé de hacer?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pertenece a André Siegfried, gran publicista francés que en su libro "América Latina" (ya que usted al parecer ha hecho un elogio a la presidencia), expresa algo que voy a contraponer a sus palabras. Dice: "En el dominio político, el Nuevo Mundo se ha revelado creador: ha inventado al presidente.

El rasgo esencial de los regímenes politicso sudamericanos, sin hablar aquí de los Estados Unidos, es la preponderancia del Presidente de la República. En los períodos electorales, cuando se procede a la renovación de los grandes cuerpos y de los altos puestos del Estado, no es la elección de las asambleas lo que absorbe el interés; no: toda la atención, todas las pasiones se concentran en la designación del Presidente, no porque él presida a la europea, sino porque él gobierna. Europeamente, el Presidente sudamericano "no preside, sino gobierna"; pero, en la realidad, tampoco gobierna: se limita a "mandar". Son gentes que mandan sin acertar a definir lo qué es gobierno. Poco importa que el cabecilla se imponga por la fuerza o que sea plebiscitaria o regularmente electo: la conclusión es siempre la misma: se trata de él, sólo de él; él encarna en su persona la noción misma del poder, de la soberanía; los ministros, sus ministros, no son sino comisionados, responsables solamente ante él, simple reflejo de su persona y siempre revocables según su voluntad. El verdadero equivalente francés es el Consulado: América Latina es presidencial en el sentido del año VIII o de la Constitución de 1952". Hasta aquí André Siegfried.

El que señala Siegfried ha sido el espectáculo que ha presentado América Latina, y contra eso reaccionó mi partido, el Batlismo que tiene escrita en su programa la supresión de la presidencia de la República.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES. — De inmediato, pero déjeme hacer una pequeña respuesta.

Creo tener una opinión en el siglo y en el minuto que vivimos, mucho más alentadora para América Latina que la del señor Siegfried que se pronunció hace muchos años. En general, este tipo de europeos que circulan ambulando por nuestros pueblos, despreciándolos, acaso, con cierta nostalgia de las viejas colonias perdidas, no interpretan el alma de América Latina. Son los latinoamericanos los verdaderos intérpretes de nuestros propios sentimientos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Conozco casos de dictaduras colectivas y conozco casos de dictaduras individuales.

Sé que el señor Batlle era defensor acérrimo del Colegiado; Conozco sus razones, por lo menos las que ha expuesto el señor Batlle en su momento y las que sus seguidores han formulado. Pero digo que sus seguidores, que han dicho que Batlle que era el fanático de la legalidad, han visto el testimonio de una presidencia que no era una dictadura.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quien lo dijo fue don Juan Zorrilla de San Martín, no fueron los que usted llama los seguidores de Batlle.

SEÑOR FLORES. — Yo se; pero ustedes lo han repetido de tal modo que casi lo asocio como una especie de slogan Batllista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si usted se ha equivocado, no tengo la culpa.

SEÑOR FLORES. — Sí señor; pero no me equivoco en el concepto y tampoco en la cita porque sabía que era de Zorrilla.

La verdad es que cuando nos presentan esta diyuntiva, terrible y tremenda, de que en el siglo XX, con los contralores populares, parlamentarios y sindicales que existen, y con la nueva conciencia que aflora y que es irrefrenable, en el continente, en una época de revolución, pueda ocurrir el accidente —naturalmente que lo hay— de un testimonio de dictadura individual, podemos decir que lo hay, también, como en el caso de Quito, de la dictadura colectiva de la junta militar que ha sido derrocada.

Yo no quiero resumir ni sintetizar el planteamiento que hago apoyando la reunión de una Comisión que pueda dialogar sobre el tema en la antinomia presidencia-colegiado. Allí se verá lo que se puede hacer. El problema es la eficacia, la técnica, el mejoramiento de las instituciones y digo que ésto no es nada más que abrir el pórtico para las grandes reformas de estructura que el país reclama y sin las cuales no podrá desarrollarse.

Le concedo la interrupción al señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Muchas gracias, señor senador.

En realidad, cuando planteé este tema, en el 64, al referirme a este punto, específicamente dije que, si bien te-

nía una tradición principista sobre el particular, bien definida, ya no dejaba, al final casi de mi carrera política, como al principio, de reconocer las ventajas y virtudes de uno y otro sistema. De manera que no creía que se estaban debatiendo los inconvenientes de unos y las ventajas de otros, sino de los sistemas ágiles y flexibles que reclama la época contemporánea, actual, en materia política, para enfrentar los graves y extraordinarios problemas que tiene que adecuar un gobierno de la República.

Es el mismo caso, por ejemplo, de un gran hombre de ciencia, como fue en su época el doctor Morquio o el doctor Américo Ricaldoni, o el doctor Soca, que en momento en que actuaron dieron directivas, orientaciones científicas de extraordinaria importancia para la ciencia médica nacional, por lo cual merecen el agradecimiento de todos los hombres de ciencia y del pueblo de nuestro país; pero, a través del tiempo, con la serie de problemas que se suscitaron en el mundo y con el adelanto de la ciencia, vienen otros profesores de Clínica con otros rumbos y orientaciones, a los que nosotros no podemos permanecer ciegos y entonces, el estudiante, el médico, tiene otro campo de acción mucho más vasto, más serio más firme, sin negar aquellos grandes maestros de la historia científica de nuestro país, sino para consagrar nuevos valores que alcancen esa especial luz del progreso científico

Lo mismo diría yo en materia política.

No sé si los conceptos que ha traído el señor senador González Conzi, tan concluyente sobre la presidencia en América Latina, a través de la palabra de Siegfried, comprenden además un juicio sobre lo que es la presidencia europea, por ejemplo, del General De Gaulle, que puede tener, más que muchos Presidentes de América, amplios poderes, que los exigió para seguir un rumbo especial, en el momento crucial porque atravesaba la República Francesa. Sin embargo, el mundo entero ha contemplado con admiración la labor de este hombre excepcional, que puso todo al servicio de su país, Francia, elevándola, en un momento en el cual los partidos políticos estaban en verdadera situación de crisis.

No era solamente a eso a que quería referirme sino, aún respetando las posiciones contrarias y a los efectos de no aparecer totalmente desamparado por una posición contraria al presidencialismo, puedo decir que cuando era alumno de Prepararatorios de Abogacía, tuve un Maestro, Catedrático de Historia Universal, que fue el doctor Daniel Castellanos, el que escribió un folleto titulado "El Colegiado a través de la Historia", figura excepcional en nuestro país, sobre todo de gran serenidad espiritual e intelectual. El expuso el siguiente juicio histórico sobre el Colegiado "El Poder Ejecutivo pluripersonal es el medio, el más vulgar, de que se han servido los ambiciosos para fraguar sus planes, expediente, el más seguro, para conseguir el naufragio de las libertades públicas. Su implantación no puede mirarse sino como el comienzo de una larga cadena de dolor. La experiencia histórica, esa experiencia que no induce a errores, ya que no ofuzca la razón, se levanta formidable contra él: Porque a pesar de los siglos, a pesar de las razas, a pesar de toda la diversidad de todos los diversos ambientes a pesar de todas las caracteríticas de todos los pueblos que lo ensayaron, sus resultados se resumen elocuentes en esta sola palabra: fracaso!. Y ahora que el peligro de este sistema se cierne sobre el país como una amenaza, cabe preguntar: ¿por qué el Uruguay por misteriosa ley de privilegio ha de escapar a este signo fatal? ¿Por qué ha de producir aquí ese régimen benéficos frutos, cuando en todos los lados y en todas las épocas sólo produjo la anarquía y el despotismo?".

Debo agregar que el doctor Castellanos, siendo senador en el año 51, votó la Constitución que nos rige por considerar —me adelanto a expresarlo, porque sé que mi distinguido colega el doctor González Conzi me lo iba a puntualizar— que circunstancias políticas determinadas hacían que de pronto, un político tuviera que tomar esa actitud frente a determinadas realidades, pero que, de este párrafo y de lo dicho en su folleto, no rectificaba ni una sola línea, ni una sola palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y votó el Colegiado.

SEÑOR FLORES. — Lo que me me importa, en el momento de enfrentar estos tres hechos que han sido, un poco, el esquema de mi exposición, el hecho social, el político y el parlamentario, es decir que nuestro sector político, además de estar dispuesto a provocar el diálogo en una Comisión, dando su voto afirmativo, cree que es imposible lograr una reforma institucional sin acuerdo de partidos; que saluda con interés, y está dispuesto a colaborar, el intento de provocar este diálogo, que lo cree indispensable.

La Constitución debe ser, ya lo he dicho, —y es una vulgaridad repetirlo, porque es de dominio común, aunque no es insuficiente reiterarlo— el pacto común que nos una a todos y la garantía común que a todos nos reuna. Nosotros creemos que este diálogo es posible. Hemos estudiado los proyectos, y vemos que hay puntos de acercamiento. Estamos dispuestos a levantar nuestra mano para que el diálogo se inicie. El país está esperando una actitud de sus dirigentes, la masa social se siente desorientada, y serían gravísimas las consecuencias de un intento reformista que en votos fuera abrumador y que, en eficacia jurídica, fuera nulo.

Pero, además de la masa social, nos mira un sector dentro de ella: la juventud. Para esa juventud, que nace a la vida política, que no encuentra sitio bajo el sol y sobre el planeta donde desarrollar sus actividades y manifestar sus inquietudes, los dirigentes políticos deben tener una respuesta. Nosotros la damos clara y concluyente, en la verdad o en el error, con honradez y con sinceridad.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo voy a fundar mi voto negativo y mi prescidencia ante el planteamiento que han formulado tres o cuatro señores senadores —los firmantes de la solicitud de sesión son tres pero creo que son cuatro señores senadores— mancomunados en ese propósito, el planteamiento de lo que se denomina "Frente Colorado", documento político que acaba de leerse.

Mi voto negativo o mi prescidencia mejor dicho, para contribuir a decidir en este momento la petición que se formula, lo voy a dar en primer término, invocando las obligaciones y responsabilidades que tengo con mi partido, el mandato que he recibido de él y que no puedo violar porque no me siento con fuerza suficiente ni con autoridad como para desvirtuar lo que se su ideario político, lo que ha sido su batallar de más de medio siglo, por otros caminos que no sean los que propiamente están estatuídos en su ley, los que fueron observados tenidos en cuenta y cumplidos escrupulosamente, para autorizar a la presentación batllista, a fin de que conversara y luego conviniera, votara y prestigiara el texto constitucional que nos rige.

No creo que realice ningún hecho extraordinario ni espectacular: es un acto de rutina por sentirme imposibilitado de evadirme del cumplimiento de los mandatos otorgados por la vía legítima de las disposiciones orgánicas del Partido.

Otra cosa, ¿qué es? Lo puede saber y decir hasta un niño de escuela. Otra cosa es destruir al partido: otra cosa es actuar al margen de éste. Refiriéndome, pues, a lo que, tiene que ver exclusivamente con mis obligaciones de legislador batllista...

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le voy a permitir la interrupción. El señor senador sabe todo lo que me separa de él en materia ideológica, y lo que me une en su consideración. Pero no deseo hacer un debate en este momento. Estoy fundando el voto para decir porqué voy a prescindir de intervenir en este planteamiento que se ha formulado, y para fundarlo tengo, necesariamente, que decir lo que estoy diciendo y lo que voy a manifestar después

Con esas limitaciones, le permito con mucho gusto la interrupción.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor senador me ha cortado un poco la inspiración del momento pero quería decir que él estaba entrando en un terreno difícil, porque hablaba de destrucción de los partidos y, —desde luego, no quiero molestar a un señor senador tan afectuoso, de un trato tan cordial conmigo— como se trata de un problema político, creo que la destrucción del Partido empezó por el Pacto del 51.

Yo estaba oyendo atentamente las manifestaciones del señor senador González Conzi —y discúlpeme, señor senador López Toledo, pero lo uno a lo que usted dijo— quien tal vez me pueda contestar y aclarar la duda que tengo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya me aludió.

SEÑOR MORA OTERO. — Lo aludo porque usted muy preocupado con sus afirmaciones ya que para usted, seguramente, el valor de la Carta Orgánica estaba por encima de otro principio que yo creía significaba mucho más, que era el pronunciamiento de la masa soberana del Partido, de la masa soberana del pueblo, de la masa soberana ciudadana. Esta es la que crea, en definitiva, los partidos, y les da las normas que los rigen.

Entonces, cuando se habla de destrucción del partido, cosa que planteé en 1964, cuando sostuve la necesidad de

una reforma para vitalizar los partidos, yo afirmo que cuando se empezó a destruir el Partido Colorado fue en el 51, señor senador, porque en ese momento se le dio la mano para ir al Poder, con un voto de la Convención batllista, al partido derrotado en el 51 y se llevó al Poder a sectores del Partido Colorado derrotados en ese año. De manera que tenía razón el diario "Acción", a través de la ágil pluma del señor Luis Batlle, cuando sostuvo que esa reforma se había hecho particularmente para cumplir con ideales del batllismo, pero particularmente también, para ir a una derrota de la 15. ¿Por qué, señor Presidente? La 15, en definitiva, era la triunfadora en el año 51, y cuando se eligieron los miembros del Consejo Nacional de Gobierno en Asamblea General no se respetó el veredicto de la asamblea popular, sino que se nombraron personas de ambos sectores, de los que militaban junto al señor Luis Batlle, y de los que militaban, dentro del Partido Colorado, en otros sectores que no eran los adictos al señor Luis Batlle.

SEÑOR POLLA. — En el 54 volvió a triunfar el señor Luis Batlle.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor senador Polla no comprende el argumento. En el año 54 la soberanía impuso a Luis Batlle, le hizo ganar en el sublema 15 la ventaja esa; pero había ganado en el 50 las elecciones. La decisión de la Asamblea General tuvo dos efectos: "designar a dedo" los miembros del Consejo, en mayoría, que no eran los triunfadores de la lista 15, sino integrantes de sectores colorados derrotados. Y además, impuso en el gobierno al Partido Nacional. Si éste no es el principio de la destrucción del Partido Colorado, que venga Dios y lo aclare.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: y deseo fundar el voto, y no hacer polémica en este momento.

Es natural que me sienta profundamente preocupado, como tienen que sentirse todos los integrantes de mi Partido, todos los batllistas, es decir, los colegialistas.

Esa profunda preocupación, en un momento como éste, nos obliga a medir y a pensar mucho en las consecuencias de cada uno de los actos que asumimos.

Yo estoy sentado aquí, señor Presidente, como resultado del mismo número de votos por el cual están en sus bancas los demás señores senadores; a mí me apoyaron 40.000 conciencias libres de mi partido, que me invistieron con la representación que tengo y, por lo tanto —pesando, como se debe, lo que significa el voto de un legislador— me siento obligado, en lo que a mí respecta, por las normas a las que me he referido, a mantener una línea de conducta que no me pueda ser reprochada en el plano de las autoridades de mi partido, que es donde, naturalmente, tienen que debatirse éste y todos los problemas fundamentales...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...de la misma manera en que se debaten las cuestiones trascendentes en el ámbito de todas las organizaciones, sean éstas políticas, sindicales, de estudio, de investigación, comerciales o industriales o, en definitiva, aplicadas a cualquier actividad humana. Es natural, señor Presidente, —no puede ser de otra manera, sin incurrir en un desvío que puede llevar a consecuencias inconvenientes— que estos planteamientos se consideren en el cauce que natural y normalmente corresponde.

Yo no deseo adelantar una opinión que, seguramente, tiene que ser la de mi partido y me apresuro a señalar que yo entiendo por "mi partido" lo que funciona por la línea y la organización que nosotros mismos nos hemos dado.

¿Por qué no puedo, entonces, acompañar esta moción?

Considero que esta moción, señor Presidente, contrariamente a lo que se ha dicho, no va dirigida a estos senadores que hablan.

En mi condición de senador batllista —esto es colegialista— debo hablar con mis colegas en el seno de los organismos que integran las autoridades partidarias, para adoptar posición con respecto a un tema de tanta trascendencia e importancia. No puedo venir a hablar y a cambiar opiniones en el seno de esta Cámara ni en el de ningún Cuerpo Institucional o político de la República, así porque sí.

En realidad, señor Presidente, este planteamiento es una invitación directa al Partido Nacional que es, en definitiva, a quien se llama para conversar sobre ésto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es él, el Partido Nacional, el que tendrá, que contestar. Avancen, señores legisladores nacionalistas, a derrotar al batllismo! Ya tienen la brecha abierta! Nosotros no estaremos aquí; estaremos en la calle y en las instituciones partidarias para defender la bandera de nuestro partido, con toda sinceridad. Ya están invitados: es a ustedes a quienes se dirige este planteamiento, señores legisladores del Partido Nacional.

Yo, con mis colegas colorados y batllistas, hablo en otros ámbitos del quehacer político, en los cuales actúan los hombres de mi partido.

Digo, además, señor Presidente, que no puedo votar esta moción, porque ella está fundada en hechos que no puedo aceptar.

Si tuviera que citar un ejemplo —lamento que no esté presente el señor senador que representa al Partido Comunista— podría señalar lo que surge de las propias palabras de este legislador.

El señor senador Enrique Rodríguez —que, seguramente, me está oyendo desde la sala de su bancada— acaba de decir que la Reforma Popular de los Sindicatos no tiene nada que ver, (compruebo que entra el señor senador; me alegro de ello) con el Partido Comunista; que todos, en este país, están seguros que ésta es la verdad; la reforma de los sindicatos no tiene nada que ver con el Partido Comunista.

Yo declaro, señor Presidente, con todo el respeto que le tengo y la distancia que me separa del señor senador Enrique Rodríguez, que este lenguaje no es, solamente, suyo; que este lenguaje, por cierto, se está viviendo en nuestro país.

¿Cómo podemos decirle al pueblo que el Partido Comunista no tiene nada que ver con ese proyecto! ¿Cómo podemos señalarle que no es suyo ese proyecto de reforma constitucional que —según dice el señor senador— obtuvo 225.000 firmas en su favor?

Yo digo que este lenguaje no es exclusivo del señor senador, porque pretender mezclar el orden institucional, en la rama del Poder Ejecutivo, con los problemas de estructura, de legislación social, de evolución de un país estancado como el nuestro es, realmente, ingresar en un plano de la dialéctica desde el cual no se pueden hacer otras proezas que ésta que significa estar ululando en el débil mástil de una bandera que no tiene fulgor.

Entiendo que no puedo votar...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aunque estaba fuera de Sala seguí, con mucha atención, la exposición del señor senador López Toledo.

Con toda franqueza le digo, señor senador, que no alcancé a percibir, —cuando afirmó que no sólo mi sector habla este lenguaje— su verdadero pensamiento, ya que no entendí el sentido con que calificaba ese lenguaje: no sé si señaló que fuera desdoroso lo que yo expresé con motivo del proyecto de reforma de la Constitución plantеado por los sindicatos.

Repito, señor Presidente, que no he logrado entender al señor senador, porque al final todo terminó en un mástil de la bandera o cosa parecida.

Yo quiero saber si el señor senador ha calificado, efectivamente, ese lenguaje como una cosa de doble faz o de ocultas intenciones, etc.

Como tengo la seguridad de que el señor senador atenderá mi planteamiento, le ruego que formule la aclaración pertinente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En la versión taquigráfica de lo que he manifestado antes, encontrará el señor senador —desarrollando el fundamento de mi voto negativo, en relación con la moción presentada— expresando el sentido de lo que he dicho.

Digo que su partido, señor senador, ha intervenido activamente en el proceso de elaboración del proyecto de referencia: él ha sido gestor fundamental y todos los comunistas han trabajado y luchado en su favor, poniendo en juego su formidable organización para sacar adelante esta iniciativa, obteniendo esas 225.000 firmas que dice el señor senador. No obstante, se señala que el Partido Comunista nada tiene que ver con ésto.

Digo, señor Presidente, señor senador, que no corresponde esta forma de actuar en la cosa política, haciendo pensar que un partido político nada tiene que ver —cuando tiene que ver —con una iniciativa determinada. El hecho cierto es que un partido político, sólidamente organizado y con una gran experiencia internacional...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tanto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No me diga que no, señor senador! No me puede decir que no!

El Partido Comunista tiene una experiencia que, con seguridad, no la tienen los partidos jóvenes de América.

Señor Presidente: cuando un partido pone todo eso al servicio de una causa y su representante —su legítimo representante— en el Parlamento, dice que no es así, tengo el derecho, entonces, de expresar que esa modalidad es la que existe en mi país, tal como voy a analizarlo aho-

ra, ya que ésto no es del sólo patrimonio del partido del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Vuelvo a reiterar que la confusión que sufrió, en primer término, el señor senador Segovia la padece ahora el señor López Toledo. Una cosa es que los militantes de un partido, si ven en la vida nacional un hecho social o político como es éste de la irrupción de los sindicatos obreros en la dilucidación del tema constitucional la apoyen, y una vez que lo hacen, la apoyen de todo corazón, con todo fervor y poniendo al servicio de esa causa, sus convicciones. Yo agradezco la calificación elogiosa a mi Partido. Me parece que un partido que no tenga empuje, que no tenga convicciones y una fuerte organización, es un partido que no sirve para nada y que se va a despedazar. Nuestro Partido, modesto, es como es y cuando dijo que la reforma de los sindicatos estaba bien, la apoyó, y cumple, y nada más.

¿Por qué extrañarse de que el Partido Comunista haya visto con simpatía el proyecto de los sindicatos? ¿Se va a negar el hecho que los sindicatos, como tales, han irrumpido en la vida política del país? Esto es lo importante. Y lo han hecho no subrepticiamente, no ilegalmente, no en esa forma subversiva o sorpresiva con que se habla, a veces, del "tenebroso poder sindical". No; han encontrado un rinconcito en la Constitución; el del artículo 331, que expresa que el 10 o|o de los ciudadanos pueden auspiciar un proyecto de reforma de la Constitución. Un grupo de sindicatos, muy modestamnete, dice: aquí está lo que nosotros entendemos lo que debe ser el proyecto de la reforma de la Constitución. Nosotros lo hemos apoyado, pero también lo han hecho otros sectores.

Si el señor senador nos confiere el número de doscientos veinticinco mil adherentes al Partido Comunista, se lo agradezco; yo creía, hasta ahora, que éramos algo menos. Pero, la realidad es que la portada sindical, la influencia que los sindicatos obreros tienen sobre cientos y decenas de miles de ciudadanos de todos los partidos, ha hecho posible que doscientas veinticinco mil firmas fueran reunidas.

Me parece una cosa congruente; los sindicatos hacen el esfuerzo de carácter sindical para reformar la Constitución y el Partido Comunista, que ve en ese proyecto de reforma constitucional, una réplica ajustada a lo que el país necesita y a los dos proyectos de reforma de los dos partidos tradicionales —uno más reaccionario que otro, pero, al fin, los dos reaccionarios— no puede menos que apoyarlo, y lo hace de corazón. Y como decimos una cosa, decimos la otra: que es de los sindicatos y que lo hemos apoyado nosotros.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente.

Ese lenguaje al que me he referido, se extiende en el panorama político del país, cambiándolo o pretendiendo cambiar —y puede lograrlo— la fisonomía de la verdadera problemática que existe en el país: la reforma constitucional, el abatimiento del ideal colegialista, de las instituciones pluripersonales en el centro del poder, el abatimiento, para siempre, de la autonomía departamental, la irrupción de un centralismo del que se tiene experiencia en todo el mundo y, especialmente, en América. Ese es el verdadero problema. Pero esa no es la fachada; lo que se plantea es otra cosa: la reforma de las estructuras. Mire si el pueblo no va a estar de acuerdo con la reforma de las estructuras! Falta saber para qué y cómo se van a reformar y si se va a hacer.

Por lo pronto, los textos conocidos hasta ahora deberían pasar, en mi concepto, por el análisis de los órganos naturales de mi Partido, para saber si de acuerdo con su opinión y con su orientación política, realmente lo van a apoyar. Entre tanto no se haga así, este planteamiento, que no sabemos a qué viene, qué significado y alcance tiene, no podemos tomarlo como dirigido a nosotros. Este es un planteamiento que lleva otro destino.

Además hay un hecho conocido por todos: existe una reforma de origen blanco y otra de carácter colorado.

Expreso señor Presidente, que no puedo ver los textos y expedirme sobre ellos oficialmente. Si yo hiciera eso acá, en el Senado, al otro día podría reunirse la Convención de mi Partido y reclamarme, la responsabilidad que, indudablemente, tendría.

Yo compruebo esta alarma porque hay proyecto blanco y proyecto colorado. Es claro que he entendido que este proyecto blanco lo realizaron, lo quisieron y lo propugnan los blancos...

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...y que el de origen colorado, lo realizaron, lo propugnan y lo quieren los colorados. Y si cada uno tiene lo que quiere, ¿de qué se quejan ahora?

Además, no se ha hecho como un planteamiento —que sería siempre al margen de las instituciones legítimas del Partido— sino que se ha realizado invocando mayorías incontrastables. Voy a tratar, señor Presidente, de no entrar a ese tema.

Expresé, al comenzar estas palabras, que me sentía con los mismos títulos de representación popular que se sienten los demás señores senadores y digo, además, ahora, que me siento respaldado por una tradición, por un mandato y por un conjunto de normas que son irrenunciables...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...y que solamente se modifican por las mismas vías que están estatuídas en los organismos internos de mi Partido.

No estoy diciendo un exabrupto. Si éste lo fuera, ya estaríamos en la disolución de mi Partido. Si esto fuera visto como algo extemporáneo, si esto extrañara a la muchedumbre de mi Partido que ha luchado de tantas maneras para obtener tantos bienes, y para hacer de este país una nación distinta, si esto extrañara, si fuera cierta esta caricatura que dentro de dos días va a tener un año, si fuera cierta, repito, la misma, habría desaparecido una colectividad política que hizo honor a América y al mundo, por las obras que dejó.

¿Por qué no vamos a poder invocar la portentosa obra de un ideal colegialista, batllista? ¿Por que no vamos a decir cuánto vale la UTE, la ANCAP, los bancos oficiales, el Puerto, la Administración de los transportes en nuestro país? ¿Por qué no vamos a expresar que eso fue hecho por un pensamiento batllista, colegialista, con una oposición permanente y cerrada de nuestros adversarios? Eso no fue entregado a la voluntad de un hombre por debilidad.

Precisamente los que integramos el grupo del que formé parte en las últimas elecciones, tenemos la obligación de tener experiencias aunque ellas sean profundamente desagradables. No tenemos el derecho de renunciarlas;...

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...es más fácil renunciarlas y seguir la corriente, pero mucho más difícil es expresar las verdades aunque para eso tengamos que quedarnos solos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Digo, entonces, señor Presidente, que esa tendencia colegialista, batllista, ha creado portentosas riquezas que ha dejado enclavadas en el país. Que estén mal administradas hoy, o que puedan haber estado mal administradas ayer, o que puedan haber estado desorientadas en otro momento, es otra cosa; es la corriente natural del progreso y del adelanto y son los tropiezos que nadie puede negar que siempre ocurren.

Cuando me refería, señor Presidente, a esta caricatura publicada en "La Mañana" el 6 de junio de 1965, que lleva por título "Después del "bruto" discurso", estaba mirando como el numen de esta propaganda reformista ve la rectificación, el recodo, que se le hace al Batllismo, para lo cual se solicita vuestra alianza. Representa un monstruo que tiene clavado en la espalda un puñal y a su lado está la persona de un joven diputado que tiene en el bolsillo un diario de circulación vespertina. El joven diputado ha clavado por la espalda un puñal al monstruo y éste se da vuelta, mira hacia atrás y dice: "Tú también, Jorge".

(Hilaridad).

—Esta es, sin duda, la bandera del abatimiento de los ideales de mi Partido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No la siento gallarda, y además, no la creo verdadera.

No puedo desviarme, señor Presidente, a las expresiones que se han vertido en Sala sobre esta moción, para aprobarla o no aprobarla, porque, de lo contrario, entraría al debate de las manifestaciones que se han hecho. Eso sí, hay fundamentos que no me convencen, como los del señor senador Flores.

No puede decirme, señor Presidente, simultáneamente, estas dos cosas que yo voy a decir con total realidad. Que la reforma de los dirigentes del Partido Colorado, del grupo que ha propiciado la reforma, está llevada, por buen camino, es popular y está ceñida de las más nobles y puras intenciones. Esto es, en cierto sentido, una modalidad del señor senador, que yo celebro.

SEÑOR FLORES. — Después le voy a contestar, si me concede una interrupción.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le voy a dar la oportunidad, señor senador.

Y cuando el señor senador se refiere al Partido Nacional dice exactamente lo mismo. Evidentemente ha encon-

trado usted la manera de estar bien con Dios y con el Diablo.

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES. — La frase del señor senador es feliz, pero no es digna de él. Feliz para la risa, para la broma.

SEÑOR PINEDA. — Los diablos son ellos.

SEÑOR FLORES. — Yo no he dicho que todo esté puro y limpio. Eso lo agrega el señor senador. He dicho que ambas reformas están sostenidas con sinceridad por los grupos que la presentan. De otra manera inferiría un agravio a mis adversarios.

Por lo tanto, de sus palabras se desprende que yo estuviera en la modalidad de navegar entre dos aguas, pues no otra cosa significaría el hecho de estar bien con Dios y con el Diablo, una especie de pragmatismo en materia de principios.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No lo creo.

SEÑOR FLORES. — No creo que el Batllismo sea Dios ni los Blancos el diablo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo cuido que el diablo no se meta en mi casa.

SEÑOR FLORES. — Y yo también. En nuestro país se metió en 1951 y así nos va.

Lo que yo digo es que ambas reformas tienen similitudes. Puede haber discrepancias pero creo en la honestidad de los hombres.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sus autores niegan eso.

SEÑOR FLORES. — Ese es punto de vista de los autores.

Pero el señor senador no tiene derecho a presentarme ante el Senado y la opinión pública como queriendo congraciarme voluntades de ambos bandos, cuando usted sabe bien que mi Partido hizo cabeza contra la Reforma Constitucional de 1951 y, como expresé en mis palabras, durante un año entero hablé contra ella desde la radio. Estoy manteniendo, ahora, los mismos principios que entonces y la misma propaganda que antes sostuve.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa es una indirecta para todos.

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES. — No sé.

Entonces, cuando digo que creo en la sinceridad de los hombres de mi país, no digo más que una cosa que ennoblece la vida política, porque la peor cosa es creer en un sistema de recíproca desconfianza. Hay que tener, además, de una batalla contra el odio, una batalla contra la desconfianza, porque solamente venciendo el odio y la desconfianza podremos entendernos como otras veces nos hemos entendido.

SEÑOR POLLA. — No ha quedado aclarado quién es el diablo.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador González Conzi.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo que digo es que el señor senador ha incurrido en una afirmación que él mismo ha destruído. Si me hubiera dejado terminar sin pedirme la interrupción, que se la he cedido con mucho gusto, le hubiera evitado su intervención, porque, el señor senador, después de haber hecho esa afirmación, agrega un juicio. Dice que ambas reformas son sinceras...

SEÑOR FLORES. — Yo lo creo así.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...pero que si no se hace la reforma, habrá una burla. Y el señor senador tiene que saber que con estos procedimientos que vienen siguiendo hombres adultos, mayores de edad y hechos a la política, van persiguiendo algo, algo que estudiaron, no con las autoridades de mi Partido, que propugnaron, que analizaron, y que han dicho que es insustituible, de una parte y de la otra. De modo pues que lo que yo señalaba, en mi concepto, no era una modalidad del señor senador, que estoy muy lejos de atribuírsela, sino una inconsecuencia...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...pasajera...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...una fórmula, que realmente invalidaba su razonamiento.

Además, señor Presidente, no puedo votar esta moción, porque no es exacto que el país haya hecho la reforma por la voluntad popular.

Creo que cuando salgamos a la lucha y a la calle, vamos a encontrar gente, sí, que va a creer que cuando venga un presidente de la República, no le van a cobrar la carne, los alquileres, los repuestos de automóviles, en fin, el costo de la vida, en una palabra; que el país no va a ser este despeñadero que es hoy, sino que todo va a marchar bien. Habrá gente que piense eso y que lo acepte de buena fe. Ese es el objeto de nuestra prédica, es decir, el tratar de convencer a la gente de que eso no va a ser así.

He visto y todos hemos visto, señor Presidente, una corriente muy generalizada en el país, no de un gobierno pluripersonal en el orden ejecutivo, sino de este Parlamento: aquí están los señores del 383; aquí se sientan los señores de los autos baratos; aquí no hay leyes ni preocupación por el país. Quien levante esa bandera consigue adeptos y logrará decir que en vez de pagar 130 legisladores convendría pagar 4 o 5 y todavía serían demasiados.

Pero esos extremos no caben. En la revista de las instituciones públicas pluripersonales, el Poder Legislativo aquí, la Suprema Corte de Justicia, allí en su lugar y el Poder Ejecutivo pluripersonal en el suyo.

A mí me llama la atención ciertas citas que no puedo dejar de hacer, como las que formulaba el señor senador Flores. Perdóneme, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Al contrario agradezco la atención que ha prestado a mi discurso.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — "¿Tenemos cuerpos técnicos, decía el señor senador, para controlar con la celeridad que es necesario al Poder Ejecutivo?".

Estas eran casi textuales sus palabras.

¿Cómo hay que controlar con la celeridad necesaria al Poder Ejecutivo? ¿No decían que el Poder Ejecutivo es un cangrejo, que marcha a paso de tortuga?

Digo que además no puedo votar esa moción porque no me encuentro habilitado para romper lo único renovador y revolucionario, señor senador, que se está haciendo en el país, que es comenzar por la pústula que ha traído la miseria y la esclavitud a todos los pueblos americanos: el centralismo de un poder que se va a sentar en las manos de un señor que vivirá en Montevideo y que hará pasar miseria a todos los departamentos y que hará, también, que todos esos hombres que luchan por la libertad en el orden sindical, en el orden educacional o en el de la producción, deban pasar por su único rasero, por su única medida.

Entonces, ¿quién está experimentando algo nuevo a esta altura de la historia y del siglo en este país? ¿Son los señores de enfrente? ¿Es el señor senador Flores? ¿Es el señor senador del Partido comunista?

Yo digo que no. Es lo real que algunos de ellos se avinieron a efectuar ésta. Respeto la posición del adversario por más que no entiendo la rectificación de mi Partido o de los integrantes de mi Partido al decir hoy una cosa distinta de la que expresaron ayer. Los nacionalistas tienen su manera de pensar, tienen su trayectoria política y no está dentro de nuestros fueros influir para que la modifiquen. Pero digo que si hay algo que se está experimentando en un país americano en este momento es un sistema de gobierno pluripersonal que asegura las libertades, que asegura que ustedes, señores del Partido Nacional, lleven en las próximas elecciones un conjunto de los mejores gobernantes que puedan seleccionar; que hagan un equipo de hombres escogidos para superar las dificultades que han encontrado en el camino.

Nunca le he adjudicado al Partido Nacional las culpas que son del mundo...

(Muy bien).

SEÑOR PINEDA. — Gracias por el augurio.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...pero no le he restado las que son propias de su incapacidad para ejercer el gobierno.

(Hilaridad).

—Digo, señor Presidente, que esto va a traer seguramente, en nuestro Partido una situación que tendrá que ser analizada. Yo me resisto a analizarla dentro del Senado; lo dije desde el primer día. Ya van varios planteamientos; el planteamiento de hoy no es una toma de posición de los señores senadores, sino que es algo concreto para empezar a actuar sobre el propósito de modificar el texto constitucional.

Desde este punto de vista, señor Presidente, las quejas que he oído en algunos sectores, especialmente de los que yo estoy más cerca por más que esté disgustado, apenado y que no compartía su posición, las mejores críticas de lo mal que han actuado en este problema al margen de las autoridades y en todo el proceso de la reforma, las han hechos ellos mismos, o, por lo menos, una de las mejores críticas.

La verdad sea dicha, con toda honradez, que hoy como en 1913 hay solamente un diario que está defendiendo un ideal, que lo ha defendido en permanencia y que continuará defendiéndolo con lealtad.

Señor Presidente: no deseo y no tengo derecho, además...

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor senador ha centrado su discurso a mi entender —y me parece interesante para el Cuerpo y para la opinión pública que se precise— formulando la objeción de que quienes han planteado esto dentro del sector batllista no lo han hecho ante las autoridades naturales. Estas deben ser aquellas que determinan la Carta Orgánica y la Convención del Partido.

Entonces yo pregunto ¿existen esas autoridades?

El señor senador López Toledo que integraba juntamente con nosotros la Comisión de Asuntos Políticos del movimiento que llevó al Consejo Nacional de Gobierno al General Gestido y tengo entendido, que de acuerdo con la Carta Orgánica batllista esas proclamaciones tendrían que haberse hecho en la Convención del Partido.

Sin embargo, cuando se planteó eso en la Comisión de Asuntos Políticos no hubo declaración concreta; pero en el pensamiento de todos quedó establecido que la Convención no funcionaba.

Entonces lo que se hizo fue proclamar al señor Consejero Gestido en una asamblea que realizó ese sector exclusivamente. A esa asamblea asistieron los señores senadores López Toledo, Lanza y González Conzi.

(Interrupción del señor senador González Conzi).

—Sí, el señor senador tendrá oportunidad de contestar y además, en el momento en que haga uso de la palabra, le concederé todas las interrupciones que me solicite el distinguido señor senador González Conzi.

Existiendo una Carta Orgánica del Partido Batllista funcionando la Convención que en ciertos aspectos había quedado un poco enmohecida, quiero yo traer esto a colación aquí no tanto por el sector del señor senador que ha planteado hoy este problema, sino, por otros sectores que no reconocían otras selecciones y que por problemas partidarios deseaban no concurrir a la Convención, que en aquella oportunidad, estimado señor senador López Toledo si mi recuerdo no me traiciona, no funcionó la Convención.

La proclamación de los candidatos no fue impugnada: se consideró candidato al señor General Gestido y a todas las listas de los que integraron en el movimiento la postulación para el Consejo Nacional de Gobierno, con reuniones del sector que fueron, incluso, por la Comisión de Asuntos Políticos, que integraba el señor senador López Toledo, consideradas inobjetables desde el punto de vista partidario.

Entonces, me pregunto si realmente le da tal importancia al funcionamiento de una Convención, cómo es que no ha existido, que no ha sido reunida; que no ha tenido oportunidad de intervenir en actos tan trascendentes como son las proclamaciones de los candidatos del Partido y las autorizaciones que se deben conceder para designar esos candidatos.

Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a contestar, con mucho gusto, al señor senador, en un paréntesis. Pero deseo terminar, porque no tengo derecho a distraer la atención, además, esto no ha empezado aún.

En esas oportunidades, como en todas, he sostenido siempre las ideas que estoy sosteniendo aquí. Los que impiden que funcione un organismo partidario, serían los que tendrían que decirle al señor senador por qué lo hacen. Pero los que propugnar el ejercicio legítimo de sus potestades, como la dirección del Partido político que integro, no podemos dar al señor senador otra contestación que la que le hemos dado.

Debo decir, señor Presidente, que se ha publicado muchas veces, —no es una novedad.— que esta Constitución vigente pasó por todos los órganos partidarios. Lo que se ha dicho en contra de eso, que se hizo a espaldas del partido político, pueden haberlo dicho los que ignoran la verdadera historia o faltando deliberadamente a la verdad. En el primer caso, como ignorantes, están invalidados de opinar y, en el segundo, merecen la actitud que corresponde a quienes tratan de falsear, a sabiendas, un hecho político que fue, en su oportunidad, juzgado por toda la ciudadanía, no solamente por la Agrupación de Gobierno con la totalidad de sus miembros, el Comité Ejecutivo Nacional sino, también, la Convención del Partido, que estudió, aprobó y discutió, las reformas que entraron en vigencia. Todos los detalles y los errores que se puedan haber producido en esas circunstancias, no invalidan la intervención de la autoridad partidaria.

Pero voy a terminar, señor Presidente, con una alusión al subconsciente. Esta alusión se refiere a lo que invoqué al principio de mis palabras como modalidad actual de expresarnos, diciendo que estamos haciendo algo que es exactamente lo contrario de lo que realmente queremos hacer.

Quienes han propugnado, como el diario "La Mañana", de una manera que considero lesiva para mi Partido —confieso que nunca esperé que "La Mañana", especialmente su Director, a quien me une una invariable simpatía de carácter personal— llevados por el propósito de luchar con ideas, y han llegado a descender a las afirmaciones a que han descendido, a hacerse eco de las afirmaciones de las que se han hecho eco, en el sentido de levantar la propaganda de que toda la reforma constitucional fue una traición al pueblo y al Partido, no están haciendo uso del ejercicio de la democracia.

No entiendo el ejercicio de una democracia por la obra de puebladas que salen a la calle a decir lo que piensan. He visto ese pseudo ejercicio directo de la democracia, invariablemente, cuando se conculcan las verdaderas libertades ciudadanas. Entiendo el ejercicio de la democracia a través de la organización de los partidos políticos...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...de la disciplinada organización de los partidos políticos y no somos nosotros, los que no renunciamos a propugnar ese ejercicio de las potestades de los organismos partidarios, los que permanentemente vigilamos el cumplimiento de ese ejercicio, quienes tenemos que dar respuesta a los que se desvían.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor senador ha formulado una acusación contra el Director del diario "La Mañana", que me parece conveniente dejar bien establecida y en claro porque, a juzgar por lo que entiendo, es algo muy distinto lo que se ha publicado a lo que ha planteado el señor senador.

Los sueltos, que he leído con toda atención, de "La Mañana", sobre la reforma constitucional señor Presidente, se refieren, exclusivamente, a la posibilidad que pudiera existir de que habiendo un gran porcentaje de votantes a favor de la reforma, la misma no pudiera salir porque no se acumularan los votos en su favor.

Eso no lo ha dicho solamente el señor Director de "La Mañana", sino que un consejero amigo del señor senador López Toledo, el Dr. Vasconcellos, ha sostenido que puede darse el caso de que habiendo un millón de votantes a favor de la reforma, que registren hojas de votación reformistas, no salga, sin embargo, la reforma.

Encarado desde ese punto de vista, comparto el concepto de que sería una frustración para la soberanía, habiendo un millón de votantes en un millón trescientos mil activos, de un total de un millón seiscientos mil hábiles para votar, que se pronunciaran a favor de soluciones reformistas y que, sin embargo, la reforma sucumbiera.

Considero que sería un problema muy grave y creo que si hay un periodista que llama la atención sobre ello, lejos de decir que ha descendido periodísticamente al plantear este problema, habría que aplaudirlo y felicitarlo por decir, con honradez, ante la opinión pública, que existen esas posibilidades para que quienes tienen, como dirigentes o como legisladores, en sus manos el resolver, con toda tranquilidad el porvenir del país, traten de buscar soluciones, no dando lugar así a hechos o cosas irreparables.

Digo esto, señor Presidente, porque un senador de la mayoría del gobierno, el Dr. Payssé Reyes, en determinado instante, tratando este mismo tema de la reforma constitucional, expresó en el recinto del Senado —no sé si estaba presente el señor senador López Toledo— que tenía una gran gravedad esa resistencia a abrir los cauces para el oxígeno de la aspiración popular, y que al través de la lucha que él había sostenido políticamente, habiendo sido un contrario exacerbado, terminante y afirmativo del régimen que surgió el 31 de marzo, no dejaba de reconocer que mucha culpa habían tenido en el advenimiento del golpe de esa fecha, aquellos dirigentes que permanecieron sordos y ciegos ante los reclamos populares.

Por eso decía que ese pasado es una enseñanza que quienes actuamos debemos tratar que no se repita, a los efectos de que la ciudadanía no pueda verse en una situación semejante a aquella.

Creo, pues, que mi estimado colega, el señor senador López Toledo, inadvertidamente, ha empleado alguna adjetivación, que está fuera de lugar. No entiendo, no puedo concebir, no creo que, razonadamente, con la serenidad de juicio, con el reposo que lo caracteriza al señor senador López Toledo, pueda sostener que el Directorio de "La Mañana" ha descendido a plantear esto en la forma en que lo ha hecho.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado!

SEÑOR SEGOVIA. — Apoyado!

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No he venido preparado dor.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No he benido preparado para contestar las observaciones que se hicieran a mi discurso, con los documentos. Los he mandado buscar y, si llegan a tiempo, voy a leer el documento a que hice referencia para que mi estimado amigo, el señor senador Mora Otero, se dé cuenta de que a él también lo va a lastimar la forma dura en que se expresa el señor Director de "La Mañana" cuando habla de la manera en que se gestó la reforma constitucional, la Carta Magna que rige actualmente al país. El señor senador me tendrá que dar la razón.

Estaba diciendo, señor Presidente, que iba a terminar mi exposición con una alusión al subconsciente que es mucho más firme que esta modalidad que consiste en decir que terminamos, así, con todas las miserias, acogotando las autonomías departamentales, estableciendo un centralismo, modificando el avance del poder industrial del Estado, llevando de acuerdo con la doctrina de mi partido.

Este subconsciente, señor Presidente, habla de otra manera y está hablando en la doctrina y en la exposición de quienes se oponen a la reforma constitucional con un lenguaje que ya los está poniendo a la defensiva, porque se dan cuenta que iniciaron la batalla demasiado pronto y que incurrieron en el error, que podría ser imperdonable para los militares, de apurarse a librar el combate antes de tiempo, y de precipitarse a pesar de toda la táctica militar que puedan haber aprendido en la escuela.

Este subconsciente ya está diciendo que la preocupación de nuestro país es otra, no es una preocupación de hostilidad entre los partidos políticos, especialmente entre los mayoritarios. Es una preocupación de entendimiento, de discernimiento. Y en cuanto al orden institucional, ese subconciente le hace hablar a "La Mañana" del 29 de mayo de 1966, después de quejarse de la forma cómo se conduce la campaña reformista, especialmente en el campo colorado y en el campo blanco, de esta manera: "Las corrientes populares más fuertemente anticolegialistas, tanto coloradas como blancas, perderán así decenas de votos, dando una enorme ventaja a las disciplinadas corrientes antireformistas que no multiplicarán sus listas votando solamente una hoja, según la Constitución vigente".

Aquí se expresa, señor Presidente, la preocupación ante una expresión de pensamiento popular, que se califica de antireformista, y éste es el momento de decir, como fundamento de voto, que este voto negativo no es una negativa a estudiar la reforma constitucional.

Si nosotros estamos experimentando una organización pluripersonal del Poder Ejecutivo, somos nosotros los primeros interesados en controlarla, en vigilarla, en que esa experiencia se vaya corrigiendo y ajustando en todos los defectos que debe tener, necesariamente; pero no se nos puede ocurrir que la experiencia y el resultado de la vigencia de nuestros ideales pueda llevarnos a la eliminación de esos ideales y la sustitución por sus antípodas.

Termino, señor Presidente, expresando lo que para mi son los últimos esbozos de una amenaza que considero grave. Desde ya me adelanto a decir que si diera mi voto en este momento, —no lo puedo dar por las razones que he expresado— incurriría, además, en otro género de debilidad, en el cual considero que no podemos incurrir los batllistas. Y creo que en el seno del Partido Nacional hay muchos hombres, para fortuna del país, que piensan como yo o que piensan como lo hace una buena parte de la ciudadanía. Voy a hablar de los cucos, voy a hablar de lo que se está engrimiendo como el peligro de que apareciera una cantidad de sufragios reformistas que llevaran al 90 oo del electorado por el camino de la reforma, y que no hubiera reforma.

He leído con alarma, para no decir con indignación— si se me permite la expresión, porque en el fondo eso es lo que he sentido también— afirmaciones como ésta: ciudadano con no avenirse a hacer la reforma por el desencuentro de dos partidos. ¿Qué es lo que se pretende decir, señor Presidente? ¿Cuál es el aprendiz de brujo que tiene en este momento la osadía de decir en la prensa o en cualquier lado esa palabra "ciudado"?

Si no se aprueba porque las dos no son queridas por el pueblo, en el mandato implícito del que vota por una reforma, está el que si no sale la reforma que él quiere, tiene la obligación cívica de apoyar y defender la Constitución que existe.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Bueno sería que entráramos al gobierno de las montoneras; bueno sería que engrimiéramos la reforma o lo que sea, para quedarnos con lo que sea, que nadie sabe lo que puede ser.

Creo que es un grave error de parte de ciudadanos que desean el orden en el país y que desean sacar al país de todas sus dificultades, dar entrada a esta clase de argumentos, a esta clase de cavilaciones, que van a ir a alimentar a los hombres que en éste como en otro países hablan en secreto de cosas graves y se creen asistidos, a lo mejor, de un llamado de la historia para poner fin a lo que ellos entienden como desgobierno.

Aquí no hay otra forma de gobierno que la que votó el pueblo en el plebiscito de 1951 y no puede haber otra forma de gobierno que la que vote el pueblo por las normas constitucionales vigentes!

¿Quiénes son los hombres políticos que pueden poner en duda lo que yo digo en este momento? ¿Quién es el hombre que ocupando posiciones políticas en el Poder Legislativo o en el Poder Ejecutivo, se anima a arriesgar la palabra expresando: "Si no sala una reforma..."

No será posible, señor Presidente, hacerle creer al pueblo otra cosa que ésta que es una verdad simple y a la que yo quisiera ponerle alas para que llegara a todos los confines del país porque es de paz y es la técnica que emplearon los grandes hombres de los dos grandes partidos de mi país para llegar a la estabilización institucional, a la paz política, y al encauzamiento de los problemas sociales, de los tremendos problemas sociales que a todos nos abaten: no hay reforma constitucional, si no hay acuerdo de los dos grandes partidos políticos. ¿Quién niega esa verdad? ¿Cuándo ha podido ser esa verdad, desconocida? ¿Qué hombre avezado en nuestra política puede negar esto? ¿O es que hay grupos dentro del Partido Nacional y del Partido Colorado imbuídos de un gigantismo de tal magnitud que piensan que ellos, con su reforma, van a hacer desaparecer al partido adversario, para imponerla con los 750 mil votos u 800 mil que van a ser necesarios para implantarla?

Si eso no es así, no resulta del todo serio sostenerlo. No es, además, un elemento de paz, en mi concepto; tampoco es un elemento de orden en la composición de lugar que tiene que hacerse la ciudadanía para saber qué es lo que habrá de votar.

Hasta acá, con los respetos debidos, tenemos una conclusión: las corrientes reformistas están empujando al país al caos. Cada una se levanta con su bandera y creo que eso —y aquí tal vez existiera un punto de coincidencia con el señor senador—...

SEÑOR POLLA. — Nos está dando la razón.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Cuando estoy defendiendo los ideales de mi Partido, no me negaría a darles la razón si la tuvieran; además, mi exposición no ha sido de hostilidad. Es lo menos que puedo hacer para ser sincero.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Permanentemente, el señor senador ha repetido eso de que defiende los ideales del Partido, frente a nuestro silencio y, además, ha repetido que esta actitud de los cuatro senadores del Frente Colorado de traer a nivel parlamentario, en un debate amplio, donde están incluídas las posiciones de todos los Partidos y de todos los senadores, incluso aquéllos que no están en esta corriente y son antirreformistas, lleva a nuestro Partido a la destrucción. Uno de los objetivos fundamentales y particulares de este movimiento ha sido, precisamente, al traer este planteamiento al Senado, el de buscar la unidad del Partido, porque creemos sinceramente que lo único que puede salvar al país del caos, es el Partido Colorado unido y que mientras no lleguemos a una solución sobre este problema que esta ardiendo antes del 28 de noviembre, estaremos profundamente divididos y daremos este espectáculo donde el Partido Nacional ha estado silencioso, pues sólo hemos discutido integrantes del Partido Colorado. Debemos, de una vez por todas, superar nuestras diferencias, unirnos, con el fin de enfrentar al aPrtido Nacional para sacarlo del Gobierno.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En primer término, con todo el respeto que debo y el afecto que siento por la señora senadora, digo que me parece que se equivocó de ámbito. La señora senadora debió llevar este problema a la casa de su Partido y no al Senado de la República.

En segundo término declaro que alabaría el propósito si se tratara de buscar la conjunción de las fuerzas coloradas.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Prácticamente ya termino con mi disertación, pero no quiero ser descortés con ningún señor senador. Le concedo, entonces, la interrupción.

SEÑOR POLLA. — Naturalmente, éste es un pleito colorado, como lo han reconocido los señores senadores que han intervenido en la dilucidación del tema planteado por los senadores unidos.

SEÑOR LANZA. — ¿A ustedes no les interesa?

SEÑOR POLLA. — Pero conviene decir algo, porque en el momento en que la señora senadora dice que su Partido tiene la necesidad de unirse para enfrentar y sacar al Partido Nacional del Gobierno, nosotros tenemos que señalar, que el planteamiento que se ha realizado, no constituye, precisamente, un motivo de aglutinación del Partido Colorado, como lo están advirtiendo todos los senadores presentes, sino que se realiza, justamente, en función de que el propósito reformista que inflama la posición de algunos señores senadores del Batllismo, que han dicho y establecido su propósito y su firme deseo de combatir el sistema colegiado, provoca la reacción de los senadores colegialistas.

Vale decir, señor Presidente, que aún cuando el pleito no es nuestro, debemos significar que de lo que se trata en este momento, no es de un propósito unionista del Partido Colorado, sino de la finalidad de entenderse con las corrientes reformistas del Partido Nacional, para sacar el Colegiado y establecer la Presidencia de la República.

SEÑORA ROBALLO. — No apoyado.

SEÑOR POLLA. — De lo contrario, la señora senadora estaría incurriendo en una flagrante contradicción, porque si el propósito era traer el tema al Senado para lograr una posible reforma constitucional, que podría ser colegialista, el planteamiento original del señor senador Segovia, no se aviene con la conclusión que pretende sacar la señora senadora. Lo que hemos recogido, y creo que lo recogió el señor senador López Toledo, que expresaba que estábamos solicitados los nacionalistas por corrientes reformistas que, dentro del Partido Colorado, desean sustituir el Colegiado, es que la invitación es para buscar el acuerdo necesario para una reforma de la Constitución que concilie los puntos de vista de las corrientes absolutamente anti-colegialistas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado. Eso es cierto.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, porque he sido aludida?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si la señora senadora va a dicutir con el señor senador Polla, puede hacerlo directamente, en cuanto termine mi exposición. Si insiste, le concederé la interrupción, porque no deseo negársela.

SEÑORA ROBALLO. — Es simplemente para subrayar que el ánimo del Frente Colorado de Unidad es el de superar las discrepancias, con una solución u otra, pero que responda a las mayorías naturales de un Cuerpo como éste, por entender que éste es el ambiente normal de donde debe salir la ley constitucional para reformar la Constitución, y donde nadie estará ausente. No venimos buscando una solución de acuerdo con el Partido Nacional, sino a escuchar la opinión de todos los sectore y de todos los partidos...

SEÑOR TROCCOLI. — Para reformar la Constitución.

SEÑORA ROBALLO. — ...en el sentido que quieran las corrientes populares...

SEÑOR TROCCOLI. — Para que el pueblo sepa que no habrá reforma.

SEÑORA ROBALLO. — ...para luego ir a las soluciones electorales y a la lucha, que tenemos que encararla con la unidad del Partido Colorado.

Quiero subrayar, fundamentalmente, que en este planteamiento no hay lo que se llama una solicitud para un acuerdo, para un pacto, en el sentido corriente y un poco sub-alterno de la palabra, porque a nivel parlamentario no se puede hablar de pactos ni de acuerdos, sino que lo más importante, en esta materia, es un proceso a la luz del día, en un gran escenario, en el que estén todas las opiniones y todos los partidos.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MORA OTERO. — Le agradezco, señor senador, porque parecería que, al final, aquí hay gato encerrado. Parece que este planteamiento se hace para que no haya reforma, que se plantea el problema para defender, en el fondo, las ideas batllista, que, tal como lo dice el señor senador López Toledo, se refieren a mantener las instituciones actuales.

SEÑORA ROBALLO. — No es así.

SEÑOR MORA OTERO. — Ese es el pensamiento del orador que ha hablado, del señor senador López Toledo, que ha expresado que su propósito era mantener las ideas batllistas.

Como colorado, me interesa responder, acerca de esto, que en el año 1950 el Partido Colorado ganó, con tres candidatos que acumulaban en el lema más de 400.000 votos al Partido Nacional, con lo que afirmó su prevalencia en el gobierno. El Partido Nacional quedó en el llano y por una reforma constitucional establecida en 1951, el resultado de las urnas, por 230.000 votos, limpió aquel triunfo colorado, eliminó —como dije antes— la mayoría que había tenido, e hizo una mescolanza en la Asamblea General, de nombres, llevando al poder al Partido Nacional.

No sé si al hablar de ideas del Batllismo, de permanencia de las instituciones, lo que se desea es que se mantengan estas instituciones, pues según expresa el señor senador Tróccoli, lo que se persigue es aclarar que no habrá reforma.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor senador dijo que se plantea este problema para que se aclare que no hay reforma.

SEÑOR TROCCOLI. — No es así exactamente, señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — No habrá reforma en el Parlamento, si se dá el supuesto del señor senador Tróccoli, no habrá entendimiento de los partidos, pero llegarán las elecciones y en ellas se votarán los dos proyectos de reforma constitucional, y tengo el absoluto convencimiento de que, con el apoyo popular, el proyecto de reforma colorado triunfará ampliamente en las próximas elecciones de noviembre.

Nada más, muchas gracias señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Lamento contribuir a fragmentar su discurso; pero muy brevemente deseo manifestar que intervine en el diálogo entre la señora senadora Roballo y el señor senador Polla, para determinar que éste prácticamente emplazamiento que sobre un tema fundamental que afecta al país han hecho los legisladores del Frente Colorado, tiene esencialmente una finalidad constructiva.

El país se ha visto convulsionado por el tema de la reforma; se está manejando y gira alrededor del mismo, gran parte de la problemática política en nuestro medio; pero la verdad también es, y está dicho en el documento que el Frente Colorado ha hecho público, que existe en la opinión pública un estado de confusión profunda, confusión porque estos proyectos de reforma constitucional —presentados por distintos arbitrios— serán plebiscitados simultáneamente con la elección nacional y siguiendo este trámite normal y natural dentro de un esquema realista, existen dificultades de orden doctrinario y de división frente a uno de los aspectos fundamentales que el tema reformista plantea, y porque las posibilidades del Partido Nacional, a nuestro juicio, están en descenso en su potencialidad electoral.

SEÑOR PINEDA. No apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Reconozco y respeto el optimismo del señor senador Mora Otero; no pongo mi pensamiento en oposición al suyo, como si alguno tuviera en el bolsillo una verdad revelada, pero digo que en mi opinión este trámite de plebiscitar simultáneamente con la elección nacional el tema reformista, prácticamente determina la certeza de que no habrá reforma de la Constitución, y creo que constituye alargar hasta el último domingo de noviembre un estado de confusión, que le va a hacer un enorme daño al país, a la opinión pública y a los partidos en sus esquemas políticos.

En consecuencia, se viene y se dice: este es el panorama del país; hay aquí dos o tres proyectos de reforma constitucional y es necesario que el país sepa con la debida antelación, antes de la elección nacional —tan importante y tan trascendente por otro tipo de problemas, esencialmente de orden económico, de resurrección nacional en aspectos vitales, de recontrucción nacional—, si habrá reforma o no, para que el panorama electoral se presente clarificado y no enturbiado por un problema ajeno a lo que en ensencia se va a estar disputando el último domingo de noviembre.

¿Para qué decimos una comisión con 30 días de plazo? Para que el país sepa si habrá reforma o no, para que se discuta en el ámbito natural del Parlamento, a través de la opinión de todos los partidos políticos, si hay posibilidades en los núcleos reformistas de estructurar en común un sólo proyecto que, a través de la confusión inter-partidaria, le pueda asegurar el número de votos necesario en el plebiscito simultáeo de la elección nacional. Esto aclarará el problema, y si ese entendimiento no existiera, también la opinión pública verá clarificado el prolbema en el sentido de que no hay posibilidades de

reforma y podrá, entonces, atender el pleito político sin que haya ninguna cortina entre su decisión y las soluciones que plebiscite electoralmente ese día.

Por eso decimos que no se trata de una intención escondida, para que no haya reforma, sino de una intención de que el país se entere y se desembarace de una buena vez de este tema, teniendo la certeza de si habrá o no reforma.

Este es un camino lógico, un procedimiento constructivo, práctico.

Nosotros no creemos, además, que este tema de tremenda resonancia popular pueda ser resuelto al margen del Parlamento en conversaciones sectoriales. Creemos que esto sí, le puede hacer un daño enorme a la república. Creemos que el ámbito natural de una comisión integrada por todos los sectores puede ser una gran solución, porque allí cada uno podrá exponer su pensamiento. Yo, por ejemplo, que integro este Frente y que defiendo esta solución, porque creo que hago un bien al país, aclarándole un problema que está vinculado a su destino inmediato, si esa Comisión acordara con el número de votos necesario, digamos, una reforma presidencial, yo le digo a los compañeros que no estará mi voto; pero que estaré dispuesto a discutir la necesidad imperiosa de una reforma para un país afixiado por una montaña de problemas de distinta naturaleza y enfrentado a un pleito electoral trascendente.

Estimo que no es justo ni es conveniente que junto al problema político de enjuiciamiento a un partido que ha gobernado y a otro que ha hecho oposición, frente a los cuales tendrá que decidir la opinión pública, se coloque un tema que, evidentemente, va a desviarse del fundamental, para crear un panorama de confusionismo, que es justamente lo que queremos evitar.

Pido excusas por la extensión de estas manifestaciones; pero deseaba dejar aclarado que el alcance de mi intervención no era el que le atribuía el señor senador Mora Otero.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Deseo hacer breves manifestaciones, porque me aludió el señor senador Tróccoli, quién, precisamente refiriéndose al diálogo que había mantenido con la señora senadora Roballo, hizo las consideraciones que acaba de formular. Yo quiero deslindar la situación.

Escuché el discurso del señor senador Segovia. El grupo de los senadores unidos ha dicho que es partidario del proyecto de reforma constitucional...

SEÑOR SEGOVIA. — Es claro.

SEÑOR POLLA. — ...que está presentado a la consideración de la Asamblea General. Posteriormente, el señor senador Tróccoli dice que cuando se extendiera al ámbito, si a ello se llegara, de la comisión cuya designaciónse propicia, el problema de la reforma constitucional, su voto no se daría para transformar el régimen pluripersonal en régimen presidencialista. Me pareció entenderlo así.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador no tendría por qué interpretar el discurso del señor senador Segovia, le alcanzaría con que leyera los diarios. Es un hecho notorio, y además, si hubiera prestado la debida atención al discurso con que acompañó la declaración el señor senador Segovia, cuando hizo referencia a la posición mayoritaria del Frente Colorado sobre el tema reformista dijo: "sin perjuicio de las excepciones notorias que en la estructuración del Poder Eecutivo contiene la organización política del Frente Colorado.

SEÑOR POLLA. — Eso me aclara más el panorama.

Por consiguiente, señor Presidente, lo que conviene aclarar es cuál es el propósito concreto dentro del que se realizarían las conversaciones con el Partido Nacional.

El Partido Nacional ha presentado un proyecto auténticamente anticolegialista que, como muy bien lo dijo el señor senador Segovia, aglutina a la totalidad del Partido Nacional. Entonces, cuando se propician esas conversaciones, creo que no puede haber otro propósito que el de un posible entendimiento sobre esa base, porque, de otra manera nos estaríamos engañando también nosotros, o ¿es que se piensa que a esa comisión iría el Partido Nacional a hablar de una reforma colegialista? No, señor Presidente, absolutamente no.

Pero, además, quiero aclarar lo siguiente, con respecto a las posibilidades de reforma constitucional.

Las manifestaciones que se han hecho se adecúan a cómo se ha vivido el proceso reformista dentro del Partido Nacional y del Partido Colorado; pero conviene hacer resaltar una diferencia: en el momento en que el Partido Colorado vive la situación que exponen hoy los integrantes de la lista 15 con cuatro senadores, entre los cuales tres, es decir, la mayoría, son decididamente partidarios de la transformación de la organización pluripersonal del Poder Ejecutivo en poder unipersonal; otro de los senadores que integra el grupo, no participa de esa posición, y el resto del Partido Colorado, ¿cómo está?

Hoy tenemos aquí nueve senadores del Partido Colorado, de los cuales tres solamente son los que se han manifestado totalmente partidarios de la transformación del Poder Ejecutivo Colegiado, en unipersonal.

Cuando se hace una solicitud como la que se hizo, los sectores del Partido Nacional que tienen una posición totalmente clara y definida, tienen que conocer todas esas cosas, para poder medir las circunstancias dentro de las cuales ese planteo se desea realizar, ya que no condicen, repito, las circunstancias de uno y otro partido.

SEÑOR SEGOVIA. — Está abonada por ochocientas seis mil firmas.

(Interrupciones).

SEÑOR MORA OTERO. — El señor senador Polla ha hecho una manifestación que necesito rectificar, señor Presidente, en uso de una interrupción que me ha concedido el señor senador López Toledo.

Nosotros entendemos que hay una neta mayoría, dentro del Partido Colorado, que ota via reforma. Eso no lo ignora el señor senador Polla, porque sabe que está el grupo Unidad y Reforma, el sector que responda a las inspiraciones del General Gestido, el que responde al señor diputado Zelmar Michelini, nosotros los Colorados Independientes y una gran masa ciudadana que la va a votar.

Contra las manifestaciones que han hecho muchos señores nacionalistas, que he tenido oportunidad de escuchar, que creen que tienen más posibilidades el proyecto de reforma nacionalista que el colorado, el senador que habla, en su opinión, cree que el proyecto Colorado tiene mayores posibilidades que el Nacionalista, porque participa de la opinión, expresada, a través de su discurso por el señor senador Tróccoli, que hay un desmembramiento de las masas electorales que acompañaron al Partido Nacional en las elecciones del 62. Pienso que hay un traslado de votantes, de esos que son como golondrinas, que están viendo cuáles son los sectores que le ofrecen mayores garantías y, en estos momentos, frente a la acción gubernativa del Partido Nacional, creo, tengo la esperanza, pienso, que el Partido Colorado va a ser beneficiado con cientos de miles de votos que van a abandonar al Partido Nacional. Por eso, creo que el proyecto de reforma presentado por el Partido Colorado tiene más posibilidades que el proyecto del Partido Nacionalista.

SEÑOR POLLA. — A la vista está!

SEÑOR MORA OTERO. — A la vista está, señor senador, porque usted sabe bien quienes son los colorados que apoyan esto. De manera que no insista en una posición, que no es digna del señor senador porque es falsa...

SEÑOR POLLA. — No le acepto lo de falsa.

SEÑOR MORA OTERO. — ...porque está limitándose a los 5 señores senadores que están a favor, pero no nombra a los otros sectores reformistas que usted, como dirigente político, no pueda ignorar. No me venga a discutir un hecho, señor senador, que usted lo conoce como cierto.

SEÑOR POLLA. — No lo conozco.

SEÑOR MORA OTERO. — Usted lo conoce como cierto.

SEÑOR POLLA. — ¿Lo conozco exactamente al revés.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Lo conoce al revés? Entonces, ¿no es reformista? Y ¿quién sacó las cuadernetas? ¿No sacó cuadernetas Unidad y Reforma y el sector del general Gestido? ¿No conoce eso? Entonces, está atrasado.

SEÑOR POLLA. — Conozco a los otros. ¿Usted ignora, señor senador, que dentro del Partido Colorado hay corrientes que no quieren sacar al Colegiado?

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente, quiero terminar esta interrupción al señor senador López Toledo, diciendo que en lo que se refiere al planteamiento originario del señor senador Segovia, desde luego lo acompaño, porque en definitiva recoge una moción que hice hace un año y medio.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: me parece que un señor senador que está dando los fundamentos de su voto, puede ser interrumpido y tiene, en cierto sentido, que ser todo lo amplio que pueda, concediendo interrupciones, pero no se pueden hcer debates, sub-debates y derivaciones del debate, que prácticamente trituren la exposición que se está formulando.

SEÑOR POLLA. — Le pido disculpas, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Deseo decir dos palabras más, señor Presidente, para terminar este fundamento de voto.

En primer término, debo expresar que me he mantenido en un plano que considero estrictamente doctrinario e ideológico, dentro de lo que es la posición mental de mi Partido, a través de medio siglo de batalla. Creo que estoy al servicio de esa causa y que estoy en esa ruta.

Me alarma, también, ver al señor senador Pollá sostener que esto que se ha planteado acá no es un problema que interese a todo el país, sino que interesa, exclusivamente, a los colorados.

SEÑOR SEGOVIA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El problema de la Reforma Constitucional debe interesar a todo el país y realmente no puede concebirse como una bandera blanca o como una bandera colorada, por las razones que dije anteriormente. Pero, además, digo que, si esa es la mentalidad con la que está actuando, se está diciendo, por anticipado, que no va a haber reforma.

No me parece, tampoco, acertada la crítica, en cuanto a la presencia del partido minoritario en el seno del Poder Ejecutivo. Creo que estas instituciones que nos rigen han sido de pacificación, han traído al país la seguridad de que encuentra los caminos y los cauce para marchar. Digo que se han votado todas las leyes fundamentales que ha traído el gobierno blanco como las que ha traído el gobierno colorado ¿Cuál es la ley fundamental que ha traído el Poder Ejecutivo que no se ha votado? ¿Cuántas veces ha querido tomar medidas prontas de seguridad, las ha tomado, bien o mal. Nosotros las hemos criticado en más de una oportunidad.

Además, señor Presidente, esta institución permite que aparezcan en el escenario de la dirección del Estado, hombres de procedencia, si se quiere mínima, electoralmente hablando y eso me corresponde a mí, por lo cual quiero dejar registrada esta circunstancia en este debate.

¿No es cierto, acaso, que hasta el hombre que entra en última instancia al Consejo Nacional de Gobierno, como minoría de minoría realiza una gestión que lo prestigia? ¿No es cierto acaso que desde esa gestión que lo prestigia proyecta su personalidad ante el país? ¿Hubiera existido políticamente? ¿Hubiera sido conocido políticamente en un régimen presidencialista, el hombre que llegó siendo minoría de minoría a la representación que alcanzó. No, porque esto no podría haber ocurrido.

Además, señor Presidente, digo otra cosa: si existiera el régimen presidencialista, y esto tiene que ver con la elegancia, con el estilo que debe haber en política, —tiene que permitírseme alguna declaración de carácter personal, porque es legítima en mi concepto— y mi partido estuviera derrotado, pienso que a mí no se me podría haber ocurrido para unir al Partido y enfrentar al adversario tradicional, pegarle un tajo al medio, dividiéndolo en dos fuerzas irreconciliables, planteando la reforma colegialista, en un momento en que teníamos que contar con la anuencia y buena voluntad de los colorados anti-colegialistas. En mi concepto, ese estilo y esa elegancia, no han existido en la dimensión de la reciprocidad política que deberíamos tener en el seno del Partido Colorado.

Derrotados, necesitados de unirnos, de comprendernos, de coordinar nuestro esfuerzo, ¿qué hacemos? Dejamos por el camino la mitad de los colorados, toda una tradición de 50 años de batallar, para decirle al país que nos vamos a elevar con nuevas luminarias de hombres providenciales, trayendo de nuevo un retorno histórico que creíamos superado, pero con la seria desconfianza de que no viene en serio, porque se sabe que no va a poder prosperar.

Con esto, señor Presidente, dejo expresado mi voto negativo, y más que mi voto negativo, mi ausencia en el momento en que se resuelva tomar una determinación sobre este asunto.

He terminado.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Renán Rodríguez solicita licencia por el día de hoy, por razones de enfermedad."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la iniciativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:) 20 en 20. — **Afirmativa.**

6

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Es para una aclaración muy breve.

No he querido interrumpir mucho —ha sido muy gentil el señor senador López Toledo— su discurso. A lo largo del mismo, ha pretendido encontrar contradicciones lógicas en mi exposición anterior a la de él. Creo que hay que dar lugar a que los demás señores senadores expresen sus puntos de vista.

Tenía anotados tres o cuatro aspectos para responder al señor senador ya que recuerdo con toda precisión lo que dije, porque no improvisé conceptos. Creo que la respuesta a las apreciaciones del señor senador López Toledo están contenidas en las manifestaciones por mí formuladas.

Le ahorro, pues, al Senado, una serie de aclaraciones; mantengo la posición inicial sostenida, y agradezco al señor Presidente la oportunidad de hacer esta aclaración.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: a esta altura del debate, voy a contribuir a la economía del mismo, no haciendo una exposición para fundar mi voto en el caso que debatimos. Me basta a mí, señor Presidente, decir que hago mías, totalmente mías, integralmente mías, las expresiones magníficas de los discurso de los señores senadores López Toledo y González Conzi en defensa de nuestra posición. Con ello digo todo. Actuamos en las filas coloradas colegialistas, en una coincidencia total e integral, en la apreciación de este problema, en una coincidencia total e integral en nuestra posición frente a la reforma constitucional por la que se agita el país.

No conocíamos el motivo de la convocatoria o el fondo de la misma, sino a través de ésto que establece la orden del día: "Planteo político sobre la reforma de la Constitución de la República." Vinimos atraídos por el tema, pero pensando que en el curso de las horas anteriores habríamos de tener alguna orientación sobre el asunto a debatirse. Desgraciadamente, tenemos que decir que nos encontrábamos senadores de varios sectores del Partido en el ambulatorio del Senado, sin saber cuál era el tema que debíamos desarrollar; y a mí, personalmente, me tocó enterarme de él en el último instante, al ocupar mi banca, por una gentil atención de mi estimado amigo el señor senador Tróccoli.

Quiero decir con ésto que si hubiéramos conocido el planteamiento que se formularía, habríamos evitado, seguramente, al Senado, la pérdida de un largo tiempo, aunque éste no hubiese tenido la oportunidad de oír los magníficos discursos que se han formulado.

Pero tengo la seguridad de que uno de nosotros hubiera hablado por los tres y, también, de que habríamos coincidido como lo hicimos en nuestra posición frente a este problema.

No podemos votar esta moción; debemos prescindir de intervenir en la votación, y lo hacemos por disciplina partidaria por consecuencia ideológica, por solidaridad con los sectores en que actuamos, porque no es posible que una solución como la que se preconiza pueda ser resuelta de improviso por la sola voluntad del senador que interviene.

Este planteamiento, aunque no contará con mi voto hoy, lo he de hacer conocer al sector colegialista en que actúo, con todos los detalles posibles. No podría votarlo, porque extraigo de la proposición que se trata de debatir entre los proyectos presidencialistas ya planteados, la solución o adaptación que se crea más conveniente para salir con una de ellas a la lucha; y en esa posición no me sentiría cómodo, porque estaría haciendo aquello de que "una golondrina sola no hace verano". ¿Qué haría ya con concurrir a un debate donde los reformistas presidencialistas estarían en inmensa mayoría defendiendo sus proyectos y ajustando las distintas disposiciones de la Carta fundamental que se proyecta?

Es cierto, —y aunque no se diga, hay que expresarlo,— que el ánimo de los reformistas presidencialistas no está, a mi juicio, —lo digo con la lealtad que acostumbro y con el respeto que siento por todos los compañeros del Senado— en el debate sobre la conformación de las estructuras económicas y sociales que esos proyectos contienen.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR LANZA. — No es así. Además, parlamentarios viejos y parlamentarios nuevos, hombres con actuación en la cosa pública, que la mayoría de esas tan llamadas "estructuras sociales y económicas" pueden resolverse en el

país mediante la ley ordinaria, mediante la ley común. Todos sabemos, —y yo pienso así, por eso lo digo con lealtad— que el propósito de ir a la conformación de un solo proyecto está, seguramente, en abandonar muchas de esas soluciones económico-sociales que se establecen en ambos proyectos, porque evidentemente las hay fundamentalmente contradictorias. No creo que haya un solo legislador colorado que pueda votar el subsidio a la enseñanza privada, ni creo que ningún legislador blanco, la inmensa mayoría de los legisladores nacionalistas, vayan a votar la modificación del artículo 32 que proyecta la Constitución colorada. Los une, sí, el propósito de hacer un proyecto que, finalmente, adornado como se quiera, se va a reducir, pura y exclusivamente, a la conformación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LANZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, señor senador, hay un enorme contrasentido.

Suponiendo que del arreglo resultara otro texto, igual habría que llevar a plebiscito dos: el colorado, proveniente del inciso a), con el cual se han llenado la boca, porque han consultado al electorado, y el que resultara del acuerdo. ¿Por cuál texto votarían los señores senadores? ¿Por el que elogiaron antes, o por ést del acuerdo?

Espero que alguno de estos días me den la respuesta.

SEÑOR LANZA. — Creo además, señor Presidente, que esa corriente reformista que mueve las fuerzas populares, que se agita con tanto énfasis por algunos señores senadores y los partidos intervinientes, no es —me permito creer— una cosa tan exacta. Pienso que lo que ha invadido al país es un ánimo de cambio de frente a esta situación dura de la vida que estamos viviendo. La gente quiere cambiar, como quiso hacerlo frente a algunos errores que se señalaban al Partido Colorado en el año 58, y ahora quiere cambiar con más fuerza, con más vigor, porque está cansada de esta vida que está soportando por culpa de la ineficacia del gobierno blanco que sufrimos.

Señor Presidente: además, creo que este planteamiento en el Senado —lo digo francamente— no es conducente a los fines que se persiguen.

Este planteamiento debió ser hecho de partido a partido. Soy de los que creen que el texto constitucional debe ser modificado mediante la intervención de las grandes fuerzas políticas del país. No soy partidario del proyecto de Constitución colorado ni del blanco. Algún señor senador señalaba hace un momento un error cuya apreciación yo, también, comparto: desgraciado el país si tuviera que sufrir una Constitución blanca o una Constitución colorada; los perdedores estarían, al otro día, en la calle, haciendo oposición sistemática y violenta para hacer caer aquello que les había hecho escapar ciertas cosas de la mano.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR LANZA. — Por eso, señor Presidente, no quiero extenderme más.

Con la anuencia de mis buenos compañeros, los señores senadores López Toledo y González Consi, reproduzco como mías las palabras que, en brillante exposición, formularan, ya que representan, cabalmente, nuestro punto de vista colorado, batllista y colegialista.

Por consiguiente, declaro que no voy a intervenir en la votación de la moción que se ha propuesto.

Nada más.

7.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: la verdad es que, en el día de hoy, fuimos sorprendidos por el pedido para realizar esta sesión, formulado a los efectos de plantear en Sala un problema de orden político sobre un tema de palpitante actualidad, cual es el de la reforma constitucional y los procedimientos para concretar la misma.

Nosotros, señor Presidente, —los que pertenecemos al Partido Nacional— no podíamos dejar de escuchar este planteo, porque hemos sido sincera y patrióticamente reformistas desde el comienzo de todas estas gestiones.

El sector herrerista lo fue en el período pasado en relación con el régimen presidencialista y la UBD se acopló a la corriente reformista con un planteo más profundo con referencia a la Constitución, en virtud de lo que había comprobado como resultado de la acción de un gobierno que no tenía mayoría en las respectivas Cámaras como para poder hacer efectivas sus iniciativas.

Cuando se formuló este problema en el seno de nuestras autoridades fuimos al encuentro de todas las colectividades políticas. Así, establecimos contacto con la colectividad que representa el directorio presidido por el directorio presidido por el doctor Martín R. Echegoyen; procedimos en igual forma, inmediatamente, también, ya que aclaramos que éste era un planteo no solamente político sino, además, patriótico— en relación con los hombres del Partido Colorado. A este último respecto, debo decir que fueron dos de sus Consejeros —para hacer honor a la verdad señalo que no pertenecen al grupo de los que hoy formulan este problema en el Senado— los que se manifestaron en forma negativa en cuanto a las tratativas del Partido Nacional para llegar a un entendimiento en la cuestión relativa a la reforma constitucional.

El Partido Nacional, señor Presidente, quedó, así librado a sus solas fuerzas. Después de muchas noches de desvelo y días de trabajo, entró al directorio del Partido Nacional el texto de un proyecto de reforma contitucional, que concretamos por la vía de los dos quintos ante la Asamblea General.

Señor Presidente: esta aspiración de hoy, del Partido Colorado, nos encuentra ya, muy adentrados en la lucha por dar satisfacción al reclamo reformista de la República: existe, como se sabe, un proyecto presentado y aprobado por nuestras autoridades partidarias.

No podemos desoír el planteo concretado en esta sesión, aunque no compartamos, naturalmente, la afirmación hecha por el señor senador Tróccoli en cuanto a que el proyecto de reforma constitucional a consideración de la Asamblea General no tiene ninguna posibilidad de ser aprobado. Estamos seguros —lo decimos desde esta banca— que el proyecto saldrá adelante; lo afirmamos así porque hemos auscultado la opinión de la República, porque hemos ido al encuentro de la opinión de los hombres de este país, porque hemos comprobado, consustanciados con nuestro pueblo, que la reforma constitucional que hemos proyectado saldrá triunfante en manos del Partido Nacional. Los números —que establecemos en función del crecimiento vegetativo y del sentimiento reformista— nos demuestran que así sucederá en la próxima elección.

SEÑORA ROBALLO. — 805.000 firmas señor senador.

SEÑOR PINEDA. — 805.000 firmas dice la señora senador, dándonos a entender que tienen asegurado el triunfo. La verdad es, señor Presidente, que no sé cómo habrán contado esas firmas ni cuales serán.

Pero ese es un tema muy delicado, cuya consideración dejamos para el momento oportuno.

Ahora quiero ser muy parco; sumamente breve: nuestro planteamiento, es, como lo dijimos, de orden.

Digo yo, señor Presidente, que los hombres del Partido Nacional hemos presentado un proyecto de reforma constitucional a la Asamblea General, con auspicio y aprobación de las autoridades partidarias. En este momento que se pide la reconsideración del procedimiento decidido por el Partido Nacional, los que estamos sentados en estas bancas —simples senadores— no podemos revocar por nuestra propia voluntad, lo que han decidido nuestras autoridades partidarias. Entonces, en consideración al pedido de tres señores senadores del sector de los cuatro —si es que, aún no teniendo personería jurídica dentro de su partido, la tienen, por lo menos, política— tenemos que decir que lo que debemos hacer es llevar al seno de nuestras respectivas autoridades la solicitud concretada en la aspiración de que la reforma de la Constitución sea aceptada, en forma más terminante, con el concurso del Partido Colorado.

Repito que obra ya, —como se sabe, en el seno de la Asamblea General un proyecto de reforma constitucional concreto que, me apresuro a señalarlo, representa una expresión transaccional, ya que una Constitución no puede ser la Constitución de cada uno de los que integran un partido.

En definitiva, señor Presidente, entendemos que no podemos modificar —sin alterar, sustancialmente, el ritual en cuanto a procedimiento a cumplirse en un partido— nuestra actitud sin las consulta del caso.

Por lo expuesto, señor Presidente, haría moción para que se votara un cuarto intermedio hasta el jueves de la semana próxima para que nuestros sectores consulten a sus respectivas autoridades en relación con el planteamiento hecho por el señor senador Segovia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios señores senadores anotados.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente. Yo pediría que se votara la moción de cuarto intermedio formulada por el señor senador Pineda, para cubrir la eventualidad de que el Senado quedara sin número.

Aprobada esa moción, continuaríamos sesionando para que los señores senadores anotados puedan hacer uso de la palabra; nuestro propósito es el de seguir sesionando.

Por consiguiente, señor Presidente, pido que se vote el cuarto intermedio propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Guadalupe.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Es para ocuparme de la moción, señor Presidente.

Admito la corrección del planteo que se efectúo en la tarde de hoy, por el señor senador Segovia sobre el tema de tanta importancia pública, como el de la reforma de la Constitución. Sin embargo, se podrían hacer algunas acotaciones al pasar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Otra vez hemos quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

(Entran a sala varios señores senadores).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Vamos a votar, primero, señor Presidente, la moción. Después el señor senador puede fundar el voto.

SEÑOR GUADALUPE. — Creo que el Reglamento me ampara para ocuparme de la moción, con el perdón de los señores senadores.

SEÑOR SEGOVIA. — Si lo que busca es que el Senado quede sin número. con mucho gusto lo escucharemos.

SEÑOR GUADALUPE — No busco que el Cuerpo quede sin número; lo que busco es esclarecer algunos puntos que me parece oportuno aclararlos ahora, antes de votar.

Primero que nada, comencé admitiendo la legitimidad del planteamiento y de la oportunidad desde el punto de vista político, en el sentido de que se discuta en un ambiente de la altura del Senado de la República, un tema de tanta importancia como es el de la reforma de la Constitución.

Desde luego que aquí se han pasado algunas cosas por el aire, que no las considero acertadas. Por ejemplo, se ha partido de la premisa de que sin acuerdo de los partidos, no hay reforma de la Constitución. Esa es una premisa que hay que demostrar porque, en los hechos, eso importaría establecer que de los cuatro procedimientos reconocidos como hábiles por la Constitución para su reforma, solamente uno tiene vigencia cuando, en realidad, muchos de ellos provienen de la Constitución del 34 y fueran aceptados por la del 42.

Se ha destacado en la discusión, de que cuando hubo acuerdo de partidos para votar la Constitución que nos rige, la mayoría del plebiscito, fue muy escasa, con lo que se viene a demostrar que no estan seguro que un acuerdo de partidos determine, en forma automática, el hecho de que la Constitución sea reformada.

Ahora, lo que me temo es —y hablo como hombre de un partido político— que la profunda división que han producido los proyectos de reforma constitucional dentro de los sectores del Partido batllista, se quiere trasladar ahora, por la vía de discutir los procedimientos de la reforma al Partido Nacional.

Por eso me he ocupado de la moción del señor senador Pineda, porque no creo que sean el Senado o la Cámara de Representantes, organismos hábiles para fijar la orden del día de las autoridades partidarias. Estas, por su cuenta, por sí y de acuerdo al estatuto que las rige, son las únicas que tienen competencia para fijar la orden del día. ¿Cómo ahora el Senado, por el hecho —que respeto— de que se plantea un tema como este va a decidir un cuarto intermedio para las autoridades partidarias del Partido Nacional, su Directorio, se expida sobre un punto y sea emplazado por una moción del Senado? No creo que sea correcto. Con los respetos debidos, es un exceso porque, por otra parte, todo este proceso de la reforma constitucional no ha caído en el día de ayer sobre el país.

El Directorio del Partido Nacional que preside el doctor Echegoyen aprobó el proyecto de reforma del dos de enero. Se consultó a las autoridades de la Unión Blanca Democrática y se nombró una Comisión entre los dos sectores del Partido Nacional. Esto fue tremendamente publicitado y conocido por todo el mundo. Se limaron diferencias y asperezas, se aprobó por los Directorios del Partido Nacional y de la Unión Blanca Democrática, se recabó las firmas de los legisladores como lo exige la Constitución, se presentó el proyecto al Presidente de la Asamblea General, se consultó a la Corte Electoral y se le dió cuenta a la Asamblea General. Se hizo todo este recorrido, y entonces, nosotros preguntamos: ¿en este momento, existe en el Senado de la República competencia suficiente como para que las autoridades del Partido Nacional y de la Unión Blanca Democrática, tengan que expedirse de aquí al jueves porque un señor senador, o tres señores senadores plantean una moción? No, señor Presidente. Que el señor senador Pineda, en forma personal, ausculte de las autoridades de su sector, es una cosa; pero de ahí a que haga un emplazamiento público a todo el Partido Nacional para que diga si está de acuerdo en conversar sobre la reforma de la Constitución, sobre tal procedimiento o sobre tal contenido, es otra.

Voy a votar en contra, señor Presidente, de esta moción del señor senador Pineda. Pienso si se puede —y llamo la atención a los compañeros de bancada— reunir como bancada a los señores senadores del Partido Nacional. Solicito que no demos el ejemplo que dieron hoy los señores senadores del Partido Colorado, sino que demos un ejemplo de unidad monolítica, no solamente en el contenido de las reforma que ya está presentada y, estemos de acuerdo, además, sobre el procedimiento más hábil y útil para llevarla adelante.

De ninguna manera eso tiene nada que ver con el Directorio del Partido Nacional o con las autoridades de la Unión Blanca Democrática. Los que tienen que ver en un planteamiento parlamentario, son los parlamentarios que se sientan aquí.

Si el señor senador Pineda, por sensibilidad, admite que se reúna la bancada del Partido Nacional y solicita un cuarto intermedio para cambiar ideas y conversar sobre el tema que se ha planteado, es una cosa; pero de ahí a que se comprometan a las autoridades partidarias, es otra, porque cada una tiene estatutos propios que debe respetar. No es, por cierto, ni en el Senado ni en la Cámara de Representantes donde debe fijarse la orden del día de las autoridades partidarias.

Por otra parte, para exigirse...

8

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Hay quince señores senadores presentes.

Se está llamando.

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 39 minutos presidiendo el doctor Martín R. Echegoyen y estando presentes los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Carrere Sapriza, Flores, Frías Pérez, González Conzi, Guadalupe, Lanza, Mora Otero, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Segovia y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 244 — Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1966 — Núm. 17410

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 16.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 16.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 10.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

EJEMPLARES

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 3.00
De más de quince días	" 5.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años	" 30.00
De más de cinco años	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años	" 40.00
De más de cinco años	" 50.00
De más de diez años	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 80.00
1930	" 80.00
1931 (reeditado)	" 80.00
1933 "	" 80.00
1934 "	" 80.00
1935 "	" 80.00
1937 "	" 80.00
1939	" 80.00
1941 (reeditado)	" 80.00
1942 "	" 80.00
1943 "	" 80.00
1945	" 80.00
1946 (reeditado)	" 80.00
1947 "	" 80.00
1949 "	" 80.00
1950 "	" 80.00
1951 "	" 80.00
1953 "	" 80.00
1954	" 80.00
1955	" 80.00
1956	" 80.00
1957	" 80.00
1958	" 80.00
1959	" 80.00
1960	" 80.00
1961	" 80.00
1962	" 80.00
1963	" 80.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00

Encuadernados

1955	" 100.00
1956	" 100.00
1957	" 100.00
1958	" 100.00
1965	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1:000 000 00	$ 3.000.00 la página
De $ 1.000.001 00 "	" 2:000.000 00	" 4.000.00 " "
" " 2.000.001 00 "	" 5:000 000.00	" 5.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 10:000 000.00	" 6.000.00 " "
" " 10.000 001.00 "	" 20:000.000.00	" 7.000.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 8.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben conservar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA o SIXTA AMANDA AROCHA o AROCHA de ARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16065 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15396 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BENZO o BENZO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15328 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASTEGGIANTE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15329 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RODRIGUEZ BERCERUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15130 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE VALETTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15180 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO NATALIO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15185 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARANGO o ARANGO ALVAREZ, (L.o 61, F.o 660), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16082 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CICALESE, (L.o 61, F.o 654), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966 Luis E. Fontana. Actuario.
1) $480.00 10 pub. 15372 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIO SIMIONI o SIMIONI TRENTIN, (L.o 61, F.o 656), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15296 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANGEL MARINI (Lo. 61. Fo. 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15181 Ag.5-v ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANIEL ANGEL VENEROSO IRIBAR (L.o 61, F.o 19), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 14882 Ag.3-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGUINCHONA de CENTENO. (L.o 68, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15733 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS ESTEVEZ (Lo. 68, Fo. 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15599 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARRERO GANDINI de SILVA (Lo. 68, Fo. 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15601 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS APARICIO PAEZ BECCO (Lo. 68, Fo. 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15606 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ BIANCHI de SASSOLI y JUAN BAUTISTA SASSOLI (Lo. 68, Fo. 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15610 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MIGUEL CANTO ZABATEL, (L.o 68, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15208 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORIBE u ORIBE UNGO (Lo. 68, Fo. 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 15084 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ENRIQUE DURAN GONZALEZ (Lo. 67, Fo. 256) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 480 00 10|pub 15083 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER JERUSALMI de TRIGODA (Lo. 66, Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15183 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MARIÑO MENDEZ (Lo. 67, Fo. 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $960.00 20|pub. 10100 Jun.10.-v.Jun.14. Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR APARICIO BAÑALES FAROPPA, (312|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16087 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO BONFIGLIO ODDONE, (428|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16088 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCHER MENDEL JACUBOVSKI o JAKUBOVSKI o JOKUBOVSKI o JOCUBOVSKI o JAKUBOVSKY MILLER, (244 _ 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15957 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO PIMIENTA o NATALIO PIMIENTA SOUZA, 596|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15583 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL FERRO FONTENLA, (134|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15254 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PISANO, (292 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15374 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HEREBERTO LENA LARREA y de JORGELINA o NATIVIDAD JORGELINA ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15253 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KONBL de GABRIEL o MARIA KNÖBB de GABRIEL o MARIA KUOBB de GABRIEL o MARIA KUOBB de GABRIEL o MARIA KNOBL de GABRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15256 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA WILLIAMS de GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16070 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ CASTAÑEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15930 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se ace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MARIA CARPANECI o CARPANESSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15648 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA DI PALMA de LAVIGNASSE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15660 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO PIO LAVIGNASSE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 1566 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO PARADA ORTIZ de TARANCO, (C. 662 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 15371 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA ULICHE de CARBO y de FRANCISCO CARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15187 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA OLIVERA de PIGRAU, (63 - 168), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15051 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO POMBO, (62-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16130 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VERA de ZUBELDIA, (57-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16131 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DEMARCO o DEMARCO PARRILLO, (63 - 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15962 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PAZOS COLLAZO, (63 - 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15961 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO VILLAR, (63-397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15808 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL WASHINGTON NAVARRO (54 - 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15654 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA CHAGAS MENDEZ de MACEDO (62 - 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 4[illegible].00 10|pub. 15655 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HARGUINDEGUY o HARGUINDEGUY de TUZIO o MARIA HARGUINDEGUI PEIROT o HARGUINDEGUY PEIROTO (63 - 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15657 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION FREIRE de CASTRO, (63 - 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15397 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALEJANDRO CASTRO, (63-381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15292 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LJUDEVIT o LUDVIK o LUIS KOCIS o KOCSIS, (63 - 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 13765 Jul.21-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON ITUARTE, (57 - 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15330 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OTTONELLO de GRANATO, (L.o 57, F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15332 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAUL CANESSA BORRO, (L.o 58, F.o 223), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15333 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IRMA RENCE de DEBERNARDI (Lo. 58, Fo. 05), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuaio.
1) $ 480.00 10|pub. 15088 Ag.5-v.ag 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PELUFFO MUSSO (Lo. 58, Fo. 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15089 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA BARUSSI de BASSI (Lo. 58, Fo. 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15090 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CLOTILDE CUERVO ROUX (Lo. 58, Fo. 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15092 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PEGO, (F.o 292), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16066 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELMAST ABADJIAN o TUMACHIAN de DAVIDIAN (F. 282), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15662 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RODRIGO ACOSTA Y LARA SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15664 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS FELMENOSI GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15352 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE REYES; MARIA GARCIA de REYES; JOSE MARIO REYES; MERCEDES CABRERA de REYES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15059 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE CORDASCO o CORDAZCO, (F.o 590), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 1.280.00 30|pub. 11562 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO HECTOR ECHAVE SUBERBIELLI o SUBERBIELLE, (A 142|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16013 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ LOPEZ, (A 214|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16089 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGIT o MARGARITA GOTZL de POLAK o POLLAK, (A 163|66), citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16090 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LAVALLEJA o LAVALLEJA EUSTAQUIO o LAVALLEJA ARRARTE o ARRARTE CORBO, (A. 216 _ 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15911 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MARTINEZ PIROTO o PIROTTO, (A 160|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15735 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILSTEIN, (A. 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15767 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15799 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO LAMAS (A. 146|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15653 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASTORINO OTTONELLO (A. 144|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15714 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BACHETTI de RODRIGUEZ (A. 176|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15715 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO LUIS STEVENAZZI GIUDICI (A. 152|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15052 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CATTIVELLI de LIÑARES, (A. 138 _ 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15375 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ALVAREZ de MONTOBBIO (A 130|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15155 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO o JOSE AUGUSTO LUIS PERSICO (A 158|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15156 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO REYES CARRIQUE (A. 206|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15190 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON PALGON o PALGON GIMORA, (A 200|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14884 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL QUINTAMO o CHINNDAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15959 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA GONZALEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15663 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO VALENTIN o IGNACIO V. PALESSI REGALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15990 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA FIURI o FIURI GUERRA o FIURE de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15958 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO LOBERA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15207 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA MARIA TURNES de ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15289 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MALECAZE JOUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15015 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de LUCIA ESTHER LARRIEUX de DELGADO, (L.o 63, F.o 139), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15917 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC JACOB PLATZMAN, (L.o 61, F.o 311), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15987 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VILAROBEN, (L.o 63, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15804 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO de ARZADUM o SANTIAGO ARZADUM, (L.o 63, F.o 227), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15805 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GORGA, (Lo. 63, Fo. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15813 Ag.11-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALVAREZ TORRES (Lo. 63, Fo. 167), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15628 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA FERNANDEZ o FERNANDEZ MARQUEZ (Lo. 63, Fo. 151), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15643 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA INES ROMERO BEAZLEY y MARIA ANTONIA ROMERO BEAZLEY, (L.o 61, F.o 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15479 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR HUGO BERARDI, (L.o 63, F.o 203), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15224 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO FREDA CASTRO, (L.o 63, F.o 201), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15225 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ESTHER ALBERRO DOTTI de RAMOS, (L.o 63, F.o 167), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15293 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMANDA BEATRIZ BARBERO de CUNEO (Lo. 63, Fo. 193), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15191 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES CASTRO (Lo. 63, Fo 199), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15194 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la Suc. de BLANCA PIAGGIO GARZON de FERREIRA, (Lo. 63, Fo. 209), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15050 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COLOMBO de NOCETTI, (L.o 1, F.o 584), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16010 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MIGLIARINI de BAZZANO, (L.o 1, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16011 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HOROWITZ o HOROVITZ SCHULBAUM, (L.o 1, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16012 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PARERA o JUAN CARLOS PARERA GONZALEZ, (L.o 1, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16069 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PRIANO SAETTONE (Lo. 1, Fo. 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15607 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GAGANIAN o ANGELA GAGANIAN de ORTCHANIAN (Lo. 1, Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15608 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MAGDALENA YELPO de BRANCHICCELA, (L.o 1, F.o 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15378 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ANGELA BLANCA GINA FANTONI de NICOLAI, (L.o 1, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15209 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PEREYRA IMAZ, (L.o 1, F.o 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15810 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FERRARI o FERRARI MASINI o MASINO o MASSINI o MASSINO o MASSINA (Lo. 1, Fo. 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15331 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BERAMENDI HALTY de ABARACON (Lo. 1, Fo. 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1966. — Alfrdo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15085 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO AUGUSTO MATSCHULAT (Lo. 1, Fo. 562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15086 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u ORACIO ALBERTI o ALBERTO CORCIARINO BODERO o BADERO (L.o 1, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 14433 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALBERTO de GRIGERA o TERESA ANTONIA ALBERTO de GRIGERA, (91|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16083 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO GUTIERREZ de GALLO, (177 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15916 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO SECCHI o MANUEL SECCHI, (133 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15915 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MONGA PARODI (193 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15650 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF BAUMVALD o BAUMWALD PREWELER (141 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15651 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AVELLINO BADANO de RODRIGUEZ, (383 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15373 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DAGNA (101|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.440.00 30|pub. 15179 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SEREBRIER (113|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15189 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES BERTA BUZO de BERCETCHE, (151|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 14889 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MADARIAGA o DE MADARIAGA BONAT, (135 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.440.00 30|pub. 14520 Jul.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA WOOD de LOUSTAUNAU, (123|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15252 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EUSTAQUIO SAPELLI CALERO, (145|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Samamrco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15253 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA GREGORIA DESPOUY OTEGUI de SIERRA, (149|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15294 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VENCATO y de JUAN CARLOS VENCATO CARRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15295 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR SANGUINETTI o SANGUINETTI LESPADE o LESPADA, (F. C. 35|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16047 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALFREDO REY o REY GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16128 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO ADOLFO HUGO WASSERMANN, (F. C. 295 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15879 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ASDRUBAL GONZALEZ MENENDEZ. (B. 501|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 480.00 10|pub. 15914 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE TERRA OLIVERA de MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15887 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTIGONA REY ESPINOSA de GOMEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15801 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SPOSITO de SQUERA, (F. C. 365|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15803 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL JOSE de AMILIVIA ECHAVARREN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15649 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO MAMERTO ALFONSIN DURAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15658 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la aper-

tura judicial de la sucesión de FELIX ROQUE CAPUOZZOLO o CAPOZZOLO PANDOLFO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15659 Ag 11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA ROMERA GIMENEZ, (F. C- 813|65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15531 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA SELLERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15350 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS CAMAÑO BERTOLINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15184 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON SAGARZAZU (F. C-335|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15188 Ag.5 v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FABINI de BAÑOS, (1-423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16129 Ag.16-v.ag:30.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO BARINI y FRANCISCA FORNARI o FORNARI PAGUAPE de BARINI, (1 - 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15960 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SQUADRONI o SQUADRONI GATTI (62 - 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15656 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO CAMEAN, (1 - 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15398 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MA'ERTA HORTENSIA MORAO de SEOANE, (1-575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15290 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ o LOPEZ ROMERO, (1-31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15291 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ANDREONI (1 - 585) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15186 Ag.5-v.ag 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA COLLAZO de MARTINEZ, (57|551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15732 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR KATZ LEVY y de GRETA ROSA LERSE de KATZ o GRETE ROSEL LERSE de KATZ, (L.o 57, F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 15334 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA BENTANCUR RAMOS de GUERRA (Lo. 58, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15087 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URUGUAY ENERY MOLINA LAMAS (Lo. 58, Fo. 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 15091 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA ISERN HOURQUEBIE o HOURQUEVIE (Lo 58, Fo. 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a la Asociación Cristiana Femenina, María Etcheverry, María Casteres de Barrere, Amanda Cadaillón de Lacoste, Luis Anselmo Bardazan, Maruja Beretervide y Ruben y Nelly Beretervide, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones, y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.920.00 30|pub. 13095 Jul.8-v ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO SILVANO CACHON CEPEDA, (F.o 192), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16067 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HUGO TERRA o TERRA DELUCCHI (F 100), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 11936 Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v ag 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO SETTLE, (A 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16068 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARBELIO MARCELINO CAREAGA PINTOS o PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub 15913 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA IRIGARAY HARITCHAGUE o ARRICHAGA, (Ficha A. 209 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15912 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AIDA MARTINEZ GIUSSO, (A 227|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15458 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BORGES LEGUISAMO, (A 239|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 14893 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO WITCOMB VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14306 Jul.27-v.Set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HERMINIA LAVAGGI de ROUCO y DANTE OSVALDO ROUCO, (A 241|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub 15768 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, (A 57|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14373 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, en los autos caratulados: "GRATO BENITEZ RODRIGUEZ. Sucesión" (Lo. 18, Fo. 99), se hace saber la apertura de la sucesión de Grato Benítez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís 1466, piso 3o. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Mirtha Luciani de Pirotto, Escribana Actuaria.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 31986 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARTIN DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15812 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Setiembre de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 15626 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DELUCA BURELLAS o BORRELO o BURREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15997 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GUTIERREZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15998 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15897 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO BEITTONE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15896 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO LUGANO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15895 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HINDENBURG o HINDEMBURG VERA GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15894 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARMOL PERELLO o PIRELLO o PIRILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15893 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PADILLA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15892 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CELHAY o SELAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY de MARCHISSIO o MARCHISIO o MARCHICIO o MARQUISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15891 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o AURELIA GALLO de RUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15890 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO ROSA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15889 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BORGES SANABIA o LUIS BORJES SANABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15888 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LEONA GULPIO de DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a sus efectos. — Canelones, 7 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15898 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODES PEREZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15899 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA LARRONDA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15901 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ROGELIO o SIXTO ROJELIO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15360 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BARTOLO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1966. — Beatriz E. Alciature. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15359 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELBA JACINTA HARDOY GALLO de VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15900 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RIQUELA LEOPOLDA ALBERTI o ALVERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15361 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLA RUMANIA CHIESA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y para la diligencia de inventario a realizarse en la Oficina el día 9 de Noviembre próximo a las 14 horas. — Canelones, 13 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 13749 Jul.21-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEDRO MARTINO (Lo. 4, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 28 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16004 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CELSO NAVARRO (Lo. 4, Fo. 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16003 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SIGIFREDO NAVARRO (Lo. 4, Fo. 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16002 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RAMOS PIÑERO (Lo. 3, Fo. 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16001 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA FURRIOL BENTANCOR, (L.o 4, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 14 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15747 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA HERNANDEZ de LEON de SERRATO, (L.o 4, F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15203 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO de LEON BORGES, (L.o 4, F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15204 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15856 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Junio 20 de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15366 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PELUFFO o LORENZO PELUFFO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15365 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALFONZO o ALFONSO LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15363 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBUSTIANO BRIANO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15364 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JORGE MANZUR o MANSUR o MANSOR YAIN o DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Julio de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15831 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COLLAZO de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Melo, 4 de Julio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15832 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA CHARLES de LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que conforma sus derechos ante este Juzgado — Melo, parezcan dentro de treinta días a deducir en 14 de Junio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 14855 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDHIT o EDITH HULDA GUGELMEIER de MONTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15994 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO CECILIO FILEMON SAPORITI y MARIA SALOME VERGARA de SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15707 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALACIOS de MEDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 26 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15471 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA de ZORDO o SORDO de ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15505 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o PEDRO DOMINGO DEBENEDETTI AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Agosto de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15862 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA EMA CASTILLO de VADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado — Carmelo, 24 de Mayo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15453 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO GUTIERREZ MORANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15358 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA CIS RODRIGUEZ o MARIA ELVIRA CIS de NIN o MARIA ELVIRA TERESA JUANA CIS RODRIGUEZ o MARIA ELVIRA TERESA JUANA CIS de NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15357 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA SILVERIA WIRGMAN de FLORENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Julio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15794 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MUNILLA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15795 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LORENZO FLORISMAN CHAPPE y MARIA LUISA HERNANDEZ de CHAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anto este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15796 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA TERESA o TERESITA OVIEDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Junio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15797 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALISA BETANCOR LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Junio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15798 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BARRERA ZABALA o DANIEL EXEQUIEL BARRERA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 29 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15924 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTELA IRAZABAL MEDERO y de ROBERTO WALERICO IRAZABAL MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15811 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO DIONISIO o PEDRO DIONICIO LABEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 30 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15459 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la su-

cesión de DAMIANA ARNIZ de BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1966. — Esc. Mario Pereira Sánchez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15460 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO OLIVERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Julio 21 de 1966. — Esc. Homero Pereira, Sánchez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15461 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trnidad, Agosto 2 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15475 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO RICARDO GONZALEZ o GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad Agosto 2 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15474 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, en este Juzgado — Trinidad, Agosto 2 de 1966. — Carlos M. Reyes, Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15533 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CALLABA MAINARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Julio 21 de 1966. — Esc. Homero Pereira Sánchez, Actuario Adunto.
1) $480.00 10|pub. 14868 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES SASSETTI de OHOLEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días á deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Junio 30 dé 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
$480.00 10|pub. 14269 Ag.4-v.ag.17.

[illegible]O LTDO. [illegible]A INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AMARO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15481 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ o GONZALEZ IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, 24 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15482 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15483 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MAISONAVE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15484 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15487 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FELICIA LACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1º de Agosto de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15485 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MONTAÑO o CARMELO MONTAÑO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15486 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO RAMOS GOZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15488 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MARIA GARCIA RODRIGUEZ de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15489 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO O. SOCA u OCTAVIO DOMIGO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15491 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LADO de RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 29 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15492 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor SALGUEIRO PASCALE, citándose a los herederos. Don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO OCTAVIO ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15490 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16026 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA INES MARRERO de BERACOCHEA o JUANA INES MARRERO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16073 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS LAINO, LOSCHIAVO o FRANCISCO NICOLAS LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16074 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16075 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARCITA SABES de ELIAS o BARCITA SAFE de ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16076 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO o NACIACENO MARCILIANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 26 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15641 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MARTINEZ de RODRIGUEZ o MAXIMA BASILIA ANASTASIA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15668 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARGARITA HERNANDEZ de XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15669 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIX LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15202 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MARTIN RIVERO o JACINTO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 26 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15300 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANUNZIO AMICONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15637 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanria de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA MAXIMA BARRIOS SUAREZ o BARRIOS de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15125 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanria de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FERNANDEZ FERNANDEZ de RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1966. — Albeto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15126 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanria de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN o ZENEN LUZARDO (materno CHOCHO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 17 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15127 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GONZALO PORTELA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 11549 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o IGNACIO BELTRAN ARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15909 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERMENEGILDO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15506 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Hešji s,NNuwf etaoin shrdluodo sucesiones de GULLERMINA FARRALL de INETTI y NICOLAS INETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 24 de Mayo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15508 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL OSTUNI AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Milka Verdes Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16103 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ECHEVERZ de PORCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16102 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez del señor etaoinnn shrl duuu etaionnn shrdlu Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PETRIB o PETRIBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15507 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $320.00 10|pub. 15417 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PADILLA o PADILLA GRACES o GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15391 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MACHADO LEAL CHUCARRO o JUANA MACHADO CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1966. — Mabel Eguren, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15416 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA GARCIA de LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1966. — Ricardo Vernazza Muñoz, Juez.
1) $480.00 10|pub. 15392 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1966. — Ricardo Vernazza Muñoz, Juez.
1) $480.00 10|pub. 15393 Ag.9-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO CARLOS BERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de Mayo de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16027 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Dr. Federico Helguera García, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LUJAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 27 de 1966. — Federico Helguera García, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16028 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPILDO PRUDENCIO o PRUDENCIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 14 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16049 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SATURNINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16050 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CELESTINA MICAELA o FLORENCIA DE LEON de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16051 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16052 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FRUCTUOSO PEREYRA COSSE, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16053 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA o LEONARDA EXALTACION TEJERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16054 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO DE LOS SANTOS, ANGELA CELESTINA DE LOS SANTOS de GARCIA, MARIA GLORIA GARCIA DE LOS SANTOS, ISIDRO SIXTO DE LOS SANTOS, DOMINGO GABINO DE LOS SANTOS, PAULINA MACHADO DE DE LOS SANTOS y MAXIMO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 640.00 10|pub. 16055 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRACIO ROCHA o ROCHA DECUADRO y ELSIDIA o ELCIRA o ERCILIA NICANORA ROCHA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15454 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MOZART VICENTE COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15455 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Junio de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15740 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Noviembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15825 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HASDA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15826 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MAURA VILLAR de ARRESTIA o NELIDA M. VILLAR de ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15823 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA GONCALVEZ de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15824 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO SALVADOR MARTINEZ CANTIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15788 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Julio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15789 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LODEIRO de PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15790 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICO o VERONICO CARMELO POMBO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15791 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PASCUAL ANTOGNAZZA o ANTOGNAZZA MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15792 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ACOSTA PEREZ y CALIXTO FORTUNATO ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Ramón Pedro Acosta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en autos. — San José, Mayo 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.280.00 20|pub. 11617 Jun.21-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.22.
Ago.11-v.ago.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o LEONARDA JOAQUINA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub 15226 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR de ILLADA o MARIA JUANA BENTANCUR de ILLADA o YLLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15227 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, 29 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15228 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN CUFRE de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15229 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAESPIGA VILCHE de LEMA o MARIA INES LAESPIGA de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15230 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FEDERICO o FEDERICO CHAVARRIA ESPINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16023 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMELA de CASTRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15600 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SANCHEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15604 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BRUN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15603 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA LOUSTANAU de BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15602 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ANGEL GRIEGO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1966. — Horacio A. Lazala, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15718 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o BASILIO LUIS MOREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15717 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CHIVESTI o ECHEVESTE o CHEVESTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15522 Ag.10-v.ag23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION JUDICIAL DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ANASTASIA PERDOMO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 1.o de 1966. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 15605 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA FERREIRA de DIAS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15860 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 25 de 1966. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15861 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IGNACIA HERNANDEZ de FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15243 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEON SOSA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado,

dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15244 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BALDOMERO MONROY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15996 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA MARCIA ANTUNES DA GRAÇA o MARIA MARCIA DA GRAÇA de SUAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15995 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES MARIA GODOY de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15386 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUISA CEFERINA FRANCO o LUISA FRANCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15321 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRABALLES o ANTONIO MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15448 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OLIVERA o PETRONA OLIVERA de CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15449 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JAVIER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15450 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DIAZ o JULIA DIAZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15447 Ag.10-v.ag.23.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

Ley 20|IX|1933. Se hace saber que se ha declarado rescindido el compromiso de compra-venta a plazos expedido a nombre de GILBERTO MEDEROS OLIVERA, referente al solar N.o 29, padrón 15.649 m|á., de la 16.a Sección Judicial de Canelones, "Barrio Artigas", inscripto con el N.o 1376, F.o 553, L.o 66, en el registro respectivo.
2) $ 480.00 15|pub. 14519 Jl.29-v.ag.18.

BANCO DE LA PAZ

De acuerdo al Art. 10 Ley 9099 se avisa a los promitentes compradores que se mencionan, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación del presente, se operará la caducidad de todos los derechos que pudieran corresponderle, sobre los respectivos compromisos de compraventa, referente a los solares que más abajo se individualizan:
Alfredo y Luis Alberto Alvarez Martínez, solar No. 31; padrón No. 41402; fracc. Villa Bela; localidad La Paz, 5a. Sec. Jud. de Canelones.
Roberto D'Andrea y María Teresa Arguello Olivera solar 8; manzana 6; padrón 14.476; fracc. Villa Juanita; localidad Las Piedras, 4a Sec. Jud. de Canelones.
Francisco Carlos Corvezola Sotelo, solar 15; manzana 3; padrón 2074; fracc. Villa Progreso, localidad Progreso, 4a. Sec. Jud. de Canelones.
Ercilio Victoriano Rodríguez Suárez, solar 19; manzana 5; padrón 1990; fracc. Villa Progreso, localidad Progreso, 4a. Sec. Jud. de Canelones.
2) $1.440.00 15|pub. 14483 Jul.28-v.ago.17.

ADELINA CASTRO de BOCCHINO, por sí y por su menor hija SONIA STELLA BOCCHINO y SUSANA ELENA MABEL BOCCHINO. Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causa-habientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:
ARNOLDO ARCE y ADELA GREGORIA GOMEZ MONTE DE OCA, domiciliados en Andrés Latorre 4736 de Montevideo, solar N.o 33, superficie seiscientos quince metros cuadrados, padrón 1522 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el N.o 1278, F.o 537 del L.o 67, en 23 de Julio de 1956.
JULIO CESAR CURBELO GARCIA, domiciliado en Zaragoza 1860 de Montevideo, solar N.o 7, superficie, seiscientos treinta metros cuadrados, padrón 1522 en mayor área; Promesa de venta inscripta con el N.o 1317, F.o 531 del L.o 66, en 20 de Julio de 1956.
JUAN CARLOS DENTONE FONSECA y REPUBLICA VELAZQUEZ COLINA, domiciliados en Oficial 2 N.o 5422 esquina Teniente Rinaldi de Montevideo, solar 35, superficie seiscientos quince metros cuadrados, padrón 1522 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el N.o 617, F.o 1375 del L.o 100 en Setiembre 24 de 1959.
Todos ubicados en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, según el plano de los Agrimensores Federico G. Amonte y Carlos Senaldi, inscripto en la Dirección de Catastro, (Canelones), el 29 de Diciembre de 1954 con el N.o 1462 aprobado por la Junta Departamental de Canelones el 16 de Noviembre de 1954, y que forman parte del padrón número 1522 en mayor área.
2) $ 2.880.00 15|pub. 14892 Ag.3-v.ag.23.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley No. 9099 del 20 de setiembre de 1933, se hace conocer al señor Francisco De Vivo, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 145.406 señalado con el No. 25 en el plano del Agrimensor Juan A. Nicola del 21 de julio de 1949, con frente a la calle Diego Espinosa. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitientes compradores o sus sucesores.
2) $ 1.200.00 15|pub. 15122 Ag.5-v.ag.26.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribo el Art. 10, Ley N.o 9099.
Solar 8, manzana 45, sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta a Francisco Andrés Amoretti; solar 15, manzana 66, sito en Marindia, 7.a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta al señor Pedro Toljanic Parcic; solar 18 de la manzana 24, sito en Delta El Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Alba Rosa Berthier Martínez; solar 42, manzana 69, sito en Delta El Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Luis Antonio Siécola.
Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas promesas.
2) $ 1.440.00 15|pub. 15877 Ag.15-v.set.5.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 2 de Setiembre de 1966 a las doce horas, en Agraciada 1537, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos; 2.o) Renuncia del Directorio y de la Comisión de cuentas y fijación de la remuneración de los Directores renunciantes; 3.o) Fijación de número de Directores y elección de nuevo Directorio y Comisión de cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea, deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea.
3) $ 1.890.00 15|pub. 15335 Ag.9-v.ag.30.

ELABORADORA DE METALES S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con las facultades que le acuerda el Art. 5.o de los estatutos sociales, el Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir acciones por un valor nominal de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos v|n.).
A tal efecto se fija un plazo de 10 días que vence el 25 de Agosto próximo para la suscripción y otro de 20 días que vence el 15 de Setiembre para abonar las acciones a que tenga derecho.
Por otros informes sobre condiciones y demás modalidades, dirigirse a las oficinas de la Sociedad, calle Miguelete 2110, en el horario de 9 a 11 y 15 a 17 horas. — El Directorio.
3) $ 240.00 3|pub. 15869 Ag.15-v.ag.17.

ASOCIACION URUGUAYA DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Su Comisión Directiva convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 29 de Agosto, a las 18 horas, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 8, para considerar esta orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria, balance general y estado de aumentos y disminuciones; 3.o) Informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Nota. — Art 37. La asamblea general ordinaria tendrá "quórum" legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la primera convocatoria y en la segunda con el número de socios concurrentes. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria se considerará a ésta, en segunda convocatoria, realizándose aquella con el número de asociados presentes. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Enrique Guillemette, Presidente. — Manuel Sánchez y Sánchez, Secretario.
3) $ 288.00 3|pub. 15878 Ag.15-v.ag.17.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A.", para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo noveno ejercicio, que tendrá lugar en el local social, Avda. 31 de Marzo 4525, el día 24 de Agosto de 1966, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y número de acciones y cantidad de votos, así como para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente

al décimo noveno ejercicio; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios sustitutivos, en el domicilio social, con 3 días de anticipación, (Art. 2.o, decreto 16|7|943), por lo que se les otorgará un certificado que servirá de entrada a la asamblea. El cómputo de votos se efectuará en la forma prevista en el Art. 38 citado y su modificación. — El Directorio.
3) $ 384.00 3|pub. 15974 Ag.15-v.ag.17.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo cuarto ejercicio económico, y del Informe del Síndico, (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1); 3.o) Elección de dos Directores, (Art. 17 de los estatutos, Inc. 2); 4.o) Elección del Presidente, (Art. 37 de los estatutos; 5.o) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1966|67. Fijación de la remuneración del Síndico, (Art. 17, Inc. 3); 6.o) Conmemoración del 25 aniversario de la fundación del Banco; 7.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, (Art. 32).
Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente, (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $ 1.280.00 8|pub. 15969 Ag.15-v.ag.24.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A., de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1966, a las 17.30 horas, en el local social de la Empresa, calle Burgues 2986, para tratar los siguientes asuntos:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1966; 2.o) Elección de siete Directores titulares, siete suplentes y de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones del artículo 33 de los estatutos sociales.
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el Art. 34 de nuestros estatutos, en el cual se establece que el registro de las acciones o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto, debe efectuarse en la Tesorería de la Sociedad, calle Burgues 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización, fijándose al efecto el siguiente horario: de 7 a 10 y de 14 a 16 horas, de lunes a viernes, (sábados solamente horario matutino). — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $ 800.00 5|pub. 15908 Ag.15-v.ag.19.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Setiembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Administración de la Sociedad, Sarandí 44, piso 1, Esc. 1, Salto, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1965|66, (Art. 11); 3.o) Elección del Síndico y del nuevo Directorio, (Art. 11); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (Art. 24).
Se advierte a los señores accionistas tener presente los artículos 17, 15 y 16 de nuestros estatutos. — Salto, Agosto de 1966.
3) $ 400.00 5|pub. 15822 Ag.15-v.ag.19.

CENTRO DEL AUTOMOTOR SERVICIO Y CUIDADO S. A. (CASCSA)
Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Agosto de 1966, a las 18 horas, en nuestro domicilio en Paysandú, Avda. Rep. Argentina y Bulevar Artigas, para tratar la siguiente orden del día:
1) Lectura acta anterior; 2) Considerar memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; 3) Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio y un titular y un suplente de la Comisión Fiscal; 4) Designar tres accionistas para firmar el acta.
No habiendo quórum la Asamblea sesionará a las 18 y 30 horas con los accionistas presentes, (Art. 30).
Tres días antes de la Asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia. — Paysandú, Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $192.00 2|pub. 16104 Ag.16-v.ag.17.

COMPAÑIA INMOBILIARIA POPULAR S. A.
DECIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
En virtud de lo que establece el artículo 15 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que se efectuará el día 31 de Agosto de 1966, a las 10 horas, en su sede social de la calle Buenos Aires 484, escritorio 24, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1966; 2) Elección de Directorio.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 17, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres (3) días de anticipación a la misma o presentar, dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por una institución bancaria. — El Directorio.
3) $192.00 2|pub. 16044 Ag.16-v.ag.17.

CARNICERIAS Y ABASTOS S. A.
C. Y. A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, el Directorio de C.Y.A.S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Agosto de 1966 a las 9 horas en el local de Avda. Italia 50 con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Octubre de 1965; 2) Elección de Directorio.
Los señores accionistas que deseen formar parte en la Asamblea, deberán registrar las acciones en el local indicado para la Asamblea tres días antes de la fecha de ésta. — El Directorio.
3) $320.00 4|pub. 16030 Ag.16-v.ag.19.

TARANCO Y CIA. S. A.
De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca en segunda citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1966, a las 18 horas, en el local de Bartolomé Mitre 1356, segundo piso, escritorio 3-6, (Estudio Jurídico Terra, Urioste, Vidal), para tratar el siguiente orden del día:
1) Acta anterior; 2) Aprobación del inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1966; 3) Elección de Directorio; 4) Distribución de utilidades; 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentren depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $288.00 3|pub. 16017 Ag.16-v.ag.18.

EMPRESA SALHON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1966, a las 20 horas, en la Avda. 8 de Octubre 4199, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1965; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $288.00 3|pub. 16007 Ag.16-v.ag.18.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores José Luis García Balestié, Ricardo Balestié Tajes, María Consuelo Balestié de Demarchi, Felisa Rufina, Julia y Luisa Balestié Romero, en carácter de usuarios del sepulcro N.o 274 del primer Cpo. del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho Sep. los siguientes restos:
Adolfo Rauchet, Telesila Rauchet, María Valentina Rauchet, Eduardo Rauchet, Nelia Valentina Rauchet, Eduardo D. Rauchet, Angela Cabal, Enrique Fernández, Carlos Mansi, Aurelia Huart, Enrique Catalá, Horacio Catalá, Gregoria Catalá de García Huerta, Ana Frauquín, Vicente Vidal, Bernarda Echeverte, Juanima M. Deutone, Electra Mascaro, Antolín Bermúdez, Ana Pérez de Catagnet, Ana María Catagnet, Ambrosio Catagnet, Alcalá Balestié de Catagnet, Pelegrina Catagnet, Federico Catagnet, María Herrero de Catagnet, Ramón Eustaquio Bonti y Santiago Francisco Bonti, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — La Dirección.
4) $10.080.00 90|pub. 15810 Ag.12-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los señores Ernesto Ghia, Paulina Pérez de Ghia y María Susana Ghia Pérez de Silva, usuarios del sepulcro 2364 del cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de PORFIRICO S DE ROURA, EMMA MAINI, EMMA R DE MAINI, ANGEL SPINGEO, LUIS PIRIZ, ANTONIO IGNACIO ROSSI, MANUEL VILLAR, ULISES ROUTIN, ILDA VILLAR, ROSA QUEVEDO DE PIRRO, JOSE L. PEROTTI, FRANCISCO ROUTIN, MATILDE ANDINA DE SPINGEO y RAFAEL TEMPONE, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — La Dirección.
4) $3.600.00 90|pub. 8235 May.3-v.set.8.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO
Se emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el nicho individualizado con el N.o 115 que figura en los Registros de este Concejo a nombre de Rafael Hernández, estableciéndose un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha, para presentarse ante nuestras oficinas. — Pando, 7 de Junio de 1960. —
4) ___ (C.O.) 30|pub. 31492 Jul.28-v.set.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Los sucesores de don DEOLINDO RECUERO, propietarios del nicho N.o 144, bajo, fila izquierda del Cementerio de Trinidad, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante este Concejo, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Julio 28 de 1966. — Víctor M. Elissalde, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez, Secretario Letrado.
4) $1.920.00 30|pub. 15462 Ag.10-v.set.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "OMAR LUIS LAPENNA y MARIA ESTHER STRINO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-120|966), se hace saber que por resolución del 11 de mayo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Omar Luis Lapenna y María Esther Strino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a

los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 14829 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MARIA CELIA SENDIC c|ARTURO CESAR OLIVIERI. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-109, año 1966)", se hace saber que por resolución del 2 de Mayo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Arturo César Olivieri y María Celia Sendic, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 14316. Jul.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 112), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FILOPIANO FLORENCIO CUEVAS GONZALEZ y ANA MARIA VIÑA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15441 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (67 - 195), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Anita Carbonell Milán de Fleurquin y Federico Fleurquin, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.408.00 20|pub. 15098 Ag.9-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: ROSENSTOCK, BINEM y MIRIAM RAQUEL BAUMWALD de ROSENSTOCK. (Ficha V. 160 - 65), se hace saber que con fecha 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Binem Rosenstock y Miriam Raquel Baumwald de Rosenstock.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 16015 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GUALBERTO BALPARDA CATTANEO y MARIA SARA GUENAGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, p. 4, ficha 184|V|966, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15964 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por los esposos EDUARDO WELLINGTON CORROTTI e IRIS PAMPIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, piso 4, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 15199 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: JUAREZ ICHAZO AGUEDA NAIR FAYAD MANZOUR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 156|966), se hace saber que con fecha 3|6|966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Naín o Naim Fayad Manzour y Agueda Juárez Ichazo.

En consecuencia, se convoca a todos interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.600.00 20|pub. 15738 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE LUIS BRUNE y MARIA ELSA BALAGUER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 15161 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: MICHELENA ELSA ACACIA con FEDERICO LUIS CENTURION. Disolución y liquidación de sociedad conyugal se hace saber que con fecha 28 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por dichos esposos.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 14719 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por Eusebio Armengol Silvera De Los Santos y Elida Bernabela Silveira Gigena, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 14718 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril ppdo., se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME GUTERMAN KISNER y ETHEL KRENGEL KAGAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15720 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 12 de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO LORENZO ROLLERO MUSETTI y MARIA BEATRIZ ACUÑA VALENCIA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15585 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Junio de 1965, se decretó la Dis. y Liq. de la sociedad conyugal de bienes de Víctor Ambrosio Piazza Minoletti y María Eloísa Zubiría Pérez, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
5) (R.20|4|55) 20 pub. 31884 Ag 1o -v ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Vasallo o Vassallo, Elida Victoria contra Gologossides o Gologossidis, Nicolás. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 63, Fo. 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 14666 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PERGOLA, ENZO GERARDO y MARIA ROSA PRIETO de PERGOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (62-146)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 14315 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PEDREDA DE IBARROLA, ALBA contra NERY IBARROLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 63, Fo. 160), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 12397 Jl.21-v ag 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MENDEZ y MARIA LUISA ILICH (57|586), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto del artículo 6o. y concordantes de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 14432 Jul.28-v.ago.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Nalerio, Olga contra Riani, Walter Juan. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F. 264|966), se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Nalerio y Walter Juan Riani.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Mayo 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 14717 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Grauert Ferrer, Héctor Augusto con Rodríguez Germano, Ema o Ema Odila. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 604|965). se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Héctor Augusto Grauert Ferrer y Ema o Ema Odila Rodríguez Germano.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Setiembre 24 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 15061 Ag.4-v.set.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CARBAJAL, ESTHER HORTENSIA c|PEREZ REY, JUAN GUILLERMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F-229|966)", se hace saber que con fecha 22 de Abril de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Esther Hortensia Carbajal y Juan Guillermo Pérez Rey. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 14255 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERSILA ALIDA ELSA c|CASTILLO, ESTEBAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F-258|966)". se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alida Elsa Ersila y Esteban Castillo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Junio 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 13860 Jl.22-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BETTY KRAMARENKO y NELSON MORA, (Ficha E. 333|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 3 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 16014 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ismael Taborda contra EVA SOFIA ALCOBA. Dis. y liq. soc. conyug. Ficha E, 329|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 15746 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RODOLFO VELAZQUEZ y MARIA ISABEL PARADISO, (Ficha E. 251|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 15097 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA N. MAZZUCCHI y JORGE MENDIOROZ, (Ficha E 408|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.280.00 20|pub. 14202 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NELSON ARNOLDO VILLENEAU contra MARIA LUISA MENDEZ. (Ficha E 158|966). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Junio de 1966. Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 14117 Jul.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "JUAN ALBERTO CHICHMANIAN y ERCILIA del TRANSITO BARRIONUEVO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-165|966) se hace saber que por resolución del 13 de junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Alberto Chichmanian y Ercilia del Tránsito Barrionuevo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 13783 Jul.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "JUAN JOSE PAREDES ARRIVE y CLARA RODRIGUEZ PEREYRA de PAREDES, (L.o 64, F.o 277)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280.00 20|pub. 15918 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: Virginia Domínguez y Alcides Pereira, (Lo. 64, Fo. 125), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966 — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $1.280.00 20|pub. 14716 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 18 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: FRANCISCO MIRANDA y ANTONIA BOTTI BRAIDOT de MIRANDA, (L.o 64, F.o 123), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1966. Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280.00 20|pub. 14551 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "WASHINGTON ROBERTO BERNAL y URBANA HUMBERTA del PUERTO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-166|966), se hace saber que por resolución del 20 de junio de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Washington Roberto Bernal y Urbana Humberta del Puerto. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 13789 Jul.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1 Fo. 541), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE MARIA BURASTERO y RAMONA FRANCISCA GIACHELLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 960.00 20|pub. 14826 Ag.3-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 22 de diciembre de 1965; se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyubal de bienes, integrada entre CELESTINA MARGARITA PERI de BERRIEL y NICOLAS EMILIANO BERRIEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, a lo dispuesto por el art. 7o. de la ley No. 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.280.00 20|pub. 14828 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 21 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LORENZO DELFANTE y JULIA ENGLANTINE IRAZOQUI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — José Curi Zagla. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15198 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de ANIBAL SANTIAGO SANGUINETTI y ANGELICA VAZQUEZ de SANGUINETTI, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 14025 Jl.25-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: REBOLEDO FERRER ALFREDO y CORREA RODRIGUEZ, MARGOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 1o., Fo. 579), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15297 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ y ELBIA BEATRIZ NEVARES o NEVAREZ BECERRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 1, Fo. 578), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 14818. Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: CARLOS BENITO o CARLOS BENITO JOSE GRONDONA AMEGLIO y SUSANA PAULLIER SIERRA de GRONDONA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 1.o, F.o 540), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario

5) $ 1.280.00 20|pub. 14314 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Leonardo Miguel Teixeira y Adelina Reboledo (58|228) citándose a los acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 6.o y sig. de la Ley 10783. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15737 Ag.12-v.Set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO JOSE CURCIO SPINELLI y LADY CHELA DEVOTO SCOZ de CURCIO (58|247), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10783. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15609 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MARQUES J A SILVEIRA y MARIA MARTA ASUNCION CARRARA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15095 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Oficina 7), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO FEODOROV y MARIA LEONTINA MIRALDI de FEODOROV, (58-83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 13932 Jl.25-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Oficina 7), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANDRES GIL RODRIGUEZ y LIROPEYA REGULES de GIL RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 30 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 13933 Jl.25-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: GASCUE, APARICIO contra DOMENECH, MARIA ASUNCION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F. 363|966), se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aparicio Gascue y María Asunción Domenech.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15472 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Elena Torres contra JOSE MARIA CORTABARRIA. Dis. y liq. soc. conyugal. Ficha E - 231|66, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 14450 Jul.28-v.ago.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WALDEMAR DE OLIVEIRA MADEIRA c|. BLANCA DIVA de SOUZA. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (L.o 19, F.o 194), se hace saber que por resolución dictada en Mayo 19|961 se decretó la Dis. y Liq. ción de la sociedad conyugal existente entre Waldemar de Oliveira Madeira y Blanca Diva de Souza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Agosto 2 de 1966. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15627 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Daniel Pereyra Manelli(en los autos caratulados: "TAMBORINI de NOVA ZULMA LERIDA c|. CLEOFE NOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 47, F.o 123 N.o 193) se hace saber que por resolución N.o 1109 del 15 de Mayo de 1965 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado (Calle Treinta y Tres N.o 486), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) $ 1.920.00 20|pub. 15615 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 24 Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MATEO BENJAMIN PINO y MARIA LUISA HAURET LUGANO. Lo. 8, Fo. 635, No. 314. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 21 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 14481 Jul.28-v.ago.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por autos de fecha 1o. de Junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN GONZALEZ TOLEDO y MARIA ELENA RAMILO BARBEITO (Lo. 8, Fo. 645, No. 352). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 21 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 14482 Jul.28-v.ago.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: VARELA DE RIOS, ELSA IRIS con BOSNEY RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 34, F.o 151), se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Bosney Ríos y Elsa Iris Varela, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16078 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "PAIS de CORREA, FELICIA y CORREA, DOROTEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (L.o 34, F.o 226)", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Doroteo Correa y María Felicia País de Correa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 24 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14194 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que con fecha 25 de Marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO PEREZ CLAVIJO y MARIA NELLY TEIJEIRO. (Lo. 15, Fo. 64), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 20 de Abril de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Act.
5) $960.00 20|pub. 12940 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, de fecha 8|VI|966 se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JORGE LAVALLEJA CRUZADO y NELLY PEREZ, citándose a los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Maldonado, 16 de Junio de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
5) $860.00 20|pub. 12941 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "WALTER MARTINEZ y ROSA GANCHAROV DE MARTINEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 15, Fo. 65), se hace saber que con fecha 27 de Mayo de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Martínez y Rosa Gancharov de Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Junio de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 12336 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Rosa Elena Abraham de Romero contra HUGO YAMANDU ROMERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 15 Fo. 94 No. 876), se cita y emplaza a don Hugo Yamandú Romero, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, como asimismo en el expediente: "Rosa Elena Abraham de Romero contra Hugo Yamandú Romero. Auxiliatoria". (Lo. 15 Fo. 94 No. 377), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, en ambos juicios. Se hace constar que fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de Junio de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) (R. 20|4|55) 30|pub. 31705 Jl.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LIDIO CASTRO COSTA y CARMEN MAGALLI GUTIERREZ LARA, (L.o 1, F.o 245), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Mayo de 1966. — Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15419 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, de fecha 25 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HERMAN PEREZ DOS SANTOS CRUZ y GLADYS GARCIA BALAO, (21 - 689), emplazándose por el término de sesenta días. — Rocha, 28 de Julio de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $960.00 20|pub. 16056 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PEREIRA SANCHEZ, JULIO MARIA c|SIERRA MENDEZ, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 21-652)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 20 de Junio de 1966. — José A Ribot Llana, Actuario.
5) 1.600.00 20|pub. 14744 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON y CANOBRA MORENO, DELIA

MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (21-662)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 20 de Junio de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 1.600 00 20|pub. 14743 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha Junio 28 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JOSE SEGUNDO ARRUABARRENA y OLGA JOSEFA CHIAZZARO FERNANDEZ, (L.o 20, F.o 32), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Julio 26 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 14872 Ag.3-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha Mayo 27 de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO FERREIRA y MARIA DIAZ. (Lo. 20, Fo. 5), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 13 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $1.280.00 20|pub. 13276 Jl.21-v.ag.17.

6–Disoluciones de Sociedades

Se comunica a los efectos legales que los abajos firmantes de la sociedad colectiva, CALLEROS, MUIÑO y COVIAN, se han comprometido a disolver y liquidar la Sociedad, designándose liquidador al Banco del Litoral, Sucursal Tacuarembó, Domicilio: calle 18 de Julio 274. — Tacuarembó, Julio 1o. de 1966. — Severo Ignacio Calleros. — Eugenio Heber Cavián. — Walter Jesús Muiño.
6) $960.00 20|pub. 14042 Jul.28-v.ag.22.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Miguel Maffuchi con OLGA ETCHEBARNE. Divorcio por causal" (Ficha D-317 año 1964), se cita, llama y emplaza a Olga Etchebarne, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.920.00 30|pub. 12031 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (63 - 101), se cita, llama y emplaza a EDITH VIRGINIA MC. DONNELL, a fin de que comparezca en autos dentro de noventa días en este juicio de divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 15098 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DORIS MIREYA MORENO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha: D 112-966) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D 110-966), iniciados por su esposo Felipe Pascaretta. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
7) (R.20|4|55 30|pub. 31569 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Peltrán, Hugo W. contra MARTINEZ, IRMA. Divorcio" (63 - 493), se cita y emplaza por treinta días a Irma Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 31952 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EMS HECTOR EMILIO c|HEDVIGLIA LABAND. Divorcio. (E-274|1965)", se cita y emplaza a la demandada Hedvigia Laband, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586), a estar a derecho, en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 1.440.00 30|pub. 14258. Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 575), se cita, llama y emplaza a RAJEH U. SAADEH, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los procedimientos en estos autos de divorcio. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 15739 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MIGUEL LABORDA GARCIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Pilar Barris D'Angelo (Ficha D-223 de 1964). — Montevideo, Setiembre 3 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
7) $ 1.920.00 30|pub. 13688 Jul.21-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: MUSCO, CARMEN CATALINA contra SILVIO ARGENTI Divorcio, (Lo. 41, Fo. 99), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Silvio Argenti Pistorio, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, 25 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $1.920.00 30|pub. 12324 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Sánchez Davezac Leonel William contra Susana Santos Amorín. Divorcio por causales. (21 - 615), se cita, llama y emplaza a Susana Santos Amorín de Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que esta publicación deberá efectuarse con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, del 20|IV|955. — Rocha, 9 de Mayo de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 31563 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.ag.22.

8–Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor RICARDO MARIO FERRO, para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la RD 683|66, de fecha 24|3|66 por la que se resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Francisco C. Talamás, Sub-Jefe Dpto. Personal.
8) $480.00 10|pub. 15518 Ag.10-v.ag.23.

Se emplaza al señor JOSE ENRIQUE MENDEZ TECHERA, para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la RD 518|66, de fecha 8|3|66, por la que se resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Francisco C. Talamás, Sub-Jefe Dpto. Personal.
8) $480.00 10|pub. 15521 Ag.10-v.ag.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PASTEUR

Se cita y emplaza a la funcionaria señorita MYRNA GIMER, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.o 7.819, de 7 de Febrero de 1925 concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto - ley N.o 10.388 del 13 de Febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se han citado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Dr. Héctor Castiglioni Alonso, Encargado de la Dirección.
8) (C.C.) 3|pub 32033 Ag.16-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando V. Olmedo, dictada en autos: "Fisco y Morán Charquero, Héctor contra DE SOUZA MIELI, JOSE FRANCELINO. Contrabando (Ficha 829|965); se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a José Francelino de Souza Mieli, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto".

En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los 10 días del mes de Agosto de 1966. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
8) $640.00 10|pub. 15786 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: HUGO EDUARDO PEREYRA contra BLANCA ROSA GOMEZ. Divorcio por causal, (Ficha D. 91, año 1966), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Rosa Gómez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
8) $640.00 10|pub. 15195 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber al público que en autos caratulados: KURT GORKE, Escrituración de Oficio, se ha presentado Delia Caride Barros con mandato y sustitución en representación de don Kurt Gorke, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Olimpio Moalli y Juan Scanavino o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento sobre el inmueble sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 117.385, solar 13, manzana G, plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, superficie 371 metros 60 decímetros que da frente al SE a la calle Asamblea. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
8) $2.880.00 30|pub. 15057 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "José Fernández Paz e Isabel Canedo contra sucesores de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ. Intimación" (Lo. 17. Fo. 225, N.o 504), se cita, llama y

emplaza a los herederos de María del Carmen Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Martha Fernández Moledo.
8) $1.920.00 30|pub. 14534 Ag.17-v.set.9.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo: Young - Paysandú.
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 6.833.
Propiedad de Manuel Martínez Haedo.
Padrón N.o 147 (parte).
Area: 5 Hás., 6.356 metros cuadrados
Ruta N.o 3. Tramo Paysandú - Salto.
Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 2.222.
Propiedad de Carmelo A. M. Guariglia.
Padrón N.o 3.547 (parte).
Area: 2.817 metros cuadrados 68.
Ruta N.o 3. Tramo Paysandú - Salto.
Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 2.217.
Propiedad de Paulina V. de Goya.
Padrón N.o 3.339 (parte).
Area: 1.594 metros cuadrados 45.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 31972 Ag.10-v.ag.19.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Rutas N.os 9 y 93. Tramo Ao. Solís Grande - Pan de Azúcar y Empalme Ruta N.o 27.
Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 6.361.
Propiedad de Eva González Olaza de Núñez.
Padrón N.o 5.657.
Area: 4 Hás., 3970 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 31973 Ag.10-v.ag.19.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Molles - Arroyo Tres Cruces.
Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Río Negro.
Expediente N.o 6.499.
Propiedad de Desiderio Antúnez.
Padrones N.os 2.786, 2.787, (partes).
Area: 20 Hás., 9.437 metros cuadrados 80.
Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Molles - Arroyo Tres Arboles.
Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Río Negro.
Expediente N.o 6.486.
Propiedad de Desiderio Antúnez.
Padrón N.o 1.963.
Area: 14 Hás., 2.878 metros cuadrados.
Ruta. N.o 20. Tramo Arroyo Sánchez Grande Empalme con Ruta N.o 3.
Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro.
Expediente N.o 3.862.
Propiedad de Instituto Nacional de Colonización.
Padrón N.o 180, (parte).
Area: 29 Hás., 9.785 metros cuadrados 80.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 31971 Ag.10-v.ag.19.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 20. Tramo Ruta N.o 5 - Arroyo Salsipuedes.
Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 6.491.
Propiedad de Atlántida Montagne de Mendy.
Padrón N.o 2.080.
Area: 21 Hás., 5.457 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 31970 Ag.10-v.ag.19.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "OSCAR VIDAL. Incapacidad" (Lo. 61, Fo. 683), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a Oscar Vidal, con fecha 27 de junio ppdo., designándose curadora propietaria a Odila Zubillaga de Vidal, a quien se le ha discernido el cargo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $ 480.00 10|pub. 15257 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que en los autos de incapacidad de ANGELA MERCEDES FERNANDEZ GONZALEZ, (L.o 2, F.o 657), y por decreto de fecha 2 de Marzo de 1966, se ha designado Curador al señor Gil López Espósito. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Pando, Julio 29 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 31914 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber al público que en autos: MAIDANA de ISBARBO, LUISA BERNABELA. Su incapacidad, (L.o 1, F.o 95), por resolución N.o 2.476, de fecha 3 de Setiembre de 1965, se nombró curadora interina a Rosalía Licinia Maidana de Pizarro de la presunta incapaz Luisa Bernabela Maidana de Isbarbo.
Se deja constancia de que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Carmelo, 20 de Junio de 1966. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
10) R.20|4|55 10|pub. 31975 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA LUISA CRAVEA de ALONZO. Solicita se declare incapaz a Ernesto Victorio Cravea etc., (L.o 15, F.o 43, N.o 168), se hace saber al público que, este Juzgado ha decretado con fecha 25 de Julio de 1966, la incapacidad de Ernesto Victorio Cravea, designándose curadora del mismo a su hermana María Luisa Cravea de Alonzo, quien aceptó el cargo.
Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
10) R.20|4|55 10|pub. 32036 Ag.16-v.ag.30.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1ra. Inst. en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito, Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, OLGA AGUINSKY MARGARITT, constituyendo domicilio en Sarandí número 208 al Sur Juez Digo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 y siguiente del C. O. T. Civiles y de Hacienda y hallándome en la situación prevista por el art. 30 de la Ley N.o 9222, estudiante de la Facultad de Derecho que aprobó sus exámenes de lo Civil Penal Comercial y Procesal: Es que vengo a promover la información correspondiente sobre vida y costumbres para poder obtener el título de Procurador. Soy mayor de edad con cédula Policial N.o 19517, a los efectos expuestos pido que se cite a los señores Diva Micheloni, Pilar Bordino y Juan Carlos Alvez, domiciliados respectivamente en las calles Lavalleja 1846, Turquía 4273, y Paysandú 1922, para optar el título de Procurador, aprobado que sea se me expida testimonio. — Olga Aguinsky Margaritt. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
11) $ 1.280.00 10|pub. 15586 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "IZA CARDOZO, JORGE NELSON. Tít. de Procurador, (F 402|1966)", se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — Jorge Nelson Iza Cardozo, domiciliado en Juan Ramón Gómez 3220, Montevideo, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Dante Ferrari y Alfonso Viera, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Iza. — Clovis Sergio, Abogado". — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $ 640.00 10|pub. 15743 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 57, Fo. 511), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: LUIS ORLANDO, domiciliado en Rincón 487, escritorio 207, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Pedro Etchegoimberry y Julio La Gamma, domiciliados en Rincón 487, piso 7o., sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio (Ley 22|10|954, a. 6). Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Luis Orlando. Daniel García Vidal. Abogado. — Montevideo, Abril 1o. de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $640.00 10|pub. 15093 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 57, Fo. 513), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: GUSTAVO MOREIRA, domiciliado en Rincón 487, escritorio 207, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Pedro Etchegoimberry y Julio La Gamma, domiciliados en Rincón 487, piso 7o., sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio (Ley 22|10|954 a. 6). Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Gustavo Moreira. Daniel García Vidal. Abogado. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $640.00 10|pub. 15094 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANA MARIA AGUERREBERE. Información, (L.o 63, F.o 115)", se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado: Ana María Aguerrebere, domicilio Rincón 467, optando al título de escribana, ofrezco la deposición de Mabel Nogueira y Silvia Aguirre, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ana María Aguerrebere. — Juan C. Astiazarán, Escribano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
11) $ 640.00 10|pub. 15376 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Julián Moreno, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1329, piso 4, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Walter Bauzá y Miguel Castro, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. Julián Moreno. Dr. Walter Homero Genta. Abogado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $640.00 10|pub. 15055 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr J. José Silva Delgado se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Catorce Turno, JOSE LUIS BERTALMIO ACUÑA, domiciliado en la calle Garibaldi No 1767, ap. 2, al Señor Juez digo: Optando al título de Procurador, ofrezco la deposición de Carlos Texeira y Eduardo Fernández quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — José L. Bertalmio Acuña, — P. Rodríguez de Hernández, Abog. — Montevideo, Junio 24 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
11) 640.00 10|pub. 15665 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "GATTI HERNANDEZ, REINA. Información de vida y costumbres,

(L.o 47, F.o 207)", se hace saber que por resolución N.o 4429 del 2 de los corrientes, se tuvo por presentado a la compareciente, solicitando se interrogue a los testigos Ernesto Astorga y María E. Hackembruch, para que informen sobre vida y costumbres para optar al título de Escribana. — Canelones, 9 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
11) $ 640.00 10|pub. 15902 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ELIDA FAJARDO BALBUENA, manifestando que, debiendo optar al título de Procurador, ofrece la declaración de los testigos Carolino Alvez Apolo y Schubert Sarasola domiciliados ambos en esta ciudad, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Rivera, 8 de Junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
11) $ 480.00 10|pub. 15418 Ag.9-v.ag.22.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

Llamado a precios por el Transporte desde el Puerto de Montevideo a la Usina de Aguas Corrientes, de 500 Toneladas de Sulfato de Alúmina, envasado en sacos de 101 kilogramos brutos.

El referido coagulante será despachado en forma directa por lo tanto el transporte deberá ser realizado desde el costado del buque portador, para lo cual deberá contarse con vehículos suficientes.

En el caso de no obtenerse despacho directo el transporte será efectúa desde los depósitos portuarios.

El acto de la recepción tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 417, segundo piso, sector gestión de Precios el día 22 de Agosto de 1966 a la hora 16. — Sector Gestión de Precios.
12) (C.C.) 6|pub. 32022 Ag.15-v.ag.22.

Llamado a precio por suministro de un camión con caja fija y volcadora de 5 a 7 toneladas de carga útil.

La Administración se reserva el derecho de ampliar el suministro hasta un total de tres unidades.

La oferta deberá ser de plaza indicando forma de pago, plazo de entrega y proporcionando todo el material ilustrativo que fuera posible y todo detalle referente a las condiciones técnicas de los vehículos ofrecidos.

El acto de la recepción y apertura tendrá lugar en el Sector Gestión de Precios, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso) el día 22 de agosto de 1966 a la hora 16. — Sección Compras.
12) (C. C.) 7|pub. 31998 Ag.11-v.ag.19.

VENTA DE BOLSAS DE ARPILLERA

Se llama a precio para la venta de bolsas vacías de primer uso, utilizadas con sulfato de alúmina confeccionadas en arpillera y con capacidad aproximada para cien kilogramos de dicho producto.

Se cotizará el precio ofertado por unidad y retiradas en nuestros almacenes generales de Br. Propios 3250. — La apertura de las ofertas se efectuará el día 19 de Agosto de 1966, a la hora 16 en nuestra Sección Compras, calle 25 de Mayo 417 (segundo piso). — Sección Compras.
12) (Cte. Cte.) 7|pub. 31976 Ag.10-v.ag.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o V. M. 2|66. — Recortes de madera dura producidos en el Aserradero.

Apertura: 31 de Agosto de 1966, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31958 Ag.9-v.ag.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Primer y Segundo llamado)

N.o 27.016. — Adquisición de diversas fórmulas. — Primer llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 15.

Segundo llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32026 Ag.15-v.ag.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 19. — Lona para toldos.

1er. llamado. — Hora: 15. Pliegos: $ 4.00.

Apertura: 6 de Setiembre de 1966, Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32012 Ag.15-v.ag.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, para contratar los trabajos de tratamiento superficial en los caminos de Las Piedras, Uruguay y otros, de acuerdo con el Proyecto N.o 996, que los interesados podrán consultar en esta Dirección los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 26 de agosto corriente a las 16 horas en el despacho de la Sub - Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32023 Ag.15-v.ag.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Tercer Llamado

Lic. 83|66. Adquisición de Precintos.

Apertura: 29 de Agosto de 1966, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, de 8 a 12 horas y de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.
12) (C.C.) 3|pub. 32040 Ag.16-v.ag.18.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 7|66

Construcción de edificios en Colonia de Vacaciones (Departamento de San José, parada "AFE" km. 93).

Se llama a licitación pública para la construcción de edificios destinados a comedor y cocina, blocks dormitorios y vivienda del Director.

Memorias y planos retirar en la Sección Compras (Avda. Agraciada 2967, 1er. piso) de 13 a 19 horas.

Precio de los planos: $ 350.00.

Apertura de propuestas: el día 26 de agosto de 1966 a las 16 horas, en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, 3er. piso.
12) $ 192.00 3|pub. 15907 Ag.15-v.ag.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 377|966
(Tercer llamado).

Objeto: Reparación de un galpón.

Apertura: 30 de Agosto de 1966. Hora: 16.

Valor del pliego: $ 20.00, (veinte pesos). — La Dirección.
12) $ 96.00 3|pub. 15919 Ag.15-v.ag.17.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina Offset, matrices e implementos.

Las condiciones de la licitación se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450 (Sección Proveeduría) de 9 y 30 a 17 horas.

Apertura de propuestas: día 26 de setiembre de 1966 a las 15 horas en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450.
12) (C. C.) 15|pub. 31987 Ag.11-v.set.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Escuela N.o 101 y 136, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $....... en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32034 Ag.16-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela N.os 9 y 104 de Montevideo, (obras de ampliación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 150.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32010 Ag.12-v.ag.26.

SERVICIO DE DIFUCION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO

El Servicio Oficial de Difución Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de Alambre y Cinta de Cobre.

Licitación No. 168: Cinta y alambre de cobre. Apertura el día 7 de Setiembre de 1966. Hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
12) (C. C.) 10|pub. 31997 Ag.11-v.ag.24.

SEGUNDO LLAMADO

El Servicio Oficial de Difución Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de un mástil irradiante de acero galvanizado.

Licitación No. 167: Un mástil irradiante de acero galvanizado.

Apertura el día 18 de octubre de 1966. Hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
12) (C. C.) 10|pub. 31996 Ag.11-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 19
Segundo Llamado

Artículos: Botas de goma, largas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 26 de Agosto de 1966 a las 10 y 30 horas.

Pago al contado contra entrega de la mercadería. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 32038 Ag.16-v.ag.22.

Licitación Pública N.o 18
Segundo Llamado

Artículos: Instalación y puesta en funcionamiento de una caldera de 100.000 calorías para quemar leña y|o carbón con modificaciones en la cañería de la Sala de máquinas y Chimenea.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 26 de Agosto de 1966 a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 32037 Ag.16-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES
Licitación N.o 3
(Segundo llamado)
(Explotación de la Cantina)

La Universidad de la República, llama a licitación pública N.o 3 por segunda y última vez, para la explotación de la Cantina ubicada en su Edificio Central, de acuerdo a las bases establecidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, (Subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

La apertura tendrá lugar en la mencionada Sección Compras el día 6 de Setiembre de 1966, a las 10 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32015 Ag.15-v.ag.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 5490|66

Suministro e instalaciones línea aérea de 150 kv. Paysandú, Salto, (Circuito del Oeste).
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y material necesario para la extensión desde la ciudad de Paysandú, hasta la ciudad de Salto. Nuevo Llamado.
Apertura: 29 de Setiembre de 1966, hora 15.
Segundo llamado: 6 de Octubre de 1966, hora 15.
Precio del ejemplar: $1.000.00. — Departamento Comercial, (Sección Licitaciones). — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32032 Ag.16-v.ag.30.

N.o 5775|66. — 2.400 metros 3. de pedregullo.
Apertura: 1.o de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado) hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5772|66. — Materiales y mano de obra para la reparación de dos chimeneas de las calderas. London Babcok y Wilcox de la Central Térmica "José Batlle y Ordoñez".
Apertura: 14 de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5797|66. — 183.000 metros de cable para 220 v. de 3 por 120 mm. cuadrados, 9.500 metros de 3 por 50 mm. cuadrados; 18.300 metros de 3 por 70 mm. cuadrados; 8.000 metros de 3 por 150 mm. cuadrados; 3.000 de 3 por 185 mm. cuadrados.
Apertura: 14 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Octubre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $100.00.
N.o 5799|66. — 868 cámaras, 1369 cubiertas para vehículos automotores, de distintos tipos y medidas.
Apertura: 18 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 25 de Octubre de 1966, (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
N.o 5804|66. — 3.000 metros de cable armado triplomo 30 kv., y 3 por 250 mm. cuadrados de sección. 1.600 metros de plomo de 3 por 150 mm. cuadrados y accesorios.
Apertura: 21 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 27 de Octubre de 1966, (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 15 de Octubre de 1966. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32031 Ag.16-v.ag.30.

U. T. E.

No. 5.798|66. — 18.628 uniformes para conserjes, porteros, choferes, capataces, mayordomos, operarios, inspectores, jefes, sub-jefes, auxiliares, empleados de laboratorios, operadoras, supervisoras, etc.
Apertura: 31 de Agosto de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
Apertura: 6 de Setiembre, hora 16, segundo llamado.
No. 5.773|66. — 15.000 Kgs. de alambre de zinc y 25 Kgs. de alambre de aluminio. Segundo llamado.
Apertura: 12 de Agosto de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31923 Ag.4-v.ag.17.

13—Llamados a Acreedores

Se comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de Febrero de 1966, OTERO HERMANOS Y CIA. S. A., resolvió su disolución y liquidación, (Arts. 213 y siguientes de la Ley 13.318).
Acreedores: presentarse en Río Negro 1354, escritorio 36, (Dr. Ruiz Pujol). — Ley: 26 de Setiembre de 1904.
13) $640.00 20|pub. 15154 Ag.3-v.set.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 16 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

ALEJANDRO VILDE, 66 años, soltero, empleado, polaco, (C. L.), domiciliado Buenos Aires 384 y TAMARA von ECKSTEIN, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Buenos Aires 384.

9.a Sección

NUNZIO BARBARELLI, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Saravia 5735 y MAFALDA EDA BADO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 5735.
RUBEN DARIO SUPPARO, 44 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Pedro Taborda 4502 y MARGARITA BLANCA CAMELIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Taborda 4502.
OLFE MARTINEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicuña 1918 y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lezica 6063.

10.a Sección

JUAN OCTAVIO NAVARRO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4191 y ANA ROSA DOMINGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4191.
ANGEL LUIS PEREZ, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3971 y MARIA ESTHER PINI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3971.

11.a Sección

WALTER MARIO GARCIA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4793 y GLADYS ANDUESA, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4793.
WILSON NARCISO dos SANTOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle "B" 3075 e IDALINA CASTILLOS, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Calle "B" 3075.

12.a Sección

IRIS OMAR CASTRO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2156 y BLANCA NIEVES FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2156.
JORGE OMAR GUTIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2459 y NOEMI MARGARITA ROJAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1605.
LUIS CARLOS APPELTAUER, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2695 y ANA GERONIMA MEZQUITA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2695.

14.a Sección

KASIEL NACHEMIA, 35 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Cuaró 3326 e IRMA FILOMENA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3326.
JOSE KALEMKERIAN, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Melo 2436 y ELVIRA CELIA CAPPUCCIO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2436.

15.a Sección

EUSTAQUIO CARDOZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1339 Ap. 5 y JULIA DOLORES ALBORNOZ, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1339 Ap. 5.
SANTIAGO COYAS DUCH, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado República 1733 y MARIA CINTA COLOME, 22 años, soltera, española, domiciliada República 1733.

17.a Sección

MARIO TURRA, 21 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Manuel Lavalleja 4981 y SARA MACIEL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3687.

18.a Sección

LUIS EDUARDO MENCHACA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2990 y RAQUEL CHIKIAR, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Antuña 2990.
CARLOS MARIA GONZALO BRAY PICCA, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Bvr. España 2529 y TERESITA REVUELTA MARTINELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. España 2529.
EDMUNDO FRANCISCO JORGE CARLOS LADISLAO MARIA BATTHYANY MAILATH, 25 años, soltero, estudiante, austriaco, domiciliado C. de Bahía Blanca 2452 y GRACIELA DIGHIERO ARRARTE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2452.
HORACIO DOMINGO RUBBO, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado A. Díaz 1386 y MARTHA RITA BLANCO, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada A. Díaz 1386.

20.a Sección

OSCAR ALBERTO MESSANO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Benito Riquet 167 y ELSA IRENE ABATTO, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Benito Riquet 167.

21.a Sección

CARLOS PLACIDO TOYARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o 5336 y MYRIAM MATILDE CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4554.
LUIS ALBERTO BOCCHI SBURLATI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vedia 917 y NILDA FROS WALLACE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 813.
FRANCISCO NICOLAS ESCATONIS, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1189 y DELIA ESTELA ACOSTA, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bell 1189.
EDGAR GILBERTO MARQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4970 y MABEL ADELINA PERAZZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4970.

22.a Sección

ELZEAR GONZALEZ ALEGRE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colibrí 3167 y MARIA PURA MESA, 25 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Colibrí 3169.

23.a Sección

WINSTON JORGE LARRIONDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2670 y ANA MARIA PIETRAFESA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2668 A.
ROMEO PAGLIARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2123 bis, Ap. 7 y MIRTA RENEE RUSSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2123 bis, Ap. 7.
JUAN CARLOS CORVAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2820 Ap. 3 y AMABILIA GLADYS SOBRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2411.

24.a Sección

JESUS PEREZ, 24 años, soltero, panadero, español, domiciliado Pereyra 3093 y ELIDA ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3093.
14) $ 30.00 3|pub. v.ag.18.

Montevideo, Agosto 15 de 1966

3.a Sección

ADOLFO MARTINEZ LORENZO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Carlos Gómez 1231 apto. 25 e IRMA GARCIA FARIAS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1231 apto. 25.

4.a Sección

JUAN CARLOS SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. H. y Obes 1130 y AQUILINA GLADY FALERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. H. y Obes 1130.

5.a Sección

JUAN JOSE NAVARRO, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ejido 1137 apto. 4 y MARIA CRISTINA CONDE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1137.

7.a Sección

CONSTANCIO TRINIDAD, 28 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Uruguay 1616 y MARTA IRENE NUÑEZ, 28 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada Uruguay 1616.

9.a Sección

ANIELO D'AMBROSIO, 28 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Hudson 5219 y GLADYS COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5219.

10.a Sección

NOLBERTO QUINTANA, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Tabobá 4544 y SONIA PROFUMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4544.

STAMATIS DIMU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2468 y BERTHE CARCER, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2468.

CARLOS NICOLAS GALARDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 4044 y MARIA JULIA MAINERO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabrera 4044.

11.a Sección

NESTOR LUIS GARCIA, 23 años, soltero, mucamo, oriental, domiciliado Luis Braille 3187 apto. 2 y SELVA GLADYS PINTOS, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Carlomagno 3531.

MILTON RAFAEL FALERO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 5, 5661 y MABEL ELINA VIMERCATI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5, 5661.

SEVERINO RODRIGUEZ, 64 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Los Studs 4691 y MARCELINA MANSILLA, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Los Studs 4691.

ALBERICO FERNANDEZ, 33 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Corrales 2842 ap. 2 y OLGA MARTA BUENO, 29 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Corrales 2840 bis apto. 2.

HECTOR JOSE COR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2749 ap. 6 y EMILIA LILIAN ARANA, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Villagrán 2749 apto. cuatro.

12.a Sección

FRANCISCO HECTOR LECHE, años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3182 y CELIA SILVA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2008.

JULIO AMOR DANIELE, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2920 y NELLY GOPAR TECHERA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2920.

JORGE LUIS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2676 y MARIA ELSA CERRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2676

AUGUSTO CESAR CONO IGLESIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3233 y ANA MARIA VIRGINIA FRIZZERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3233.

14.a Sección

JOSE PEDRO BUSTOS (hijo), 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1160 y RAQUEL MARIA CASABO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3081 apto. 1.

SAMUEL PFEIFENKOPF, 37 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Uruguayana 3363 y NELLY RAQUEL RECAGNO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3363.

FERNANDO PIO OREIRO, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guaycurú 2773 y MARIA DEL PILAR PAZ, 55 años, viuda, española, domiciliada Guaycurú 2773.

ERNESTO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3587 y MARGARITA RICARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3587.

15.a Sección

BERNARDO ALHADEFF, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1739 apto. 3 y SULMA FLEITAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1739 apto. 3.

16.a Sección

OMAR MIGUEL IROLDI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4563 y ALBINA CHISCATO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 519.

18.a Sección

JOSE ALBERTO BALDIZAN, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado J. Ma. Pérez 2820 y NORMA LUCRECIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ma. Pérez 2818.

RAUL DECAUX PAEZ, 22 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Sgo. Vázquez 1083 y RAQUEL YAYA GUTIERREZ ROQUERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sucre 1148.

HORACIO CARLOS CHAPUIS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 606 apto. 501 y SUSANA CRISTINA CARPANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. F. Berro 606 apto. 501.

ALBERTO BENSION, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Patria 3100 apto. 401 y MARGARITA ZULEMA MALLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Patria 3100.

20.a Sección

ROBERTO ENRIQUE MENDEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 871 y ALBA GARCIA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 871.

FRANCISCO ARIEL PORTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 4183 y CARMEN GONZALEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Spikerman 4154.

JUAN KOUYOUMDJIAN, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Copiapo 204 y NANCY ESTHER VALVERDE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Benito Freire 184.

22.a Sección

HUGO RIVEIRO SUAREZ, 25 años, soltero, obrero, brasileño, domiciliado Fco. Plá 3529 ap. 4 y MARIA CRISTINA SANTIAGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. de Herrera 4080.

23.a Sección

LUIS ENRIQUE FLEITAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2687 y LILIAN NERY MAYORA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Walcalde 2687.

JUAN ARTURO DOMINGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2684 e IVONNE ESTHER ERREA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2684.

24.a Sección

ORRIOS GAMBARO, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 3675 y NELIA ELSA RIVERO, 41 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1418.

PIERROTH AURELIO ECHEVERRIA, 46 años, soltero, publicitario, ecuatoriano, domiciliado Fco. Bauzá 3311 y ELIDA NION, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3311.

14) $ 30.00 3|pub. v.ag.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Bolivar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA DELFINA PERRONI ANTUÑA. Prescripción, (Ficha C-705, año 1965)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Antonia Delfina Perroni Antuña iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él construídas, sito en la Villa de la Unión, padrón N.o 63.115, cuya superficie es de 338 mts. 59 dmts. dando el frente del mismo a la calle Pan de Azúcar, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 2524. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA; a los señores SANTOS, GREGORIO, PROSPERO, RAMON, EUSEBIO, EUGENIA y BENITA ANTUÑA y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los linderos señores WALTER SANTIAGO ENRIQUE CALANDRIA; JUAN PEDRO BONILLA; TOMAS CASTELL; JACOBO ZALCMAN y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado y en las referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.800.00 30|pub. 15667 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos: EULALIA FAURE de MIGLIORATA. Prescripción. (Ficha C. 1.040|65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y edificio sito en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 18.157, con una superficie de 169 metros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Inca, señalada la puerta de calle con el N.o 2.288, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio.

Dicho bien lo recibió Juan Migliorata de su padre Santiago Migliorata, casado con Carolina Geninazzi que lo había adquirido con su hermano Bautista Migliorata en el año 1885. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

16) $2.880.00 30|pub. 15807 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NICOLAS MARCOS MOREIRA. Prescripción treintenaria, (L.o 20, F.o 408)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Marcos Moreira, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en Bella Unión, 7.a Sección Judicial de Artigas, empadronada con el N.o 11, con una superficie de 15 hectáreas, 7414 metros, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública que la separa del padrón 122 del estado; Sur, calle pública por medio del padrón 38 de Nicolás Lagrega; Este, con padrón 2587 de Hipólito Moreira y Norte, en parte con padrón 1889 de Compañía Agrícola "La Franguy S. A." y en parte con el padrón 20 de Jovelina A. de Mora y César Rolín. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble y especialmente a los sucesores de don Nicolás Moreira, a los señores Hipólito Moreira, Nicolás Lagrega, Jovelina A. de Mora y César Rolin, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Agosto 2 de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31988 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, doctor don Julio César Borges, dictada en los autos caratulados: "MEDINA DE TITO, ANA MARIA. Prescripción treintenaria". (Lo. 11, Fo. 202), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sus herederos a título universal o singular y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble:

Primera sección urbana Departamento de Durazno, padrón N.o 1.867, manzana N.o 135, con todas las mejoras y edificios que contiene, compuesta de una superficie de 159 metros 63 decímetros que se deslinda así: 5,86 de frente a calle José Pedro Varela, 5,31 de fondo, linda al Norte con el padrón N.o 3.649 propiedad de Crispín Gonzáles y al Sur con padrón 1.865 de Hilaria Vidalín de Bayon, ha de comparecer por sí o por apoderado a estar

a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 25 de 1966. — Dr. Julio César Borges. Juez de Paz.
16) $3.360.00 30|pub. 12639 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "NOCETTI DOLDAN, LEOPOLDO E. y otros. Pres. Adquisitiva, (L.o 15, F.o 248)", se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad inmueble ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 84, padrón 486, superficie actual 758 metros 75 centímetros y que linda: Norte con padrón 484 y 4240, Sur, padrón 3165, Este, padrón 482 y al Oeste 22.02 metros frente a calle Isla de Gorriti, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
16) $ 2.400.00 30|pub. 15640 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. "LIBER A. GONZALEZ. Prescripción treintenaria adquisitiva, bien padrón 1.781". (Lo. 23; N.o 402, Fo. 10), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente Bautista Luján, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al inmueble siguiente:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que contiene, padrón 1.781, sito en la manzana 179 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 355 el 13 de Mayo de 1953, consta de un área de 411 metros 39 decímetros teniendo al Noreste metros 12,60 de frente a la avenida 18 de Julio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1966. — Ramón Couto Varela, Act. Adj.
16) $3.360.00 30|pub. 12629 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: ENA LEMOS IFRAN. Prescripción treintenaria. (Lo. 9, F. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Olivera y Flora Olivera Jacques, sus sucesores, causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, que es parte del solar No. 1 de la manzana, padrón No. 3.606 y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 14 de Febrero de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 8 de Marzo del mismo año, con el No. 1.220, es de forma rectangular y consta de una superficie de 466 metros 7.175 centímetros cuadrados, así deslindados: 16 metros 30 centímetros de frente al Nor Este sobre calle Agustín Ortega, por 28 metros 133 mm. de fondo, lindando además: al Sur Est. con el bien padrón 3 607; al Sur Oeste con parte del padrón 3 612 y al Nor Oeste con el bien padrón 3.605.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 2 de 1966. — Ricardo Vernazza Muñoz, Juez.
16) $4.320.00 30|pub. 12251 Jun.29-v jun.30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: ANTONIO FERNANDEZ. Prescripción treintenaria, (Lo. 19, Fo. 656), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón No. 1.030, manzana catastral No. 72 y Municipal No. 73, que consta de una superficie de 1.220 metros el que se deslinda así: 28.03 metros al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 4.268 metros al Este con Luis A. Viscarret; igual extensión al Oeste con Ana María Hernández de Guglielmone y 28.55 metros al Norte con Ramona H. Arralde de Medina, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 1o. de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
16) $2.880.00 30|pub. 14874 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CUSONI DE GRENO, ALBINA CAROLINA. Prescripción. (Lo. 18. Fo. 223), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de los inmuebles que se describirán y en especial a Francisco Carbajal, María Gutiérrez y Antonio M. Medici y a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir su interés o derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en este juicio.

Dos fracciones de terreno y sus mejoras, que son parte de los solares 6, 7 y 8 de la manzana 24 del Segundo Cuartel de la Primera Sección de San José, o sean: Padrón 745 con una superficie de 1 191 metros 62 decímetros con 34 metros 29 centímetros de frente a la calle Antonio ..an y Padrón 1 192 de 212 metros 52 decímetros 2, con 11 metros 67 centímetros de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja. — San José, Junio 21 de 1966. — Isabel C. Pedret Actuaria. adjunta.
16) $3.840.00 30|pub. 14862 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos "ALVAREZ DE CENCIO (SABINA BLANCA) Prescripción" (Lo. 18. Fo. 220), se hace saber que se ha presentado la gestionante deduciendo juicio de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble padrones Nos 5321 y 5322, ubicados en la 1a. Sección Judicial de San José Manzana No 216, con un área en conjunto de 1 447 mts. 97 dcm cds. con frentes de 39. mts 23 cmts. sobre calle Rincón y de 33 mts 13 sobre Avenida Brasil, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Se habilitó el feriado menor — San José, Junio 24 de 1966. — Isabel C Pedret. Actuaria Adjunta.
16) $ 2.400.00 30|pub 13218 Jul 12-v ag 23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN GUTIERREZ MARTINEZ. Prescripción treintenaria. (L.o 36, F.o 362), se hace saber: que por resolución de fecha 1.o del corriente se mandó citar y emplazar a IGNACIA BENITEZ de LOPEZ y a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que tuvieren interés en los bienes que se mencionarán o se consideren con derechos a dichos bienes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos: bienes rurales sitos en las 13.a y 17.a Sección Judicial de Colonia a saber: Fracción A con 2 Hás. 8343 metros, padrón N.o 3162, lindando al Noreste con Raymundo Sosa en dos líneas de 11 metros 15 centímetros y otra de 385 metros; y B) Fracción B del mismo plano, padrón N.o 6282 con 5 Hás. 7681 metros lindando al Noreste 155 metros 50 centímetros con Miguel Yanuzzi; C) Otra fracción de 3 Hás. 4060 metros, padrón N.o 3162, 3179 y 9187, lindando al Noreste 89 metros 55 centímetros con Miguel Yanuzzi. — Mercedes. Junio 8 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.320.00 30|pub. 15719 Ag.11-v.set.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Juan Pedro Collazo Garay solicita la inscripción de la obra titulada "Vida y Sueños" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 15071 Ag.4-v.ag.17.

Washington Hugo Barale solicita la inscripción de la obra titulada "Una cadena de Papel Violeta" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 15062 Ag.4-v.ag.17.

María Teresa Fein solicita la inscripción de la obra titulada "Monte - Vi - Deo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de Julio de 1966 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 15060 Ag.4-v.ag.17.

ALICIA ESCUDER GODAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes sobre la música culta occidental a través de los siglos", cuaderno 2.o "Panorama Musical", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 15781 Ag.12-v.ag.26.

JOSE ROMULO DELA HANTY MICHELENA solicita la inscripción del título para un semanario "El Cicerone" del cual se declara autor — Montevideo, 19 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 15863 Ago.15-v.ag.29.

Damian A. Gurri, solicita la inscripción de la obra titulada "Simón Bolivar, el Ideal Panamericano del Libertador", de la cual se declara autor. — Montevideo. 22 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 16005 Ag.16-v.ag.30.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO BERRO. Quiebra" (Lo. 48 A. Fo. 598), se hace saber que el día 31 de agosto, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una estatua de Artigas.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
18) $ 800.00 10|pub. 16132 Ag.16-v.ag.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CECILIA PEREZ REGUITTI. Rect. de partida" Lo. 61 fo. 692, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido de que dónde se establece el apellido materno como: "Riguitti" debe decir: "Reguitti" por ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $960.00 15|pub. 15985 Ago.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANTONIO JOSE BUONOMO. Rect. de partida, (L.o 61, F.o 682)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio José Buonomo, en el sentido de que donde se expresa que es hijo de José Bonomi, debe decir: "José Buonomo" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 720.00 15|pub. 15721 Ag.11-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición dictada por el Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sdo. Turno, en los autos: "MARGARITA y ENRIQUE AMODIO AURELLO. Rectificación de partida. (Lo. 61, Fo. 698)", se hace saber: que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de los gestionantes en el sentido de que donde se expresa en ambas el apellido materno como "Aurella" debe decir: "Aurello" y además en la partida de nacimiento de Enrique Amodio Aurello, donde dice el nombre de su madre: "Genoveva" debe decir: "Ginebra" por ser todo ello lo que corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
19) $ 1.200.00 15|pub. 15157 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 65): Nacimiento de LEONOR CONCHESO, donde dice "Canchero" debe decir "Concheso". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31978 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DESIDERIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde la misma figura con el nombre de Desiderio y del sexo masculino, debe decir: Desideria y femenino. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31939 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ALBERTO ROQUE VILLA, en cuanto al lugar del deceso del inscripto, que fue el Instituto de Radiología del Hospital Pereira Rossell, Bulevar Gral. Artigas 1550 y no en Gaboto 1577, como por error se establece en dicha partida. — Montevideo, Setiembre 6 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 720.00 15|pub. 14665 Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO CALVO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosario Vicenta Calvo, por figurar en ella la inscripta como hija legítima, en lugar de hija natural; y los padres de la misma como casados en lugar de solteros.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32003 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BOSCO, JUAN PEDRO. Sucesión, (Lo. 57, Fo. 847), se hace saber que ha sido solicitada por Asunción Bertolino de Bosco y Juan Angel, Héctor Alberto, Alfredo Walter, Margarita Olga Beatriz y Emilio Segundo Bosco Bertolino, la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Pedro Bosco con Asunción Bertolino y de nacimiento de Juan Angel, Alfredo Walter, Margarita Olga Beatriz y Emilio Segundo Bosco, en la forma siguiente:

En la de matrimonio, donde el contrayente figura como Juan Bosca y el padre del mismo con el apellido Bosca, debe decir: Juan Pedro Bosco y Bosco, respectivamente; y en las de nacimiento donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos, figuran con el apellido Bosca, debe decir: Bosco. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) $1.440.00 15|pub. 14431 Jul.28-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUASCH JOSE. Rect. de partida, (F.o 271|1966)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Guasch, pues en ella donde el padre del inscripto figura como "José Gushe", debe decir: "José Guasch", por así corresponder. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31990 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LILIAN ETHEL HOFSTADTER VEIROJ, pues en la misma donde dice "que es hija legítima del declarante Renee Veiro", debe decir "que es hija legítima del declarante y de Renee Veiroj", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 720.00 15|pub. 16071 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMINIO SEIJO COLLAZO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde figura el año de nacimiento del compareciente como "el 27 de Noviembre de 1928", debe decir "27 de Noviembre de 1922", que es como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31999 Ag.11-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas:

De matrimonio de Lorenzo Arturo Sánchez y Anna Di Lascio, en el sentido de que donde la contrayente figura como Ana Dilascio y el padre Cirio Dilascio; y en las de nacimiento de: Mirta Ester Sánchez y Ana María Sánchez donde la madre figura como Ana Dilascio y el abuelo materno Cirio Dilascio, en todas debe decir: Anna Di Lascio y Egidio Di Lascio, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 31900 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANITA RAQUEL SAITUNE MACADAR con JOSE DEVIDZON, pues en la misma donde dice: nacida el 24 de Agosto de 1914 y donde dice Isaac Saitune o Ceitune Macadar y donde dice Anita Raquel Saitune Macadar, debe decir: nacida el 24 de Agosto de 1911 y que Isaac Saitune o Ceitune Macadar es la misma persona Isaac Macadar y Anita Raquel Saitune Macadar es la misma persona que Anita Raquel Macadar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.200.00 15|pub. 14620 Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 120), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA CASTRO CURBELO de ROCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Carlos Roca, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Rocca, en lugar de Roca. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 720.00 15|pub. 15616 Ag.11-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Marcos Olivera e Iris Reina Maciel en los siguientes términos: A) donde dice: Iris Reina Maciel, debe decir: Rufina Elbia Martínez González; B) donde dice: nacida el día 28 de Febrero de 1918 en Pando, debe decir: nacida el día 5 de Marzo de 1919 en Montevideo; y C) donde dice: hija de Clotilde Maciel, debe decir: hija de Justo Rufino Martínez y Eustaquia Elbia González.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) $1.200.00 15|pub. 14495 Jul.28-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PIRIZ MAIDANA. Rect. de partida" (Lo. 61, Fo. 665), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante y don Luis Hernández en el sentido de pue donde se expresa el apellido de aquélla como "Serron", debe decir "Piriz", por ser ello lo que corresponde, siendo su segundo apellido el de "Maidana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 960.00 15|pub. 15056 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno, en los autos: "RAMON MARIA GONZALEZ y MARGARITA FREIRE DE GONZALEZ. Rectificación de partida", L.o 63, F.o 159, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los gestionantes, en el sentido de que donde dice "Ramón María González, nacido en Minas - Lavalleja, hijo de Miguel González y de Enarolina González", debe decir "Ramón María González, hijo de Anarolina González"; donde dice "Enarolina González" debe decir "Anarolina González" y donde dice "Minas - Lavalleja", debe decir "Montevideo", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.200.00 15|pub. 14827 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 506), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Defunción de Alfredo Oroniel Martínez, donde el fallecido figura como Alfredo Martínez, debe decir: Alfredo Oroniel Martínez, donde su esposa figura como Liliana Sosa, debe decir: Ileana Noemí Sosa, y donde sus hijos figuran como Daniel y Eduardo, debe decir: Daniel Alfredo y Sergio Enrique.

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32005 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 63, Fo. 3), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ALBERO LUCCI SHLAMAN donde dice: Alberó Lucci, debe decir: Alvaro Luchi y donde dice: Shlaman, debe decir: Schlan. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $480.00 15|pub. 15211 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado Gregorio Peikriszwili Gol, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como Jorge Peikriszwili, debe decir Gregorio Peikriszwili, y B) en la partida de nacimiento de su menor hijo Jorge, donde el apellido paterno aparece como Peikreizik, debe decir: Peikriszwili; C) en la partida de nacimiento de su segundo hijo Boris, donde el apellido paterno aparece como Peikrzwili, debe decir: Peikriszwili y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) $1.200.00 15|pub. 15963 Ago.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JESUS CABEZA y MARIA ELENA VEIRAS de CABEZA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, de los comparecientes, en el sentido de que donde la contrayente, figura como nacida el día 4 de Enero de 1932, debe decir: nacida el día 10 de Enero de 1929, por ser como corresponde. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31885 Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido Vicenta María Giménez, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma su apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referida, como Gutiérrez, en lugar de: Giménez. — Montevideo, Junio 10 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) $720.00 15|pub. 14486 Jul.28-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Jorge O. Mondive Curcio, dictada en autos: MARIA CARABALLAT, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (L.o 32, F.o 655), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Olga Azucena, Rosa Mirta y Albe Teresa Caraballat, pues en todas ellas donde figura el apellido materno como Caraballat, Carabajal; Carabayal, debe decir: Caraballat.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 32006 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante esta sede, ha comparecido SUSANA SOFIA ENEBU, originando el Exp. N.o 311|1966, L.o 41, F.o 51, por el que inició los

trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente anotado el nombre de su padre y de su abuelo paterno, como "Juan Busso" en lugar de Juan Enebú y "Pedro Busso", en vez de Pedro Enebú, que es lo que corresponde. Se hace constar, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, para esta gestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 21 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31928 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado María Díaz de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido que donde dice: Anselmo Díaz, debe decir: Anselmo Fernández.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 14 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 -15|pub. 31912 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA APOLONIA RUIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima María Ester Ruiz Ruiz, por contener el siguiente error: donde figura como su nombre de madre legítima "Juana Apolonia Silva" debe decir "Juana Apolonia Ruiz". Esta gestión ha sido auxiliada de pobreza. — Paysandú, Agosto 4 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32035 Ag.16-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO PIZZANI, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Elicee" y con el apellido "Pisanes", debe decir respectivamente "Eliseo" "Pizzani", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nal. de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 1.o de Agosto de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31983 Ag.11-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON EUGENIO ECHETO con GERONIMA SOFIA LIORET, en el sentido de establecer que donde la cónyuge figura como "Dominga Sofía" debe decir "Gerónima Sofía", por ser lo que corresponde.
Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1965. — Rocha, 20 de Junio de 1966. — José A. Ribot Llana, Escribano-Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31886 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Aurelia Barrios de Barboza López, por sí y sus menores hijos y otros. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurelia Barrios de Barboza López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Aparicio Barboza López, donde dice "hijo natural de Pedro Barboza", corresponde agregarse "y de María López"; B) Matrimonio de Aparicio López y Aurelia Barrios Rosano, donde dice con respecto al nombre del contrayente "Aparicio López", "hijos de desconocido y de", corresponde decirse "hijo de Pedro Barboza" y por tanto aparecer su nombre como "Aparicio Barboza López"; C) Nacimientos de Gloria Mabel, Aurelia Alba, Delia, Angela, María, Ana y Anahir, donde con respecto al padre de las inscriptas se dice "Aparicio López" debe decirse "Aparicio Barboza López", y donde al referirse a los abuelos se expresa "por línea paterna de desconocido y de...", debe expresarse "de Pedro Barboza y de María López"; D) Nacimientos de Rosa Edith y Olga, donde al referirse a los nombres de los padres se dice "Aparicio López y de Aurelia Rosano", debe decirse "Aparicio Barboza López y Aurelia Barrios Rosano", y en las mismas con respecto a los abuelos paternos deberá expresarse "nieta de Pedro Barboza y de María López", por ser los verdaderos. Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 30 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) Resol.20|4|955 15|pub. 32011 Ag.15-v.set.5.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Trabajo de Primer Turno, en autos: "Hindemburgo Luciano Ruiz y otros con INAMET S. A. Indem. por despido y diferencia de salario" (Lo. 3, Fo. 57, No. 4768), el 1o. de setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: una camioneta Fordson, matrícula 402915, mesas de trabajo, armario de metal, escritorios de roble, escritorios de metal, sillas y demás bienes embargados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 640.00 10|pub. 15558 Ag.10-v.ag.23.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Mario Perera contra JOSE LUIS MICHETTI. Cobro ejecutivo de alquileres" (L.o 64, F.o 44), se hace saber al público que el día 31 de agosto del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá con intervención del martillero Francisco Luis Tambasco, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 35 y 35 vta. de los bienes inventariados a fs. 11 y 11 vta., en estos autos, destacando artefactos, porcelanas, cuadros, muebles, etc. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 800.00 10|pub. 16092 Ag.16-v.ag.30.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "BORDES CASSAGNO, JUAN TEOFILO. Denuncia de su fallecimiento. Después, Sucesión" (L.o 56, F.o 380), se hace saber que el día 23 de agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Eduardo Olmedo, con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 52.083.33 (o sea 2|3 de su tasación), del siguiente bien: Un solar y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.783, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Roque Aita Laguardia, de Mayo de 1924, inscripto el 30 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía. Superficie: 64 metros 8.545 centímetros; con 7 metros 55 centímetros de frente al Sur a la calle José A. Figueiras (antes Cololó), señalado en dicha calle con el N.o 2.387, entre Prudencio Vázquez y Vega y Br. Artigas.
Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana 1.043-B|49) y los autos en que se decretó la venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $2.880.00 15|pub. 14742 Ag.2-v.ag.22.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "José Widlel con ADOLFO RONINSKY. Reconocimiento de firma" (3208|63), el 1o. de setiembre de 1966, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una heladera Ferrosmalt y lavarropa General Electric. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $480.00 10|pub. 15553 Ag.12-v.ag.26.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Iribarne Julio C. con ALCIDES BENGOA. Juicio Ejecutivo" (1968|63) el 1o. de setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: refrigerador, máquina de escribir, aspiradora y pasadiscos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480.00 10.pub. 15556 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Livio Salvador con JOSE MARIA VANZZINO. Reconocimiento de firma" (762|62), el 1o. de setiembre próximo a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: instalaciones, máquina de escribir y cantidad de repuestos de automóviles inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480.00 10|pub. 15555 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "García Ideal y otra con JAVIER TERRA y CIA. S. C. Medidas preparatorias" (817|63), el 1o. de setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: ventiladores, extintores Yatay, máquinas agujerear Wolf y demás bienes embargados. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480.00 10|pub. 15552 Ag.10-v.ag.23.

JUAN MARQUEZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, en autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal con AURELIANO AGUIRRE RODRIGUEZ LARRETA y Otros. Ejecución de hipoteca" (Ficha 726 de 1965), se hace saber que el día 5 de setiembre de 1966 a las 16 horas en San José 872, por el rematador señor Juan Márquez asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 183.579 (ciento ochenta y tres mil quinientos setenta y nueve) señalado con el No. 2, manzana C del plano del Agr. José Pedro Astigarraga de enero de 1948 aprobado por resolución municipal el 1o.|10|948, inscripto en Catastro con el No. 19.944 el 29 del citado mes y año. Area: 873 mts. 21 dmts. con 25 mts de frente al Este a la calle D de 17 mts. de ancho entre las de Daymán y calle H.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto en efectivo el 10 o|o de su oferta. b) Son de su cargo, gastos e impuestos de escrituración y la comisión del rematador. c) Título de propiedad en la Caja Nacional de Ahorro Postal, donde está gravado con hipoteca. — Montevideo, Junio 3 de 1966. — Julia Techera Bonilla, Escribana.
20) $ 2.400.00 15|pub. 14586 Jul.29-v.ag.18.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Vicente Perata, Adémar Lázaro Gambogi, Petrona N. Urtiaga de González Troche, Lucinda Rufina y Juan Bonifacio Urtiaga, Agustín Floro Perata, Lucía Elsa G. Von Bastineller de Marcalain contra JUAN TELMO NUTTES y RAMONA PEREZ DE NUTTES. Ejecución de hipoteca" (F. B. N.o 296|966), se hace saber al público que el día 30 de Agosto de 1966, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá, con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras y cuantas accesiones naturales o artificiales le sean relativas, ubicada en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 150.522 (paraje Paso de la Arena), señalada con el N.o 231, manzana letra "J", compuesto de una superficie de 1.210 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 16 metros 74 centímetros al Norte, de frente a calle 5, 29 metros 64 centímetros al Sur, que da frente a la vía del tranvía de la Barra, en medio con el camino Tomkinson, una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que miden al Este, se componen cada uno de ellos de 15 metros 18 centímetros, 19 metros 72 centímetros al Oeste con solar 232; y 40 metros al Noroeste con solar 230.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma y la comisión del martillero y, estarán a su cargo, los gastos de la escrituración y expedición de certificados, impuestos municipales e impuesto a los remates. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $3.360.00 15|pub. 14762 Ag.4-v.ag.24.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Sudamtex del Uruguay S. A. con ISAAC GURVICH GUBERMAN. Juicio ejecutivo" (56|322), se hace saber que el 1o. de setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Carlos de Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: sillones, sillas, elásticos de cama, mesitas y demás bienes embargados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480.00 10|pub. 15557 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Jorge Arias con JACOBO KAPRIELIAN. Juicio ejecutivo" (1354 de 1963), el 1o. de setiembre, próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: máquinas y herramientas embargadas en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480.00 10|pub. 15554 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Víctor Hugo González Núñez con CARLOS ANIBAL PEREZ GALVEZ. Cobro Ejecutivo" (605|65), el 24 de agosto próximo, a las 17 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un tractor marca Case, Padrón A6-1746, Matrícula A6-14436. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966.
20) $ 480.00 10|pub. 15420 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Brisgal Luba contra JOSE ALBERTO AZZOLINA. Medidas preparatorias", el 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina de sumar y restar "Odher" N.o 195582; 1 máquina fronto-focómetro (S. R. P. I.) Brevete S G D G. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Luis A. Campodónico, Actuario.
20) $ 640.00 10|pub. 15704 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Banco Internacional c|FLORES URAGA ROBERTO. Ejecución de prenda, (1|562)", el 1.o de Setiembre próximo a las 17 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Un camión Austin, 1957, padrón 3578, matrícula H-35-78. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 480.00 10|pub. 15702 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|BENTANCURT RUMI RAUL y otro. Ejecución de prenda", (64|374), el 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: La maquinaria, para tintorería, limpieza y planchado que se detalla en autos a fs. 20. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 640.00 10|pub. 15703 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Trujillo, María Graciela contra POU DE LA QUINTANA, JOSE. Acción particionaria y cobro de pesos, (Lo. 1, Fo 379), se hace saber que el próximo día 7 de Setiembre, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $233.333,33 del siguiente bien:

Solar de terreno, edificio situado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 92.727, superficie 483 metros, 32 decímetros 85 centímetros; con metros 11.23 de frente a la calle Gonzalo Ramírez 1976.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor oblará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cargo el pago de los impuestos y gastos de la escritura y la comisión del rematador; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — Elbio Panario, Actuario, adjunto.
20) $1.680 00 15|pub. 15286 Ag.8-v.ag.29.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos: "Sakrisian Kender con ARIEL MOLINARI. Juicio Ejecutivo" (43|62), el 24 de agosto próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Stromberg Carlson. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966.
20) $ 480.00 10|pub. 15422 Ag.11-v.ag.24.

FELIX OSINAGA S. en C.
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, de Montevideo, en los autos: FUNSA S. A. contra JOSE MIRANDA SURBRIGG, Juicio ejecutivo, se hace saber al público que el día miércoles 7 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en el local Tarariras, Departamento de Colonia, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno ubicado en la calle Salto de Villa Tarariras, de unos 714 metros, padrón N.o 971.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; Que el inmueble saldrá a la venta con una base de $3.800.00 (tres mil ochocientos pesos moneda nacional). — Tarariras, Agosto 5 de 1966.
20) $1.200.00 15|pub. 15708 Ag.11-v.set.1.o.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Pablo Vázquez contra EDUARDO ZABALA. Ejecución de hipoteca. F. C. 103|65, se hace saber al público en general que el día 6 de Setiembre de 1966 y a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala No. 1328 por intermedio del martillero señor Eduardo Jaureguiberry asistido por el señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El edificio y mejoras existentes en un solar de terreno ubicado en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 184.465 el cual tiene una superficie de 2.003 ms., cuyo deslinde es así 25 ms. de frente al Nord Oeste a la calle Oficial No. 3, de 20 metros de ancho cuyo deslinde resultan del expediente. Y además los derechos emergentes de la promesa de compra venta sobre el terreno.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que la promesa de compra venta y plano del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $2.160.00 15|pub. 15965 Ag.15-v.set.5.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Lupo, María Antonia y otros contra MARGARITA CASTILLO. Ejecución de hipoteca" (62 - 395), se hace público que el día 15 de setiembre próximo, a la hora 15, en adelante y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en seis lotes distintos, tal como se enumeran a continuación, de los siguientes inmuebles:

I) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 41.076 (antes N.o 13.617), y que tiene una superficie de seis hectáreas 9.373 metros, estando señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo de fecha diciembre de 1957, inscripto con el N.o 2281 en la Oficina de Catastro de Canelones, el 23 de diciembre de 1957.

II) Acto seguido: una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, lindera con la anterior, ubicada en igual sección judicial, empadronada con el N.o 13.617, está señalada con el N.o 2 en el referido plano, consta de una superficie de siete hectáreas 1.650 metros y tiene su frente a Camino Vecinal en 214 metros 74 centímetros.

III) A continuación del anterior, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en igual sección judicial que las anteriores, empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo, de julio de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 2709 el 13 de julio de ese año, consta de una superficie de cinco hectáreas 9.325 metros y tiene su frente, en 190 metros al Norte a la Carretera Nacional.

IV) Acto continuo, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la misma sección judicial (2.a de Canelones), empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 2 en dicho plano del Agr. Carlos A. Novo de julio de 1959, consta de una superficie de nueve hectáreas 2.418 metros, dando frente a la Carretera Nacional, al Norte en línea quebrada de dos rectas que miden 228 metros 60 centímetros y 85 metros.

V) Acto seguido, en un solo lote: dos fracciones de campo con sus construcciones y demás mejoras, situadas en la misma sección judicial, empadronadas en mayor área con el N.o 4.477, señaladas con los Nos. 3 y 3A del mismo plano, teniendo la fracción 3 una superficie de una hectárea 6.716 metros; con 74 metros 20 centímetros al Norte de frente a Carretera Nacional y la fracción 3A una superficie de ocho hectáreas 8.751 metros.

VI) A continuación del anterior: otra fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en dicha sección judicial señalada con la letra "C" en el plano del Agr. Dardo R. Barceló, digo, del Agr. Juan P. Moner Ruy, cuya copia fue levantada por el Agr. Dardo R. Barceló e inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1083 el 31 de mayo de 1941, empadronada con el N.o 13.616, consta de una superficie de trece hectáreas 627 metros 44 decímetros, dando su frente al Oeste, en 205 metros 66 centímetros a Camino Vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. B) Que el remate de las fracciones mencionadas en los numerales I), II), III), IV) y VI), se verificará bien por bien, es decir vendiendo cada fracción separadamente; y el de las dos fracciones descriptas en el numeral V) se efectuará en un solo lote. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escritura y de certificados, así como también la comisión del rematador, y D) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 8.160 00 17|pub. 16133 Ag.16-v.set.8.

FERNANDO LIGRONE DOTI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Mazarino, Alfredo con LOPEZ MARIA TERESA. Disolución de Sociedad Conyugal. (Ficha F. 763 - 963), se hace saber que el día 16 Setiembre del corriente año a las 15 horas, en el hall del Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 93.333.33 del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, sito en la Décimo Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el N.o 109.553, y actualmente con el N.o 109.653, de frente a la calle Carlos María Maggiolo N.o 559, entre Itapúa y Legionarios, compuesto de una superficie de 55 metros, 40 decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes del bien a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Propuesta N.o 107, serie 29, hipoteca urbana, donde podrán examinarse. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 1.920.00 15|pub. 15724 Ag.15-v.set.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: José Antonio Galli contra HECTOR MASSOLO SAGASTUME. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 837|65), se hace saber que el próximo día 9 de Setiembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Solar edificios y mejoras en la Décimo Primer Sección Judicial de Montevideo, padrón 114.592, superficie 411 metros 24 decímetros con 12 metros de frente al Cno. Maldonado 5230.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2o.) Que serán de su cargo la comisión del rematador así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura; 3o.) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 2384, serie A. 51), y los antecedentes en esta oficina actuaria. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria.

20) $1.680.00 15|pub. 15285 Ag.8-v.ag.29.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18a. Turno, en expediente: "Díaz Jorge contra URIARTE MARTINEZ RUBEN. Ejecución de Prenda" (C. 103|66), se hace saber que el día 23 de los corrientes, a la hora 14 y 30 en Larrañaga 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, al remate del camión Ford, Modelo 1929, Matrícula No. 430756, Padrón No. 11812, motor No. 1133021, HP. 20. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1966.

20) $ 640.00 10|pub. 15370 Ag.9-v.ag.22.

RUBEN VIZOSO MARTINEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Banco del Departamento de Canelones contra JOSE RAMON REBOLEDO y VICTOR ANIBAL CASTRO. Medidas preparatorias, (L.o 8, F.o 196, N.o 149)", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo a las 13 horas y en el lugar de su ubicación, carretera San Ramón-Tala, kilómetro 92, Paraje "Costa de Pilatos", por el rematador señor Rubén Vizoso Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial de Canelones, comisionado a tal efecto, se sacarán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes animales y útiles: 3 toros holando uruguayo, c|u., $ 5.000.00; 70 vacas holando c|u., pesos 4.000.00; 122 vaquillonas y vacas secas, holando uruguayo c|u., $ 2.800.00; 1 caballo colorado de tiro, $ 2.500.00; 1 carro de dos ruedas, pesos 3.500.00; 1 molino para bombar agua, instalado y en funcionamiento, $ 15.000.00; 40 tarros para transporte de leche, $ 300.00 c|u.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del adquirente la comisión del señor rematador e Impuestos Municipales, los cuales abonará en el momento de hacer efectiva su compra. — San Ramón, Julio 21 de 1966. — José Curthe Cabele, Juez de Paz.

20) $ 1.440.00 10|pub. 15121 Ag.5-v.ag.18.

NEY SANCHEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: Pedro Bernardo Santa Cruz contra GENARA FEO de GINO, Ejecución prendaria (L.o 52, F.o 432), se hace saber que el seis de Setiembre próximo a las 17 y 30 horas en Dr. Luis Alberto de Herrera 531, se procederá por parte del martillero Ney Sánchez, presidida por el señor Alguacil al acto del remate, asistido por el señor Actuario, sin base y al mejor postor los siguientes efectos: Una mesa de mármol, cuatro camas, cuatro colchones, un armario y una ropería y un living, dichos objetos se encuentran prendados en el Registro de Prenda Industrial inscripto con el N.o 232. — Melo, Agosto 8 de 1966. — Horacio Cailliabet. Actuario.

20) $800.00 10|pub. 15828 Ag.12-v.ag.26.

NESTOR AVONDET

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Borrás, Antonio G. contra PLENC ARTUS, WALTER PABLO. Juicio ejecutivo, (L.o 40, F.o 603), se hace saber que el 8 de Setiembre de 1966 a la hora 16, el rematador Néstor Avondet, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $26.666.66, en las puertas del taller mecánico Dalmás y Rivero, sito en Villa Tarariras, de este Departamento, del siguiente bien:

Una Coupé, marca "Ford" V-8, modelo 1940 matrícula L 9-1723, padrón L 9-1562.

Se hace constar que la venta es al contado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 25 de Julio de 1966.

20) $800.00 10|pub. 15728 Ag.11-v.ag.24.

ANTONIO CARBONARO
EJECUCION HIPOTECARIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en autos: Caja Popular de San Carlos contra CHOCHO, ANTONIO SULPICIO, M. Preparatorias, (L.o 14. F.o 376), se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un terreno y edificio ubicado en la manzana 15 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, padrón 217, de una superficie de 704 metros cuadrados, 57 decímetros cuadrados, con 13 metros 38 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Maldonado, 22 de Julio de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 15638 Ag.11-v.set.1.o

ANTONIO CARBONARO
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "De León, Isabelino y otra c|MENDEZ, LEOPOLDINA S. y OTROS. Juicio Ejecutivo, (L.o 14, F.o 292)", se hace saber que el próximo 29 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 28.645.82, dos terceras partes de su tasación, (tasación total, pesos 42.968.75), del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en San Carlos, 2.a Sección Judicial del Depto. de Maldonado, empadronada con el N.o 2015, manzana 22, de una superficie de 406 mts2., con ocho metros de frente a calle Leonardo Olivera.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; Que la comisión del rematador será del 2 o|o a cargo del comprador y que será descontada de la suma consignada como seña. Que los gastos de escritura, tasa municipales e impuestos a que hubiere lugar, serán de cargo del comprador. Que los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y pueden ser examinados por los interesados. — Maldonado, 20 de Junio de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

20) $ 2.160.00 15|pub. 15129 Ag.5-v.ag.26.

CARLOS A. THEVENET
JUDICIAL
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Lelis Joaquina Chialanza de Lima, María Magdalena Chialanza de Batista, Cosme Eustaquio Chialanza y Luisa Ana Chialanza de Batista c|FILOMENA VILLALBA PESTAÑA de SILVA o sucesores. Ejecución de hipoteca, (L.o 24, F.o 651, N.o 826)", se hace saber: Primero: Que se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Filomena Villalba Pestaña de Silva, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio; Segundo: Que el día 17 de Octubre de 1966 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, (Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador Carlos A. Thevenet, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, ubicada en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 98, con una superficie de 57 Hás. 6947 mts2. que se deslinda: al Noroeste con el Arroyo San Francisco, al Suroeste con Eusebia Villalba, al Noreste con Pedro Celestino Villalba y al Sureste con Francisco López.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la Ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 15 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 5.760.00 30|pub. 12761 Jl.6-v.ag.17.

NICOLAS LORENZO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Raúl O. Hartini. Subasta Pública" (Lo. 14 Fo. 416, No. 55), se hace saber que el día 5 de Setiembre p. v. a la hora 16, en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Nicolás Lorenzo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base del valor imponible (art. 39, Ley 13.355) que en el caso es el de $ 9.378.15 de acuerdo a la boleta de fs. 24, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus mejoras, en la localidad de Quebracho de este departamento, 11a. sección judicial, padrón No. 71, manzana 11, con una superficie de 600 metros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, así como el impuesto municipal y comisión del rematador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Ecremini, Actuario.

20) $2.160.00 15|pub. 15976 Ag.15-v.set.5.

FABIAN BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nelly Baroli contra SAMUEL FRONJD. Diferencias de salarios, licencia, etc." (Lo. 13 Fo. 554 No. 308), se hace saber que el 30 de Agosto corriente, a la hora 15, en el local de "Vignola y Bentos" sito en calle S. Pereda No. 919, se procederá por el Martillero señor Fabián Bentos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1o.) Una heladera marca Ferrosmalt, modelo familiar, cuyo valor fue estimado en pesos 6.000.00: 2|3 son $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). 2o.) Un juego de cármica compuesto de una mesa y seis sillas, valor $ 3.270.00: 2|3 son $ 2.180.00 (dos mil ciento ochenta pesos). 3o.) Una lavadora eléctrica sin marca, valor pesos 1.600.00: 2|3 son $ 1.066.66 (un mil sesenta y seis pesos con 66|100)

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cuenta el impuesto municipal y la comisión del Rematador. 3o.) Que los bienes se venderán en el estado de conservacín en que se encuentran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $1.600.00 10|pub. 15977 Ag.15-v.ag.29.

FELIX MACEDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: Angel González contra DIOXOPOULOS MICHEL. Juicio ejecutivo, (46 - 308), el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en calle Alberto Nieto Clavera 719, de la ciudad de Rivera, se rematará por el martillero Félix Macedo, por las 2|3 partes de su tasación, una heladera familiar, una cocina eléctrica, un receptor de radio, una máquina pulidora con dínamo, 138 kilogramos de vidrio, un dinamo, ocho piedras esmeril, un filtro y una piedra grande para esmerilar.

A efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 29 de Junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

20) $640.00 10|pub. 15817 Ag.12-v.ag.26.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1963. TEOFILO BANKA. Sucesión yacente" (Lo. 21, Fo. 140, N.o 111), se hace saber al público que el día 5 de setiembre de 1966, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (18 de Julio 1224), se procederá por el martillero público Liber A. González, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 6.250.00 importe de las dos terceras partes de su valor actualizado, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 3156 con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros, seis mil doscientos cuarenta y seis centímetros, con una extensión de once metros con veintisiete centímetros sobre calle Italia y cincuenta y nueve metros cincuenta y un centímetros formando esquina con la calle Las Piedras de esta ciudad de Fray Bentos.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada su oferta y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del señor rematador serán por cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $ 2.400.00 14|pub. 16029 Ag.16-v.set.5.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, y en los autos: HAYDEE SUAREZ SERNA y otros. División de condominio (Lo. 19, Fo. 484), se ha dispuesto proceder a la venta en remate público con la base de pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos), por el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Oficial Alguacil y Actuario, el día 26 de Agosto de 1966, a las 15 horas, en las puertas de

este Juzgado, calle Treinta y Tres casi Artigas, el siguiente bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de la ciudad de Salto, manzana catastral No. 508, padrón No. 6.843, cuya puerta de entrada lleva el No. 858 de la calle Cervantes, de una superficie de 341 metros 8.702 centímetros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los autos en que se decretó la venta y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina. Actuaria; 3o.) Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 22 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

20) $1.920.00 15|pub. 14873 Ag.3-v.ag.23.

FELIX OSINAGA S. en C.
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos: Banco de San José contra PLENC ARTUS, VALTER PABLO, embargo preventivo, (L.o 17, F.o 507), se hace saber al público que el día viernes 26 de Agosto en curso a las 14 y 30 horas, y en mi local Tarariras, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

Un equipo electrógeno marca Brigg y Stratton de 32 voltios. Base: $12.000.00.

Una heladera Electrolux modelo L. T. N.o 702 a querosene. Base: $13.340.00.

Dos vacas Holando. Base: $1.334.00 c|u.

Una ternera. Base: $800.00.

Un ternero: Base: $667.00.

Una yegua Tostada. Base: $1.000.00.

Se previene: 1) Que las ventas serán al contado; 2) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en el Juzgado de Paz de esta Villa, 12.a Sección, a disposición de los interesados. — Tarariras, Agosto 4 de 1966.

20) $960.00 10|pub. 15709 Ag.11-v.ag.24.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, dictada en los autos "SALABERRY, MARIA JUANA. Incapacidad", L.o 54 F.o 466, N.o 1.756, radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, por resolución de dicho Juzgado, N.o 2.642, de Mayo 9 de 1966, se hace saber que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Clemente Viñoles, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación y al mejor postor, de los bienes de autos referenciados y de los que se decretara su frustración.

Descripción de los bienes: Se compone de seis fracciones numeradas, según plano del agrimensor Marcos R. Barbosa, con el N.o 1, que se compone de 440 metros 34 decímetros, con 9 metros 88 centímetros de frente, por 42 metros 57 centímetros de fondo; con el N.o 2, con 425 metros 75 decímetros, de 10 metros de frente por 42 metros 57 de fondo; con el N.o 4, con 330 metros 72 decímetros, de 10 metros de frente por 33 metros 74 centímetros de fondo al Este y 33,63 al Oeste; con el N.o 5, con 276 metros 76 centímetros, de 17 metros 86 centímetros sobre la calle Leandro Gómez y 11,18 metros sobre la calle 25 de Agosto y 20,35 metros de fondo; con el N.o 6, de 200 metros, con 9,90 metros de frente sobre calle 25 de Agosto, por 20,34 metros y 20,35 metros de fondo y 9,76 metros, lindando con la fracción N.o 4; y con el N.o 7, de 202 metros con 99 centímetros, con frente a la calle 25 de Agosto, de 9,89 metros por 20,34 metros de fondo y 10,07 metros, lindando con fracción N.o 4.

Se hace constar que las fracciones referenciadas, componen los padrones números 158, 159, 160, 161, 162 y 163, en mayor área.

Las fracciones 1, 2 y 4 fueron tasadas en pesos 24.000 00 cada una; la fracción 5, en pesos 33.000.00; y las 6 y 7, en $ 21.000.00 cada una.

Las fracciones antes mencionadas lindan, en un conjunto con las calles Leandro Gómez y 25 de Agosto y con los padrones 164, 167 y 172.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, así como gastos e impuestos (excepto los que por ley sean de cargo del vendedor); B) Los honorarios de la escritura de compra-venta serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Libertad, Junio 28 de 1966. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

20) $ 4.860.00 15|pub. 14786 Ag.2-v.ag.22.

JESUS M. SIERRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos caratulados: "Año 1966, Lo. 36, Fo. 807, No. 513; Héctor Guigou con NERY ROCA de SALADANA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 30 de agosto próximo a las 17 horas, por el Martillero designado Jesús M. Sierra, presidiendo la suscrita Juez de Paz de la 3a. Sección de Soriano, asistida de testigos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público de un refrigerador marca Siam de cuatro puertas con motor a nafta, No. de motor 61473 y compresor No. 43938 B. con equipo No. 7166.

Se hace constar: I) Que el remate se hará sin base y al mejor postor, y II) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Junio 21 de 1966. — Sara Bossio Reig, Juez de Paz.

20) $ 960.00 10|pub. 15524 Ag.10-v.ag.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTEBAN FAUSTINO DERRUDI VIZCAY, solicitando la expedición de las segundas copias de los siguientes bienes:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Villa del Cerro, con una superficie de 191 metros 98 decímetros 65 centímetros que se deslinda así: 7.45 de frente al Sur a la calle Bélgica, por 25.77 de fondo, lindando al Este con propiedad de Feliciano Paz, al Norte con solar 20 de propiedad de Rafael Blanco, al Oeste con el resto de la propiedad empadronada con el N.o 23.897, de la cual este solar forma parte. Dicho bien está empadronado actualmente con el N.o 99.136; Un inmueble, padrón N.o 23.801 con sus edificios y demás mejoras, que le acceden, sito en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la manzana 36 D, con una superficie de 614 metros 91 decímetros 50 centímetros que se deslinda así: 14 metros 317 mms. de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este lindando y al Norte con Suc. Turenne; y por el Sur con Saturnino Camp.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias solicitadas, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

21) $1.760.00 10|pub. 16072 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido José Alfonso promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que el 24 de Mayo de 1927 autorizó en esta ciudad el Escribano Mario Henón y por la cual el nombrado José Alfonso hubo por título de compra-venta, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12a. sección judicial de Durazno, empadronado con el No. 69, consta de una superficie de 19 Hás. 9227 metros 87 decímetros, que lindan: al N.E. con Gregorio Barreto, al S.E. con campos de Gabriel Laguna al S.O. calle por medio con Elías Tedrós y al N.O. con Juan Archancet. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 8 de 1966.— José Tomás Pereira, Actuario.

21) $1280.00 10|pub. 15923 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: MENOZZI NIETO, JULIO B. Segunda Copia (L.o 15, F.o 240), se hace saber que ha comparecido el señor Julio Bernardo Menozzi Nieto, promoviendo gestión para obtener segunda copia de escritura autorizada por el Esc. Casimiro Tejera Delgado, con fecha 28 de Octubre de 1965, y por la cual adquirió de María Domingo Carraderi, una fracción de campo y mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento empadronada en mayor área con el N.o 5.308, señalada con el N.o 2 en plano del agrimensor Omar Hernández, inscripto con el N.o 3.362 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie de 7 Hás., 5.417 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y linda: Norte tres rectas de Oeste a Este fracción N.o 1; segunda de la primera hacia el Sur y una última en dirección Oeste a Este con propiedad de Erasmo Colina; al Sur, tres rectas de Oeste a Este con Palermo Medina, segunda hacia el Sur con el mismo Medina y hacia el Este con David Urbin y otro, y al Este, al través de servidumbre de paso a Orestes Camacho y a Camino Vecinal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

21) $1.600.00 10|pub. 15639 Ag.11-v.ag.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DIARIO LA UNION DECANO DE LA PRENSA URUGUAYA LIMITADA

Por documento privado del 25 de julio de 1966 cuyas firmas fueron certificadas el mismo día por el Escribano Severio M. Carreras, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el No. 41, del folio 234 al 236 el día 3 de agosto de 1966, Raúl Wenseslao Guadalupe Pereira, le cedió a Santiago Puchet Castellanos la cuota que le correspondía.

22) $ 480.00 10|pub. 15532 Ag.10-v.ag.23.

PEPITO'S S. R. LIMITADA

Por documento privado del 25 de Julio de 1966, certificado por el Escribano J. P. Corbacho Orlandi, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de Julio de 1966, con el N.o 314 al folio 1172 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PEPITO'S S. R. LTDA."; Socios: JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA y JOSE L. BAROT: Objeto: Venta y fabricación de ropa para niños, niñas y bebés; Domicilio: Montevideo; Plazo: Veinte años si ninguno de los socios solicita la disolución de la Sociedad tres meses antes del término de cada año de dicho plazo; Capital: $ 50.000.00; Administración: José Ramón Rodríguez García y José Luis Barot conjuntamente; Balance: 30 de Setiembre.

22) $ 800.00 10|pub. 15123 Ag.5-v.ag.18.

DIRAM LTDA.

Por documento privado del 30|6|66 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 292, Fo. 1095, Lo. 1, se constituyó Diram Ltda., que girará en esta plaza, calle Cerro Largo 1121. Razón social: Di Russo y Armas Ltda. Objeto: entre otros, importación, exportación, representación, compra, venta de artículos de construcción, reparación automotores, etc. Administración: conjunta o indistinta por los socios Nelson Di Russo o Amado W. Armas. Capital: $ 60.000.00 aportado por los socios por partes iguales. Plazo: 5 años, prorogables. Pérdidas y Ganancias: a prorrata de los capitales. Fondo: 5 o|o.

22) $ 640.00 10|pub. 15369 Ag.9-v.ag.22.

CADDY'S LTDA.

Contrato privado 8 de julio de 1966. Inscripto Registro Público de Comercio No. 325, Fo. 215 del libro 1, el 2 de agosto de 1966. Socios: Elbio Ortega, Moisés Mizraji. Capital $ 100 000, partes iguales. Plazo dos años, con prórrogas automáticas de dos años. Objeto: comercialización de prendas de vestir. Administración: conjunta. Balance 31 de julio. Pérdidas y Ganancias: por partes iguales.

22) $ 480.00 10|pub. 15349 Ag.9-v.ag.22.

PINARES LTDA.

Documento privado de 7|7|966 e inscripto Registro Público y General de Comercio No. 218, folio 823 v., libro 2. Socios: Ramón Walter Andrade Buffa, José Carlos Sala y Roberto Sosa de Rosa. Capital: $ 10.000.00. Aportes: Andrade: 8|10, Sala 1|10, Sosa 1|10. Domicilio: Montevideo. Objeto: operaciones mobiliarias, inmobiliarias, financieras y comerciales en general. Plazo: 5 años, prórrogas automáticas de un año cada uno. Administrador: Socio Andrade.

22) $ 480.00 10|pub. 15348 Ag.9-v.ag.22.

NAGRIN LTDA.

El 5 de Julio de 1966, Ignacio Juan Parpal Iriarte, Teresita María Parpal de Susaeta y Carlos Adolfo Buceta Barbieri, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. NAGRIN LTDA., inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 8 de Julio de 1966, con el N.o 272. F.o 1.027 del libro N.o 1 de Contratos. Capital: $150.000.00: Administración Ignacio J. Parpal o Carlos A. Buceta indistintamente: Plazo: 4 años, con prórrogas automáticas por iguales períodos.

22) $480.00 10|pub. 15683. Ag.11-v.ag.24.

PRIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento del 15|Julio|966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, N.o 299, F.o 1.120, L.o 1 Contratos. Socios: Edgardo Carzoglio Bogliolo, Nelson Hugo Carzoglio Taurielle, Julio César Colombi Fourcado, Hugo Nelson Caillabet Carzoglio.

Objeto: Explotación negocios de panaderías, compra-venta, elaboración de pan, factura, productos confitería, comestibles y anexos y realización general de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, etc. y exportación e importación en general. Capital: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Integración: En efectivo: setenta y cinco mil pesos cada uno de los socios Edgardo Carzoglio Bogliolo, Nelson Hugo Carzoglio Taurielle, Hugo Nelson Caillabet Carzoglio y veinticinco mil pesos Julio César Colombi Fourcado. Duración: cinco años desde la inscripción, prorrogable por períodos de dos años. Domicilio: ciudad de Montevideo. Balances: 30 de Diciembre de cada año. Administración: Hugo Nelson Caillabet Carzoglio. — Héctor Clementi. Escribano.

22) $960.00 10|pub. 15716 Ag.11-v.ag.24.

DI CARLO S. de R. LTDA.

Por instrumento privado del 15 de Julio de 1966 se constituyó DI CARLO S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 313, al F.o 1.168 del L.o 1 de Contratos.

Objeto: Fábrica de cosméticos sus componentes y productos de tocador en general, su comercialización y cualquier clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad.

Capital: $50.000.00, aportado por los socios Gustavo Meyran y Amilcar San Román por partes iguales.

Domicilio: Montevideo. Administración: a cargo de los dos socios en forma conjunta.

Plazo: cinco años prorrogables por períodos de dos años, automáticamente.

Socios: Gustavo Meyrán Santa María y Amilcar San Román de León. Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y saldo en proporción al capital integrado.

22) $960.00 10|pub. 15705 Ag.11-v.ag.24.

METALIZADORA URUGUAYA S. R. L.

Contrato privado de 3 de Agosto de 1966, certificado por Escribana María Teresa Indurni, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: METALIZADORA URUGUAYA S. R. L., inscripto en Registro Público y General de Comercio, (N.o 337, F.o 1.258, L.o 1), el 4 del corriente.

Socios: Carlos Alberto y Héctor Mario Gallo, y Luciano Skerlj; domicilio: Montevideo, capital: $240.000.00, 50 o|o Héctor Mario Gallo, 25 o|o cada uno de los demás socios; objeto: Metalizados, arenados, niquelados, cromados, galvanizados y recubrimientos de metales en general; plazo: 2 años, prorrogables automaticamente por períodos de dos años; dirección y uso de la firma: dos cualesquiera de los socios; balances: 31 de Agosto de cada año.

22) $640.00 10|pub. 15809 Ag.12-v.ag.26.

DEM LIMITADA

Conforme Ley 8992, por documento privado del 20 de Julio de 1966, inscripto en Registro General de Comercio con el N.o 319, F.o 1192, L.o 1, el 1.o de Agosto de 1966, MARGARITA ANTONIA DE LEON PEREZ y CARMEN DORA PEREZ PEREZ, constituyeron la Sociedad denominada "DEM LIMITADA", por el plazo de 30 años, con $ 20.000.00 de capital, que corresponde por partes iguales, con objeto de realizar el comercio y|o industria de actividades, explotaciones y operaciones sobre inmuebles, tapicería, ferretería, pinturería, comprar, vender, arrendar, fraccionar, toda clase de bienes, pudiendo intervenir en toda clase de actos de la vida civil y comercial. Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria, durando en su función hasta que sea designado nuevo administrador. Ganancias se distribuyen proporcionalmente a los capitales. Al fallecimiento de un socio, se rescinde parcialmente la Sociedad, que continúa entre los sobrevivientes. Asambleas anuales. Hasta la primera Asamblea, administra y representa a la Sociedad, Carmen Dora Pérez Pérez. Se retrotrae la Sociedad al 2 de Mayo de 1966. — DEM LIMITADA.

22) $ 1.120.00 10|pub. 16018 Ag.16-v.ag.30.

PLUS ULTRA LIMITADA

Conforme ley 8992, por documento privado, del 20 de Julio de 1966, inscripto en el Registro General de Comercio el 1.o de Agosto de 1966 con N.o 320, F.o 1.200, L.o 1, Oscar Demoro Pérez, Gutemberg Buceta de los Santos y Nelson Pizzini Pizzini, constituyeron la sociedad denominada PLUS ULTRA LIMITADA, por 99 años a partir del 1.o de Enero de 1966, fecha a que retrotrae la sociedad con $15.000.00 de capital, que pertenece por partes iguales, con objeto de realizar comercio e industria de actividades y operaciones sobre inmuebles, equipamiento de oficinas, máquinas, accesorios, compra-venta, arrendamiento, construcciones, fraccionamientos, sobre cualquier clase de bienes, pudiendo desarrollar actividades civiles y comerciales.

Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria y la representación social se ejerce por dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.

Las utilidades se distribuyen proporcionalmente a los capitales, al fallecimiento de cualquiera de los socios, se rescinde parcialmente la sociedad, continuando entre los sobrevivientes. — PLUS ULTRA LIMITADA.

22) $960.00 10|pub. 16024 Ag.16-v.ag.30.

TUBACERO LIMITADA

Por documento privado de 26|7|1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 339 al F.o 1.263 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada. Socios: Walter Castro Bonino y Hans Robert Eggers Tietgens.

Objeto: Asesoramiento técnico en el ramo metalúrgico, importación, exportación, representación, compra, venta y|o distribución de artículos vinculados al ramo indicado.

Domicilio: Alejandro Chucarro N.o 1268.

Capital: $100.000.00 aportados por partes iguales. Administración: Ambos socios actuando conjunta o individualmente.

Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de un año.

22) $640.00 10|pub. 16091 Ag.16-v.ag.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110.389. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Auto-Unión G. m. b. H., (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



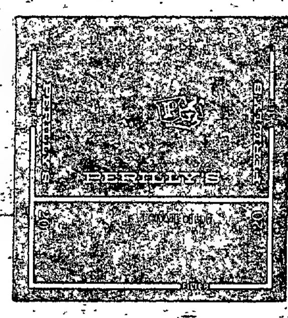
para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 720.00 10|pub. 15116 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 110.350. — Montevideo, Julio 28 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Passadore Carrau y Mutio S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CAPA Y ESPADA, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 14941 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 110.446. — Montevideo, Agosto 5 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.120.00 10|pub. 15698 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.440. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos., Ltda. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOGARTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15644 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.470. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Byclan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca STRAGULA, para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15753 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.477. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PIERRE DUMAS, para distinguir artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15752 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.478. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CREACIONES BOLOGNIA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15751 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.476. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CLAUDE - VIVIER, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15750 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.475. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SEDUCTA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15749 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.472. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Francisco Vergara de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 800.00 10|pub. 15855 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.392. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "DUOFASE" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 15113 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 110.409. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Con esta fecha, Schering Uruguaya Limitada por Schering A. G. de Berlín, Alemania, solicita registrar la marca "PROVIRON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 15099 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 110.379. — Montevideo, Julio 29 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LISAPRESS, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 14936 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 110.348. — Montevideo, Julio 27 de 1966, con esta fecha Marsel S. R. L., Argentina, solicita la marca MARSEL, para las clases 1, 2, 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 160.00 10|pub. 14939 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 110.433. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha el señor José María Beneditto, de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca ACRILFLEX, para distinguir artículos de la clase 18a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15288 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.427. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aceiteras del Uruguay y Cidac Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASIMILMAS", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $384.00 10|pub. 15867 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.390. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



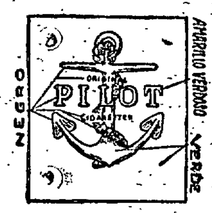
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 15115 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 110.329. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22a. (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.120.00 10|pub. 15037 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 110.330. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Badische Tabakmanufaktur Roth - Händle GmbH y Co., de Alemania, solicita registrar la marca



para distinguir la clasa 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 960.00 10|pub. 15035 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 110.331. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Badische Tabakmanufaktur Roth - Händle GmbH y Co., de Alemania, solicita registrar la marca



para distinguir la clasa 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.120.00 10|pub. 15036 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 110.384. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 960.00 10|pub. 15038 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 110.378. — Montevideo, Julio 29 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca FORD, para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 21, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 14937 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 110.422. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha Juan Akirmaian Baldjian, Montevideo, solicita registrar la marca "RIMET", para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15476 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.442. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Con esta fecha Diazur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIAZUR", para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15477 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.443. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Con esta fecha Diazur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COPIPLAN" para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15478 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.445. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLORGAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15452 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.326. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Con esta fecha Ricarson S. A. de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

CHRISTIAN DIOR

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20 21 22 23 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 15046 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.376. — Montevideo, Julio 29 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Francisco A. Anselmi S. A. C. E. I., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PLASTIWALL, para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 14944 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 110.375. — Montevideo, Julio 29 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Francisco A. Anselmi, S. A. C. E. I., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca DECOMUR, para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.0 10|pub. 14943 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 110.437. — Montevideo, Agosto 5 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por Francesco Vismara S. p. A., Italia, ha solicitado el registro de la marca ESTROVIS, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15647 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.436. — Montevideo, Agotos 5 de 1966, con esta fecha el señor David Wiater, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CAMIBOY, para distinguir artículos clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15646 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 110.351. — Montevideo, Julio 28 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por el señor Gregorio Poradosu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SAFETYGLASS para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 14942 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 110.341. — Montevideo, Julio 27 de 1966, con esta fecha Iggam, (Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca VIÑACAL, para las clases 7 y 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15278 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.373. — Montevideo, Julio 28 de 1966, con esta fecha Pro-Ventas S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca FUTBOLADA, para la clase 15a. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15279 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.396. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966, con esta fecha Juan César Cu'o de Montevideo, solicita registrar la marca CALVU, para la clase 2a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15280 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.342. — Montevideo, Julio 27 de 1966, con esta fecha Iggam, (Uruguay) S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca AGRICAL, para las clases 7 y 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15277 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.369. — Montevideo, Julio 28 de 1966, con esta fecha Protinal Compañía Anónima, de Caracas, Venezuela, solicita registrar la marca PERRARINA, para la clase 9a. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15276 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.366. — Montevideo, Julio 28 de 1966, con esta fecha Protinal Compañía Anónima, de Caracas, Venezuela, solicita registrar la marca PAJARINA, para la clase 9a. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15273 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.367. — Montevideo, Julio 28 de 1966, con esta fecha Protinal Compañía Anónima, de Caracas, Venezuela, solicita registrar la marca ANIMARINA, para la clase 9a. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15274 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.372. — Montevideo, Julio 28 de 1966, con esta fecha Barreiro y Ramos S. A., le Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 15237 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.381. — Montevideo, Julio 29 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Anta S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca DOMINIQUE, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15235 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.413. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cinerama Inc., de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

CINERAMA

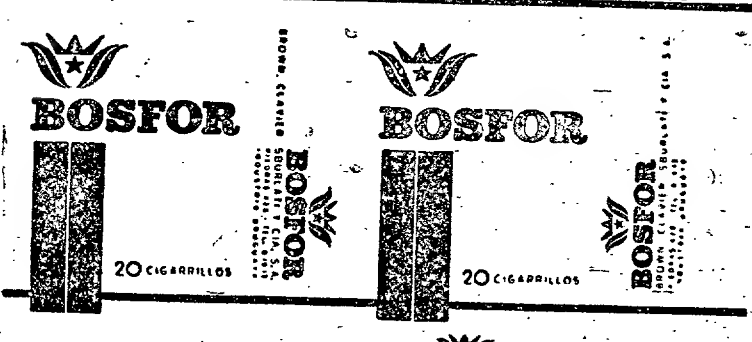
para distinguir artículos de las clases 12, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 15233 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.368. — Montevideo, Julio 28 de 1966, con esta fecha Protinal Compañía Anónima, de Caracas, Venezuela, solicita registrar la marca FOLLARINA, para la clase 9a. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15275 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.403. — Montevideo, Agosto 2 de 1966, con esta fecha Tablacurvi S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca TABLACURVI, para las clases 6 y 19a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15272 Ag.8-v.ag.19

ACTA N.o 110.400. — Montevideo, Agosto 2de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Brown, Clavier, Souriati y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FONDO BLANCO TEXTO ORO



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.560.00 10|pub. 15117 Ag 9-v.ag.22.

ACTA No. 110.406. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "EUTERGINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15346 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 110.407. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Fredk A. Power y Son Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "QUIKLINK", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15345 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 110.411. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Hallock, S.A.C.I.F. e I., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PICANOLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15344 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 110.418. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PLUCITEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15343 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 110.419. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ACROFILL", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15342 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 110.421. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 7, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 15347 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 110.385. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NOKORRE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15114 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 110.426. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha Rouzy Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRISANTE", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15318 Ag.9-v.ag.22.

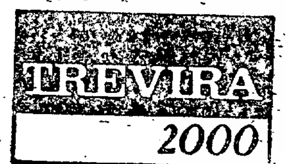
ACTA No. 110.435. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Juan Ursu Mihai, de Montevideo, Uruguay ha solicitado el registro de la marca "MONIQUE", para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15341 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 110.360. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita la marca "FLORA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15317 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 110.362. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Con esta fecha Isidoro Dachs S. A. (Montevideo), solicita la marca "KOLBER", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15319 Ag.9-v.ag.22.

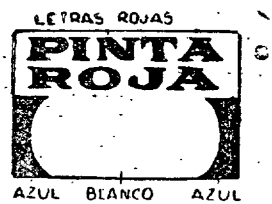
ACTA No. 110.414. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neffa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ANTEPAÑAL, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15234 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.393. — Montevideo, Agosto 1 de 1966, con esta fecha Roberto Draper por Canadian Hoechst Limited de Montreal, Canadá, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $880.00 10|pub. 15213 Ag.8-v.ag.19.

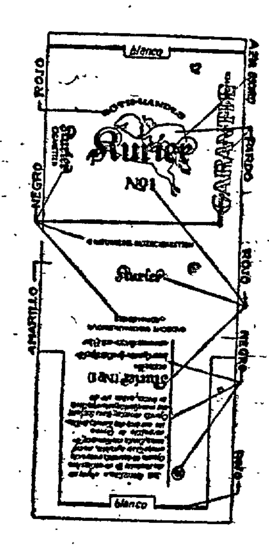
ACTA N.o 110.347. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Con esta fecha, Carlos Carrau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.136.00 10|pub. 14650 Ag.5-v.ag.18.

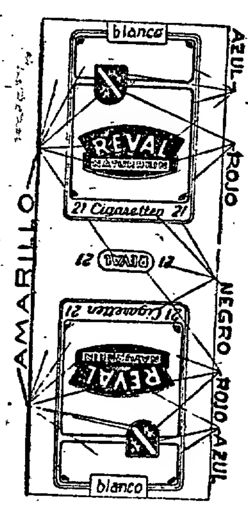
ACTA N.o 110.399. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por S. y R. Antuña S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PEPITO'S" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15112 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 110.334. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán Gonzáles Ruiz, por Badische Tabakmanufaktur Roth-Händle G. m. b. H. y Co., de Alemania, solicita registrar la marca



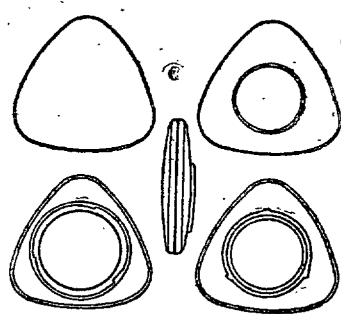
para distinguir la clase 22 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 15135 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 110.332. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán Gonzáles Ruiz, por Badische Tabakmanufaktur Roth-Händle G. m. b. H. y Co., de Alemania, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 15134 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 110.405. — Montevideo, Agosto 3 de 1966 — Con esta fecha, Distribuidora Universal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 15140 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 110.382. — Montevideo, Julio 29 de 1966, con esta fecha P. Dubourg, por Carlos Alberto Portela, R. Argentina, solicita registrar la marca SIRENA, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15236 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.487. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Bernardino Andrés Aida, del Depto. de Canelones, R.O.U., ha solicitado el registro de la marca "JUANICO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15884 Ago.15-v.ago.29.

ACTA N.o 110.486. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Conaprole), Montevideo, solicita registrar la marca VAPROLE, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15880 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.497. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Francisca Gallardo Sánchez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RUBIS - STAR, (rubí estrella), para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15867 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.473. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Nuevogar Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca ZEPHYR, para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15904 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.485. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca NEBULIMETRO, para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15852 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.431. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Yama S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca YAMA, para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15871 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.462. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Burastero S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca DEL CATADOR SAN RAMON, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15699 Ag.15-v.ag.29.

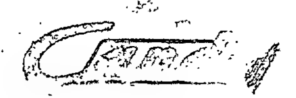
ACTA N.o 110.450. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Udel S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca INVER FOX, para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15645 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.463. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company of New York, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

Caulk

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 15700 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.467. — Montevideo. Agosto 8 de 1966, con esta fecha Dubourg y Cía., por Candy S. p. A., de Italia, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 15847 Ag.12-v.ag.26.

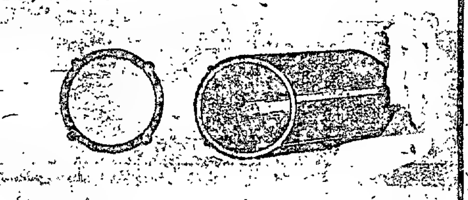
ACTA N.o 110.480. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altal S. A. I. C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca SUPLIQUE, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15[illegible] Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.430. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "AL - DOM" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16016 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.505. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intesa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANTLYMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16116 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.506. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUNCASTLE" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16117 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.417. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Flexidur, S. A., Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 8 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 15848 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.434. — Montevideo, Agosto 6 de 1966, con esta fecha P. Dubourg, por Inés Díez, Montevideo, solicita la marca CORALYA, para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15846 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.402. — Montevideo, Agosto 2 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Akai Electric Company Ltd., de Japón, solicita registrar la marca AKAI, para la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15845 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.483. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altal S. A. I. C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca SENSACION, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15843 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.482. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altal S. A. I. y C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca ALTAI, para las clases 1, 2, 4, 5, 9, 13, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15842 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.416. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Flexidur S. A., Montevideo, solicita la marca FLEXIDUCTO, para las clases 6, 8 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15844 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.415. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha Ducado S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca DUCASUAVE, para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15827 Ag.12-v.ag.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.973. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Enrique Faracchio, de Montevideo, solita patente de invención para "mejoras en medios de fijación de chapitas en tacos para calzado de damas", y de acuerdo a la Ley No. 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 15039 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 15.978. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de bencenosulfonilureas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15139 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 15.979. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — Con esta fecha, el señor Andrés Píriz Grosso, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Removedor de pinturas sólido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15119 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 15.763. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esteres propinílicos y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15111 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 15.980. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha Angel Dus, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en equipaje de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 15271 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 15.981. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Glass limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "taponamientos de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15368 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 15.983. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mezclador y selector de flujo para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15881 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.984. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nueva llave de paso para mezclador de agua caliente o fría o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15882 Ag.15-v.ag.29.

ACTA No. 15.985. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Con esta fecha Alberto Aliskevich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mueble modular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15883 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.962. — Montevideo, Julio 20 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Nilso Couto Patiño, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un dispositivo de alarma para evitar robos de automóviles" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 15873 Ag.15-v.ag.29.

25-Ventas de Comercio

Manuel Laens interviene: Roberto Justo y Ricardo Balsa prometieron vender a José Rodríguez y Benedicto Pallas el Bar y Alcohólicas sito en Miguelete 1552, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966.
25) $ 640.00 20|pub. 15575 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Constantino García el comercio de fábrica de pastas, sito en Avda. Millán 4144, "Jorgito".
Acreedores presentarse Escr. Castro, (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — ULISES DAVID y MARIA REPETTO de DAVID.
25) $640.00 20|pub. 15818 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor y Raúl Andrade, heladería ubicada en Hipólito Irigoyen 1407. Acreedores Misiones 1371, Esc. 19. — JULIO MORENA BALDI.
25) $320.00 20|pub. 15354 Ag.12-v.set.9.

Manuel Laens interviene: Héctor Messano Corrado prometió vender a Regino Polvora, Bar y Alcohólicas sito en Garzón 350, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1965. — HECTOR MESSANO CORRADO. — BRENDA NIDIA TORRES.
25) $ 640.00 20|pub. 15569 Ag.10-v.set.7.

O.A.S.I.C., Panzera, Soriano 1222, comunica que el señor Raúl Olivera, ha prometido en venta su comercio de Bar, ubicado en G. Gallinal 2100 al señor Tomás García Arbelo.
Acreedores presentarse al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL OLIVERA. — TOMAS GARCIA ARBELO.
25) $640.00 20|pub. 15694 Ag.11-v.set.8.

Manuel Laens interviene: Ceferino Martínez Graña promete vender a Benigno Pallas Rebon Almacén Comestibles y Ferm. Embotelladas, sito en Tomás Gomensoro 2849, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965.
25) $ 640.00 20|pub. 15572 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender a Antonio Ramón Alvarez, Bar y Alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 2152. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — ANDRES LANDEIRA REGUEIRO. — NINA LUKIAN PAULUK.
25) $ 640.00 20|pub. 15571 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender Bar en Grecia 3503 a Ricardo Waldemar Larroca Dibello y Luis Alberto Couto Esperon. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — JOSE LEON TOME.
25) $ 640.00 20|pub. 15570 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo Varela y Cía., hemos prometido en venta a Enrique Barbeito, el Bar ubicado en Mercado del Puerto, Puesto N.o 48. Acreedores, Arenal Grande 1532, P. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio 1966. — ROBERTO SUAREZ TRILLO. — ALAHIR FERREIRA de SUAREZ. — MANUEL LOUREIRO ROMAY.
25) $ 640.00 20|pub. 16057 Ag.16-v.set.13.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a: Susana Rebuffo Tunessi de Brito, la Farmacia instalada en Durazno 1102, de Montevideo, denominada "Macarubi". Acreedores: presentarse en Blandengues 1572, Montevideo, de 19 a 20 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1966. — GLADYS NUBYA SPINELLI SANTORO. — JOSE ANTONIO GAYOL NESSI.
25) $ 640.00 20|pub. 13764 Jl.21-v.ag.17.

Cesión de derechos: de acuerdo al compromiso de fecha 19|10|1965, suscrito por los señores Luis A. Santos y Freddy Del Río, del negocio de Almacén, Frutas y Verduras, sito en Acevedo Díaz 1301; cedo todos los derechos del mismo, a la señorita Mirta Rosa Madruga, quien tomó posesión el 1.o de Julio de 1966. Acreedores en La Paz 1046. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — FREDDY DEL RIO.
25) $ 960.00 20|pub. 13748 Jl.21-v.ag.17.

Se hace saber al público y comercio en general, que los esposos Felix Beroiz y Blanca Ceniceros, han vendido a los señores Celso y Leandro Monteserín y otros, el comercio que en el ramo de Hotel, denominado "Hotel Bilbao", poseen en esta ciudad, calle Río Negro 1285 y 1287. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1966. — BLANCA CENICEROS de BEROIZ. — FELIX BEROIZ.
25) $ 960.00 20|pub. 13787 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Lavadero", sito en la calle Rocha 2495 de esta ciudad, a la señora Francisca Mier. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MARIA MOLINA VICENTE.
25) $ 640.00 20|pub. 15175 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Café y Bar, sito en la calle Juan Paullier 955 de esta ciudad al señor Eusebio Alvarez López. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — JOSE ANCA OTERO.
25) $ 640.00 20|pub. 15176 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar", sito en la calle 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad, a los señores Julio Carbajales Pérez, Enrique Cancelos Prelo y Balbino García. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Junio de 1966. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA.
25) $ 960.00 20|pub. 15177 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de "Garage", sito en la calle Juan Benito Blanco 635 de esta ciudad, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — AROLDO BARATTO BORINATO. — JUANA o GIOVANA ACQUADRO. — ANTONIO FRANCESCO GIUSEPPE CERMINARA CARRAVETTA.
25) $ 960.00 20|pub. 15178 Ag.5-v.set.2.

ISABEL RODRIGUEZ de SOLE, prometió vender a Héctor Rodríguez, el comercio de Cantina "El Hachero", ubicado en Miguel Barreiro 3199. Acreedores: presentarse ante Esc. Enrique Monteiro, Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 7.
25) $ 320.00 20|pub. 15118 Ag.5-v.set.2.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el 31|5|1966 a Domingo Armando Otormín, el Café y Bar "Anamar", sito en Gregorio Sanabria esquina Tucumán de Piriápolis. Acreedores: lunes y martes en Juncal 1393, Esc. 31, Montevideo. — SANTIAGO EDMUNDO COSTAS VIGNOLA. — NYDIA ELIDA MARICHAL de COSTAS.
25) $ 640.00 20|pub. 15128 Ag.5-v.set.2.

Carolín S. A., y Mario Amado Safatle, llaman acreedores del comercio de café y bar, sito en Avda. 18 de Julio 1649, esquina Minas, de esta ciudad.
Presentarse en Avda. 18 de Julio 1474, piso 9. — Montevideo, 15|7|966.
25) $640.00 20|pub. 14410 Jul.28-v.ag.24.

Se comunica al comercio y al público que a partir del 30 de Julio de 1966 la sociedad Bermúdez y Lomban, integrada por Juan Pedro Bermúdez y Leopoldo Lomban, clausura sus actividades en forma total.
Acreedores, presentarse en Colorado 1960, Ley: 26|9|904.
25) $640.00 20|pub. 14936 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26|9|904. Interesados, comunico enajenación Hotel Avenida Uruguay 1218, a María Mercedes Graña. Pres. Juncal 1414, (Esc. 20) de ésta. — FRANCISCO GAGLIANO.
25) $320.00 20|pub. 14854 Ag.3-v.ag.31.

Prometí vender a Angel Domínguez y José Rodríguez Alonso la Panadería Jardín de Génova, sita en esta ciudad, calle Gral. Brito del Pino 1326|28.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN.
25) $640.00 20|pub. 14878 Ag.3-v.ag.31.

Prometimos vender a María Antonia Traverso de Couto, Joaquín Otero Sanmartín y Luis Alberto Souza Collazo, la Panadería La Principal, sita en esta ciudad, calle Rocha 2761|63.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — VENTURA LANDEIRA MARTINEZ — RAFAEL FRAGA RAMA.
25) $960.00 20|pub. 14877 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Avelino Muniz Silvarredonda, la Panadería "La Praviana", sita en Lima número 1900.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BRAULIO M. MIRABALLES. — SEBASTIAN VICENS.
25) $640.00 20|pub. 14739 Ag.2-v.ag.30.

Interviniendo Centro de Balanceador Minoristas, he prometido en venta al señor Santiago Orgueira, el comercio de Café y Bar sito en la calle Maldonado 947 al 949 (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Reconquista 731. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — AVELINA ABELENDA.
25) $640.00 20|pub. 15630 Ag.11-v.set.8.

Prometimos vender a Delia Souto Ferrín y Walter Enrique Gnazzo Debitonto, la Estación de Servicio, Santa Paula, sita en esta ciudad, Avda. Garibaldi 2454, esquina Bulevar Artigas.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Julio 1o. de 1966. — NELSON FRANCISCO FERNANDEZ STEINERS. — JUAN PEDRO SEHABIAGUE ARBURU.
25) $960.00 20|pub. 14876 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Manuel Elías Corgo Gasalla, la Panadería "Astral", sita en Avda. Gral. Flores Nos. 2928|30.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. — VICTOR PUGA PEREZ. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — JESUS SANIBO.
25) $640.00 20|pub. 14737 Ag.2-v.ag.30.

Ley 26|IX|1904. Alfredo Vigo Castro prometió vender a Andresa Marina Rodríguez, "Taller de compostura de calzados", instalado en la calle Washington 255 de la ciudad de Montevideo, donde se presentarán acreedores.
25) $ 320.00 20|pub. 14701 Ag.1o.-v.ag.29.

Prometimos vender nuestro negocio de "Bazar, Librería, etc.", sito en la calle Maldonado N.o 1648 de esta ciudad, al señor Pedro Serra Gallo.
Acreedores en la Avda. Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1966. — HAYDEE CATALINA FERRUELLO. 20 de 1966. — HAYDEE CATALINA FERRUELLO BERMUDEZ y LUIS JOSE SANTIAS.
25) $640.00 20|pub. 14807 Ag.2-v.ag.30.

Prometimos vender a Gilberto Etchart Rodríguez, la Panadería La Internacional, sita en esta ciudad, calle Carmelo 1506, esquina Nelson. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — RAMON RIVEIRO MALLO. — ADOLFO REGUEIRA LANTES.
25) $640.00 20|pub. 14875 Ag.3-v.ag.31.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometí ender mi negocio de almacén y provisión a oña Marcelina Ida Martínez, sito en la calle uan M. Pérez 3335, (Carrasco), el 1o. de ulio de 1966. — Acreedores en el mismo. — LICIA MARQUEZ.
25) $640.00 20|pub. 14380 Jul.28-v.ag.24.

Prometí vender a José López, el Bar sito en Atanasildo Suárez 204.
Acreedores en comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — CATALINA JAGER o YEGER o IAGER.
25) $320.00 20|pub. 15826 Ag.12-v.set.9.

A efectos Ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Carmela Giordano Riccio de Carucci, el comercio de "Boutique", Arts. p. damas y anexos establecida en el local cinco de la Galería "Ascor", calle Río Negro 1323, de esta ciudad.
Acreedores: Escribana Cecilia Papa, Avda. Uruguay 912, Esc. 6. — ROSA JIMENEZ de ALBACETE. — ATANASIO ALBACETE CONTERO.
25) $960.00 20|pub. 15815 Ag.12-v.set.9.

Se hace saber que se ha ofrecido en venta al señor Aníbal Eustaquio Orta Franconi, la Panadería "La Porteña", sita en Treinta y Tres y Piedras de la ciudad de Rocha. Presentarse en el comercio, acreedores del mismo y de DANIEL RAUL FEOLA IROLDI y NORBERTO JOSE COUSTE ERRICO.
25) $640.00 20|pub. 15766 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender el café y bar, sito en la calle Miguelete 2150, de esta ciudad al señor José Lombardía García quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MANUEL FRAGA RAMA y AUREA GARCIA de FRAGA.
25) $960.00 20|pub. 15744 Ag.12-v.set.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de almacén sito en Camino Corrales 2834 de esta Ciudad con fecha 22 de julio de 1966 a María I. López de Silva. Acreedores: al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN YOUSSEFIAN PERCH.
25) $ 640.00 20|pub. 14601 Jul.29-v.ag.26.

Interviniendo Oficina de Balances, José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos en venta a la señora Alicia Sabina B. de Maidana, Bar y Horno de Pizza sito en Avda. San Martín 4203. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 14 de 1966. — RAMON PEREIRO. — EDUARDO SOUTO. — JOSE ORONS.
25) $ 640.00 20|pub. 13744 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Oficina de Balances, José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí en venta al señor Julio Tabarez Hernández, Almacén, Frutas y Verduras, sito en Guadalupe 1950. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 30 de 1966. — FRANCISCO O. BURGUEZ.
25) $ 640.00 20|pub. 13746 Jl.21-v.ag.17.

Prometimos vender a ... nio Montero el bar, sito en Spencer 4642.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346 Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de Julio de 1966 — SERAFIN y ANTONIO GOMEZ.
25) $320.00 20|pub. 13997 Jul.25-v.ag.19.

Interviniendo Escribano Isaac Goldman, prometimos vender a Alez Sociedad de Responsabilidad Limitada, la casa de comercio que gira en esta plaza, en los ramos de Joyería y Anexos, en la calle San José 841, quedando a cargo del Pasivo los vendedores.
Acreedores, presentarse en Andes 1260 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1966. — TULIO FRATOCCHI. — YOLANDA CRISTIANI DE FRATOCCHI.
25) $960.00 20|pub. 13981 Jul.25-v.ag.19.

Por intermedio de Park S. A., Avda. Agraciada 1722, he prometido vender al señor Andrés Medrano, mi comercio en el ramo de Café y Bar, con alcohólicas, ubicado en la Av. Garibaldi 2196 de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1966. — HUMBERTO LUIS TESSA. — LORELEY GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 13941 Jul.25-v.ag.19.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Curbelo Hermanos, la Imprenta sita en la calle Buenos Aires 313 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía May, Juan Benito Blanco 1247, Ap. 103. — Montevideo, Julio 5 de 1966. — VICENTE IGLESIAS. — LUISA OZA de IGLESIAS. — RICARDO LEON ACUÑA. — LILA CARBONE de ACUÑA.
25) $640.00 20|pub. 13727 Jl.25-v.ag.19.

Prometimos vender (ley setiembre 26 de 1904) a Manuel Testas el café y bar de Industrias 3505. Acreedores: Sarandí 690, piso 3. Esc. 308, de 9 a 12 horas. — JUAN JOSE GONZALEZ SANTOS. — ERNESTO RICARDO GARCIA KOEPPEE. — SONIA LILIAN ACOSTA.
25) $ 640.00 20|pub. 14027 Jul.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a doña América Piñón de Migliozzi la Carnicería "Canedo" ubicada en la calle Zapicán 1031, Barra de Carrasco
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512, escritorio 12. — Montevideo, 8 de Julio de 1966. — ALEJANDRO CANEDO
25) $ 640.00 20|pub. 13846 Jul.22-v.ag.18.

Prometí vender a Antonio Humberto López Frigerio y Fredi Armando Neris Frachi, la Panadería De la Marina, sita en esta ciudad, calle De La Marina 239
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — JOSE LOPEZ FERNANDEZ
25) $960.00 20|pub. 14879 Ag.3-v.ag.31.

Prometimos vender nuestro negocio de "Taller mecánico" sito en La Paz 1250, al señor Domingo Ramos Olivera. Acreedores: en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1966. — ANTONIO CALIENDO MINIERI. — ENRIQUE REGUEIRA LEON.
25) $ 640.00 20|pub. 15047 Ag.4-v.set.1o.

Prometí vender a Carlos Di Lauro, Marcelino Alvarez y Nicanor Fox, La Panadería "Sobre las olas" en esta ciudad, calle Petain 1136.
Los interesados presentarse al Esc Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $640.00 20|pub. 15314 Ag.8-v.set.5.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometí vender la mitad indivisa del comercio sito en la calle Ramón Anador 3431, que gira en los ramos de café y bar al señor Aureliano José Batista Tejera quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — JOSE VILA MATO.
25) $960.00 20|pub. 14460 Jul.28-v.ag.24.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Juan C... ño Sampedro el café y almacén sito en la Avda. Garibaldi 2499, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, — ANTONIO PENA ABELENDA. — RICARDO SANDE LADO y ARMITAS SANJURJO de PENA.
25) $960.00 20|pub. 14462 Jul.28-v.ag.24.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Joaquín Rodríguez Fernández y Jorge Barros Núñez el café y bar, sito en la calle Santiago de Chile 252, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — JUAN PONTE IGLESIAS. — MARIA ARELA de PONTE y JOSE RODRIGUEZ OTERO.
25) $960.00 20|pub. 14461 Jul.28-v.ag.24.

Prometí vender a José Ricardo García Caiglia la carnicería puesto 0 del Mercado del Puerto.
Acreedores: en la misma. — 26|9|1904. — JOSE GARCIA ALVAREZ.
25) $320.00 20|pub. 14377 Jul.28-v.ag.24.

Ley. 26|9|904. Interesados, comunico enajenación Taxi Mat. 351 640 a con Adalberto Milaik. Pres. en Esc. P. Garateguy. Carlos María Ramírez 1160. — EUGENIO J. RODRIGUEZ. — ANTONIO UZA.
25) $320.00 20|pub 14479 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Crispín Aguilar, el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Launa 3801, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11|4|966. — HOLMES LUZ DORZE.
25) $640.00 20|pub. 14408 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender José Oreiro Ferreiro, el comercio de café bar, sito en 21 de Setiembre 2435, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo 16|6|966. — MARIANO OROÑA CUNS. — JOSE MARTINEZ LOIS.
25) $640.00 20|pub. 14407 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Wilteber A., Néstor y Rubén Pacheco, el comercio de café y bar, sito en Avda. Rivera 501, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 2|1|966. — GERARDO TORRADO AILOS. — ROSA SANTOS. — ALFONSO TORRADO PAILOS. — RENEE REYNO.
25) $640.00 20|pub. 14412 Jul.28-v.ag.24.

Manuel Laens interviene: Mariano Vera Coelho prometió vender a José Manuel Pintos Calvo el Bar, Alcohólicas, Pizzería y venta de helados sito en Lezica 6400. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Enero de 1966. — MARIANO VERA COELHO. — IDALINA RENE DOS SANTOS.
25) $ 640.00 20|pub. 15574 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: Prometimos vender a Abelardo Palleiro Ramos y Germen Martínez Martínez, Bar Alcohólicas, Almacén, Tienda y Ferretería sito en "La Floresta", 8a. Sec. de Canelones. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6. Ley 26|9|904. — Montevideo. 31 de Octubre de 1965. — FRANCISCO y DOMINGO LEMA MARTINEZ. — SANTINA CHIOSSI FERRARI. — ZULMA NORIA PIÑEYRO.
25) $ 640.00 20|pub. 15573 Ag.10-v.set.7.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a Héctor Ficre y Luciano Rodrigues comercio bar, 18 de Julio 1399.
Acreedores presentarse esa dirección. — HECTOR y RAUL ANDRADE.
25) $320.00 20|pub. 14993 Ag.3-v.ag.31.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Julián Erasun Abreu, el comercio de café bar, sito en Avda. San Martín 2809, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28|2|966. — GREGORIO ARCE GONZALEZ. — NIEVES GARCIA MARQUEZ.
25) $640.00 20|pub. 14411 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Jacinto V. Sosa y Holmes Luz Dorze, el comercio de café y bar, sito en Hipólito Irigoyen 2050, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 29|4|966. — SEVERINO OROÑA SILVA.
25) $640.00 20|pub. 14409 Jul.28-v.ag.24.

Organización Antonio Fernández Montero S. C. A., prometió vender a Simón Safern y Jorge Itman, la Estación de Servicio, venta de nafta etc. "Atlas" ubicada en Larrañaga 2092 esq. Avda. Italia. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26|9|904.
25) $ 640.00 20|pub. 15399 Ag.9-v.set.6.

Por intermedio de Park S. A., Avda. Agraciada 1722, he prometido vender al señor José María Castro Quintela, mi comercio en los ramos de Bazar, Ferretería e Importaciones, ubicado en la Avda. San Martín 2706 de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 1966. — PARIS RODRIGUEZ RIET. — BLANCA MARGARITA CAMEJO.
25) $640.00 20|pub. 13942 Jul.25-v.ag.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Emilio Roverso Bergandi, la casa de comercio, sito en Cno. Mendoza 4215, bajo denominación de Panadería "Mendoza" citándose a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Escribanía Carámbula, Vidal, Rivera 543, Las Piedras. — JOSE REGO. — ALBINO REGO. — JOSE RODRIGUEZ.
25) $960.00 20|pub. 15223 Ag.8-v.set.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Diego Fernández González el Bar sito en Porongos 2202, Montevideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 18 a 19 horas. — ADOLFO NIETO PORTEIRO.
25) $320.00 20|pub. 15624. Ag.11-v.set.8.

Interviniendo Oficina de Balances, José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí en venta a los señores Joaquín y Eduardo Rego Insúa, Café y Bar sito en Yaguarón 1151. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 1o de 1966. — ANGEL SOMOZA CASTAÑO.
25) $ 640.00 20|pub. 13745 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Oficina de Balances, José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí en venta a los señores Superfil y Guzmán Rodríguez Montero, Café y Bar, sito en Carreras Nacionales 3950. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — ORLANDO RAMON MORA.
25) $ 640.00 20|pub. 13747 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Wáshington Ulises Macc..., el Bar "Tomasito", sito en Athaona 3611, Mon... ideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 18 a 19 horas. — TOMAS MAURICIO GARCIA ARBELLO.
25) $320.00 20|pub. 15625 Ag.11-v.set.8.

Hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Ramos y Compañía". A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, acreedores presentarse en Ellauri y de la Llana, ciudad de Minas. — Minas, 15 de Marzo de 1966. — APARICIO C. RAMOS. — JUAN RAMON CACERES.
25) $ 640.00 20|pub. 16077 Ag.16-v.set.13.

27-Varios

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Inniarosa Mella contra JOSE MELLA. Nulidad de inscripción de nacimiento. (Lo. 64, Fo. 143) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Rosa Acle, iniciando acción de contestación de legitimidad respecto a su hija Inniarosa, inscripta en el Registro del Estado Civil, como hija legítima de José Mella, solicitando la inscripción de la misma, como hija natural reconocida de la compareciente. En consecuencia se emplaza por noventa días a los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Junio de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
27) $2.400.00 30|pub. 14419 Jul.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "María Luisa Vallejos con ENRIQUE SPANGENBERG. Nulidad de matrimonio" (F. C. 288|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Spangenberg, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 1.440.00 30|pub. 14702 Ag.1o.-v.set.12.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Libro 56, folio 171), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENCARNACION LOZADA DE REQUEIJO, solicitan la declaración de ausencia de su esposo Antonio Requeijo. — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Act.
27) $960.00 40|pub. 7478 Ab.29-v.my.27. Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ALFREDO SERRANO y ELVIRA TRIAS de SERRANO, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza a OSCAR COLUCCI y MARIA ROSALES de COLUCCI y a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho a cualquier título, con la documentación pertinente bajo apercibimiento del otorgamiento por el señor Juez de la escritura de traslación de dominio del inmueble, por el término de noventa días. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400.00 30|pub. 12180 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.29.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MARIA OLGA VIACAVA CADENAZZI. Emancipación", (Lo. 61, Fo. 671), se hace saber que con fecha 25 de Abril próximo pasado, por auto N.o 1598, se autorizó la emancipación de María Olga Viacava Cadenazzi, autorizándosele en forma expresa para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $480.00 10|pub. 15584 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ANTONIO y otros. Escrituración, (L.o 57, F.o 506)", se cita y emplaza a José Sarlabos, Elvira Carvia, Herminia, Carlos María, Clotilde Elvira, Carlos Alberto y Martha Elvira Sarlabos y María Lucinda Yañez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de la sucesión Sarlabos a Antonio Fernández, el 1.o de Diciembre de 1929. La promesa de compraventa respectiva y su ratificación, se encuentran debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno, situado en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.775, compuesto de una superficie de 188 metros 12 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle José Revuelta.

Se previene: 1.o) Que el precio de venta del solar descripto, fue totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 19 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 4.800.00 30|pub. 12169 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 57, F.o 319), se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de DENSA S. A., y que de acuerdo con el inciso 5.o del artículo 1.583 del Código de Comercio, se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la referida sociedad, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes; y que se han designados Síndicos provisorios al Banco de la República O. del Uruguay y Francisca Elizondo de Heguaburu. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $800.00 10|pub. 15736 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Merosi, Domingo Conrado y Torres, Alba Rosa contra PINELA, JOSE LUIS y RODRIGUEZ, NELLY. Pérdida de la patria potestad. Lo. 20 Fo. 463", se cita, llama y emplaza a don JOSE LUIS PINELA y a NELLY RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley No. 13.209, del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 31610 Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v.ago.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a ESTELA ESPINOSA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bertorelli Carmelo Angel y Tomasetti Angelina contra Espinosa Estela" Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B. N.o 489), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1966 — Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31537 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA PAULA VERDIER MESA. Sucesión", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Romildo Isidoro Verdier, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 7 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
27) $1.440.00 30|pub. 11674 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Pereyra, Isabel Alicia contra Suc. de AURELIA PAULINA PEREYRA o FELICIA PEREYRA. Posesión notoria de estado civil". (21|557), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Aurelia Paulina Pereyra o Felicia Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en el juicio de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio en su caso. Esta publicación deberá efectuarse con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20|IV|955. — Rocha 16 de Marzo de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) R.20|4|55 30|pub. 30707 Jn.20-v.jun.30. Jul.21-v.ag.18.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social del Camino a San Gabriel, el día 27 de agosto de 1966 a las 14 horas. Orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior;
2) Memoria y balance del Directorio saliente;
3) Elección de Directorio y Comisión Fiscal por el período 1965 - 1967.

Nota: La Asamblea se reunirá cualquiera sea el número de asistentes. Se previene a los accionistas que para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, calle Cardozo 411, por lo menos con tres días de anticipación al acto eleccionario. — Florida 1o. de Agosto de 1966. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Raúl A. Castro, Secretario.
27) $ 560.00 7|pub. 15493 Ag.10-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que a partir del 6 de Agosto de 1966, he arrendado al señor Manuel Fernández López el comercio que en el ramo de hotel, confitería y bar, gira en esta ciudad de Rocha calle 19 de Abril esquina Montevideo, bajo la denominación de "Hotel y Confitería Fraguglia". — ANTONIO FRAGUGLIA.
27) $320.00 10|pub. 15588 Ag.11-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ESPERANZA OTERO de KRABS u OTERO SILVA de KRABS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16253 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO COLLADO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16257 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO CARLOS o WILLY LORBEER, (63-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16252 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TOMASA GARCIA GONZALEZ de ISNARDI, (236|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16191 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA LEMOLE de CALCAGNO, (B. 425|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16192 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CURTO de MEDICCI, (1-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16254 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANTO, (1-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16255 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTHER SANCHEZ o SANCHEZ de SILVERA, (1-408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16256 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEON HOFFMAN GRAU, (F.o 270), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16258 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CARAVACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Agosto de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16301 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELCINA ALVAREZ de REIS o ADELCINA ALVAREZ de DOS REIS o ADELCINA ALVES o ADOLFINA ALVAREZ SANTOS de REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Agosto de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16302 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALTRO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Agosto de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16300 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVIER FERNANDEZ o FERNANDEZ LEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16205 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA MARTINEZ de PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16206 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16207 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUSTIN FONTES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16208 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MIGUEL MARCELO RODRIGUEZ LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16209 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIA u OCTAVIA o MARIA OCTAVIA o MARIA LUISA OCTAVIA DOTTA BUSCA y de MARGARITA LIBORIA OCTAVIA o MARGARITA DOTTA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16210 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES HINDU DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16211 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA TRANSFIGURACION MUÑIZ de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16212 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO FELIX RECUERO o DIOLINDO FELIX RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 25 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16228 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Julio de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16179 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOLAZZI BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16260 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO ANDRES o HERIBERTO ANDRES REYES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16261 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ARROCHA de MORE o ADELAIDA SEVERINA ARROCHA o ROCHA TORRES de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16262 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BANGO de DELGADO o CARMEN TOMASA BANGO SANTANA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16263 Ag.17-v.ag.31.

3—Convocatorias Comerciales

LA CANDELARIA S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Jujuy 2691, el día 31 del corriente a la hora 9.30 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2. Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta Asamblea; 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1966; 4. Consideración de Proyecto de Valorización de Acciones; 5. Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Para estar habilitados para asistir a esta Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la Sociedad hasta 72 horas antes de su realización, a cuyo efecto se establece el siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas; sábados de 8 a 11.

Esta Asamblea estará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado y pasados treinta minutos de la hora fijada la Asamblea funcionará con los accionistas y acciones representadas. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $800.00 5|pub. 16312 Ag.17-v.ag.23.

ASERRADERO RENACIMIENTO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 24 de Agosto de 1966, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1966; 2. Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3. Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $48.00 1|pub. 16309 Ag.17-v.ag.17.

MANUEL NARANCIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 2 de Setiembre de 1966, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Gravamen de los bienes de la Sociedad.

Registro de acciones en dicho local hasta cinco días antes de la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $320.00 10|pub. 16310 Ag.17-v.ag.31.

NEW PARK SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 24 de Agosto de 1966, a las 14 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1. Reforma del estatuto.

Registro de acciones en dicho local hasta un día antes de la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $52.00 1|pub. 16311 Ag.17-v.ag.17.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 del cte. a las 16 horas, en el local social Avenida Uruguay 1417, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1965; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la Oficina de la Compañía con tres días de anticipación sus acciones, los certificados bancarios o de instituciones, donde éstas se hallen depositadas. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — El Directorio.
3) $96.00 1|pub. 16305 Ag.17-v.ag.17.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales de "Victoria Plaza Hotel S. A.", se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la calle Pza. Independencia 811, P. 1, Esc. 11, el día 30 de Agosto de 1966, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1966|65 y 66; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta resultante.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas, con una anticipación de por lo menos tres días al de realización de la asamblea, de acuerdo al art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
3) $112.00 1|pub. 16283 Ag.17-v.ag.17.

BANCO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los accionistas del "Banco del Departamento de Canelones, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1966, a las 17 y 30 horas, en la Casa Central (Sauce), para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Reforma de estatutos propuesta por el Directorio.
Se hace presente: a) Que la asamblea quedará constituída con la representación del 25 o|o del capital integrado; b) Que para tener derecho a asistir a la misma es indispensable proveerse de la boleta que se expedirá en Casa Central desde el día de la fecha hasta el 24 de Agosto de 1966, a las 17 horas; c) Que de acuerdo con Decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en Banco, o el certificado de depósito correspondiente, en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada la misma. — El Directorio.
3) $128.00 1|pub. 16276 Ag.17-v.ag.17.

GRAN VIEW S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al Art. 8.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Grand View" S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 24 de Agosto de 1966, a fin de tratar la siguiente orden del día:
I) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1964 y 1965; II) Elección de Directorio para el trieño 1966-1969.
Nota: Se previene a los interesados que deberán registrar sus acciones previamente a la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512, piso 3. — El Secretario.
3) $80.00 1|pub. 16195 Ag.17-v.ag.17.

FUDAP S. A.

Conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca para la 6.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto de 1966, a las 11 horas en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1524, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración del balance general, memoria y estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1965; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
3) $64.00 1|pub. 16177 Ag.17-v.ag.17.

SUNEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente año, a la hora 17 y 30, en nuestro local social a fin de considerar el siguiente orden del día:
a) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y computar las votaciones; b) Consideración de la memoria, del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; c) Consideración del informe de la sindicatura.
Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo N.o 731|37, 2.o piso. — Montevideo Agosto 15 de 1966. — El Directorio.
3) $560.00 5|pub. 16167 Ag.17-v.ag.23.

PAPELERIA GALLI S. A.

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Papelería Galli S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Rocha N.o 2612|34, esq. Rivadavia, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1966; 2.o) Elección de Directorio y Síndico; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir deben depositar sus acciones, o en su defecto, el recibo de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta el día 26 de Agosto próximo.
La asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada, sea cual sea el número de accionistas presentes y el capital que representen (Artículo 25). — El Directorio.
3) $336.00 3|pub. 16168 Ag.17-v.ag.19.

AKRON SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1966 a las 10 horas en Julio Herrera y Obes N.o 1223, para considerar el siguiente orden del día:
1) Requisitos preliminares a la asamblea; 2) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965; Distribución de utilidades e informe del Síndico.
ciembre de 1965. Distribución de utilidades e informe del Síndico; 3) Pago de dividendos; 4) Elección de Directorio y Síndico; 5) Designación de un accionista para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea (Art. 21).
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos los accionistas que quieren tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad en Julio Herrera y Obes N.o 1223 de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, hasta las 72 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $336.00 3|pub. 16143 Ag.17-v.ag.19.

HOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 del corriente a las 11 horas en la calle General Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:
1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1966; 2) Elección de los miembros del Directorio; 3) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Según el Art 28 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Agosto de 1966.
3) $288.00 3|pub. 16142 Ag.17-v.ag.19.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea gral. ordinaria a realizarse el día 7 de Setiembre próximo a las 18 horas, en el local social de la calle Paraguay 1310 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general y de pérdidas y ganancias; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1966-1967; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos que establece depositar sus acciones o certificados en la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $400.00 5|pub. 16137 Ag.17-v.ag.23.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENDEZ, MARIA DEL CARMEN c|. BACCINO, RUBEN ERNESTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F) 331|966), se hace saber que con fecha 3 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María del Carmen Méndez y Rubén Ernesto Baccino.
En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16259 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "NAPOLI MATSAN, FRAMILIO, y LUISA JERUSALMI O GERUSALMI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1.o, F.o 568), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16267 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges RAMON JUBIN DA LUZ o da LUZ y MAXIMA NATALIA TORRES NEGREIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 1.o, F.o 579), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16229 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "BANDIRALI ECHEVERRY, ALBERTO, y MARTA IVONNE SGHIRLA BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1.o, F.o 546), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16245 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los bienes existentes entre ADELINA CAMPELO y FLORIANO TECHERA" (L.o 32, F.o 663), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Melo, Mayo 30 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16304 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ZANG (ANTONIO CESAR) y HERNANDEZ (BLANCA CAROLINA). Disolución y liquidación de la Soc. Conyugal, (L.o 18, F.o 198)", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo último se decretó la disolución de la sociedad conyugal de autos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 6 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 16265 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 20 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ANTONIO GUALBERTO GENOVA y ARACELIA UBILLA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 16203 Ag.17-v.set.14.

12—Licitaciones Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
O. S. E.
Plan de Obras Públicas 1964
Licitación pública N.o 688

Numerales: 238. 239, 240, 241, 242, 248, 251 y 252.

Primer llamado - Segundo llamado
Piezas especiales, aparatos y arcesorios de fundición para tubería de Fibrocemento.

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tubería de fibrocemento de acuerdo con las piezas gráficas y escritas que componen los recaudos de la licitación pública N.o 688, de O. S. E., que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, (2do. piso) al precio de $ 200.00.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, para el primer llamado el día 1.o de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 9 de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30. Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32047 Ag.17-v.ag.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 17 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

5.a Sección

VICTOR HUGO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1160 y MARIA CLARA COPELOTTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1160.

6.a Sección

MARIO WILFREDO PONTET, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1175 y MARIA DEL CARMEN GRANDILLO, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Mercedes 1175, Apto. 7.

7.a Sección

GERMAN MEJLACHEWICZ, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Minas 1017 y BRENDA CALERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1017.

OMAR BERTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1486, piso 1, Ap. 8 y LYDIA FERNANDEZ MOREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1486, piso 1, Apto. 8.

8.a Sección

LUCIANO MARCIANO ALVES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1509 y MARGARITA CRISTINA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1509.

ORLANDO HUMBERTO MATASSINI, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Bacigalupi 2275 y LILIAN OFELIA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bacigalupi 2275.

TOMAS SANTOS HERNANDEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1268 y DELIA ESTER LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1268.

9.a Sección

RAUL HOMERO ZABALA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5740 y EMILIA CONDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5740.

10.a Sección

CONRADO RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2466, Apto. 4 y MARIA JULIA QUINTEROS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2466, Apto. 4.

JULIO GRAÑA, 48 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rbla. Costanera 4262 y GLORIA FLORI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rbla. Costanera 4262.

HUGO ANTONIO INVERSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Velazco 3211, Apto. 4 y MARIA del CARMEN GIANNOTTI, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Sgo. Nievas 2210.

JUAN CARLOS SZABO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3418 y BERTA ALBA HOHL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3418.

11.a Sección

ERNESTO FAGUAGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 11.261, (K. 20.200) y NEBEL SANGUINETTI, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 10 No. 3371 (K. 20.100).

TITANIC MERNIES, 45 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3153 y MARIA ESTHER COLOMBO, 30 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3153.

12.a Sección

CARLOS RAFAEL MARICHAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3275 y LUISA TERESITA CARDOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3275.

14.a Sección

EDUARDO CLEOFE RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3013 y MARGOT YOCONDA GARRIDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3013 Apto. 6.

15.a Sección

SERGIO OJEDA BOURDIN, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 2125 y MARIA EMILIA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 2125.

16.a Sección

MILTON ARIEL DE LEON, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 6667 y ROSA ALBA MATKOVICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 2177.

LUIS ADEMAR MENDIETA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez y Vecinal y LUISA ELISA MARTIRENA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Simón Martínez y Vecinal.

LUIS RODRIGUEZ, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Curuzú Cuatia 2811 y SELVA ADELAIDA LOMBARDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatia 2811.

18.a Sección

CLODOMIRO RAMOS CURBELO, 22 años, soltero, molinero, oriental, domiciliado Rivera 2612, Apto. 4 y MARIA del CARMEN BALLESTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2612, Apto. 2.

ALFREDO ANICETO FRANCIS CARPINTERO, 26 años, soltero, despachante, oriental, domiciliado Avda. Miranda 2673 y LILIANA RIVOIRA ODIN, 30 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada A. Miranda 2673.

HUGO MONFORT, 54 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2577 y SARA ANDRADE, 49 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2577.

FERNANDO EDEN NOGUES BONILLA, 27 soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1436, Apto. 3 y MARIA OLGA RODRIGUEZ SILVEIRA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1436, Apto. 2.

ARMANDO BEIN, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1044 y YOLANDA GRANJA YARDINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miñones 460.

FERNANDO LUIS CROSA ARRARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ganning 2535 y MARIA MERCEDES TERESITA GUELMO PAULLIER, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Massini 3445.

19.a Sección

JORGE SIXTO ROBANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2698 y BLANCA AZUCENA VARELA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2028, Apto. 3.

RAUL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tacuarembó 1482 e IRMA IRIS PERA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Defensa 1919, Apto. 3.

TEODORO WALTER PERDOMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2218 y MANUELA NIVIA ESPINEL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2218.

RAFAEL CARRATU, 75 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Carabelas 2981 y VICTORIA FLORISBELA EGURES, 64 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2424.

20a. Sección

OSCAR ALFREDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1197 y MARIA del CARMEN BRAVO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4254.

21.a Sección

SANTIAGO HOAGUY, 29 años, soltero, marino militar, oriental domiciliado Calle A N.o 5287 y NAIR OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A N.o 5287.

NELSON DENIS, 18 años, soltero, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 963 y SONIA ROMAY BATISTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 963.

BENITO BARON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4836 Apto. 1 y DOLORES FRANCO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasteur 4836, Apto. 1.

JORGE MIGUEL KAITAZOFF, 28 años, soltero, mecánico, panameño, domiciliado Piribebuy 5070, A y EILEEN ELIZABETH THOMPSON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piribebuy 5070 A.

22.a Sección

JORGE DEL PUERTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 4029 y SELVA EDDA VIANNA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pestalozzi 4029.

LUIS IGNACIO BENTOS PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3524 y MARIA ISABEL REY MARTINEZ, 22 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Propios 3524.

JOSE SOCHACZEWSKI, 40 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Dante 2253 y ROSA SAZBON, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2253.

23a. Sección

FRANCISCO ELBIO MAZZITELLI, 23 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Urquiza 2960 y MARIA DIANA GONZALEZ

23 años, soltera, oriental, domiciliada Urquiza 2960.

JUAN TOMAS ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2734 e IMELDA MARIA ZABALETA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Urquiza 2734.

BERNARDO INOCENCIO MATTEO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2248 y RAQUEL MARIANA SATURNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2248.

HUMBERTO CIRIO HERNANDEZ, 32 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Dr. Albo N.o 2741, Apto. 2 y MARGOT CUBILLA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Albo 2741, Apto. 2.

24.a Sección

ALBERTO VICTOR CAO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3448, Apto. 2 y NELLY MORAGUES, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 3448, Apto. 2.

NELSON JORGE MIRAZO, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pno. Rodríguez 3178, bis y LILA BRENDA MENDEZ, 22 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1593.

ALBERTO ZERPA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Alicante 1713, Ap. 3 y TERESA de JESUS SAYANES, 25 años, soltera, veterinaria oriental domiciliada Alicante 1713, Apto. 3.

DOVILIO ERNESTO DIOTTI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Echevarriarza 3209, Apto. 601 y BLANCA NELLY GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3209.

JUAN CARLOS RAMIREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1388 y ESTELA SUSANA VIALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3633.

ALDEMIR ROBAYNA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1293 y NELIDA FONTAINE, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1293.

14) $30.00 3|pub. v.ag.19.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: AMALIO REY GOMEZ. Prescripción adquisitiva. Lo. 19. Fo. 528, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Amalio Rey Gómez promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado con el número 4156, manzana No. 376 compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, con especial interés a los sucesores de Faustino Sequeira, para que comparezcan en estos autos por sí por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguirán en adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 21 de 1966. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.

16) $3.360.00 30|pub. 16303 Ag.17-v.set.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GRAZIELLA CIOCCA VIDAL solicita la inscripción del seudónimo "La Criollita Oriental" y el título "Bajo el Cielo Uruguayo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16246 Ag.17-v.ag.31.

JUAN de SANTO BARONE solicita la inscripción del álbum musical titulado "El Cafetín" del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16174 Ag.17-v.ag.31.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, Doctor Manuel Barraza, dictada en los autos Teresita Navarrete de Badaraco. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Lo. 1 Fo. 91", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Juan, donde dice: hijo natural de Teresita Navarrete, debe decir: hijo legítimo de Ariel Ernesto Badaracó y Teresita Navarrete, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1966. — Deyme G. de de Silveira, Actuaria Adjunta.

19) Resol.20|4|955 15|pub. 32046 Ag.17-v.set.7.

20—Remates

JOSE ALTIERI
Remate Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "Pedro Beramendi contra ELENA CASTIÑEIRA. Ejec. de hipoteca. Ficha C. 5603" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre de 1966 próximo a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito No. 586, por intermedio del señor Martillero José Altieri, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 40.518 señalado con No. 26 fracción B. en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Marzo de 1909, según el cual se compone de una superficie de 299 metros cuadrados con 30 decímetros: 10 metros de frente al N. a la calle de 10 metros de ancho, hoy Gregorio Mas. No. 21 hoy 132-134, las puertas de entradas a los edificios que en el se levantan: por 40 metros de fondo: lindando al Sur con fracción Cardozo; al Este con fracción No. 25 y al Oeste con la 27.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los antecedentes del juicio y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaría, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $2.640.00 15|pub. 16194 Ag.17-v.set.7.

LIRIO MORAES
Juzgado de Paz de la Séptima Sección (Bella Unión)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco-Receptor de Aduana y otro contra NORMAN DIAZ. Infracción Aduanera" (Lo. 19. Fo. 629), se hace saber que el día veinte de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Lirio Moraes, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate, al mejor postor, de una "barcaza" tasada en doce mil pesos.

Se previene que: 1o.) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2o.) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo de la misma a los cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por desistido; 3o.) La comisión del rematador será de cuenta del comprador y 4o.) La barcaza podrá ser inspeccionada en el lugar de su ubicación (Riacho). — Bella Unión, 10 de Agosto de 1966. — Camilo Elías Ftaim, Juez de Paz de la Séptima.

20) $1.120.00 10|pub. 16299 Ag.17-v.ag.31.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "LOPEZ AGUIAR de DENIS MARCELINA IGNACIA. Segundas Copias. Lo. 18. Fo. 199", se hace saber que se ha presentado la gestionante, solicitando la expedición de segundas copias de los títulos del siguiente bien:

Inmueble rural. Padrón 2813, ubicado en Arroyo Llano, séptima sección judicial de San José, con un área de 6 hectáreas 9056 metros, estando comprendidos 6810 metros, 82 decímetros, de sobrantes, con frente al Oeste en 105 metros 65 centímetros con calle. — San José, Junio 10 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $600.00 10|pub. 16266 Ag.17-v.ag.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Edison H. Zunini, el 17 de Junio de 1966, inscripta con el No. 7 al Fo. 30 vto. del Lo. 1966 del Registro Público de Comercio de Salto, los señores Moisés Korytnicki, Carlos Luis Korytnicki y la señorita Sara María Korytnicki, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas características son:

A) Objeto: Tienda, zapatería y anexos; B) Domicilio: Ciudad de Salto, actualmente calle Uruguay No. 1690; C) Denominación: "Tienda El Cóndor"; D) Razón social: "KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA"; E) Administración: A cargo de los señores Moisés y Carlos Luis Korytnicki, actuando conjunta o separadamente; F) Uso de la firma social: Los mismos antes nombrados en igual forma; G) Capital: un millón de pesos m|n ($ 1.000.000.00). Integrado: Novecientos veinticinco mil pesos; a integrarse, antes del 1o. de Setiembre de 1966: Setenta y cinco mil pesos; H) Pérdidas y ganancias: Moisés Korytnicki: 50 o|o; Carlos Luis Korytnicki: 35 o|o; Sara María Korytnicki: 15 o|o; I) Fondo de reserva: 5 o|o; J) Balances: al 31 de Mayo de cada año; K) Plazo: cinco años, a partir del 1o. de Junio de 1966, prorrogable automáticamente por períodos de un año. — Salto, Junio 17 de 1966.

22) $1.280.00 10|pub. 16180 Ag.17-v.ag.31.

TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 18 de Julio de 1966, entre Agustín Emir Antúnez Muniz y Agustín Eugenio Antúnez González, se constituye "Tauro Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Objeto Social es la edición, distribución, impresión, importación, exportación compraventa al por mayor o menor de libros, revistas y demás publicaciones impresas. El capital social será de pesos 60.000.00. La administración será ejercida conjunta o separadamente por ambos socios, domiciliados en la calle Zapucay 3215 de esta ciudad. El plazo de duración de la sociedad será de 30 años.

Inscripto en el Registro público y General de Comercio, el 10. de Agosto de 1966 con el número 317 al Fo. 1180 del libro No. 1 de Contratos.

22) $800.00 10|pub. 16144 Ag.17-v.ag.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

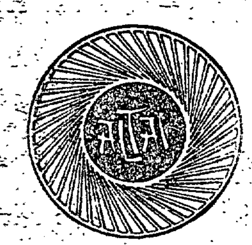
ACTA No. 110.524. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarotta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA MARTA" para distinguir artículos de la clase 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16198 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.517. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966, con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ALLISAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16197 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.481. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $960.00 10|pub. 15849 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.516. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Gustavo Torescnreiber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SURVEYOR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16184 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.511. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Colgate-Palmolive Inc. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FOOT SPRAY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16183 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.493. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Clarfiz Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "DELIFRU" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16182 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.523. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarotta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16196 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.484. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $912.00 10|pub. 15853 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.432. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15872 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.490. — Montevideo, 10 de agosto de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ZEB" para distinguir artículos de la clase 1, 6, 9 y 13 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15885 Ag.17-v.ag.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.991. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de bencolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 15886 Ag.17-v.ag.31.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Julio Santiago Durante el almacén sito en A. de Figueroa esq. Larrañaga, donde se presentarán los interesados. — San José, 8 de Junio de 1966. — WILFREDO CORTALEZZI. — GLORIA PLA DE CORTALEZZI.
25) $320.00 20|pub. 16264 Ag.17-v.set.14.

Ley 26|9|907 — Con motivo de enajenación de Fábrica de Pastas "Brillant Savani" Avenida Italia No. 2831.
Sus acreedores presentarse en Montevideo, Rocha 2471. — DELIA LEVA de GARAT.
25) $320.00 20|pub. 16251 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficias Cercido promotimos vender al señor Basilio Tome Estevez el Bar sito en Ejido 1449.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — MANUEL y EULOGIO VIEITES ALVITE. — JUAN y DULCERINO SILVA ALVITE. — MANUEL BLANCO SILVA. — LUCINDA ALVITE. — PURA BLANCO.
25) $640.00 20|pub. 16216 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Orencio Escudero Simal el almacén sito en Juan Paullier 1639.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — JOSE MARIA PUY ABARZUZA. — MARIA DEL CAMINO GARCIA.
25) $640.00 20|pub. 16218 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Moisés Pérez Márquez y Benito Fernández Sanluis el almacén y bar sito en Santiago de Anca 1650.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — RAMIRO OTERO PELETEIRO. — ORENCIO ESCUDERO SIMAL. — PABLA PIQUER CUELLA. — MARIA GOMEZ ROSENDO.
25) $640.00 20|pub. 16217 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores MARCOS MEDRANO y MANUEL SANMARTIN el bar sito en 25 de Mayo 705.
Acreedores: Ley del 26|9|1904. domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 19 de 1966. — FRANCISCO QUEIJAS MOSQUERA.
25) $640.00 20|pub. 16219 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido hemos dejado sin efectos la venta del comercio sito en Industria 1650.
Acreedores Ley del 26|9|1904 en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — FULBIO JUAN PEREYRA. — SILVESTRE COTELO POSE. — ALBA ISABEL PERLAS. — PLACERES AÑON SOTO. — HECTOR AMERICO SUAREZ CIBILS.
25) $640.00 20|pub. 16220 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Hugo y Oscar Giordano Silva y José María Rodríguez Collazo el bar sito en Justicia 2297.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — JOSE MOREIRA GONDA. — LUIS y JAIME ALONSO DOMINGUEZ. — CONSUELO PEREZ. — GRACIELA SCHWENGEL.
25) $640.00 20|pub. 16221 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Juan Marinea el almacén sito en Larrañaga 4499.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — PERFECTO COTELO GARCIA. — JOSE SEÑARIS. — GUMERSINDO VAZQUEZ AÑON. — ANGELA BALBOA. — NARCISA VELO TORRES. — CARMEN SUAREZ.
25) $640.00 20|pub. 16223 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Albérico Neris Curbelo al almacén sito en Gualberto Méndez 1999.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — ANTONIO MONTERO ALVAREZ. — SARA FERNANDEZ.
25) $640.00 20|pub. 16224 Ag.17-v.Set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Señor Héctor Alberto Camacho, el Almacén sito en Itú 1830. Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Enero 31 de 1966. — HUGO GIORDANO SILVA. — MARINA AMEJEINDA.
25) $640.00 20|pub. 16222 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Francisco Queijas Mosquera, el almacén y bar, sito en Brazo Largo 3552.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio: Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — CAMILO VARELA GOMEZ. — VALENTINA GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 16225 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Alvarez Entrerríos, el almacén sito en Capitán Lacoste 4150.
Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Abril 18 de 1966. — RAMIRO SUAREZ GARCIA. — MARIA DEL CARMEN SOTO PEREZ.
25) $640.00 20|pub. 16226 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Raúl Cisneros Cabrera y Javier González Gómez, el bar sito en San Martín 2100.
Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo Junio 21 de 1966. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $640.00 20|pub. 16227 Ag.17-v.set.14.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Manuel Verdes Blanco, la Fábrica de Paraguas, sito en Yaguarón 1917. Toma de posesión 1|7|966. Acreedores en el mismo. — ESTRELLA BALDOMIR de GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 16193 Ag.17-v.set.14.

Hago saber que venderé mi establecimiento comercial que en el ramo de Estación de Servicio y con el nombre de Atlantic gira en la ciudad de Melo, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó siendo compradora Sabatés y Andrade Sociedad Comercial.
Acreedores: presentarse en Aparicio Saravia 678, escritorio 2. — Melo. — HECTOR SAURINA.
25) $640.00 20|pub. 16215 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Elida Lago de Suárez y Blanca Bentancur de Harreguy, el comercio de Zapatería denominado "Carlo Calzature", ubicado en Boulevard España 2988
Acreedores en el comercio, Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — HAEL GAMENARA de IRLA.
25) $640.00 20|pub. 16187 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio de Oficinas A. B. C., hemos prometido en venta al señor José Pajón Castelo, el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle 18 de Julio 1272, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas A. B. C., calle San José 1327. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SARCIANA GRAÑA. — BENITA AGOS ARRIAGA. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.
25) $960.00 20|pub. 16185 Ag.17-v.set.14.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela
Notificación

Se notifica a Mario Arenas, de que en el expediente H. C. N.o 568|66, caratulado Arenas, Mario. Ayudante de Servicios Generales.
Se le instruye sumario administrativo por faltas abusivas a su trabajo, han recaído las siguientes providencias: Montevideo, 10 de Agosto de 1966. De acuerdo al decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de 21 de Julio de 1966, se resuelve dejar sin efecto la suspensión preventiva del funcionario Mario Arenas, que podrá reintegrarse al trabajo inmediatamente que el miembro instructor lo disponga. Vuelva al miembro sumariante para proseguir la instrucción de este sumario (Fdo.:) Arón Nowinski. Asistente del Director.
Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — En cumplimiento de la resolución de la Dirección que precede, notifíquese al sumariado en su domicilio, fijándose el día 15 de Agosto de 1966, para el reintegro a sus funciones, en su horario habitual, (Fdo:) Alberto Polischuk Sumariante.
De acuerdo al artículo 7.o de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad del 20 de Noviembre de 1959, se notifica a usted mediante cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación. Alberto Polischuk, Sumariante.
27) (C.C.) 1|pub. 32045 Ag.17-v.ag.17.

UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U. C. O. T.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda convocatoria)

Se cita a todos los asociados de la Unión Cooperativa Obrera del Transporte, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día lunes 29 de Agosto a las 20.30 horas, en el local social, Carlos Crocker 2517, convocada de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, a los efectos de tratar como único punto del orden del día:
Situación de Sección Almacenes.
Nota. — La asamblea se realizará si asistieren 100 asociados hábiles para votar, (Art. 31 de los estatutos). — El Consejo Directivo.
27) $ 64.00 1|pub. 16178 Ag.17-v.ag.17.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Cirilo E. Ayling y Cía. Sociedad en Comandita. — Carpeta N.o 865|1966|anexo 68. — Solicita codificación con 30 o|o de recargo, para la importación de "máquinas personalizadoras de cheques".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente, en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 4 días del mes de Agosto de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32042 Ag.17-v.ag.18.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Duperial S. A. — Carpeta N.o 865|1966|anexo 39. — Solicita codificación con

30 o|o para el siguiente artículo: materia prima filtrante Perlite.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 4 días del mes de Agosto de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 32043 Ag.17-v.ag.18.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: O. N. D. A. — Carpeta N.o 448|1966|anexo 2. — Solicita cese de competitivo nacional para la importación de pistones para motores "GMC", Serie 71 y pistones para motores "GMC" de 8 cilindros en V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 4 días del mes de Agosto de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 32044 Ag.17-v.ag.18.

28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

COSMEX S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado COSMEX S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos aprobada por el Poder Ejecutivo el 7 de Mayo de 1964 y la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos aprobado por el Poder Judicial el 8 de Junio de 1966, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 16

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunen en Asamblea General Extraordinaria, en el local social de COSMEX S. A., calle Mercedes un mil trescientos ochenta y cuatro, los accionistas convocados directamente por la Secretaría en virtud de lo expuesto en la parte final del artículo 27 de los estatutos a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos sociales y B) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. En este estado, el señor Presidente de la Asamblea Dr. Bernardo Supervielle, manifiesta que se hallan presentes cuatro accionistas que representan seiscientos cincuenta y siete mil doscientos pesos, o sea la totalidad del capital integrado, con derecho a diecinueve votos. En consecuencia la Asamblea tiene quórum suficiente para sesionar como lo determina, el artículo veintiocho de los estatutos sociales. Así mismo el señor presidente expresa que no concurrió el inspector de la Oficina a la Renta. Encontrándose la Asamblea en condiciones para sesionar se pasa a considerar el punto A) de la orden del día, tomando la palabra el señor Presidente para expresar lo oportuno que estuvo el directorio al proponer la reforma del artículo 5 de los estatutos que se refiere al capital social, en el sentido de aumentarlo de un millón a cuatro millones. Luego de un cambio de ideas se aprobó por unanimidad la reforma de dicho artículo de los estatutos quedando fijado el capital social en cuatro millones de pesos. Puesto a consideración de la Asamblea el punto B) de la orden del día, se designó a los señores Bernardo Lourier y Ruben Mazziotti por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora catorce y treinta minutos. En este estado se hace constar que para la realización de todos los trámites necesarios para la aprobación de la reforma de estos estatutos por parte del Poder Ejecutivo e inscripción y publicación de la reforma estatutaria podrán actuar en forma indistinta los señores Dr. Bernardo Supervielle y Cr. Rivera Rodríguez ante las autoridades administrativas y judiciales. Rivera Rodríguez. Bernardo Supervielle. Bernard Lourier. Ruben Mazziotti. Hay dos sellos a tinta: 8 de Enero de 1964. Dirección General Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta. Lo testimoniado es copia fiel del original que he visto a fs. 92v., a 93, en el Libro de Actas de Asambleas de COSMEX S. A., debidamente anotado con el N.o 199 al F.o 11 del L.o 2 en el Registro Público y General de Comercio, que rubrico y al que me remito.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. en Montevideo. a veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Enrique Alonso García. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de COSMEX S. A., documentada en acta notarial de fs. 12|13, fijando su capital autorizado en la suma de $4:000.000 00 (cuatro millones de pesos), Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo. Platas. Director General.

Es copia fiel, Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro a las quince y cincuenta horas e inscripta en este Registro con el N.o 420 al F.o 2.263 del L.o N.o 1 de Estatutos. Provisoria. María I. Artecona. Se hace constar que la inscripción que antecede, que se había efectuado en forma provisoria, quedó sin efecto por desistimiento del interesado según auto N.o 8.503, de fecha 19 de Noviembre de 1965, dictado en el expediente caratulado: COSMEX S. A. (Ficha 168; año 1964). María I. Artecona. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Presentado hoy veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y seis a las quince y veinte horas e inscripto en este Registro con el N.o 180 al F.o 786 del L.o N.o 2 de Estatutos. María I. Artecona.

Testimonio

Acta N.o 19

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la calle Mercedes número un mil trescientos ochenta y cuatro, los accionistas de COSMEX S. A., Siendo las diez horas y presidiendo el señor Rivera Rodríguez, se dá comienzo al acto. El señor Rivera Rodríguez, manifiesta que el señor Presidente del Directorio, Dr. Bernardo Supervielle le informó, la imposibilidad de concurrir a la Asamblea, pidiéndole hacerse cargo de la presidencia de la misma, seguidamente expresa que esta Asamblea fue convocada directamente de acuerdo con el artículo veintisiete de los estatutos sociales y en virtud de estar totalmente representado el capital integrado por los accionistas siguientes: L'Oreal Paris S. A. $1:252.100.00; L'Oreal Bruxelas S. A. $1:029.200.00; señor Jacques Correze $152:000.00; señor Rivera Rodríguez $204.500.00; Total: $2:637.900.00.

Además pone en conocimiento de la Asamblea, que en tiempo y forma, se cursó aviso, a la Inspección General de Hacienda, no concurriendo representante de la misma. En este estado el señor Presidente, hace saber que: se encuentran presentes, cuatro accionistas que representan un capital, integrado de dos millones seiscientos treinta y siete mil noveciento pesos ($2:637.900.00), con derecho a veinticuatro votos, lo que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la Asamblea tiene quórum completo para sesionar, En estas condiciones se pasa a considerar el punto A) del orden del día, que se refiere a la reforma de los estatutos sociales. Toma la palabra el señor Presidente, para expresar que la reforma se circunscribe el artículo 5 de dichos estatutos, relativo al capital social. Manifiesta, que el aumento del capital social, significa para nosotros elevar, el volumen de los fondos, para ampliar las operaciones, por eso debemos adoptar, con la anticipación debida las providencias más convenientes, para neutralizar la gravitación de los problemas, económicos, monetarios, y fiscales, en esta época de transformaciones, por que atraviesa el país. En consecuencia, propone que se aumente el capital autorizado hasta la cantidad de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) m|n.

Puesto a consideración de la asamblea, se aprueba por unanimidad.

En cuanto al punto B), se designan a los señores Wallace Mulvany y Philippe Scheerens.

No siendo para más, se levanta la sesión. — Rivera Rodríguez.

Nota: L'Oreal Paris fue representada por el señor F. Scheerens y L'Oreal Bruselles por W. Mulvany. — Rivera Rodríguez. — Pl. Scheerens. — W. Mulvany. — Rivera Rodríguez.

Lo testimoniado es copia fiel del original al que me remito, rubricando las fojas 105 y vuelto del libro de actas de asambleas, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 199 al Fo. 11 del libro N.o 2 respectivo.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Enrique Alonso García, Escribano.

Conste: que de acuerdo a la documentación que se me ha exhibido, el señor Jacques Correze, ha solicitado suscribir acciones por la cantidad de $ 288.000.00; L'Oreal de Paris, la suma de $ 2.373.000.00; L'Oreal de Bruselles la cantidad de $ 1:951.000.00 y el señor Rivera Rodríguez $ 388.000.00 del capital de pesos 10:000.000.00 a aumentarse de COSMEX SOCIEDAD ANONIMA. Total $ 5:000.000.00. — Enrique Alonso García, Escribano.

Conste: que en la asamblea general ordinaria de accionistas de COSMEX SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el día dieciséis de Marzo último, fueron relegidos miembros del Directorio el doctor Bernardo Supervielle y Rivera Rodríguez, quienes ejercen actualmente los cargos de Presidente del Directorio y Secretario, respectivamente. — Enrique Alonso García, Escribano.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y seis a las quince y 20 horas e inscripta en este registro con el N.o 181 al Fo. 789 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Bernardo Lourier, en su cárcater de mandatario general de COSMEX SOCIEDAD ANONIMA o COSMEX S. A., constituyendo domicilio a efectos de esta gestión en la finca N.o 467 primer piso, apartamiento 2 de la calle 25 de Mayo, al Juzgado, digo: Que como lo acredita la primera copia de la escritura autorizada por el escribano Enrique Alonso García el 7 de Junio de 1963, COSMEX SOCIEDAD ANONIMA, me ha conferido poder general y en el carácter de tal, comparezco ante V.S.

Con fecha 7 de Mayo de 1964, el Ministerio de Hacienda aprobó la reforma estatutaria de COSMEX SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 4:000.000.00.

La inscripción en el Registro Público y General de Comercio, tuvo el carácter de provisoria, la que quedó sin efecto, por desistimiento nuestro, habiéndose abonado en aquella oportunidad la suma total de $ 15.500.00 por impuestos y derechos con fecha 24|7|64.

En asamblea general extraordinaria del 19 de Octubre de 1965, los accionistas de COSMEX SOCIEDAD ANONIMA, resolvieron aumentar su capital a $ 10:000.000.00 como lo comprueba el testimonio expedido por el escribano Enrique Alonso García, que adjunto. constando en el mismo que se ha solicitado la suscripción total de dicho capital.

En consecuencia, el artículo 5 quedará redactado así:

Artículo 5.o — El capital social autorizado es de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo expedirse títulos de más de una acción a solicitud de parte interesada. Las acciones podrán integrarse con aportes de bienes. El capital podrá ser aumentado por el Directorio hasta veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00) previa autorización legal.

Por lo expuesto, quiera V.S. previos los trámites de estilo, aprobar el aumento de capital de COSMEX SOCIEDAD ANONIMA ordenando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, quien deberá tener presente los impuestos ya pagados y la publicación dispuesta por la ley. Dígnese el Juzgado así disponerlo por ser justicia, disponiendo la entrega de documentos al señor Enrique Alonso Garca. — Bernardo Lourier. — Bernardo Supervielle. Abogado.

Exp. 394|66. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 20 de Mayo de 1966. — Señor Juez: Puede usted autorizar la proyectada reforma estatutaria de COSMEX SOCIEDAD ANONIMA aprobada en asamblea general extraordinaria celebrada el 15|10|65, consistente en el aumento de su capital a la suma de $ 10:000.000.00. No obstante, se señala que deberá redactarse en forma articulada la modificación estatutaria proyectada. — Eduardo Chavarría, Ayudante de Asesor. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1935. — Señor Juez: Con la salvedad expresada por la Inspección General de Hacienda, puede otorgarse la autorización impetrada. — Montevideo. Mayo 30 de 1966. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 2555. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos; Se resuelve aprobar la reforma estatutaria de COSMEX SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital en la suma de diez

millones de pesos ($ 10:000.000.00) previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas y liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 500.00, impuesto $ 15.00. — Frigerio. — María Emilia Gleiss. Gleiss.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Con esta fecha y con el N.o 180 al folio 788 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Con esta fecha y con el N.o 181 al folio 789 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$6.444.00 1|pub. 15970.

LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA
Nueva Palmira 1631

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Aumento de Capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA. Aumento de capital". (468), se hace saber que ante este Juzgado se presentó LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Edmundo M. Thévenet, escribano; Certifico que: He tenido a la vista el libro de actas del Directorio y asamblea de LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA, el que a fojas cincuenta a cincuenta y una luce el acta que transcribo a continuación.

"Acta N.o 101. — En Montevideo a los veintiocho días del mes de Agosto de 1965, siendo la hora 10 y 30 se reúne la asamblea general extraordinaria de LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA en el local social calle Nueva Palmira 1631, convocada de acuerdo con lo establecido por los artículos 26, inciso A) y 48 de los estatutos sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 6.o del estatuto fijándose el capital social en la suma de $ 9:000.000.00 (nueve millones de pesos) representados por acciones al portador de pesos 100.00 cada una. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Abierto el acto el señor Presidente da cuenta que se encuentran presentes los siguientes accionistas: señor Luis H. Ravizza con cuatro millones ochocientos veinticinco mil ochocientos pesos ($ 4:825.800.00) v|n. con derecho a seis votos;

Señor Héctor Gracia Rossi con $ 371.800.00 (trescientos setenta y un mil ochocientos pesos v|n) con derecho a seis votos.

Señorita Susana Ravizza con $ 229.300.00 (doscientos veintinueve mil trescientos pesos v|n) con derecho a seis votos.

Señor Hugo R. Gatti con $ 350.600.00 (trescientos cincuenta mil seiscientos pesos v|n) con derecho a seis votos.

Señor Wilson Morales con $ 122.500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos v|n) con derecho a seis votos.

Señor Luis Ravizza Aspesi con $ 366.900.00 (trescientos sesenta y seis mil novecientos pesos v|n) con derecho a seis votos.

Contador Alfredo Fressia con $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos v|n) con derecho a seis votos.

Señor Antonio M. Segovia con $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos v|n) con derecho a seis votos.

En consecuencia se encuentra representado la totalidad del capital accionario integrado de la sociedad que es de $ 6:466.900.00 (seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos pesos v|n) con derecho a 48 (cuarenta y ocho) votos.

No concurrió Inspector de Hacienda.

Puesto a consideración los puntos a tratarse se toman las siguientes resoluciones:

1.o) Se aprueba por unanimidad el aumento del capital social de $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos v|n) hasta la suma de $ 9:000.000.00 (nueve millones de pesos v|n) pudiendo por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo, ser aumentado hasta la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos v|n).

2.o) Se resuelve por unanimidad designar a los señores Luis H. Ravizza y contador Alfredo Fressia para firmar el acta de esta asamblea.

Se autoriza al señor Héctor Gracia Rossi para que realice todas las gestiones necesarias, con el fin de obtener la aprobación del Poder Ejecutivo, inscripción y publicación de esta reforma estatutaria, quedando facultado para aceptar o rechazar modificaciones adicionales o supresiones que a estos estatutos propongan introducir los organismos públicos que intervienen en su tramitación.

No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizado el acto siendo la hora 11. — Luis H. Ravizza, Presidente. — Héctor Gracia Rossi, Secretario. — Luis H. Ravizza, accionista. — A. Fressia, Accionista".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un signo. — Edmundo Thévenet. Escribano. — Un sello dice: Edmundo Thevenet, Escribano.

Montevideo, 20 de Octubre de 1965. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Héctor Gracia Rossi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Nueva Palmira 1631 ante el señor Juez me presento y digo:

I) Que según resulta de los recaudos que se acompañan la Inspección General de Hacienda por certificado otorgado el día 11 de Octubre de 1965 aprobó el aumento del capital social de LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA hasta la suma de $ 9:000.000.00 (nueve millones de pesos v n).

II) De acuerdo con lo expuesto y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, solicitamos: 1.o) Que se nos tenga por presentados y por constituido domicilio: 2.o) Que con la conformidad del Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de la referida reforma de estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones pertinentes; 3.o) Que previa liquidación y pago de tributos, se practique el desglose y se me entreguen los recaudos. — Héctor Gracia Rossi. — Edmundo Thévenet. — Un sello dice: Edmundo Thévenet. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4531. — Señor Juez, puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. (E.s.: RAVIZZA, LUIS, S. A. Aumento capital. Civil Cuarto). — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 7810. — Montevideo, Octubre 28 de 1965 — Vistos: Hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente. Expídase edictos y publíquense. — Reyes Terra. — Julia Techera Bonilla.

Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — Recibido hoy conste. — Artecona.

Señor Juez: el artículo 208 de la Ley 13.318 modificó la competencia para otorgar la autorización de funcionamiento o de modificación de estatutos de las sociedades anónimas, desplazándola del Poder Ejecutivo al Poder Judicial. En este expediente no se otorgó la autorización para efectuar la reforma de estatutos que establece el artículo 405 del Código de Comercio, ni por el Poder Ejecutivo, ni por el Poder Judicial.

No obstante se decretó la inscripción de dicha reforma. Todo esto se produjo porque el petitorio de Fs. 42 estuvo mal formulado.

En efecto, en dicho escrito se solicita sólo la inscripción, porque el gestionante confundió un certificado de integración de acciones expedido por la Inspección de Hacienda, con la autorización de la reforma, que en el presente caso debe darla el Juzgado, previa vista de la Inspección de Hacienda y el Ministerio Público. Corresponde se reinicie el trámite en forma legal. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — María I. Artecona.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5191. — Señor Juez: El suscrito comparte el criterio sustentado a Fs. 44 por el Registro General de Comercio. Corresponde previamente dar vista a la Inspección de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 112|66. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Marzo 13 de 1966. — Señor Juez: La proyectada reforma estatutaria de LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA, merece las siguientes consideraciones: Deberá darse redacción en forma articulada al artículo 6.o de los estatutos, sustituyendo la competencia para la autorización de los aumentos de capital, del Poder Ejecutivo por el Poder Judicial (artículo 208 de la Ley N.o 13.318) y determinando las condiciones esenciales de emisión de las acciones (artículo 406 del Código de Comercio). — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Eduardo Chavarría, Ayudante de Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Héctor Gracia Rossi, en el expediente caratulado: LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA, Aumento de capital. (Ficha 468) ante el señor Juez se presenta y dice: Que evacuando la vista conferida y de acuerdo a las facultades otorgadas al suscrito en el acta notarial agregada a fojas 32 y siguientes, viene a dar nueva redacción al artículo 6.o de los estatutos de la referida sociedad, de acuerdo al siguiente tenor:

Artículo 6.o. El capital de la firma se fija en $ 9:000.000.00 (nueve millones de pesos moneda nacional), representados por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) cada una. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos moneda nacional) por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Judicial.

De acuerdo con lo expuesto y lo preceptuado por el artículo 405 del Código de Comercio con la redacción dada por el artículo 208 de la Ley 13.318, al señor Juez pido:

1.o) Que previa vista del Ministerio Público y de la Inspección General de Hacienda, se autorice la reforma de estatutos por aumento de capital de LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA de ocho millones de pesos moneda nacional a nueve millones de pesos moneda nacional y se ordene la inscripción de la referida reforma en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones pertinentes.

2.o) Que previa liquidación y pago de tributos, se practique el desglose y se me entreguen los recaudos presentados. — Héctor Gracia Rossi. — Edmundo Thévenet. — Un sello dice: Edmundo Thévenet, Escribano.

Exp. 587|66. — Cuarto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 9 de Junio de 1966. — Señor Juez: Con la redacción dada en escrito de Fs. 47 al artículo 6.o por el cual se eleva el monto del capital autorizado de la empresa LUIS H. RAVIZZA SOCIEDAD ANONIMA a la suma de $ 9.000.000.00. esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Mario Tassino, Jefe de División. — Heber Nuñez, Oficial. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2621. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Junio 16 de 1966. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 4762. — Montevideo, Junio 22 de 1966. — Vistos: Concédese la autorización solicitada, hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente. Expídanse edictos y publíquense. — Reyes Terra. — Julia Techera Bonilla.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y seis a las dieciséis y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 196 al Fo. 848 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 104384 de fecha 27|7|66 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$5.333.00 1|pub. 16081.

PRESTO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que PRESTO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitando la inscripción de su estatuto, que se transcribe.

Acta. — Reunidos los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada PRESTO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, fu-

guetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). El Directorio podrá aumentarlo cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta tres millones de pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado otorgando prioridad de suscripción a los accionistas existentes; la preferencia en el dividendo podrá alcanzar el 15 o|o y la acumulación hasta tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta once; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocará por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen: Cr. Wolf Bliman, Nélida Linares de Costa y María del Carmen Gómez. Montevideo, 21 de Noviembre de 1965. Isaac Farji, Rafael Bega, María E. Bonilla de Bega.

Certifico que las firmas precedentes son de los señores Isaac Farji Levy, soltero; Rafael J. Bega, casado y María Bonilla de Bega, casada, todos orientales, domiciliados en Sarandí 356, piso 4, Esc. 30, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, sello y firmo el presente, en Montevideo, a veintiuno de Noviembre de mil novecintos sesenta y cinco. Esc. Esther Reitzes, Exp. 334|66. 15o. Turno.

Inspección General de Hacienda. — División Soc. Anónimas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1966. Sr. Juez: Puede usted autorizar el funcionamiento y aprobar el proyecto de estatuto de PRESTO S. A., disponiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio. Ayud. de Asesor. Eduardo Chavarría. Asesor. Cr. Carlos Zarazola. V.o, B.o, Inspección General de Hacienda (I) Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno, N.o 2.030. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 23 de 1966. Carlos Sienrra Castellanos. Fiscal 3.399. — Montevideo, Junio 9 de 1966.

Vistos: Atento a las resultancias de autos y a lo preceptuado por los a. 403 y siguientes del C. de Comercio, modificados por los a. 206 y siguientes de la Ley 13.318, Se resuelve: Aprobar los estatutos de PRESTO S. A., y autorizar su funcionamiento, concediéndose la Matrícula. Inscríbase el acta constitutiva del Estatuto y testimonio de la resolución que se dicta en el Registro Público de Comercio y realícense las publicaciones de ley. Expídase testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese.

A los efectos fiscales, estímanse los honorarios en la suma de $7.500.00. Ricardo Félix Basso, José Tomás Pereira.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 252 al F.o 1.123 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

$1.967.00 — 1|pub. — 16105.

CIA. DYLCOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que CIA. DYLCOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada CIA. DYLCOR S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; B) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge, siempre que su activo en la República, no contenga más que acciones de otras Sociedades de la misma clase, saldos en cuentas corrientes en suma inferior al diez por ciento de su activo y|o deuda pública nacional, títulos hipotecarios y municipales por un monto nominal que no exceda del diez por ciento de su activo.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta quinientos mil dólares. La asamblea podrá trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá de uno a once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ractificarla la Asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio, por unanimidad podrá a) Designar nuevos miembros hasta once; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluír la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Di-

rectorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Gómez y Nélida Linares. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. BIARMO S. A.,

Certifico: que 1) Las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento; 2) BIARMO S. A. es persona jurídica regularmente constituída y su presidente Cr. Héctor Vignoli Laffitte, la representa legalmente; 3) El domicilio de todos los fundadores es Buenos Aires 484, escritorio 21; 4) El tipo vendedor del Banco República a la fecha es de $10.98 por dólar. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Esc. Esther Reitzes. Expte. 595|66. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de COMPAÑIA DYLCOR S. A., constituída al amparo del Art. 7.o de la Ley N.o 11.073.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.o de la Ley N.o 2230, deberá fijarse un plazo prudencial para suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Oficial, Heber Núñez. — Jefe de Div. Mario Tassino. — V.o B.o Insp. Gral. de Hacienda (I). Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno — Vista N.o 2180. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista, ordenar las inscripciones solicitadas y fijar el plazo pertinente de suscripción e integración del capital, conforme a la Ley de 1893. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Raúl Abraham.

8856. — Montevideo, 24 de Junio de 1966. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de "COMPAÑIA DYLCOR S. A.". Fíjanse como plazo para la suscripción e integración de su capital el de noventa días a contar de la fecha. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 4. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección Gral de Hacienda y remítanse al Registro Público de Comercio: Practíquense los desgloces del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — J. Pereira Maeso.

Registro Público y General de Comercio, inscripto con el N.o 197 al folio 852 del L.o 2 de estatutos. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 3.704.00. — 1|pub. — 16106.

CIA. COVEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que CIA. COVEX S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta.

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada CIA. COVEX S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; B) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge, siempre que su activo en la República, no contenga más que acciones de otras Sociedades de la misma clase, saldos en cuentas corrientes en suma inferior al diez por ciento de su activo y|o deuda pública nacional, títulos hipotecarios y municipales por un monto nominal que no exceda del diez por ciento de su activo.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta quinientos mil dólares. La asamblea podrá trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá de uno a once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ractificarla la Asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio, por unanimidad podrá a) Designar nuevos miembros hasta once; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Gómez y Nélida Linares. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. BIARMO S. A.,

Certifico: que 1) Las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento; 2) BIARMO S. A. es persona jurídica regularmente constituída y su presidente Cr. Héctor Vignoli Laffitte, la representa legalmente; 3) El domicilio de todos los fundadores es Buenos Aires 484, escritorio 21; 4) El tipo vendedor del Banco República a la fecha es de $10.98 por dólar. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Esc. Esther Reitzes. Exp. 594|66. Quinto Turno.

Inspección General de Hacienda. — División Soc. Anónimas. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Señor Juez: Puede usted aprobar el proyectado estatuto de COMPAÑIA COVEX S. A., constituída al amparo de la ley N.o 11.073, fijándole un plazo para la suscripción e integración de su capital social. (Arts. 3.o y 4.o, Ley N.o 2.230). Ayud. de Asesor. Eduardo Chavarría. Asesor. Cr. Carlos Zarazola.

V.o B.o Inspección General de Hacienda. (I). Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2141. Señor Juez: Puede usted aprobar estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 14 de Junio de 1966. Raúl Abraham. 8606. Montevideo, 22 de Junio de 1966.

Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de COMPAÑIA COVEX S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 4. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, y remítase al Registro Público de Comercio, háganse los desgloses del caso y archívese. Fernando Mier Nadal. José Curi Zagia.

Registro Público de Comercio, inscripto con el N.o 184 al F.o 801 del L.o 2 de Estatutos. Montevideo, 29 de Julio de 1966. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 3.704.00. — 1|pub. — 16107.

DYLCON COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que DYLCON COMPANY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su art. 7, denominada DYLCON COMPANY S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; B) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge, siempre que su activo en la República, no contenga más que acciones de otras Sociedades de la misma clase, saldos en cuentas corrientes en suma inferior al diez por ciento de su activo y|o deuda pública nacional, títulos hipotecarios y municipales por un monto nominal que no exceda del diez por ciento de su activo.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una, será de U$S 300.000 (trescientos mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta quinientos mil dólares. La asamblea podrá trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá de uno a once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ractificarla la Asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9.o El directorio tendrá los más amplios poderes poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio, por unanimidad podrá a) Designar nuevos miembros hasta once; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Gómez y Nélida Linares. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. BIARMO. S. A.,

Certifico: que 1) Las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento; 2) BIARMO S. A. es persona jurídica regularmente constituída y su presidente Cr. Héctor Vignoli Laffitte, la representa legalmente; 3) El domicilio de todos los fundadores es Buenos Aires 484 escritorio 31; 4) El tipo vendedor del Banco República a la fecha es de $10.98 por dólar. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Esc. Esther Reitzes.

Expte. 393|66. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de DYLCON COMPANY S. A., constituída al amparo del Art. 7.o de la Ley N.o 11.073.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.o de la Ley N.o 2230, deberá fijarse un plazo prudencial para suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Oficial, Heber Núñez. — Jefe de Div. Mario Tassino. — V.o B.o Insp. Gral. de Hacienda (I). Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno — Vista N.o 2179. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista, ordenar las inscripciones solicitadas y fijar el plazo pertinente de suscripción e integración del capital, conforme a la Ley de 1893. — Montevideo, 16 de Junio de 1966.

8858. — Montevideo, 24 de Junio de 1966. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de "DYLCON COMPANY S. A.". Fíjanse como plazo para la suscripción e integración de su capital el de noventa días a contar de la fecha. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección Gral. de Hacienda y remítanse al Registro Público de Comercio. Practíquense los desgloces del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — J. Pereira Maeso.

Registro Público y General de Comercio, Inscripto con el N.o 199 al F.o 860 del L.o 2 de estatutos. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 4.321.00. — 1|pub. — 16108.

MIRASOL S. A.

18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6

Balance General al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	1.642.32
Acciones	"	100.000.00
Acciones a emitir	"	304.000.00
Inmuebles	"	261.020.00
Gastos de constitución	"	828.37
Resultados al 30|11|64	"	828.52
	$	668.378.21

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	$	158.115.01
Reservas y amortizac.	"	7.867.63
Capital integrado	"	196.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	304.000.00
Utilidad del ejercicio	"	2.395.57
	$	668.378.21

Balance de resultados 31|12|1964 al 30|11|965

Debe —

Gastos generales	$	45.609.84
Gravámenes legales	"	7.332.10
Intereses y descuentos	"	6.638.39
	$	59.580.33
Utilidad líquida	"	2.395.57
	$	61.975.90

Haber —

Resultados brutos	$	61.975.90
	$	61.975.90

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores y el saldo a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 14 del libro Copiador de Cartas rubricado el 15 de diciembre de 1958.

$ 752.00. — 1pub. — 9552.

ADOLFO CAORSI S. A.

Dr. E. Penza 533 - Durazno

Estado de situación según Balance al 31 de octubre de 1964.

Activo —

Máquinas y herramientas	$	675.616.20
mientas	$	667.980.60
Muebles y útiles	"	455.286.40
Caja y Bancos	"	506.933.18
Vales a cobrar	"	800.000.00
Obligaciones a cobrar	"	500.00
Cuentas corrientes	"	4:851.867.74
Usina Eléctrica	"	1.462.80
Mercaderías	"	1:305.036.42
Acciones	"	7:000.000.00
Total	$	15:589.067.14

Pasivo —

Capital realizado	$	8:000.000.00
Certificados de integración	"	1:750.000.00
Fondos diversos	"	467.918.96
Caja de Jubilaciones	"	306.620.22
Impuestos T. Rurales	"	39.257.57
Impuestos a pagar	"	227.000.00
Cuentas corrientes	"	1:327.561.11
Gastos P. de pagar	"	351.389.80
Vales a pagar	"	150.000.00
Capital autorizado	"	7:000.000.00
Utilidades del ejerc.	"	969.319.48
Total	$	15:589.067.14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mercaderías	$	4:431.878.77
	$	4.431.878.77

Pérdidas —

Sueldos, jornales y Aguinaldo	$	1:577.492.79
Contribuciones, leyes sociales	"	417.214.00
Reparación y conservación	"	1.690.00
Seguros	"	140.581.59
Impuestos diversos	"	61.185.00
Intereses y descuentos	"	35.185.58
Gastos generales	"	1:079.210.33
Fondo de amortización y reposición	"	50.000.00
Impuestos a pagar	"	100.000.00
Suman	$	3.462.559.29
Utilidad líquida del Ejercicio	$	969.319.48

Distribución de las Utilidades producidas en el ejercicio 1963|4

Utilidades del ejercicio	$	969.319.48

Distribución:

A dividendos, pagaderos en acciones ...	$ 900.000.00
A fondo de reserva ..	" 30.000.00
A fondo de previsión "	39.319.48
Total	$ 969.319.48

Aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 28|2|966.

Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado ha sido presentado hoy 23 de mayo de 1966.

$ 1.312.00 — 1|pub. — 9567.

FANATOR S. A.

Martín C. Martínez 2426

Balance de situación al 31 de octubre de 1965

Activo —

Caja y bancos	$ 122.875.81
Deudores varios	" 133.478.62
Mercaderías	" 217.755.20
Maquinarias	" 110.809.85
Vehículos	" 117.500.00
Muebles y útiles	" 8.901.91
Matrices	" 7.767.76
Herramientas	" 377.17
Gastos de constitución.	" 2.880.00
Acciones a emitir	" 210.600.00
	$ 932.946.32

Pasivo —

Banco República c|prenda	$ 130.000.00
Banco República c|c....	" 2.172.71
Cuentas a pagar	" 149.201.65
Acreedores fiscales ..	" 42.777.35
Amortizaciones	" 22.712.89
Capital integrado	" 289.400.00
Capital autorizado ...	" 210.600.00
Fondo de reserva	" 1.499.05
Utilidades a distribuir.	" 84.582.67
	$ 932.946.32

Balance de Resultados

1.o de noviembre de 1964 al 31 de octubre de 1965

Ganancias —

Mercaderías	$ 363.629.44
	$ 363.629.44

Pérdidas —

Sueldos y jornales ...	$ 65.539.49
Gravámenes legales ..	" 89.847.64
Gastos generales	" 66.774.64
Intereses	" 34.279.77
Seguros y patentes ..	" 14.700.78
Amortizaciones	" 7.606.16
Gastos de constitución.	" 960.00
	$ 279.708.48
Utilidad líquida	" 83.920.96
	$ 363.629.44

Proyecto de Distribución de Utilidades

Las utilidades no se distribuyen, pasan a cuenta nueva $ 83.920.96.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 7 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 y 6 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de abril de 1962 y anotado con el N.o 3087 al folio 716 del libro respectivo N.o 11.

$ 1.120.00 — 1|pub. — 9576.

CHARMER S. A.

Rivadavia No. 2235

Balance General al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$ 103.831.26
Deudores por ventas ..	" 975.464.00
Documentos a cobrar .	" 182.988.35
Acciones	" 2.000.00
Mercaderías generales .	" 980.619.21
Planta industrial	" 404.430.85
Documentos a cobrar descontados	" 123.844.13
Mercaderías en tránsito	" 231.601.50
Suspenso	" 380.48
	$ 3.005.159.78

Pasivo —

Capital integrado	$ 1.500.000.00
Documentos a pagar ..	" 343.948.84
Cuentas a pagar	" 684.693.01
Acreedores por dividendos	" 29.675.49
Pérdidas y ganancias .	" 322.998.45
Documentos a cobrar descontados	" 123.843.99
	$ 3.005.159.78

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1965

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$ 712.352.46
Gravámenes legales ...	" 484.657.73
Seguros	" 15.047.90
Intereses bancarios ..	" 56.586.30
Alquiler	" 17.400.00
Gastos generales	" 247.828.15
Amortizaciones	" 12.950.49
Utilidad del ejercicio ..	" 322.998.45
	$ 1.869.821.48

Ganancias —

Mercaderías generales .	$ 1.865.906.47
Otros beneficios	" 3.915.01
	$ 1.869.821.48

El presente Balance ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas efectuada el 20 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas al Folio No. 83, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1961 con el número 10.429 al Folio N.o 616 del libro respectivo.

$ 784.00. — 1|pub. — 9564.

ADOLFO CAORSI S. A.

Dr. E. Penza 533 - Durazno

Estado de Situación según Balance al 31 de octubre de 1965

Activo —

Máquinas y herramien-	
Muebles y útiles	" 455.286.40
Caja y Bancos	" 145.250.97
Vales a cobrar	" 800.000.00
Obligaciones a cobrar .	" 500.00
Cuentas corrientes ...	" 4.582.831.70
Usina eléctrica	" 1.462.80
Gastos constitución ..	" 45.000.00
Mercaderías	" 4.114.669.08
Acciones	" 5.250.000.00
Suma	$ 16.070.617.15

Pasivo —

Capital realizado	$ 4.750.000.00
Fondos diversos	" 567.918.96
Gastos p. de pago	" 238.848.48
Vales a pagar	" 150.000.00
Obligaciones a pagar .	" 2.000.000.00
Cuentas corrientes ...	" 400.432.76
Impuestos a pagar ...	" 427.000.00
Caja de Jubilaciones ..	" 359.020.88
Capital autorizado	" 5.250.000.00
Utilidades	" 1.937.396.07
Suma	$ 16.070.617.15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Según balance al 31 de octubre de 1965

Ganancias —

Mercaderías	$ 6.412.250.92
Descuentos rurales	" 139.889.15
Total	$ 6.552.140.07

Pérdidas —

Fdo. de amort. y reposición	$ 100.000.00
Impuestos a pagar	" 200.000.00
Seguros	" 91.560.00
Alquiler	" 72.000.00
Sueldos y jornales ...	" 1.965.755.28
Contribución patronal .	" 423.375.61
Gastos generales	" 1.909.196.66
Gastos constitución	" 46.000.00
Aguinaldos	" 151.799.75
Intereses y descuentos .	" 270.854.41
1.00 S. Harina	" 89.486.06
Asignaciones Familiares	" 120.345.05
1 o|o Cascada Imp. ..	" 143.690.66
Total	$ 5.584.063.48
Utilidad líquida del ejercicio	$ 968.076.59

Distribución de las Utilidades

Del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965

Utilidad a distribuir	$ 968.076.59

Distribución de las utilidades:

A dividendos, pagaderos en acciones	$ 902.500.00
Fondo de reserva	" 30.000.00
Fondo de previsión	" 35.576.59
Total	$ 968.076.59

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de febrero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Vo. Bo.

$ 1.344.00 1|pub. — 9568.

AGROPECUARIA ARTOLA S. A.

Soriano No. 1118

Balance General al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$ 160.668.09
Alambrados	" 42.919.93
Forestación	" 4.040.44
Aguadas	" 84.897.08
Maquinaria agrícola	" 4.512.50
Ganado	" 46.460.00
Deudores varios	" 395.044.45
Importaciones en trámite	" 61.743.08
	$ 800.285.57

Pasivo —

Capital	$ 150.000.00
Acreedores varios	" 93.650.12
Pérdidas y ganancias	" 556.635.45
	$ 800.285.57

Estado de Pérdidas y Ganancias

Jornales y leyes sociales	$ 53.077.51
Impuestos	" 85.983.37
Rodados	" 45.682.08
Gastos generales	" 24.410.56
Gastos de conservación y reparaciones	" 18.737.79
Utilidad del ejercicio	" 556.635.45
Ganado	$ 784.526.76

Las Utilidades se reparten integramente como dividendo.

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea del 22 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan registrados a Folios 20, 21 y 22 del libro Inventario, certificado el 20 de agosto de 1957.

$ 640.00. — 1|pub. — 9579.

AGROPECUARIA YUCUTUJA S. A.

Soriano 1118

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$ 166.040.86
Alambrados	" 33.989.69
Forestación	" 4.137.50
Praderas	" 44.327.71
Aguadas	" 84.897.08
Maquinaria agrícola	" 71.484.24
Deudores varios	" 345.392.71
Ganado	" 44.954.00
Total Activo	$ 795.223.19

Pasivo —

Capital	$ 150.000.00
Acreedores varios	" 80.694.21
Pérdidas y ganancias	" 564.529.58
Total del Pasivo	$ 795.223.79

Estado de Pérdidas y Ganancias

Jornales y leyes sociales	$ 57.700.07
Impuestos	" 66.798.41
Rodados	" 18.460.51
Gastos generales	" 45.688.50
Gastos conservación y reparaciones	" 18.737.74
Utilidad	" 564.529.58
Ganado	$ 771.914.91

Las Utilidades se reparten integramente como dividendo.

Estados aprobados por la Asamblea del 22 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 20, 21 y 22 del libro Inventario certificado el 20 de agosto de 1957.

$ 640.00 1|pub. — 9580.

AGROPECUARIA CUARO S.A.

Soriano 1118

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$ 200.947.97
Alambrados	" 45.845.54
Forestación	" 4.210.44
Aguadas	" 84.897.09
Maquinaria agrícola	" 41.439.00
Ganado	" 27.480.00
Deudores varios	" 320.402.76
Total del Activo	$ 725.222.80

Pasivo —

Capital	$ 150.000.00
Acreedores varios	" 50.546.83
Pérdidas y ganancias	" 524.675.97
Total del Pasivo	$ 725.222.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

Jornales y leyes sociales	$ 59.187.03
Impuestos	" 81.167.31
Rodados	" 24.410.51
Gastos generales	" 45.696.78
Gastos conservación y reparaciones	" 18.737.79
Utilidad	" 524.675.97
Ganado	$ 753.875.88

Las Utilidades se reparten integramente como dividendo.

Estados aprobados por la Asamblea del 22 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a folios 21 y 22, certificado el 20 de agosto de 1957.

$ 640.00 1|pub. — 9581.

GRANEO S. A.

Buenos Aires 484 - Esc. 13

Estado de situación al 30|9|65

Activo —

Valores	$ 10.000.00
Caja y Bancos	" 22.369.16
Documentos a cobrar	" 763.179.44
Deudores varios	" 422.883.94
Mercaderías y materiales	" 1:088.060.19
Máquinas y herramientas	" 113.124.40
Muebles y útiles	" 29.485.55
Vehículos	" 112.500.00
Cta. Cte. Directorio	" 71.481.57
	$ 2:633.084.25

Pasivo —

Ctas. Ctes. bancarias	$ 88.928.40
Vales bancarios	" 102.723.25
Acreedores varios	" 145.792.15
Letras a pagar	" 16.693.06
Documentos a pagar	" 690.283.16
Acreedores fiscales	" 167.521.10
Acreedores por préstamos	" 310.269.94
Fondo de amortizaciones	" 30.752.50
Fondo de reserva	" 27.854.00
Capital integrado	" 852.800.00
Pérdidas y Ganancias	" 199.466.69
	$ 2:633.084.25

Balance de Resultados

Ej. 1.o|10|64 al 30|9|65

Debe —

Intereses y descuentos	$ 155.285.75
Gastos generales	" 111.956.16
Gravámenes fiscales	" 361.865.14
Seguros	" 361.993.23
Alquiler	" 8.308.00
Amortización vehículos	" 3.700.00
Amortización muebles y útiles	" 2.800.00
Comisiones	" 11.840.50
Utilidad neta	" 197.905.63
	$ 888.654.41

Haber —

Utilidad bruta	$ 876.264.00
Bonificación Impositiva	" 12.390.41
	$ 888.654.41

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio 1.o|10|64 al 30|9|65

Utilidad Total	$ 199.466.69
Fondo de reserva	$ 50.000.00
Dividendos	" 140.000.00
Cuenta nueva	" 9.466.69
	$ 199.466.69

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de febrero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fo. 22, 23 y 24 del libro de Actas de Asambleas.

$ 1.472.00 — 1|pub. — 9585.

GRANJA DON LUIS S. A.

Buenos Aires 519

Estado de Situación al 30 de mayo de 1965

Activo —

Disponible	$ 31.989.95
Fijo	" 228.526.31
	$ 260.516.26

Pasivo —

Exigible	$ 125.526.31
Capital integrado ...	" 65.000.00
Fondo de reserva ...	" 67.451.62
Utilidad ejercicios 63|64 y 64|65	" 2.538.33
	$ 260.516.26

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de mayo de 1965

Ganancias —

Arrendamientos	$ 3.000.00
Productos agropecuarios	" 22.542.23
	$ 25.542.23

Pérdidas —

Gastos agropecuarios .	$ 19.816.00
Impuestos	" 4.668.00
	$ 24.484.00
Utilidad del ejercicio 1964|65, queda en cuenta	" 1.058.23
	$ 25.542.23

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el folio 18 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de mayo de 1958.

$ 640.00. — 1|pub. — 9609.

"EUPRAX" S. A.

Colonia 2109

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Instrum. y útiles de laboratorio	$ 1.191.79
Muebles y útiles	" 3.278.98
Productos elaborados .	" 9.774.70
Llave	" 9.142.57
Productos en elaboración	" 7.184.37
Resultado de ejercicios anteriores	" 12.607.95
Envases y accesorios .	" 18.837.00
Caja	" 4.398.33
Banco del Trabajo It. Americano	" 8.367.01
Materias primas	" 31.962.83
Deudores varios	" 35.006.17
Resultado ejerc. 1965 ..	" 410.62
	$ 142.162.32

Pasivo —

Capital integrado ..	$ 61.000.00
Amortizaciones	" 3.259.27
Acreedores varios	" 8.464.92
Caja de Asignaciones Familiares	" 786.87
Impuesto sobre ventas	" 29.298.34
Caja de Jubilaciones .	" 36.591.79
Impuesto ley 13.319 ..	" 2.761.13
	$ 142.162.32

Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Productos elaborados .	$ 7.349.20
Amortizaciones	" 447.08
Costo de ventas	" 43.786.59
Sueldos	" 52.229.42
Intereses y descuentos	" 2.785.26
Oficina Imp. a la Renta (Sust. Heren.) ..	" 349.02
O. S. E.	" 179.30
Seguros contra accidentes	" 397.57
Tasa de autorización y vigilancia	" 200.00
Caja de Jubilaciones .	" 27.923.91
Recargos Caja N.o 34	" 121.87
Caja de Asignaciones Familiares	" 4.022.62
Luz eléctrica y teléfono	" 3.252.91
Impuesto sobre ventas	" 15.582.70
Impuestos municipales	" 1.159.70
Alquiler	" 2.742.20
Public. en la prensa ..	" 732.00
Gastos generales varios	" 4.882.70
	$ 168.144.05

Ganancias —

Ventas	$ 167.733.43
Result. ejercicio 1965 .	" 410.62
	$ 168.144.05

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla inscripto a fojas 16 y 17 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1958 y anotado con el N.o 2155 a fojas 14 del libro 8.

$ 1.248.00. — 1|pub. — 9591.

GALO S. A.

Treinta y Tres 1430.

Balance General al 31 de octubre de 1963

Activo —

Acciones a emitir	$ 240.000.00
Suscriptor de acciones	" 45.000.00
Caja	" 2.684.16
Gastos constitución	" 5.000.00
Inmuebles	" 195.150.00
Muebles	" 31.500.00
	$ 519.334.16

Pasivo —

Capital autorizado	$ 240.000.00
Capital suscripto	" 45.000.00
Capital integrado	" 15.000.00
Préstamos	" 190.000.00
Hipotecas	" 29.334.16
	$ 519.334.16

Cuenta de pérdidas y ganancias

Sin actividad —

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de fecha 23|10|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre de 1961 con el número 10493 al f.o 618 del libro N.o 11.

$ 528.00. — 1|pub. — 9600.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.